TOMO 133 — Montevideo, Lunes 12 de Diciembre de 1938 — Núm. 9685

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

Decreto. Se autoriza la explotación del juego de quinielas

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 2 de 1938.

Visto el expediente relativo a la explotación Oficial del juego denominado "Quinielas";

Resultando: Que las Comisiones Especiales designadas oportunamente por el ex Consejo de la Asistencia Pública Nacional y posteriormente por el Consejo de Salud Pública, realizaron un prolijo estudio de las diversas iniciativas presentadas para la explotación legal del juego de quinielas;

Que una vez en estado de adoptar soluciones definitivas en el asunto, el Consejo de Salud Pública se decidió por el sistema de explotación directa, el que no llegó a estructurarse y ponerse en práctica;

Que con fecha 27 de Mayo de 1933 se llamó a licitación pública para dar en arrendamiento la explotación del juego autorizado, sobre la base de un precio anual de setecientos mil pesos, habiéndose solamente presentado por la propuesta mayor, una oferta de precio de quinientos mil pesos;

Que antes de decidir un nuevo llamado a licitación, se designó una Comisión integrada por los señores Hugo Hormaeche y el Gerente de la Lotería Contador Juan M. Sorín, la que se ha expedido puntualizando los sistemas que consideran de mejor aplicación en la explotación inicial del juego autorizado, haciendo notar sus ventajas e inconvenientes;

Considerando: Que es de interés para las finanzas de Salud Pública, dar estructuración definitiva a la explotación del juego desde que representará, presumiblemente, un valioso ingreso en los recursos públicos;

Que atendiendo al arraigo obtenido en el público por el juego referido, el Poder Legislativo otorgó en la ley de 18 de Setiembre de 1933 a favor de la Administración de Salud Pública "la propiedad de la explotación de toda clase de apuestas, que se relacionen con el juego de lotería, pudiendo realizarla en la forma que considere más conveniente"; lo que significa que las autoridades administrativas pueden adoptar el sistema que estimen más adecuado;

Que la resolución adoptada por el ex Consejo de Salud Pública en el sentido de abordar la explotación directa del juego de quinielas, se fundamentaba principalmente en el concepto de que tal sistema era el que aportaría mayores utilidades contando con que se realizaría una intensa persecución del juego clandestino;

Que la represión del juego agudizada actualmente en forma eficaz por las autoridades policiales, pone bien de manifiesto que el juego clandestino quedará totalmente terminado con la oficialización organizada,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública, para que, por intermedio de la Administración de Lotería y de conformidad con las disposiciones de la ley de 18 de Setiembre de 1933 (artículos 2.°, 3.° y 4.°) proceda a la explotación del juego de quinielas por administración directa.

Art. 2.° El juego se realizará por medio de agencias especialmente autorizadas al efecto, las que tendrán la doble función de recepcionar documentando el juego y pagar los aciertos, de conformidad con las reglamentaciones respectivas y los extractos publicados por la Administración de Lotería.

Art. 3.° Los agentes deberán otorgar ante la Administración de Lotería, garantías reales por el cumplimiento de sus obligaciones especificadas en este decreto y en las reglamentaciones que se dicten en lo sucesivo. El monto de la garantía se fijará en cada caso atendiendo el valor o importancia presumible del juego recepcionado por la agencia. Si la garantía fuera hipotecaria, el inmueble ofrecido será previamente tasado por la Dirección General de Avaluaciones. Si fuere prendaria, el gravamen deberá recaer sobre valores cotizables en Bolsa, de carácter nacional o de la Municipalidad de Montevideo. El monto de la garantía deberá ser ampliado toda vez que lo estime necesario la Administración de Lotería. Si el agente tuviere ya el carácter de agente de lotería podrá hacer extensiva su garantía de tal al juego de quinielas.

Art. 4.° Las agencias se otorgarán con carácter precario y revocable en cualquier momento, por resolución del Ministerio de Salud Pública.

Art. 5.° Los agentes serán responsables directamente ante el público apostador por las apuestas que tomasen. La Administración será subsidiariamente responsable por las apuestas, que se hubiesen registrado en ella, conforme a los reglamentos del juego. Queda además establecido que:

A) La Administración no liquidará juego alguno recibido por los agentes luego de la hora de cierre, aplicándose las sanciones pertinentes.

B) Los aciertos que estén documentados en forma, pero cuya jugada no se halle registrada dentro de la hora establecida, serán de cargo del agente que responderá por los mismos con su garantía, sin perjuicio de las res-

ponsabilidad que le corresponda por el derecho común. El pago lo hará la Administración una vez realizada la garantía en la vía judicial y hasta la concurrencia de la cantidad obtenida en la subasta. La agencia que diere lugar a este procedimiento no será autorizada ni bajo otra firma para recepcionar el juego.

C) El apostador que desee que su precio se satisfaga directamente por la Administración de Lotería, llenará al efecto el procedimiento establecido en la reglamentación.

Art. 5.° Los agentes percibirán como comisión de venta del juego, el 12 % de las cantidades que le fueran apostadas, teniendo la obligación de destinar el 10 % de comisión a los corredores, cuando la apuesta se hiciese con su intervención. Los corredores serán autorizados por la Administración de Lotería a propuesta del agente.

Art. 7.° Toda persona que no esté munida de los documentos que la autorizan para recepcionar juego y fuere sorprendida haciéndolo, será inmediatamente sometida a Juez competente de acuerdo con las leyes de la materia.

Art. 8.° El pago de los aciertos, así como los gastos que demande la explotación, instalaciones, propaganda y demás relativos a la organización interna y contralor del juego de quiniela se atenderán con los recursos previstos en el artículo 3.° de la ley de 18 de Setiembre de 1933.

Art. 9.° Toda la documentación de carácter contractual o reglamentario a que de lugar la aplicación del presente decreto y los Reglamentos relativos al juego de quinielas, será supervisada por el abogado asesor del Ministerio de Salud Pública y autorizada por el Escribano de la Administración de Lotería.

Art. 10. La Administración de Lotería presentará al Ministerio de Salud Pública dentro de 30 días las reglamentaciones del juego de quiniela y de funcionamiento de las agencias, que entrarán en vigor al fijarse la fecha de iniciación del juego.

Art. 11. Al cumplirse un año de explotación, la Administración de Lotería elevará una memoria circunstanciada del desarrollo del juego, resultado económico, interferencias con el juego de lotería y cuantas observaciones se realicen para dar una idea cabal del resultado del ensayo.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se autoriza el uso y contraste de un aparato medidor de aceite y kerosene

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 345|937.

Vista la solicitud formulada por la firma Alzugaray, Justo y Cía., a efecto de que se autorice el contraste de un aparato especial, marca "Saten" para el expendio al público de aceite y kerosene;

Considerando: Que el citado aparato reune las condiciones exigidas por la ley de 20 de Mayo de 1862, en lo que se refiere a la observancia del sistema métrico decimal;

Considerando: Que el artículo 5.° de la ley de 12 de Setiembre de 1919 faculta al Poder Ejecutivo para autorizar el uso de elementos de pesar o medir, fabricados o construídos en distinta forma que los actualmente usuales, siempre que estén comprendidos dentro de las exigencias del sistema legal;

Considerando: Que, por lo que respecta a este último punto, el aparato cuyo contraste se solicita posee las condiciones exigidas;

Considerando, además, que se acompaña el certificado número 250723 del Laboratorio Químico Municipal, donde consta que el "aparato "Saten" para medir automáticamente aceites", se clasifica en las condiciones reglamentarias;

Atento a lo que establecen las leyes de 3 de Noviembre de 1866 y 12 de Setiembre de 1919;

Oída la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland; y

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase el uso y contraste del aparato marca "Saten" para medir automáticamente aceite y kerosene con destino al expendio de dichos productos al público.

Art. 2.° El mencionado aparato, según plano que figura agregado a estos antecedentes, aparte del tanque para contener los líquidos referenciados, deberá constar de un medidor especial de vidrio, que permita la salida de aquéllos en las siguientes capacidades: 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800, 900 y 1.000 milímetros.

Art. 3.° A los efectos del pago del impuesto de contraste que crea el artículo 38 de la ley de 12 de Setiembre de 1919, se exigirá como si se tratara de un juego de medidas menores (seis) por cada aparato.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

3

Resolución. Se rectifica el nombramiento de un Cartero Auxiliar de la Administración de Paysandú

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 741|938.

Vistos,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la designación del señor Ricardo Colombo, verificada por resolución de fecha 7 de Mayo próximo pasado, para el cargo de Cartero Auxiliar de la Administración Paysandú, debe considerarse extendida a favor del señor Ricardo Esteban Colombo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido de la persona designada.

Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

4

Resolución. Se autoriza adjudicar una propuesta para la adquisición de barras de perforar destinadas al Instituto Geológico.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 1716|938.

Vistos estos antecedentes por los cuales el Instituto Geológico del Uruguay, solicita la autorización correspondiente para adjudicar por el precio de mil ochocientos treinta y seis pesos siete centésimos ($ 1.836.07) a la S. A., antes Establecimientos Skoda de Checoeslovaquia, la licitación efectuada para la adquisición de quinientos un (501) metros de barras de perforar necesarias al mencionado Instituto para la prosecución de las perforaciones profundas que por estudio realiza el mismo;

Resultando de lo actuado que verificado un primer llamado a licitación con fecha Mayo próximo pasado, hubo de declararse desierto en virtud de haberse formulado dos propuestas solamente, y que efectuado un segundo, con fecha 4 de Julio del año en curso fueron abiertas dos ofertas una de la firma Skoda de Checoeslovaquia y otra de la Metalúrgica Sueca, representada por Regusci y Voulminot, de las cuales la más conveniente es la primera de las mencionadas por ser aproximadamente un 30 % más baja que la de la otra firma proponente;

Considerando de acuerdo con lo informado por la oficina interesada que si bien no se ha cumplido por ninguno de los proponentes con todas las condiciones particulares del pliego como ser: cotización en moneda uruguaya, fecha de pago, etc., en cambio se cumplen en las ofertas las condiciones técnicas;

Considerando: Que el Instituto Geológico del Uruguay, para realizar la adquisición expresada se ha ajustado a las disposicoines vigentes sobre licitaciones públicas, habiéndose además llenado el requisito de "Visto y Registro" por el Tribunal de Cuentas;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Instituto Geológico del Uruguay para adjudicar por el precio de mil ochocientos treinta y seis pesos siete centésimos ($ 1.836.07) a la S. A., antes Establecimientos Skoda de Checoeslovaquia, la licitación efectuada para la adquisición de quinientos un metros de barras de perforar necesarias al mencionado Instituto para sus investigaciones, debiendo imputarse la erogación de referencia al rubro "Reintegro de perforaciones" de dicha oficina.

Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Resolución. Se amplía un plazo para la importación en franquicias de una tela de algodón para la fabricación de neumáticos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 30 de 1938.—Número 292|936.

Vista la gestión promovida por la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., a efectos de que se amplíe por el término de seis meses, a partir del 1.° de Agosto de 1938, la franquicia concedida por decreto de fecha 26 de Junio de 1937 a la importación de tela de algodón sin trama para la fabricación de neumáticos;

Resultando: Que en apoyo de su solicitud, la sociedad interesada invoca el hecho de no producirse aún en el país la tela especial de simple trama para la fabricación de neumáticos aunque expresa que los arreglos hechos con las fábricas locales de tejidos, en breve plazo pondrán a éstas en condiciones de suministrarle el material mencionado;

Resultando: Que de la inspección verificada por la Dirección de Industrias (fojas 6 y vuelta) se desprende que han sido comprobadas las razones expuestas por la firma solicitante, justificativas del pedido de que se trata, en cuyo mérito estima dicha oficina que puede accederse a lo solicitado;

Resultando: Que por su parte el Ministerio de Hacienda (fojas 7 vuelta y 8) y la Dirección General de Aduanas (fojas 7 y vuelta) expresan su opinión favorable a la gestión de que se ocupan estas actuaciones;

Resultando: Que en nuevo escrito de fojas 1 del expedientillo agregado, presentado por la sociedad interesada, ésta solicita que la prórroga pedida en su escrito originario, se establezca a partir del 1.° de Setiembre de 1938 y no del 1.° de Agosto como se consignaba en la gestión primitiva;

Considerando: Que los intereses de la industria nacional no pueden perjudicarse por cuanto en la fecha actual no se produce la tela de que se trata y presumiblemente transcurrirán varios meses antes que esta nueva industria se encuentre en condiciones de satisfacer las necesidades del consumo;

Resultando, en consecuencia, que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Ampliar por el término de seis meses a partir del 1.° de Setiembre de 1938, la franquicia concedida por resolución de fecha 26 de Junio de 1937 a la importación de tela de algodón sin trama destinada a la fabricación de neumáticos.

Vuelvan estos obrados al Ministerio de Hacienda a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se concede una patente de invención a don Andrés Wittemberger

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Número 2758|936.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Andrés Wittemberger, de Montevideo, para un invento denominado "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estos antecedentes;

Resultando: Que de los informes técnicos decabados, surge que la invención de que se trata ofrece características de originalidad y practicabilidad en la disposición de los elementos que la integran;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, la presente solicitud llena las exigencias del artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, sin que le alcancen las prohibiciones contenidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Atento a lo informado por la Cámara de Industrias la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Andrés Wittemberger, de Montevideo, patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Caldera tubular compuesta de unidades verticales", descripto y facsimilado de fojas 1 a 6 de estos antecedentes, con la aclaración de que el privilegio amparará únicamente la disposición del conjunto de los elementos que integran la invención, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicios de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se concede una patente de invención a don Enrique Herrera y Lerena

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 24 de 1938.—Número 3139|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el señor Enrique Herrera y Lerena, de Montevideo, a efecto de obtener por acta número 4633, patente de invención por el término de nueve años, en favor de un invento denominado "Protector higiénico para auriculares", descripto de fojas 1 a 3 de estas actuaciones;

Resultando: Que recabada la opinión técnica de la Dirección de Industrias, ésta a fojas 14 y vuelta y 18 y vuelta expresa que si bien existen diversos dispositivos higienizadores de auriculares y microteléfonos, el que se describe en esta solicitud, presenta sobre sus similares, simplicidad de montaje, y frente a los antecedentes consultados, originalidad, siendo factible de realización práctica, agrega que no entra a considerar los posibles resultados higiénicos, ya que ello no corresponde;

Resultando: Que solicitada opinión de la Cámara de Industrias, ésta a fojas 16 se limita a transcribir el informe favorable a que adhiere de la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado;

Resultando: Que otorgada vista de estas actuaciones a la Administración de referencia, la misma al expedirse a fojas 16 vuelta, manifiesta no tener inconveniente en que se conceda la patente de invención que se solicita;

Resultando: Que por su parte el Ministerio de Salud Pública, requerido en oportunidad, en su pronunciamiento de fojas 17 y vuelta, formula algunas consideraciones sobre el mérito del invento, que no refiriéndose esencialmente al aspecto técnico de la invención, no pueden obstar a la concesión del privilegio de acuerdo con lo que establece el artículo 6.o de la ley de la materia;

Resultando de lo actuado que según determinan las disposiciones vigentes, el interesado ha efectuado la reposición completa de timbres y sellado;

Considerando lo expuesto; lo que dispone el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que además el solicitante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.o de la ley citada;

Oídos el Ministerio de Salud Pública, la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Herrera y Lerena, de Montevideo, patente de invención, solicitada por acta número 4633, por el término de nueve años, en favor de un invento denominado "Protector higiénico para auriculares", descripto de fojas 1 a 3 de estos antecedentes, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, y señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 5 de Diciembre de 1938

Se conceden vistas por 10 días para reposición de sellados y timbres a:

Standard Oil Development Company — Marca "Paranox", acta 31689.

Claveaux, Moreau y M. Rubino — Marca "Bion Dent Jenner", acta 32157.

Jacques Delagrange — Marca "Carena", acta 31370.

La Química Bayer de Weskott y Cía. — Marca "Certuna", acta 31526.

—Se conceden vistas por el término de 10 días a:

Fernando Cacciamani — Patente de invención para: "Un nuevo sistema de construcción de puertas", acta 4822.

Adib Cánen Salvador — Privilegio de invención para: "Mejoras en la confección de fajas para hombres y señoras", acta 4773.

Oscar Juan Olmos Magallanes — Privilegio de invención para: "Tablero para avisos comerciales denominado "Zás Trass", acta 4757.

Máximo Nachumow y Julián Bekermán — Privilegio de invención para: "Caja-cama para conservación en caliente de alimentos", acta 4735.

Franz Stroeher Aktiengesellschafat — Marca "Wella", acta 28883.

Dorsa Hnos. — Marca "Betty Boot", acta 31312.

Matth Hohner A. G. — Marca "Hohner", acta 31350.

Barclay y Co. — Renovación, marca "La Mascota", número 16254, acta 28474.

La Media Luna Sociedad Anónima — Marca "Lyonnais", acta 30857.

José María Mañé — Marca "José María Mañé", acta 31024.

Eduardo Chiappe — Marca "Mokariz", acta 30007.

La Universal S. A. Comercial e Industrial — Marca "Secabeurre", acta 31476.

—Pasan a informes de la Dirección de Industrias:

S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas — Privilegio de invención para: "Mejoras en plantillas de fieltro adoptables principalmente para fabricación de pantuflas", acta 4824.

Leroy Lincoln Salfisberg — Privilegio, invención para: "Mejoras en paquetes de expendio", acta 4804.

Wilhelm Hachtel — Privilegio de invención para: "Listón de cortina para tiro centrífugo y procedimiento para fabricarlo", acta 4803.

José Maestre Rodríguez — Privilegio. invención para: "Una nueva válvula para caños de desagües denominado "Exterminador", acta 4836.

Svenska Tandsticks Aktiebolaget Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Declara planteada la industria correspondiente al privilegio de invención, número 3136 que se le concedió para: "Perfeccionamientos en las varillas de encender".

Niels Otto Ulfeldt y Edward Stock — Privilegio, invención para: "Nuevo producto estirilizante para aguas infectadas", acta 4831.

Patentes Matzka Sudamericanas S. A. — Privilegio, invención para: "Procedimiento de conservación de líquidos", acta 4777.

Opale Limitada — Declara planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 67 que se le concedió para: "Elaboración de baldosas frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de baldosa común para revestimientos interiores.

—Pasan a la Cámara de Industrias:

Walter Josephsohn — Oposición a patente de invención de Adolfo Bender solicitada para: "Una tienda o carpa plegadiza para usar como bolsa de mano", acta 4673.

Marco Aurelio Antognazzi y Carlos Borelli — Privilegio de invención para: "Aparato salvavidas combinado con traje de baño", acta 4741.

—Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

J. de Chiara e Hijos — Oposición al privilegio industrial de Juan Caussi solicitado para: "Molduración de metales". acta 727.

Fortunato Pagani y Cía. — Solicita se le admita el pago de la 5.a anualidad correspondiente al privilegio número 61 que se le concedió para: "Vaporización de maderas nacionales y extracción de tanino sales savias y sus productos derivados".

José María Mañé — Oposición a la marca "Up To Date", acta 32467. Solicitada por José A. Paleo.

José J. Vallarino Sociedad Comercial — Oposición a la marca "Tónico Homburg Fosvitanon" solicitada por La Química Bayer de Weskott y Cía., acta 32463.

Juan J. Mundell — Oposición a la palabra Mundell que constituye la marca "Mundell Reim" cuyo registro solicita por acta 32163 Horacio Mier Odizzio.

Eugenia Lembeye — Oposición a la marca "Femina", acta 32081. Solicitada por Wertheimer Freres.

La Química Bayer de Weskott y Cía. — Marca "Toxogón", acta 31525.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. — Transferencia de la marca "Diseño para cubiertas de autos", número 30886 en favor de The B. F. Goodrich Company.

Alvim y Freitas Ltda. — Da cuenta del cambio de denominación comercial, a los efectos de los derechos de la marca "Rugol", número 21076 concedida a nombre de Alvim y Freitas.

Alvim y Freitas Ltda. — Da cuenta del cambio de denominación comercial a los efectos de la marca "Locao Brilhante", número 30591 concedida a nombre de Alvim y Freitas.

Barclay y Cía. — Transferencia en favor de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de la marca "Cabeza de Perro", número 27437.

Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. — Transferencia de la marca "Diseño para Cubierta de Autos", número 30922 en favor de The B. F. Goodrich Company.

Molinari Hnos. — Adjuntan certificado notarial que acredita calidad de comerciante en favor de la marca "M. Hnos." solicitada bajo, acta 31817.

Fulgencio Olivet — Privilegio industrial para: "Fabricación de ferro y fericianuros de potasio y hierro", acta 609.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "Etiquetas Envoltorios especial", número 22077 concedida a nombre de Compañía Primus del Uruguay.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Solicita se anote a su favor la transferencia de la marca "Etiqueta Envoltorio Especial", número 21820 que era propiedad de Compañía Primus del Uruguay.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Transferencia a su favor de la marca "Compañía Primus del Uruguay", número 19078 que era propiedad da La Industrial Gaggero, Levrero y Alvarez.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Transferencia de la marca "Cóndor", número 23298, que era propiedad de Compañía Primus del Uruguay.

Compañía Primus del Uruguay S. A. — Transferencia a su favor de la marca "La Unión", número 21176 propiedad de Compañía Primus del Uruguay.

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y privilegios industriales

Día 6 de Diciembre de 1938

Pasan a la Oficina de Marcas y Patentes:

Del Valle Limitada — Desiste de su gestión tendiente a obtener registro de la marca "Solar", acta 32252.

Frigorífico del Plata S. A. — Oposición al privilegio industrial que por acta 729 solicita Pablo Chiarlone para: "Elaboración de frutas para la producción de orejones y frutas secas".

Luis Costa y Cía. — Hacen consideración respecto al pedido de renovación de la marca "El verdadero cabezón", número 16741 por parte de la firma Costa Hnos., etc.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente. don Julio Guani y don Juan Aguirre y González. por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933. en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales Jueces de la República. cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial". en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado. falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga. lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.

1.° Una reseña que se reglamentará, debidamente documentada y los antecedentes, en forma, de toda la actuación del Oficial.

En esta reseña se especificarán:

"Situación", "Servicios", "Comisiones", "Batallas y Combates", "Campañas", "Heridas en la guerra o en actos del servicio", "Licencias", "Enfermedades", "Penas", "Condecoraciones", "Citaciones", etc.

2.° Los antecedentes probatorios que se hayan producido respecto a lo que se refiere en el inciso anterior.

3.° Los informes de calificación correspondientes.

4.° Todos los elementos de juicio que puedan servir o ser necesarios, para discernir una más perfecta calificación.

Toda la documentación que constituye el Legajo Personal se conservará en la Sección Legajos de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

El Legajo Personal de cada Oficial sólo podrá ser examinado por los miembros del Tribunal de Ascensos y Retiros, el Jefe del Oficial de quien se trate o del propio Oficial interesado. debiéndose recabar por escrito, en los dos últimos casos, la autorización correspondiente. Además, el Oficial interesado, previa solicitud, podrá sacar copia de los antecedentes que obran en su legajo y que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 350. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar; y abarcará la actuación de aquél desde el 1.° de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.

Art. 351. Los informes de calificación que sólo deban comprender notas de concepto, serán elevados directamente al superior inmediato de quien las formula; y los que contengan calificaciones referentes a las aptitudes que deban ser calificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento que se dará, siempre, de su calificación, al Oficial que haya sido objeto de la misma.

Art. 352. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, a fin de comprobar si se encuentran dentro de las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, y absteniéndose, en absoluto, de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado la regularización de aquellos informes que no estén en las condiciones reglamentarias.

Luego, los pasará al Tribunal de Ascensos y Retiros, y, una vez que éste se expida, los agregará al Legajo Personal del Oficial, siempre que no medie reclamo por parte del interesado, en cuyo caso se esperará la resolución superior definitiva.

Art. 353. Las calificaciones de conducta, capacidad militar y físicas, estarán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las notas de concepto, informes y partes de inspección y en las constancias escritas en todos los demás elementos de juicio de que disponga la entidad calificadora correspondiente; los que serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, a cuyas cifras se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: Malo; superior a 4 hasta 7: Regular; superior a 7 hasta 10: Bueno.

Estas cifras numéricas. con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia, o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes, capacidad o conocimientos de un militar.

Art. 354. Al informe de calificación se agregarán todos los antecedentes, documentos y referencias que sirvan para justificar las calificaciones que se determinan en el artículo inmediatamente anterior.

Constituirán estas referencias, documentos y antecedentes:

1.° La copia de los asientos de la Libreta de Anotaciones Personales.

2.° La copia de la nota de concepto en las tres aptitudes discernidas por los Jefes.

3.° La copia de los partes de inspección.

4.° Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo del Oficial y justificar la otorgación de alguna nota, como ser: distinciones que hubiere merecido tanto en el orden de su actividad profesional como en el orden civil; constancias de trabajos profesionales de cualquier clase que le hubieren destacado dentro del cuadro de sus camaradas y, muy especialmente, las citaciones en la Orden del Día y demás antecedentes que permitan formar juicio exacto sobre las aptitudes del Oficial como instructor y para el ejercicio del mando.

5.° Para los Oficiales de Aeronáutica se agregará la hoja de calificación de la aptitud para el vuelo.

Art. 355. En el mes de noviembre de cada año, los Jefes habilitados para calificar, deberán producir los informes de calificación completos, teniendo a la vista, para ello, todos los antecedentes relativos al Oficial, que se detallan en esta ley.

A fin de que lo determinado anteriormente pueda cumplirse con todos los elementos de juicio, se observará lo que sigue:

A) Cuando un Oficial preste servicios a órdenes de un Jefe en un período menor de tres meses, éste emitirá solamente un juicio concreto si por falta de ocasión, el Oficial no ha podido demostrar aptitudes que permitan calificarlo.

B) Cuando un Jefe sea relevado, deberá formular un juicio concreto respecto de los Oficiales que en el momento de producirse su relevo, no tuvieran tres meses de servicios calificables, y siempre que estos Oficiales no hubieran tenido ocasión de demostrar aptitudes que permitan calificarlos; respecto de los demás Oficiales. deberán formular informes completos.

C) Cuando un Oficial en condiciones para el ascenso, hubiera realizado, después de elevada su calificación anual, un hecho, que por su naturaleza pudiera dar lugar a la modificación de aquélla, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército, la que de inmediato lo hará conocer al Tribunal de Ascensos y Retiros para que proceda a efectuar, si corresponde, la rectificación de calificaciones.

D) Los informes de calificación y demás antecedentes se formularán por triplicado, y su destino será el siguiente: el original se elevará antes del 15 de diciembre de cada año a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional cuando el informe contenga calificaciones numéricas y, si él se refiere a un año militar completo, para ser agregado al Legajo Personal una vez estudiado, y resuelta en definitiva toda cuestión relativa al mismo.

Los originales de los informes formulados por autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, se elevarán al superior inmediato, el 6 de diciembre de cada año.

Una de las copias acompañará al Oficial en su destino, para que el nuevo Jefe, al discernir su calificación en el período correspondiente, conozca la opinión del Jefe anterior.

La otra copia se entregará al Oficial de que se trate en "forma reservada", contra recibo. el 1.o de diciembre de cada año. antes de la remisión del original a su destino, aquél, en caso de considerar la calificación objetable, podrá elevar recurso fundado al Superior, dentro de los cinco días a partir de la fecha en que hubiere sido notificado.

Art. 356. Para formular los informes de calificación y resolver las cuestiones inherentes a los mismos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o Los Jefes que determina el artículo 335. de la presente ley, formularán notas de concepto fundadas en los antecedentes que obren en su poder y muy principalmente en las consignadas en los asientos hechos en la Libreta de Anotaciones Personales.

Estas notas de concepto serán tres: la primera, referente a Capacidad Militar; la segunda, a Conducta y la tercera, a Aptitud Física, y se expresarán en forma breve.

2.o La Comisión Regional de Calificación, bajo la presidencia siempre del Jefe de la Región respectiva, procederá a calificar a los Oficiales de la Región, para lo cual tendrá en cuenta:

A) Las notas de concepto acordadas por las autoridades que se detallan en el artículo 335 de la presente ley.

B) Los antecedentes en que se basen esas notas, principalmente los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales. Estos asientos se redactarán siempre en forma sintética, sin comentario alguno y limitándose simplemente a consignar con claridad, el hecho que lo motiva; serán anotados inmediatamente después de producido o conocido ese hecho. Además, las Libretas de Anotaciones Personales, deberán visarse por lo menos tres veces por año militar, por parte de todo superior, cuando sean llevadas por autoridades a sus órdenes.

C) Las anotaciones que en sus Libretas respectivas hayan hecho los Comandantes de Arma de la Región.

D) Las anotaciones que haya hecho en la Libreta de Anotaciones Personales el Jefe de la Región.

3.o **Hechas las calificaciones de los Oficiales de la Región, la Comisión Regional de Calificación las hará conocer de inmediato y por escrito al Jefe de la Unidad o Repartición a que pertenezca el Oficial.**

Al efecto le remitirá un cuadro donde consten las calificaciones otorgadas a los Oficiales de la misma arma de la Región, expuestas de modo que sea fácil la comparación de las mismas. A su vez, el Jefe de la Unidad o Repartición mencionada, hará conocer de inmediato, a los Oficiales a sus órdenes, las calificaciones recibidas de dicha Comisión.

4.o La Comisión Regional de Calificación resolverá, asimismo en primera instancia, los reclamos presentados en la Región Militar en que actúa, ya sea por las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales, por las notas de concepto que hubieren merecido de sus Jefes, por los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales de sus superiores, o por los informes producidos durante el año militar, que a ellos se refieran, y sólo en cuanto estos informes o partes de inspección hayan influído en dichas calificaciones o notas de concepto.

5.o A los efectos de lo establecido en el numeral 4.o, las comisiones regionales de calificación, efectuarán, cuando lo juzguen necesario, para mejor proveer, una revisión de los antecedentes que les sirvieron de base para las calificaciones que acordó, pudiendo, si lo cree conveniente, efectuar una investigación de hechos, interrogando a quienes estime oportuno; si el caso lo requiere, podrá someter, asimismo, al Oficial recurrente a pruebas a desarrollarse sobre el terreno y siempre referentes a los reglamentos en vigencia en el país, cuando haya que aclarar las aptitdes 6.o, 7.o, 8.o, 14, 15 y 16 de Capacidad Militar.

6.o De las resoluciones que en definitiva adopte la Comisión Regional de Calificación se podrá apelar dentro de los cinco días de notificados a los interesados ante el Tribunal de Ascensos y Retiros, a quien todas las autoridades pertinentes le remitirán, sin demoras y siempre con carácter de urgencia, los informes y antecedentes que dicho Tribunal recabe a los efectos de fallar en la cuestión planteada.

7.o De todas las reuniones que celebre la Comisión Regional de Calificación se dejará constancia en actas consignadas en un libro que se llevará al efecto, el que será rubricado por el Inspector General del Ejército.

Igualmente deberá dejarse constancia en actas de las resoluciones que adopte, las que tendrán que ser siempre fundadas.

8.o Para proceder a la calificación de Oficiales, la Comisión Regional respectiva, deberá tener especialmente en cuenta, la rectitud de criterio aplicado por el calificador que resulte de las notas de concepto que deberá previamente analizar.

Cuando advierta disparidad en las notas de concepto acordadas a un mismo Oficial, por las distintas autoridades que detalle el artículo 335 de la presente ley, deberá proceder a una investigación minuciosa antes de dictar su fallo.

9.o Si la Comisión Regional de Calificación advirtiera en las notas de concepto sometidas a su consideración, evidente falta de escrupulosidad por parte de la autoridad que la formuló, el Jefe de ella le impondrá una sanción disciplinaria, ajustada a la importancia del caso.

Art. 357. Las cualidades en las tres aptitudes que deberán calificarse en el informe anual de calificación, serán:

A) Capacidad Militar: La calificación numérica que le corresponderá será el promedio aritmético de las asignadas a cada una de las siguientes cualidades:

1.o Valor: Entiéndese por tal la facilidad de permanecer tranquilo frente a cualquier peligro, afrontándolo con decisión y manteniendo perfecta lucidez de inteligencia..

2.o **Audacia razonada:** Se entenderá por tal la aptitud que permite adoptar una actitud arrojada, aparentemente temeraria, pero en realidad fundada en una apreciación razonada de la situación.

3.o **Abnegación:** O sea, capacidad para sacrificar su comodidad, sus conveniencias personales y su vida, si es necesario, en cumplimiento del deber que señalen las circunstancias, sin necesidad de estímulo alguno y sólo por el deber mismo.

4.o **Energía:** O sea, fuerza moral necesaria para impedir el desaliento y para hacer cumplir con su deber a todos los subordinados, cualesquiera sean las circunstancias.

5.o **Carácter:** Se entenderá por tal la cualidad que permite mantenerse con firmeza en una resolución inteligentemente adoptada, sin desmayar ni por la persistencia que sea necesario desarrollar en un largo esfuerzo, ni por las responsabilidades y peligros que ofrezca la situación.

6.o **Sentido del terreno:** Se apreciará observando en el Oficial la medida en que posea la facultad de apreciar rápidamente las ventajas o inconvenientes de una zona de terreno para una operación determinada, y realizada por una tropa cuyo efectivo corresponda mandar en el grado que invista y en el inmediato superior a la de aquél, debiéndose además, considerar la manera cómo adapta al terreno el dispositivo de las tropas que indiquen las circunstancias; todo dentro de los principios que establezcan los reglamentos en vigencia. Para los Oficiales de Artillería hasta Mayor inclusive, se considerará a los fines de la calificación de esta cualidad, la flexibilidad mental del ejecutante en la oportunidad de la aplicación de los procedimientos técnicos de empleo del arma en situaciones y terreno diversos.

7.o **Rapidez de concepto:** Se apreciará únicamente en los ejercicios sobre la carta o plano en relieve, y especialmente sobre el terreno, teniendo en cuenta la rapidez con que actúen los reflejos tácticos y la facilidad que demuestre el Oficial para interpretar la orden recibida.

8.o **Conocimeintos profesionales:** Demostrados en los ejercicios sobre la carta, mapa en relieve o sobre el terreno, y como instructor de sus subordinados. Al efecto la autoridad correspondiente apreciará cómo interpreta y aplica el Oficial los reglamentos en vigencia en el país, referentes a la instrucción y empleo de las tropas. Se tendrán en cuenta, además, los trabajos personales presentados por el Oficial.

Se apreciará, asimismo, según el grado, si éste sabe concebir y organizar el dispositivo táctico correspondiente a una situación dada o la solución que corresponda a la misma, según los reglamentos en vigencia.

9.º **Aptitud para el mando:** Entiéndose por tal la capacidad para ordenar en forma enérgica, firme, precisa, decidida y perfectamente ajustada a la situación principalmente en el servicio en campaña, en ejercicios sobre el terreno o situaciones difíciles planteadas en las tareas diarias.

10 **Aptitud para el gobierno:** Esta se apreciará observando el orden, corrección y disciplina, que en todo momento de la vida militar evidencia una fuerza colocada a órdenes del Oficial a calificarse, y teniendo en cuenta que aquellas condiciones son esencialmente las resultantes del tacto, discreción, espíritu de justicia, ecuanimidad y abnegación con que sean ordenados y dispuestos momento a momento, todos los detalles y cuestiones que afectan la vida en común de los componentes de una fuerza militar, cualquiera que sea su importancia numérica. Se tendrá en cuenta, asimismo, que la preocupación constante de todo Comandante de tropa por los familiares de los componentes de ésta, despierta en la misma sentimientos de adhesión que facilitan grandemente su buen gobierno.

Se [illegible] observando si el Oficial se preocupa por conocer y satisfacer las necesidades de la tropa a sus órdenes.

11 **Aptitud como instructor:** Para apreciarla, se observará principalmente la facilidad con que el Oficial transmite sus conocimientos a sus subordinados, sobre todo en el terreno de instrucciones prácticas. Al efecto, la autoridad calificadora tendrá en cuenta si el Oficial procede con método, si domina perfectamente los conocimientos que debe transmitir, si se expresa en su tarea como instructor, en términos

precisos, claros y perfectamente adecuados a la preparación de aquellos a quienes instruye, ateniéndose, principalmente, a los resultados obtenidos.

12 Aptitud como educador: Para apreciar esta cualidad se tendrá ante todo en cuenta si el Oficial a calificarse es capaz de educar con el ejemplo en todas las incidencias y circunstancias de la vida militar.

Asimismo, se apreciarán su tacto, firmeza, constancia y abnegación, teniéndose presente también, la habilidad con que aproveche las incidencias de la vida diaria, para educar a sus subordinados y para orientarlos constantemente hacia el cumplimiento del deber.

13 **Aptitud como administrador:** Se tendrá en cuenta a este respecto, el celo, escrupulosidad, acierto y orden con que el Oficial disponga la guarda, uso y empleo de los dineros que se le confíen, así como de los útiles, material de equipo, alojamiento y de los víveres de que disponga para satisfacer las necesidades de las tropas a sus órdenes, o para el buen funcionamiento de los servicios que de él dependan.

Se considerará mal administrador tanto al que malgaste por falta de vigilancia y habilidad, los elementos que se detallan en este inciso, como al que, por un falso concepto de economía, deja que un servicio funcione en forma deficiente, no proporcionando a tiempo los elementos de que disponga al efecto.

Además, del punto de vista de la capacidad militar se calificará:

Respecto de los Oficiales del arma de ingenieros

14 **Sentido técnico del terreno:** Entiéndese por tal la facultad que evidencie el Oficial para apreciar rápida y acertadamente, las ventajas que presente una zona de terreno para organizarla defensivamente debiendo abarcar ésta una superficie que guarde relación con la función asignada reglamentariamente al grado del Oficial a calificarse.

15 **Aptitud técnica:** Se apreciará ésta teniendo en cuenta la extensión y eficacia de los conocimientos que, en la ejecución de trabajos prácticos, haya evidenciado el Oficial, ya sea en la organización de las transmisiones, en la construcción de puentes de circunstancias y permanentes, y la organización y ejecución de servicios ferroviarios. Se tendrá fundamentalmente en consideración para calificar esta aptitud, la jeraquía del Oficial a calificarse.

Respecto de los Oficiales de Estado Mayor

16 **Aptitudes para el Servicio de Estado Mayor:** Se tendrá en cuenta, principalmente, la preparación técnica, la capacidad de trabajo, el tacto y la abnegación con que se adapte a la modalidad del Jefe ante el cual deba actuar.

B) Conducta: Esta se apreciará teniendo presente en el Oficial a calificarse:

1.o La contracción permanente y abnegada al cumplimiento de sus deberes militares y administrativos.
2.º La corrección en la forma de conducirse diariamente con sus superiores, iguales, subordinados y subalternos.
3.o El espíritu de camaradería que revele el Oficial.
4.o Las sanciones o premios que haya merecido por su conducta en determinadas circunstancias.
5.o El sentimiento que demuestre sus cuidados en cuanto se refiere a la preocupación por merecer buena reputación entre sus superiores, camaradas, subalternos y sus conciudadanos.

A este efecto se hará constar toda denuncia sobre malos procedimientos o reclamos por falta de pago de deudas, de que sea objeto el Oficial así como el descargo que él mismo deberá, en cada caso, efectuar por escrito.

C) Aptitud física: A este respecto se tendrá en cuenta:

1.o Por la ficha de reconocimiento establecida en el artículo 307.
2.o La resistencia física que evidencie en el servicio en campaña.
3.o La resistencia física demostrada en el servicio en guarnición, inclusive en ejercicios, maniobras y en el trabajo diario.
4.o Cualidades relativas a deportes físicos.

Se tendrá presente el número de veces que el Oficial haya dado parte de enfermo y las excepciones al servicio de que hubiere sido objeto por razones de salud. Además, los Oficiales de armas montadas, serán calificados en aptitudes como jinete, equitador, domador y para el manejo de las armas a caballo.

Respecto al personal auxiliar

Artículo 358. Todos los ascensos de la clase de Oficiales de los servicios auxiliares se otorgarán previa calificación de los funcionarios que estén en condiciones de recibirlos, formulándose las listas respectivas por una Comisión Calificadora de Servicios del Personal Auxiliar compuesta por: el Inspector General de los Servicios, Director General de Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, Director General del Servicio de Intendencia, Director General del Servicio de Sanidad y Director del Servicio de Tiro y Educación Física, e integrada por el Jefe o Director de la unidad o dependencia donde se produzca la vacante. En todos los casos se calificarán las aptitudes de los que se hallen en condiciones, previo el estudio de los respectivos legajos personales de cada funcionario, cuyos legajos se llevarán en la misma forma que está establecido para los Oficiales combatientes.

Art. 359. Los ascensos se producirán dentro de cada servicio o especialidad, haciéndose abstracción del título de la oficina o repartición, a fin de crear una verdadera carrera regulada por la presente ley como estatuto del funcionario militar.

Art. 360. Los ascensos se concederán por antigüedad y previa demostración de aptitudes. En caso que hubieran varios funcionarios en las mismas condiciones la promoción se efectuará por concurso

Art. 361. Ningún funcionario podrá pasar de un servicio a otro dentro del mismo cuerpo, sin la demostración de aptitud por concurso, debiendo solicitar su inscripción en él, cuando se llamara para provisión de vacantes. Además debe tener las condiciones de calificación y antigüedad en el cargo que se exija en la reglamentación respectiva.

Art. 362. Se considera ascenso el hecho de pasar a ocupar vacante en las dependencias de categoría superior, aunque la asimilación y emolumentos de sueldos sean los mismos.

Art. 363. Serán promovidos al grado inmediato superior los Oficiales del personal auxiliar de las graduaciones de Alféreces, Teniente 2.o y Teniente 1.o de los servicios auxiliares que forman cuerpo, que reuniendo condiciones para el ascenso tuvieran en el grado el triple del tiempo mínimo exigido para el ascenso de los Oficiales combatientes. Estas promociones se harán fuera de cuadro, no debiendo en ningún caso exceder del total de Oficiales subalternos en cada servicio, a fin de no producir vacante.

Art. 364. Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular, con el sueldo del grado inmediato si tuviera más de 35 años de servicios y con el de su grado en caso contrario.

Art. 365. En los cargos desempeñados por los asimilados a tropa se otorgarán los ascensos en la siguiente forma:

A) Servicios auxiliares que forman cuerpo: 1|3 por Antigüedad y 2|3 por Méritos. En ambos casos se necesitará el informe favorable de la Comisión Calificadora de Servicios, a que hace referencia el artículo 358.
B) Servicios auxiliares que no forman cuerpo: previa demostración de aptitud dentro de cada servicio y teniéndose en cuenta la Antigüedad.

Art. 366. Hasta tanto no se regulen los efectivos del personal auxiliar por escalafones cerrados y no tengan los componentes de cada cuerpo servicio igual procedencia de cursos o escuela, en los cargos superiores de dirección o jefatura o en los empleos que se requiera especialidad técnica, no será obligatorio aplicar la regla de ascensos por estricta Antigüedad, que establece el artículo 360.

Disposiciones generales

Artículo 367. Los Comandantes de tropas y Directores de servicios están obligados a provocar ocasiones frecuentes, por medio de ejercicios sobre la carta, planos en relieve y sobre el terreno, para reunir antecedentes a fin de calificar a los Oficiales a sus órdenes, especialmente en las cualidades 5.o, 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 11 y 12, de Capacidad Militar y en las 14 y 15, para Oficiales de arma de Ingenieros, que se establecen en el artículo 357.

Art. 368. Cuando el Tribunal de Ascensos y Retiros, la Comisión Regional de Calificación o Comisión Calificadora del Personal Auxiliar advierta que un Comandante de tropas o Director de servicios ha omitido el cumplimiento — sin causa justificada — de la disposición a que se refiere el artículo anterior, lo comunicará al Inspector General del Ejército o al de los Servicios respectivamente, quienes impondrán

la sanción disciplinaria correspondiente, si en el caso primero ya no lo hubiera hecho él Jefe de la Región Militar respectiva como indica el apartado 9.o del artículo 356.

Art. 369. Se entenderá por trabajos personales:

A) Las obras, memorias, cursos dictados en las escuelas militares, informes, artículos publicados en periódicos, proyectos o estudios del Oficial hechos o escritos aún con la colaboración de otros Oficiales, que versen sobre tópicos técnico-militares y hayan sido recomendados al Ejército por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales.
B) Las traducciones de obras técnico-militares, que la Superioridad haya declarado de utilidad para el Ejército, previo informe de la Comision de Trabajos Personales.
C) Las adaptaciones a las necesidades de nuestro medio, de obras técnico-militares escritas en el extranjero, declaradas de utilidad por la Superioridad, previo informe de la Comisión de Trabajos Personales. Para que puedan tomarse en cuenta los trabajos a que se refiere este artículo y el siguiente, es indispensable que el autor presente la bibliografía y demás fuentes en que se inspiró. Si se trata de traducciones o adaptaciones, deberá presentarse la obra traducida o adaptada. en el idioma original.

Art. 370. A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, en cada Región funcionará una Comisión de Trabajos Personales, integrada por los comandantes de arma de las mismas, encargada de calificar y clasificar los trabajos que presenten los oficiales sobre cuestiones técnico-militares y además por el Director del respectivo servicio cuando se trate de un asunto atingente a él.

Cuando deban juzgarse trabajos personales presentados por Coroneles, dicha comisión estará constituída por los Inspectores de armas y el Jefe de la Región I o del Sur.

Cuando deban juzgarse trabajos presentados por los Jefes de Región, Generales, Inspectores de armas o Directores de servicios, la comisión, estará constituída por el Inspector General del Ejército y dos Generales, designados por el Ministerio de Defensa Nacional y en el último caso, un General será sustituído por el Inspector General de los Servicios, y la Comisión se asesorará por un especialista del tema que se trate.

CAPITULO VI

De las listas de Ascensos para el personal combatiente

Artículo 371. Una vez hecha la calificación de los Oficiales por parte de la Comisión Regional de Calificación respectiva, el Tribunal de Ascensos y Retiros procederá a la adjudicación de las calificaciones y a la confección de las listas de ascensos que se determinan a continuación, las que deberán elevarse al Ministerio de Defensa Nacional antes del día 15 de Enero de cada año.

Art. 372. La calificación del referido Tribunal de Ascensos y Retiros consiste en:

A) Expedirse sobre la calificación de aptitudes que le haya sido adjudicada por los superiores respectivos al Oficial considerado.
B) Determinar la antigüedad computable en el grado que le corresponda a cada Oficial (Inciso A) del artículo 325).
C) Tomar en consideración las notas de cursos o pruebas de capacidad cuando corresponda, (artículos 309 y 491).
D) Adjudicar la nota de concepto general que el propio Tribunal confiera.
E) Adjudicar las calificaciones numéricas establecidas en el artículo 353, de acuerdo con la aplicación de los artículos 325 y 326.
F) Adjudicar a los Oficiales que les falte algún elemento de juicio, las calificaciones de "No comprobó aptitud", "Aplazado", "No aportó elementos de juicio" o "No comprobó aptitud reiteradamente", según corresponda.

Art. 373. Los conceptos de aplicación de los vocablos de calificación expuestos en el artículo anterior, son los siguientes:

1.o "No comprobó aptitud", a los Oficiales designados para realizar cursos obligatorios o pruebas de mando o capacidad y que no se hubieren sometido a ellos.
2.° "Aplazado", a los Oficiales designados para realizar cursos obligatorios o pruebas de mando y que no fueran aprobados.
3.o "No aportó elementos de juicio", a los Oficiales calificados en un año con nota inferior a cuatro y que por su situación en el año siguiente, no aportan nuevos elementos de juicio.
4.o "No comprobó aptitud reiteradamente", a los Oficiales que al ser llamados al año siguiente a cursos o pruebas reiteraran los juicios anteriores o merecieran dos años consecutivos, cualquiera de las calificaciones enumeradas en los incisos 1.°, 2.°, y 3.° de este artículo. Esta calificación tiene como consecuencia el pase a Retiro de los Oficiales comprendidos en los citados incisos.
5.° Los Oficiales que hubieran sido calificados una vez con nota de malo en conducta, figurarán en las listas de ascensos, — si hubieran alcanzado el tiempo mínimo de Antigüedad en su graduación, o al cumplirlo, sino hubieran computado aún el tiempo mínimo con nota de aplazado, por el término de tres años, y podrán ascender si obtuvieran durante ese tiempo la nota mínima de "Bueno".

Art. 374. No se aplicará el artículo inmediatamente anterior:

A) A los Oficiales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o curso de Pasaje de Grado. Este precepto sólo se aplicará por una sola vez a cada Oficial.
B) A los Oficiales que padezcan enfermedad, que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o Pasaje de Grado, situación que deberá ser justificada por una Junta Médica, integrada por tres facultativos de la Sanidad Militar.
C) A los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 375. De todos los Oficiales desde Alférez a Mayor, en condiciones de ascenso, se formularán dos listas por cada grado y cada arma; una en orden decreciente por Antigüedad y otra en orden decreciente por Méritos. de acuerdo con lo prescripto en los artículos 325 y 326.

Art. 376. De todos los Tenientes Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única, sin distición de arma; en orden decreciente por Méritos; artículo 326.

Art. 377. De todos los Coroneles en condiciones de ascenso, se formulará una lista única en orden decreciente por Méritos.

Art. 378. Se formará asimismo, una lista única que incluirá a todos los Oficiales eliminados para el ascenso, con expresión de grado y arma, e indicación de la causa de la eliminación de cada uno. de acuerdo con lo prescripto en el artículo 372.

Art. 379. Para la confección de las listas de ascensos de que se habla en este capítulo, el Tribunal de Ascensos y Retiros seguirá las siguientes normas:

Para el ascenso por Méritos

1) Primeramente, analizará las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales en condiciones de ascenso, a fin de apreciar si ellas están justificadas por los antecedentes del caso.

   Al efecto, tendrá en cuenta principalmente el criterio aplicado por cada entidad calificadora, respecto a las condiciones establecidas en el artículo 297, de modo que pueda formar juicio exacto al respecto.
2) En segundo término adjudicará la nota de concepto general del Oficial, cuyo informe de calificación deba considerar.
3) Determinará, después, la calificación final, obteniendo, al efecto, el promedio aritmético de las calificaciones de acuerdo con el artículo 325.
4) Luego, el referido Tribunal, procederá según se establece en el artículo 326, a fin de determinar la cifra que indicará el orden de colocación del Oficial en la lista de ascenso por Méritos.

Para el ascenso por Antigüedad

El Tribunal de Ascensos y Retiros procederá a calificar a los Oficiales que hayan llenado las condiciones exigidas por el artículo 297.

Luego confeccionará, por grado y arma, la lista de los Oficiales que hayan cumplido todos los requisitos para el ascenso, colocándolos en esta lista según el orden que les corresponda por la Antigüedad que cada uno tenga a su

favor, (artículo 325) y siguiendo el procedimiento que indica el artículo 372.

Para el ascenso a Coronel: se confeccionará una lista única, de los Tenientes Coroneles, sin distinción de arma, que hayan llenado las condiciones de ascenso prescriptas por los artículos 297, 302 y 325, en las que cada uno figurará con la colocación que le corresponda, según la calificación que haya obtenido.

CAPITULO VII

De las promociones

Artículo 380. Los ascensos hasta el grado de Teniente Coronel inclusive, se otorgarán dentro de cada arma.

Para los de Coronel y General, concurrirán respectivamente los Tenientes Coroneles y Coroneles de todas las armas en condiciones de ascenso, los que figurarán en la forma establecida en los artículos 376, 377 y 379.

Art. 381. Los ascensos para llenar vacantes de Teniente 2.° hasta General inclusive, se concederán, a partir del día 1.o de febrero de 1939 a medida que aquéllas se produzcan. Llegado el día 31 de Enero del año siguiente, si la cantidad de vacantes ocurridas entre estas dos fechas no alcanzare al mínimo fijado por el artículo 405 de la presente ley, se pasará administrativamente, a situación de Retiro, el número de Jefes y Oficiales superiores necesario, para producir dicho mínimo de vacantes, las que de inmediato serán llenadas.

En la misma forma se concederán los ascensos en los años sucesivos, debiendo computarse, para la confección de las listas respectivas, los servicios hasta el 1.o de febrero.

Estas listas estarán en vigencia desde el 1.o de febrero de cada año hasta el día 31 de enero, inclusive, del año siguiente, y así sucesivamente.

Art. 382. Los ascensos a Alférez se conferirán con fecha 1.o de enero de cada año, debiendo llenarse, como máximo, diez por ciento de las vacantes producidas en este grado, con los Sargentos 1os., que hayan cumplido los requisitos para el ascenso.

Al efecto, estos Sargentos 1os., serán calificados en forma análoga a la que por esta ley se establece para los Oficiales, y ascenderán por orden de méritos.

Art. 383. Si a un Oficial que hubiere sido procesado, no le correspondiera, al ser definitivamente juzgado, la aplicación del inciso D) del artículo 302 de esta ley, y le hubiere correspondido, en cambio, el ascenso, con anterioridad, será ascendido inmediatamente, aun cuando no exista vacante, con la fecha en que debió ascender; y la primera vacante que se produzca, en su grado y arma, a llenarse por igual forma de ascenso, se tendrá como llenada por dicho Oficial.

Art. 384. Las listas de ascensos a que se refieren los artículos 375, 376, 377 y 378, serán publicadas por el Ministerio de Defensa Nacional, una vez definitivamente aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De las promociones en tiempo de guerra

Artículo 385. En tiempo de guerra, el Poder Ejecutivo podrá conferir ascensos por méritos extraordinarios o por acciones heroicas y con prescindencia de las condiciones exigidas por la presente ley para los ascensos en tiempo de paz, y aun cuando esos ascensos no sean necesarios para completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 386. Los méritos extraordinarios y las acciones heroicas a que se refiere el artículo anterior, deben ser debidamente comprobados. A tal fin, el Jefe inmediato del Oficial que se ha distinguido y los testigos de la acción, darán cuenta al Comandante de la Tropa de aquél, y éstos a sus superiores inmediatos.

Bien asegurado por la pública notoriedad del suceso è informes que adquirirá el Jefe de dicho Oficial, lo comunicará por escrito a su superior, para que por la vía que corresponda llegue al Comandante en Jefe, acompañando todos los antecedentes reunidos a tal fin. El Comandante en Jefe hará una nueva investigación al respecto, elevando luego todos los antecedentes, con su dictamen.

Art. 387. En tiempo de guerra, la antigüedad computable y el tiempo de mando de tropa se contarán dobles, cuando hayan sido pasados en servicios dentro del teatro de las operaciones, en recintos fortificados, y en todos los casos, en lugares donde el Oficial haya debido participar activamente en acciones de guerra.

Art. 388. Fuera de las excepciones previstas en los dos artículos anteriores, no podrán ser alteradas, en tiempo de guerra, las condiciones establecidas para el ascenso en tiempo de paz.

CAPITULO IX

De las promociones en los cuadros de tropa

Artículo 389. Las condiciones fundamentales para ascender a Cabo, Sargento y Sargento 1.o, sin perjuicio de lo que, para cada caso, se determina más adelante, son las siguientes:

A) Haber demostrado energía, carácter y abnegación en el mando ejercido en el servicio militar.
B) Haber demostrado buena conducta.
C) Haber prestado servicios en unidades de tropa.
D) Saber leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas fundamentales.

Art. 390. Para ascender a Cabo, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios en el Ejército.
B) Haber probado competencia profesional para el desempeño de sus funciones.

Art. 391. Para ascender a Sargento, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, un año de servicios, en unidades de tropa y en calidad de Cabo.
B) Haber probado competencia profesional para las funciones de Sargento.

Los Sargentos dados de baja con nota de "Buena Conducta", podrán reingresar al Ejército en la misma forma que, por el artículo subsiguiente, se establece para los Sargentos 1.os.

Art. 392. Para ascender a Sargento 1.o, es necesario reunir las siguientes condiciones:

A) Haber prestado, por lo menos, 18 meses de servicios, como Sargento en unidades de tropa.
B) Haber demostrado destacadas aptitudes físicas, de conducta y competencia profesional.
C) Haber rendido con aprobación los exámenes en la Escuela Militar, de las materias profesionales y culturales, que reglamente el Poder Ejecutivo.

Los Sargentos 1.ros dados de baja con nota de "Buena Conducta", podrán reingresar con su grado a unidades de tropa de la misma arma en que alcanzaron esta graduación y siempre que no hubieren transcurrido cinco años desde la fecha de su baja.

Art. 393. Para ser designado soldado distinguido, es necesario haber prestado, por lo menos, un mes de servicio en una unidad de tropa, saber leer y escribir, conocer las cuatro operaciones aritméticas fundamentales, y no tener más de 25 años de edad.

Para la designación de distinguido, que hará el Jefe de la Unidad, debe tenerse particularmente en cuenta que el designado reuna condiciones que permitan la posibilidad de ascensos futuros.

Art. 394. Los ascensos en la categoría de tropa, serán conferidos:

A) A Cabo: Por el Jefe de la Unidad, por elección entre los soldados distinguidos o simples soldados que, de acuerdo con los informes de los Capitanes, o de quienes hagan sus veces, reúnan las condiciones establecidas en esta ley.
B) A Sargento: Por el Jefe de la Unidad, y por elección, entre los Cabos que, de acuerdo con los informes de los Capitanes o de quienes hagan sus veces, reúna las condiciones establecidas en esta ley.
C) A Sargento 1.o: Por el Inspector General del Ejército, a propuesta del Jefe de la Unidad respectivo, aceptada previamente por el Jefe de Región que corresponda.

TITULO XI

RETIRO MILITAR

CAPITULO I

Situación de Retiro

Artículo 395. El Retiro, es la situación del militar separado de los cuadros activos del Ejército Permanente y

que goza de la pensión vitalicia, correspondiente a su graduacion y el número de años de servicios calificados que tenga.

Art. 396. Se entiende por tiempo de servicios calificados a los efectos del cómputo para el haber de Retiro, Reforma o Pensión de Montepío, el transcurrido desde el ingreso del causante a cualquier cargo de la Administración Pública, hasta el momento de su Retiro, Reforma o fallecimiento y dentro del cual haya prestado servicios efectivos, calificados por las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares (Ley número 9331) o el Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 397. El tiempo de servicios prestados en el Ejército es acumulable, para el personal de tropa, al tiempo de servicios cumplidos en cualquier otra institución de la Administración Pública.

También serán acumulables, para los pertenecientes a dicha clase, las bonificaciones que pudieran corresponderles según el artículo 425 de la presente ley.

Art. 398. Encontrándose el país en estado de guerra o en los casos previstos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, ningún militar será pasado a Retiro. Normalizado el país, pasarán de inmediato a Retiro los militares que hayan llegado al término legal de edad señalada por esta ley para pasar a dicha situación.

Art. 399. El militar retirado que haya sido reincorporado a las filas activas del Ejército por encontrarse el país en los casos previstos en el artículo anterior, pasará nuevamente a situación de Retiro, una vez vuelto aquél a la normalidad, aún en el caso de que por haber ascendido durante el tiempo en que estuvo movilizado no haya alcanzado el límite de edad de Retiro obligatorio para la nueva graduación.

Art. 400. La edad, tiempo de servicios y demás condiciones que regulará el Retiro de los asimilados que forman cuerpo, como asimismo para la jubilación de los asimilados que no forman cuerpo, será motivo de una ley especial.

CAPITULO II

Efectos de la situación de Retiro

Artículo 401. La situación de Retiro produce los siguientes efectos:

A) Extingue el derecho de ascenso, salvo el caso de reincorporación por encontrarse el país en las circunstancias aludidas por los artículos 398 y 399 de esta ley, y causa vacante en el efectivo de su grado, el momento de pasar a esta situación.

B) Incorpora al retirado al personal de la Reserva, hasta cumplir en la misma, cuatro años más de edad de Retiro exigida por la ley para el grado en que figura en el artículo 404; pasando luego a Retiro Absoluto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 135 de la presente ley.

C) Queda sujeto a la Jurisdicción Militar durante todo el tiempo que desempeñe cargos dentro del Ejército y en los demás casos que así lo establezcan las leyes vigentes en el país, y no desempeñándolos, durante el tiempo que forme parte de la Reserva.

D) Los militares retirados que pasen a la Reserva estarán obligados a concurrir a ejercitaciones y maniobras para mantener capacidad en el ejercicio del mando y de las aptitudes militares, de acuerdo con las disposiciones que se reglamenten al efecto. Los que no cumplieran sin causa debidamente justificada esos requisitos pasarán a la situación de Reforma.

E) Faculta al Oficial Retirado para usar el uniforme reglamentario, quedándole terminantemente prohibido el uso del uniforme o título del grado, en actividades comerciales o profesionales que pudiera ejercer, no entendiéndose por tales, las desempeñadas en cargo dentro de asociaciones de carácter social-militar autorizadas por la ley. Además cuando vista el uniforme militar estará sujeto a los reglamentos militares en vigencia, aunque no ocupe cargo alguno ni pertenezca ya a la Reserva.

F) Cesa para el militar en Retiro Absoluto la sujeción a los reglamentos militares, excepción hecha de los casos previstos por el inciso anterior.

G) Habilita al Militar Retirado para ejercer algunos de los siguientes cargos:

1) **Técnicos y Administrativos:** En los Servicios Generales señalados en el artículo 148 de la presente ley, hasta llenar la mitad de las vacantes que en ella se produzcan.

2) **Administrativos:** En las siguientes reparticiones:
Ministerio de Defensa Nacional.
Inspección General del Ejército.
Escuelas Militares.
Además podrán llenar cargos puramente civiles en la Administración Pública.

3) **Técnicos:** Profesorado Militar en materias puramente teóricas.

Estos cargos podrán ser desempeñados por el militar retirado hasta tanto pertenezca a la Reserva.

Art. 402. Los militares en Retiro a que alude el artículo anterior, desempeñarán los cargos con las graduaciones con que fueron retirados, sin que ello importe su reincorporación a los cuadros de actividad, pero mientras desempeñen esas funciones y al sólo efecto de ellas, serán considerados como en servicio, no dando esta situación excepcional ningún derecho al ascenso, ni aún dentro de los cuadros de Retiro y sólo los de precedencia en el orden disciplinario y honores.

CAPITULO III

Diferentes clases de retiro

Artículo 403. El Retiro puede ser obligatorio, administrativo o voluntario.

Retiro obligatorio

Artículo 404. Se entiende por Retiro obligatorio el que se produce:

A) Por haber alcanzado el militar el límite legal de edad que para cada grado y clase se establece a continuación:

Generales de División	65 años
Generales	63 "
Coroneles	59 "
Tenientes Coroneles	55 "
Mayores	52 años
Capitanes	48 "
Tenientes 1.os	44 "
Tenientes 2.os	42 "
Alféreces	40 "
Sargentos 1.os y Sargentos	50 "
Personal de tropa	48 "

Una vez que haya sido suprimido el grado de General de División por el procedimiento que se indica en el artículo 205, la edad de Retiro obligatorio para los Generales, serán de 64 años.

B) Los que renuncien el cargo que desempeñen, sin causa debidamente justificada, — previo informe a este respecto de la Inspección General del Ejército, — y que después de habérseles aceptado la renuncia del cargo respectivo y pasados a Disponibilidad, no aceptasen el nuevo destino.

C) Por ineptitud física o mental, comprobada por el Servicio de Sanidad Militar, cuando la ineptitud mental no de lugar a las consecuencias de lo prescripto en el apartado A) del artículo 481.

A los efectos de la aplicación de este inciso C) se deberá precisar:

1.° Si el personal combatiente y de los servicios (Oficiales y tropas de los mismos) se ha inutilizado en actos de servicio, enfermedad prolongada, o invalidez, pudiendo estar sometido a observación y tratamiento médico, durante un año como máximo, antes de ser decretado su Retiro Absoluto, por inutilidad completa o incompleta, entendiéndose por tales:

Inutilidad completa: La incapacidad definitiva tanto para el servicio militar como para la actividad civil.

Inutilidad incompleta: Aquella que incapacita solamente para el servicio militar y no para las exigencias de la vida civil.

2.° Si la inutilización fué causada por actos de servicios o por actos ejecutados en funciones de servicios militares, o por enfermedades adquiridas en un medio endémico o epidémico en que forzosamente debieron cumplirse esos actos de actividad militar; quedando excluídos los accidentes ajenos a las funciones aludidas del servicio y los motivados por ebriedad o contravención a disposiciones u órdenes expresas del servicio.

Al personal de tropa que contraiga tuberculosis, durante el tiempo en que preste servicio militar,

y no tenga el número de años que establece el presente Título de Retiro, para tener derecho a una asignación de Retiro, se le concederá licencia por el término de un año, la que deberá ser cumplida en un establecimiento apropiado, bajo el contralor del Servicio de Sanidad Militar. Si durante el año de tratamiento no ha obtenido su curación será dado de baja y deberá pasar a un servicio hospitalario dependiente del Ministerio del Salud Pública el cual estará obligado a prestarle asistencia médica.

La disposición precedente no tendrá efecto retroactivo y se aplicará únicamente a partir de la fecha de aprobación de la presente ley, y para tener derecho a lo que por ella se establece, será preciso:

1. Que el hombre de tropa, al sentar plaza de soldado haya sido examinado por lo menos por dos médicos del Servicio de Sanidad Militar, quienes deberán hacer un examen clínico completo, acompañado del de Rayos X y de Laboratorio, de los cuales no se compruebe la más mínima lesión de caráter tuberculoso.
2. Encontrarse en actividad y haber prestado, por lo menos, un año de servicios continuados.
3.° Las aptitudes físicas que deberán llenar todos los militares según el grado y arma a que pertenezcan, serán precisadas por el Ministerio de Defensa Nacional, dentro del año transcurrido, a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley.

En todos los casos de duda con respecto a si un militar reune o no las aptitudes físicas reglamentarias, será sometido a examen de la Junta Médica del Servicio de Sanidad Militar, el que deberá expedirse en forma precisa, si "Es apto o no" para el servicio activo; y en caso de que la ineptitud física sea transitoria, será sometido, el militar, a un nuevo examen, una vez transcurrido un año del primero; examen éste que decidirá definitivamente la situación del militar a que se alude.

D) Por ejercer funciones electivas en cargos fuera del Ejército, con arreglo a la Constitución de la República, durante un período de seis años consecutivos a partir de la sanción de la presente ley, y optar por continuar en el ejercicio de las mismas.

A los efectos de la aplicación de este inciso, el militar en él comprendido, deberá hacer saber por escrito a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional en el término de ocho días después de vencido el período establecido en el párrafo anterior, si opta por la carrera de las armas o por sus funciones electivas.

E) Por haber sido calificado dos veces Malo en conducta en una misma graduación.

F) Por hallarse comprendido en el inciso 4.o del artículo 373 de la presente ley.

RETIRO ADMINISTRATIVO

A) — Oficiales

Artículo 405. El Retiro Administrativo tiene por finalidad asegurar el mínimo de vacantes que deban producirse anualmente en cada arma y graduación y se aplicará en las graduaciones de General de División a Mayor inclusive, de acuerdo con la escala que se establece a continuación por arma y graduación:

Oficiales Superiores

General de División	1 vacante por año.
Generales	1 vacante por año.
Coroneles	4 vacantes por año.

Cuando se produzca la vacante de General de División no se pasará a Retiro Administrativo al General que deba producirla.

A partir de la fecha en que quede suprimida la graduación de General de División en las filas activas del Ejército, las vacantes a producirse administrativamente en el grado de General será de una por año.

Para las otras graduaciones, el mínimo de vacantes que deberán llenarse, serán las siguientes:

Infantería

Tenientes Coroneles	2 vacantes por año.
Mayores	4 vacantes por año.

Caballería

Tenientes Coroneles	1 vacante por año.
Mayores	2 vacantes por año.

Artillería

Tenientes Coroneles	1 vacante por año.
Mayores	2 vacantes por año.

Ingenieros

Tenientes Coroneles	1 vacante cada dos años.
Mayores	1 vacante por año.

Aeronáutica

Tenientes Coroneles ..	1 vacante cada cuatro años.
Mayores	1 vacante cada tres años.

Art. 406. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, el 31 de enero de cada año, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a Retiro Administrativo, en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes de acuerdo con los siguientes principios:

A) Pasando a Retiro a los Oficiales que hayan sido objeto, en distintas épocas, pero durante el tiempo en que desempeñó el mismo grado, de dos calificaciones de "Malo".
B) Si el número de los retirados por las causas indicadas en el inciso anterior no fuera suficiente, se pasará a Retiro, en la cantidad necesaria, a los Oficiales más antiguos en el arma y graduación donde fuera necesario provocar las vacantes, excepción de la graduación de Coroneles en que se pasará a Retiro a los más antiguos sin distinción de armas.
C) Los retiros a que se refiere el artículo anterior no se producirán cuando los Oficiales a quienes corresponda aplicarlos no tengan por lo menos ocho años de antigüedad en su grado.

Art. 407. Los Oficiales retirados administrativamente, serán preferidos a los retirados por cualquier otra causa, para ocupar puestos en las oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional o en reparticiones civiles, y en el primer caso gozarán de los emolumentos de los Oficiales de actividad si no hubieran llegado al máximo de la pasividad de Retiro, pero en ningún caso tendrán derecho a ascenso ni aún dentro de los cuadros de Retiro.

B) TROPA

Sargentos 1os. y Sargentos

Artículo 408. El Retiro a que se refiere el artículo 405 de la presente ley, se aplicará en los cuadros de tropa solamente en las categorías de Sargento 1.o y Sargento, hasta completar, cada año, el número de vacantes que deben llenarse, de acuerdo con la siguiente escala proporcional por armas y jerarquías.

Infantería

Sargentos 1os.	4 vacantes por año.
Sargentos	15 vacantes por año.

Caballería

Sargentos 1os.	1 vacante por año.
Sargentos	11 vacantes por año.

Artillería

Sargentos 1os.	1 vacante por año.
Sargentos	5 vacantes por año.

Ingenieros

Sargentos 1os.	1 vacante por año.
Sargentos	3 vacantes por año.

Aeronáutica

Sargentos 1os.	1 vacante cada dos años
Sargentos	3 vacantes por año

Art. 409. Al efecto de la aplicación del artículo anterior, durante el mes de Enero, el Poder Ejecutivo efectuará los pases a Retiro Administrativo en la cantidad suficiente para producir dichas vacantes procediendo en la siguiente

forma, con los Sargentos 1os. y Sargentos que hayan cumplido, por lo menos, 10 años de servicios:

1.° Retirando aquellos que hayan tenido una nota de calificación comprendida entre 3.51 y 6.50, comenzando por los que tengan la nota inferior.
2.° En el caso de que el número de los que se encuentren en las condiciones que se acaban de indicar, no sea suficiente, se retirarán los más antiguos en la graduación y que por voluntad propia no hayan hecho el curso de pasaje de grado.
3.° A falta de éstos se retirarán a los que hayan sido aplazados en dichos cursos.
4.° Por último, si el número de los indicados en los incisos precedentes no fuere el necesario, serán retirados los de más Antigüedad en el arma y graduación.

Art. 410. Las fracciones de vacantes que figuran en el artículo 408 de esta ley, se irán acumulando, año a año, a fin de ser llenadas en el momento de producirse la vacante completa.

Art. 411. Los Sargentos 1os., y Sargentos retirados administrativamente con nota de "Buena Conducta", serán preferidos para llenar las vacantes que se produzcan en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, cuando éstas se refieran a cargos puramente burocráticos administrativos y siempre que aquellos, reunan las condiciones necesarias para desempeñarlos.

Retiro Voluntario

Artículo 412. Se entiende por retiro voluntario aquel que se produce a solicitud de interesado.

Art. 413. El retiro voluntario será concedido al militar que lo solicite, cuando no medie contrato o compromiso escrito que lo obligue al servicio, ni se haya decretado la movilización militar, ni el país se encuentre en alguno de los casos establecidos por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y siempre que cuente por lo menos, con quince años de servicios computados y cuarenta y cinco años de edad.

Art. 414. En los casos previstos por el artículo anterior, no se concederá el retiro voluntario a ningún militar hasta dos meses después de haberse desmovilizado el Ejército en campaña.

CAPITULO IV

Del Retiro, Jubilación y Montepío del Personal Asimilado y Auxiliar.

Artículo 415. La asignación de Retiro de los militares asimilados pertenecientes a los servicios que forman cuerpo, se regulará por los preceptos del Retiro Militar, establecido en el título XI de esta ley, cuando esos funcionarios hayan adquirido el grado en propiedad y el estado militar.

Art. 416. La jubilación de los funcionarios con asimilación militar, de los funcionarios que no forman cuerpo, se regirá por sus sueldos y de acuerdo con lo que establece la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 417. Los beneficios de la ley de Montepío Militar para el personal combatiente alcanza también al auxiliar que forma cuerpo, debiendo éste reintegrar a la Caja respectiva, las diferencias de montepío devengados y el importe del valor del sello de las patentes desde la de Alférez hasta la de su grado inclusive.

Art. 418. Todo el personal auxiliar retirado o jubilado, pasará al respectivo cuadro de Reserva del cuerpo o servicio a que pertenecía y permanecerá adscripto a él durante el tiempo y dentro de las normas que establecerá el Poder Ejecutivo.

CAPITULO V.

Haber de Retiro

Artículo 419. El mínimum de haber de Retiro se obtendrá:

A) Para el Retiro obligatorio, a los 10 años de servicios computables.
B) Para el Retiro voluntario, a los 15 años de rervicios computables.

Art. 420. El haber de Retiro o de Reforma, consiste en la asignación íntegra que corresponda al grado militar al pasar a situación de Retiro y se obtendrá el máximo en todos los casos a los 30 años de servicios computados.

Art. 421. El cálculo de haber de Retiro se hará sobre la suma total mensual por la cual el militar haya pagado montepío. Este haber será igual a tantas treinta avas partes de la suma. sueldo y compensación, como años de servicio computare aquél, con las siguientes deducciones:

A) Los comprendidos en el inciso 4.° del artículo 373, con derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un medio la cantidad respectiva.
B) Los comprendidos en el inciso 4.° del artículo 373, cuyas calificaciones provengan de la aplicación del inciso 2.° del mismo artículo citado, tendrán derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.
C) Los comprendidos en el inciso E), del artículo 404, con derecho a la asignación que establece el presente artículo, disminuída en un medio la cantidad respectiva.

Art. 422. Los militares que en el momento de su pase a Retiro computen cuarenta y cinco años de servicios, se retirarán con el grado y las asignaciones totales que para la graduación inmediata superior establece la ley de Presupuesto, siempre que reúna las condiciones que, para el ascenso, exige esta ley.

Art. 423. El haber de Retiro voluntario se computará tantas 30 avas partes del sueldo y compensación de Actividad, como años y fracción de año de servicios computados se reconozcan, pero sólo en el caso, que prescribe el artículo 422 aportará los beneficios que se consignan en los artículos 429 y 430 de la presente ley. Se tendrá en cuenta además lo señalado en los artículos 413, 419, y 420 de la presente ley, aplicándose las siguientes deducciones:

A) Antes de cumplir 10 años de servicios, sin derecho a asignación alguna.
B) Antes de cumplir 30 años de servicios, con derecho a la asignación que establece el artículo 421, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.
C) Antes de cumplir 45 años de edad, con derecho a la asignación que establece el artículo 421, disminuída en un tercio la cantidad respectiva.

Art. 424 El personal de tropa para obtener el Retiro volutario, además de los años de servicios que se establecen en el inciso B) del artículo 419, tendrá que haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad. (Artículo 413).

Art. 425. El personal de tropa percibirá, además, sobre las asignaciones establecidas en los artículos 419, 420 y 421 de la presente ley, y tanto en caso de Retiro voluntario como obligatorio las siguientes bonificaciones:

De 20 a 25 años de servicios 20 %.
De 25 a 30 años de servicios 30 %.
De 30 años en adelante el 50 %.

El personal de tropa con derecho a las asignaciones que por concepto de haber de Retiro les corresponda según lo establecido en este Título, tendrán también derecho a disfrutar de las mismas, aun cuando después de haber obtenido su baja, la solicitaren.

Art. 426. Los militares retirados que desempeñen cargos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, gozarán de su haber de Retiro hasta completar el de Actividad en su grado.

Al cesar en el desempeño de dicho cargo, el tiempo transcurrido en esos nuevos servicios, será acumulado al computado anteriormente, a los efectos del cálculo del nuevo haber de Retiro que pudiera corresponderle o de la pensión de montepío que cause al fallecer, pero nunca dará derecho a ascenso.

Cuando el cargo desempeñado sea dependiente de cualquier otro Ministerio y siempre que la acumulación del sueldo de Retiro con el nuevo cargo, resulte más de setenta pesos ($ 70.00) sólo acumulará el 50 % de la asignación correspondiente a éste último.

Art. 427. El Retiro por inutilización para el servicio se concederá:

A) Con el sueldo íntegro correspondiente al grado inmediato superior, al miltar inutilizado para el servicio en acción de guerra, rebelión, motín, insubordinación, accidente de aviación o cualquier clase de alzamiento o resistencia contra la autoridad militar o civil, siempre que pruebe que fuera ocasionada en cumplimiento de su deber.
B) Con el sueldo íntegro correspondiente a su grado, el militar inutilizado en funciones del servicio.

En ninguno de los casos que comprende este artículo se tendrá en cuenta los años de servicios de los interesados.

Art. 428. Los militares retirados por ineptitud física que no computen por lo menos 10 años de servicios, obtendrán

el mínimum de haber de Retiro que establece el inciso A) del artículo 419 de la presente ley.

Art. 429. El oficial retirado administrativamente gozará de la situación y haber siguientes:

1.º La del grado inmediatamente superior y el haber de Retiro correspondiente si ha sido calificado con la nota de 9, establecida en el artículo 353, en los dos últimos períodos de calificación que preceden a la fecha de su pase a la situación de Retiro.
2.º También la del grado y haber de retiro inmediato superior al oficial calificado con la nota mínima de 8 establecida en el artículo 353, durante los tres últimos años anteriores a la fecha de su pase a situación de Retiro, y que tenga, por lo menos, el siguiente tiempo de servicios computables: coroneles 40 años; tenientes Coroneles 35 años y Mayores 30 años.
3.º El sueldo y compensación de su grado, de los oficiales no comprendidos en los incisos 1.º y 2.º de este artículo aun cuando no tengan 30 años de servicios computables en el Ejército, salvo los casos en que el pase a situación de Retiro sea a consecuencia de haber sido calificado "Malo" en conducta. En este caso el haber de Retiro se fijará sólo teniendo en cuenta los años de servicios que compute.

Art. 430. Se reconocerá, también, el beneficio relativo a la asignación o haber de que tratan los incisos 1.º y 2.º del artículo anterior, a los Oficiales que, reuniendo las mismas condiciones previstas en dichos incisos, deban retirarse por haber alcanzado el límite de edad, y siempre que computen ocho años de Antigüedad en el grado.

Art. 431. Los Sargentos 1.os, y Sargentos retirados en las condiciones establecidas en el artículo 409 de la presente ley, con nota de "Buena Conducta" y que computen más de 10 años y menos de 15 años de servicios militares, gozarán de un haber de Retiro equivalente al 50 % del sueldo que disfruten en el momento de su pase a esta situación.

CAPITULO VI

Calificación de Servicios a los efectos de la Asignación de Retiro

A) Oficiales

Artículo 432. Para calificar los servicios de los Oficiales que pasen a situación de Retiro a los efectos de determinar las asignaciones que les corresponda en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán:

A) Los años y fracciones de año servidos en la categoría de tropa inclusive como músicos y otros análogos en el Ejército Permanente, en la Guardia Nacional o en la Reserva movilizada por decreto gubernativo; como en Actividad.
B) Los años y fracciones de año pasados en situación de Actividad o Cuartel, según lo estatuye el Código Militar en vigencia en el momento de sancionarse la presente ley: como en Actividad.
C) Los años y fracciones de año de servicios en la Policía: como en Actividad.
D) Los años y fracciones de año pasados durante el tiempo de su permanencia en el Ejército en cargos civiles y por designación del Poder Ejecutivo: como en Actividad.
E) Los años y fracciones de año pasados en la situación de Reemplazo a que se refiere el artículo 471 del Código Militar: como en Actividad.
F) Los años y fraciones de años servidos en tiempo de guerra, se computarán dobles, cuando se llenen las condiciones establecidas en el artículo 387 y una vez y media, cuando los servicios se hayan prestado en guarnición fuera del teatro de operaciones.
G) Se computarán como dobles los años y fracciones de año servidos como pilotos militares en forma continua y permanente en unidades orgánicas, centros de instrucción, o escuelas, aún como alumnos de los cursos de pilotaje que funcionan en la Aeronáutica Militar, siempre que, en las situaciones preestablecidas hayan pertenecido al personal navegante y calificando las condiciones de aptitud de vuelo que señala el artículo 318.
H) Los años y fracciones de año servidos como pilotos militares en las condiciones establecidas en el artículo 323 de la presente ley, se computarán beneficiados en un año cada dos de servicios en esas condiciones.
I) Los años y fracciones de año, servidos en el arma de Aeronáutica, en cargos que no exijan entrenamiento de vuelo o tomar parte en éllos, se computarán en forma igual a las de las demás armas combatientes.

B) Tropa.

Artículo 433. Para calificar los servicios del personal de tropa que pase a situación de Retiro, a los efectos de determinar la asignación que le corresponde en esta situación, se tomará como base la situación de **Actividad** y se computarán de acuerdo con lo preceptuado en los incisos A) B) C) D) y F) del artículo inmediatamente anterior.

Art. 434. Se computarán también a los efectos del sueldo de Retiro, en la misma forma indicada en el inciso G) del artículo 432 de esta ley, el tiempo de servicios prestados por el personal de tropa en la Aeronáutica Militar, y siempre que los cometidos que en la misma hayan llenado les hubieren impuesto la obligación de tomar parte en vuelos, que serán debidamente documentados; en los demás casos que estarán comprendidos en lo dispuesto en el inciso I) del mencionado artículo.

TITULO XII

De las Servidumbres para Maniobras o Ejercicios Militares

Artículo 435. A los efectos de la instrucción colectiva de las unidades, declárase a la propiedad privada sujeta a las servidumbres de estudios, de tránsito, de estacionamiento temporario y de aprovisionamiento, en las condiciones establecidas por el artículo 34 de la Constiución de la República y según las normas y dentro de los limites que por este Título se establecen.

Art. 436. Para la utilización de los predios de propiedad privada, a los fines del artículo anterior, deberán llenarse, previamente los siguientes requisitos:

A) La Inspeción General del Ejército, solicitará, en cada caso por escrito, autorización al Ministerio de Defensa Nacional para efectuar las maniobras o ejercicios que repute necesarios para la instrucción e inspección de las tropas. (Artículos 106, 195 y 202 de la presente ley.)

En la comunicación correspondiente se expresará, además de la parte puramente técnica necesaria, los siguientes datos:

1.º La designación y ubicación de los predios de propiedad privada que presumiblemente hayan de ser afectados por el tránsito u ocupación temporaria de las tropas; nombres de los propietario o arrendatarios de los mismos; clase de explotación a que están destinados, y secciones judiciales y policiales en que aquéllos se encuentren situados.

2.º El monto de los gastos extraordinarios que demandará la ejecución de las maniobras o ejercicios proyectados.

B) La autorización para efectuar las maniobras o ejercicios deberá ser concedida por decreto del Poder Ejecutivo. Una vez decretada se la hará conocer por intermedio de los correspondientes directores de servicio de la Región, a los Jueces de Paz de las secciones judiciales donde se realizarán las maniobras o ejercicios.

Las comunicaciones a los Jueces de Paz deberán detallar las fechas del comienzo y término de los ejercicios o maniobras, predios que serán utilizados para el tránsito o estacionamiento de las tropas y tiempo probable del tránsito o de la ocupación, especificando, asimismo, los nombres y apellidos de los propietarios, arrend[illegible]

Art. 437. Los Jueces de Paz, dentro de tercero día de recibir la comunicación de maniobras, deberán dar orden a los ocupantes de los predios que deben permitir el tránsito y estacionamiento de las tropas, así como las facultades que a los Comandantes de las mismas les acuerda la presente ley, acompañándose copia de este Título.

El Decreto de maniobras deberá hacerse llegar a los Jueces de Paz, por lo menos quince días antes de realizarse las maniobras.

Art. 438 La época [illegible] maniobras será fijada por el Poder Ejecutivo, en cada caso, debiendo evitar en lo posible, la perturbación de las labores rurales.

Art. 439. Siempre que sea necesario utilizar temporalmente predios de propiedad privada para la ejecución de ejercicios de tiro, se llenarán, también, los requisitos previos establecidos en los artículos anteriores.

Art. 440. Durante la realización de las maniobras o ejercicios, no podrán utilizarse las construcciones, de cualquier naturaleza, destinadas a vivienda.

Art. 441. Los comandantes de tropas, en maniobras o ejercicios, podrán autorizar el corte de alambrados o car-

cos pero tan solo para el tránsito de aquéllas durante el desarrollo de los temas cuyas solución se les haya encomendado.

Art. 442. El comandante de una tropa en maniobras o ejercicios, que use la facultad establecida en el artículo anterior deberá dar cuenta por escrito, a su superior inmediato.

En su informe, especificará el lugar que ocupa el predio en que se efectuó el corte del alambrado o cerco, nombre del propietario, arrendatario del mismo o de su representante, observaciones que éstos hubieren hecho, medidas que hubiere tomado para evitar perjuicios, especialmente en lo que se refiere al ganado.

Art. 443. Previamente al corte de un alambrado o cerco, el Jefe que lo ordene deberá cumplir los siguientes requisitos:

A) Notificará al ocupante, o a quién los represente, el día y lugar en que aquél se efectuará.
B) Adoptará las medidas necesarias para evitar la confusión de ganados o su dispersión.
C) Una vez que el corte no sea necesario, dispondrá la inmediata reparación del alambrado o cerco afectado, debiéndolo dejar en las mismas condiciones en que lo encontró.
D) Requerirá, siempre que esto sea posible, la presencia del interesado o de quien lo represente, en el lugar donde se efectúe el corte o la reparación del alambrado o cerco.
Asimismo, oirá las indicaciones que los interesados hagan en amparo de sus intereses, de las que también dejarán constancia en el parte respectivo.

Art. 444. Las tropas en maniobras o ejercicios podrán proveerse de ganado como asimismo de combustibles extraídos de los montes ubicados en los predios en que se estacionen.

En tal caso, el consumo será documentado diariamente, por el Director del Servicio de Intendencia regional o por el Oficial de administración de graduación superior que tenga a su cargo ese servicio en las tropas que efectúen el consumo.

La documentación respectiva, será visada y conformada diariamente por las autoridades militares que corresponda.

Art. 445. Las caballadas utilizadas por las tropas en maniobras o ejercicios, podrán abrevar en los predios en donde estacionen, o en los linderos cuando por su cantidad puedan causar perjuicios al ganado que se encuentre en aquéllos, quedando — en todo caso — prohibido utilizar los tajamares salvo conformidad del interesado.

Art. 446. Cuando en la zona del territorio donde se realicen las maniobras o ejercicios no sea posible obtener ganado en pie para el consumo de las tropas, éstas podrán proveerse en lugares próximos en la forma que expresan los artículos anteriores y llenando los requisitos que en los mismos se prescriben.

Art. 447. Lo establecido en los artículos 444 y 446 rige solamente para los animales destinados corrientemente al consumo o faena.

Art. 448. El Comandante de las tropas en maniobras o ejercicios evitará en lo posible, la ocupación de cabañas, predios sembrados o de potreros de invernada.

Art. 449. Deberá indemnizarse en todo caso, los daños y perjuicios que se originen como consecuencia de las obligaciones que por este Título se establecen.

Cuando cualquiera de las autoridades que deban visar o conformar una cuenta por daños o perjuicios causados por tropas en maniobras o ejercicios, o por suministro de ganados o combustibles, no esté de acuerdo con el monto de aquella, dejará en la misma constancia de su desconformidad, e informará, al respecto, por escrito, a su superior inmediato.

Art. 450. Las cuentas referentes a los gastos por suministro, o a indemnizaciones por daños y perjuicios a la propiedad privada, deberán ser remitidas una vez regularizadas, dentro de un plazo de dos días como máximo, al Servicio de Intendencia, el que dentro de un plazo de diez días, a contar de la fecha de su recepción, las enviará directamente con informe a la División Contralor Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional, la que, a su vez, informará al Ministro para la resolución que corresponda.

Art. 451. En los casos en que no sea posible llegar a un acuerdo directo con los interesados, el monto de los daños y perjuicios será fijado por una Comisión presidida por el Intendente Municipal del Departamento, el Director del Servicio de Intendencia Regional respectivo y un tercero designado de común acuerdo por éstos, y que tenga explotación rural en el mismo Departamnto.

En caso de no existir acuerdo para la designación de dicho tercero, cualquiera de las partes podrá solicitarla del Juez Letrado de Instancia de la jurisdicción.

Art. 452. Si los particulares interesados no aceptaran el procedimeinto arbitral indicado, podrán deducir sus acciones ante las autoridades judiciales que correspondan.

La opción por la vía arbitral obstará al ejercicio de las acciones judiciales. Ninguna de estas gestiones o incidencias se harán en sellado ni devengarán costas.

Art. 453. Salvo especiales razones de servicio, los Comandantes de las tropas en maniobras prohibirán, rigurosamente, el acceso del personal a sus órdenes a los edificios destinados a viviendas.

Art. 454. En ningún caso podrán efectuarse maniobras o ejercicios que afecten al mismo predio más de una vez al año.

Art. 455. Los gastos que anualmente demande la ejecución de maniobras o ejercicios no podrán exceder del monto de los rubros disponibles al efecto.

Art. 456. En el término de diez días de recibida la notificación por el ocupante, podrá hacer conocer del Ministerio de Defensa Nacional los daños extraordinarios que las maniobras irrogarían a su predio. Esta petición podrá interponerse telegráficamente. El Poder Ejecutivo resolverá en definitiva notificando la resolución por las vías más rápidas. Este recurso no tendrá efecto suspensivo.

Art. 457. Incurrirán en penas disciplinarias y en los delitos previstos por el Código Militar que llegaren a configurarse, todos los Oficiales que violaren las normas que se fijan en este Título, así como los que no hubieren agotado todas las medidas indicadas por la prudencia y discrecionalidad que este Título impone.

Estas faltas podrán denunciarse y las penas aplicarse, en todo tiempo, siempre que no hubiere sobrevenido prescripción.

TITULO XIII

De los Tribunales de Honor

Artículo 458. Los Tribunales de Honor del Ejército, tienen por cometido juzgar la conducta de los Oficiales, ya pertenezcan éstos a las armas combatientes o a los servicios auxiliares, cuando aquéllos ejecuten hecho o adopten o acepten situaciones que afecten su decoro o prestigio o el de Cuadro de Oficiales de la Institución Militar.

Art. 459. En los casos en que se planteen incidentes de carácter personal, los Tribunales de Honor tendrán asimismo, las facultades que la ley de 6 de Agosto de 1920, confiere a los tribunales que la misma instituye.

Art. 460. Los Tribunales de Honor actuarán de oficio o a requerimiento de parte.

Art. 461. Los Tribunales de Honor, se limitarán a juzgar el aspecto moral de las cuestiones a ellos planteadas, lo que excluirá el uso de las facultades disciplinarias o penales que deberán siempre ejercer las autoridades correspondientes.

Art. 462. Los fallos de los Tribunales de Honor estarán basados en hechos, a su juicio debidamente comprobados; constituirán la expresión de las convicciones que cada uno de sus miembros se haya formado sobre la cuestión sometida a su consideración y estarán siempre inspirados en el sentimiento del honor y del deber militar, recordando en todo instante, que es indispensable que el Instituto Armado, se prestigie ante la opinión pública imponiéndose ante todo por las cualidades morales de sus integrantes.

Art. 463. La designación para integrar un Tribunal de Honor es irrenunciable. Su aceptación constituye un deber militar, y su desempeño correcto será objeto de la anotación en el Legajo Personal como una acción honrosa.

Art. 464. La excusación o recusación de un miembro del Tribunal de Honor, sólo procederá en los casos que le comprendan las generales de la ley, con respecto a algunas de las personas sometidas a su juicio o que haya tenido participación activa en el hecho que la motiva. Asimismo procederá la recusación o excusación de quién haya sido actor en el hecho a juzgarse.

Art. 465. Los miembros de la Justicia Militar y los que ocupen cargos jerárquicamente superiores al Tribunal de Honor no podrán formar parte de ese tribunal y si ya lo formaren, sus funciones quedarán suspendidas mientras ejerzan los cargos mencionados.

Art. 466. Los miembros titulares de los Tribunales de Honor, no podrán ser reelectos en dos períodos sucesivos.

Art. 467. Habrá un Tribunal General de Honor, que actuará en la Capital, y cuatro Tribunales Regionales de Honor.

Art. 468. El Tribunal General de Honor estará integrado por cinco miembros titulares — dos suplentes por cada

titular — de la graduación de Oficiales Superiores, que serán elegidos uno por cada arma —o de su arma de origen— por todos los Oficiales de cada una de las armas combatientes.

Art. 469. El Tribunal General de Honor, entenderá en las cuestiones que afecten a militares cuya graduación sea la de Jefe, y en las que vengan en apelación de los Tribunales Regionales.

Art. 470. Los Tribunales Regionales de Honor estarán constituídos por tres miembros de graduación de Coronel o Teniente Coronel —y dos suplentes por cada miembro titular— elegidos por los Oficiales que prestan servicios en cada Región Militar.

Su jurisdicción sólo se extendará a los Oficiales subalternos, residentes en la Región correspondiente.

Art. 471. Cuando se trate de juzgar hechos en que hayan intervenido Generales o Coroneles, actuará un Tribunal de Honor constituído por los tres Generales de División más antiguos, o en su defecto, por los tres Generales en actividad más antiguos.

Art. 472. Cuando los fallos de los Tribunales de Honor aparejen sanciones o medidas disciplinarias, éstas no quedarán ejecutoriadas hasta que cuenten con la aprobación del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 473. El Tribunal, General de Honor, dependerá disciplinaria y administrativamente, del Inspector General del Ejército; y los Tribunales Regionales, de los Jefes de las Regiones Militares dònde actúen.

Art. 474. Las sentencias de los Tribunales de Honor, una vez aprobadas por la Superioridad, serán siempre agregadas al Legajo Personal de los Oficiales a quienes ellas se refieran, y constituirán, elementos de juicio esencial para la calificación que, por la actuación de aquellos durante el año en que sean dictadas, deben asignarle las Comisiones Calificadoras Regionales y el Tribunal de Ascensos y Retiros .

Art. 475. Una vez resuelto el sometimiento de un Oficial a un Tribunal de Honor, la autoridad que así lo disponga ordenará por escrito a aquél, que se ponga a órdenes del Presidente de dicho Tribunal.

Cumplido este requisito, el Tribunal analizará los hechos e investigará o pedirá, según los casos, a la autoridad de quien dependa administrativamente, que se hagan las indagaciones que estime necesarias para que no falten los elementos de juicio esenciales para el dictamen a formularse.

Luego hará comparecer al Oficial a él sometido, a fin de hacerle saber de que se le acusa y los antecedentes en que se basa la acusación.

Llenado este último requisito, el acusado dispondrá de un plazo de tres días para producir su defensa, la que podrá ser escrita o "in-voce", estando facultado para pedir con anticipación, vista de los antecedentes del caso.

El Tribunal pronunciará su sentencia en un plazo no mayor de diez días.

Art. 476. Cuando sea necesaria la aplicación de sanciones disciplinarias, los Tribunales indicarán en su sentencia, cual de las indicadas en el Reglamento de Disciplina, deberá, a su juicio, imponerse.

Art. 477. En los casos graves podrá el Tribunal aconsejar la descalificación del Oficial sometido a su juicio, lo que aparejará el pase a situación de Reforma, una vez aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional, la sentencia respectiva.

Art. 478. Se considerará delito de insubordinación y como tal sometido a la jurisdicción de la Justicia Militar, el desconocimiento de los fallos de los Tribunales de Honor, y de sus sanciones, una vez que éstas hayan sido aprobadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 479. De todas las actuaciones de los Tribunales de Honor, se dejará constancia en actas, consignadas en libros previamente rubricados por el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

TITULO XIV

De la situación de Reforma

CAPITULO I

Artículo 480. Se entenderá por Reforma, la situación especial en que se encuentra un Oficial, que pierde definitivamente el derecho de ocupar empleo dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, ni aún en la Reserva, y que tampoco puede usar más el título, ni el uniforme militar correspondiente al grado que investía, en el momento de su pase a esta situación.

Art. 481. La Reforma puede ser motivada:

A) Por alteración de las facultades mentales, declarada definitivamente incurable por el Servicio de Sanidad Militar.

B) Por mala conducta habitual, pública o privada, que arroje grave desprestigio sobre la Institución Militar, o que afecte seriamente el decoro del Ejército o a consecuencia de setencia dictada por los Jueces o Tribunales competentes del país o por el Tribunal General de Honor del Ejército, que coloque al Oficial, en aquella situación de desmedro moral.

C) Por no someterse a demostrar las aptitudes que prescribe el inciso D) del artículo 401 de la presente ley.

Art. 482. Los Oficiales retirados cuya salud o conducta esté encuadrada en lo determinado en los incisos A) y B) del artículo inmediatamente anterior, serán reformados en las mismas condiciones que los Oficiales en actividad.

Art. 483. Los militares comprendidos en el inciso A) del artículo 481, pasarán a situación de Reforma, previa resolución fundamentada del Poder Ejecutivo la que siempre deberá basarse en el correspondiente informe producido por el Servicio de Sanidad Militar.

Los que se encuentren comprendidos en el inciso B) del mismo artículo pasarán a esta situación previa sentencia, en todo caso, del Tribunal General de Honor del Ejército.

CAPITULO II

Haber de Reforma

Artículo 484. Los Oficiales reformados por la causal establecida en el inciso A) del artículo 481 causarán la asignación mensual que se establece en los incisos A) y B) del artículo 419 o en los artículos 420 y 421 de la presente ley, según en cual de éstos estuviesen comprendidos, o una asignación equivalente a tantas treinta avas partes de su sueldo como años de servicios computados cuenta a su favor si la causa del pase a situación de Reforma no pudiese atribuirse al servicio.

Art. 485. De la misma manera todo Oficial reformado de acuerdo con los incisos B) o C) del mismo artículo 481, gozará una asignación equivalente a la que pudiera corresponderle de acuerdo con el Título de Retiro Militar de la presente ley.

Art. 486. Los Oficiales procesados, que sufran sentencia que apareje la pérdida del grado militar, serán reformados en las condiciones establecidas en este Título.

Art. 487. Los 2|3 del haber que le corresponde a los Oficales reformados por setencia de los Tribunales militares o civiles o por sentencia del Tribunal General de Honor, pasará a ser propiedad de la esposa e hijos de aquél; en defecto de éstos, pasará a la madre viuda; en defecto de ésta, a los menores de edad o mayores de edad impedidos para el trabajo, que estuvieran a cargo del causante y en defecto de éstos dichos 2|3 serán percibidos por la Caja de Pensiones Militares.

Art. 488. Los Oficiales reformados causarán pensión, en caso de fallecimiento. El monto de la misma será fijado de acuerdo con los años de servicios prestados.

TITULO XV

Disposiciones transitorias

CAPITULO UNICO

Artículo 489. Los Oficiales ascendidos fuera de cuadros y que se encuentren en estas condiciones en el momento de sancionarse la presente ley, quedarán sujetos, durante el tiempo que permanezcan en aquéllas, a las mismas disposiciones legales o reglamentarias que rijan en materia de Ascenso, Retiro Militar o Reforma y al igual que el resto de los Oficiales del Ejército.

Art. 490. Una vez organizado el Tribunal de Ascensos y Retiros, las Comisiones Calificadoras Regionales y la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, que se crean por esta ley, quedarán suprimidas las Comisiones Calificadoras de Servicios Militares, establecidas por el artículo 54 de la ley de Ascensos número 9331, cuyos cometidos, así como la de calificar los servicios señalados en el Título XV de la presente ley, se asignan al Tribunal de Ascensos y Retiros.

Art. 491. Las notas de cursos de Pasaje de Grado e información, señalados en los incisos C), D) y E) del artículo 30 de la ley número 9331, realizados hasta el año 1938, serán tenidas en cuenta por el Tribunal de Ascensos y Retiros, a los efectos de lo prescripto en los artículos 309, 326, 372 y 379 para el ascenso por Méritos.

La Comisión establecida en el artículo 338 asignará la nota respectiva a los Tenientes Coroneles y Coroneles comprendidos en el artículo 337 de la presente ley.

Art. 492. Dentro de los seis meses a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el trámite de los Asuntos Militares, especialmente los que deban pasar por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército y Direcciones de Servicios, de modo que aquél se simplifique, descentralizando a la vez y permitiendo la máxima rapidez.

Art. 493. El artículo 298 de la presente ley, entrará en vigencia, a partir de los ascensos del año 1940.

Art. 494. Los organismos referentes a Justicia Militar mencionados en los artículos 148, 168 y 184 de la presente ley, sólo entrarán en vigor cuando fueran aprobados los cuerpos de leyes referentes a **Código de Organización de los Tribunales Militares, Código Penal Militar y Código de Procedimiento Penal Militar** elevados a la Asamblea General con fecha 20 de noviembre de 1937, quedando hasta tanto subsistente la actual organización de la Justicia Militar.

Art. 495. A los Oficiales que en el momento de entrar en vigor la presente ley, hubieren ya computado el tiempo de mando de tropas que requiere la ley número 9331, no les será aplicable la exigencia del tiempo del mismo mando que fija la presente.

Art. 496. Las disposiciones contenidas en lo referente al Retiro, en el Título XI de la presente ley, y que no se encuentran consignadas en la ley de Retiro número 9332, sólo entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1939.

Art. 497. El Poder Ejecutivo dictará las reglamentaciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley, a fin de ir aplicando paulatinamente cada uno de sus Títulos dando aplicación a sus diversos institutos en las oportunidades pertinentes y obrando de tal modo que a los dos años de su promulgación cobre integral imperio.

Art. 498. Deróganse todas las leyes, decretos y resoluciones tanto generales como especiales, en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 499. El Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de la presente ley

Art. 500 Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 31 de 1938.

Julio Brunereau des Houilleres, Miembro informante. — Antonio J. Farinha. — Tibaldo Arismendi. — Raúl Bogliaccini. — Zacarías García Corbo. — Solís Vila.

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES — Antes de entrar en materia, pido a la Cámara que sea indulgente conmigo por mi inexperiencia y falta de práctica parlamentaria.

Las objeciones que se hicieron en Sala al tratarse por primera vez este asunto, por lo que volvió a Comisión que fué integrada con la Comisión de Constitución primeramente, y luego con miembros de la de Higiene se estudiaron extensamente. Fueron considerados los puntos que motivaron observaciones y otras cuestiones traídas al seno de la Comisión por algún señor Representante, como asimismo asuntos tratados en la prensa de la Capital

En la primera sesión, y con la asistencia del señor Diputado Espalter, después de una amplísima deliberación, se pusieron de acuerdo todos los presentes en la conveniencia de ajustar el artículo 1.o de este proyecto de ley más estrictamente a la letra de la Constitución, en la parte pertinente.

El artículo 1.o del proyecto establecía el Comando del Ejército bajo la autoridad suprema del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el inciso 2.o del artículo 158 de la Constitución, y en virtud del cambio de ideas y de aprobación unánime, quedó modificada esta cita constitucional, estableciendo que el Comando del Ejército debe estar siempre "bajo el mando superior", en vez de decir "bajo la autoridad suprema".

En la cita constitucional se indica primero el artículo y después el inciso: antes estaba citado primero el inciso, y después el artículo. De manera que, en forma definitiva, el artículo 1.o del proyecto, queda redactado así: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República, su honor e independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la misma, debiendo actuar siempre bajo el mando supremo del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece el artículo 158 de la Constitución (inciso 2.o)".

El señor Diputado Espalter, en cuanto a sus demás observaciones, en vista de la amplitud de explicaciones dadas por el señor Ministro, limitó a este solo caso los que había formulado en Cámara.

El Diputado señor Rodríguez Rocha, trajo también a la Comisión una serie de proposiciones, pero que las redujo a dos solamente, en virtud también de las explicaciones satisfactorias dadas por el señor Ministro.

Esas modificaciones consisten: en el artículo 176, que decía "el personal de médicos de sanidad se divide en especialistas de los hospitales, y divisionarios...", deberá decir: "que se dividen en: médicos de los hospitales y divisionarios". Esa sola modificación.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Cuándo fué hecha esa modificación?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En la sesión de ayer.

En el artículo 221, inciso 1.o, donde decía: "Médicos Especialistas", deberá decir: "Médicos Jefes de Servicios Hospitalarios (artículo 221, inciso 1.o). El título en ese inciso es "Médicos Jefes de Servicios Hospitalarios"; y a continuación deberá decir: "Los Médicos Jefes de Servicios Hospitalarios no tendrán estado militar; están eximidos de realizar los cursos citados, y tendrán rango de Mayor de Sanidad a los efectos de honores y disciplina".

Otra modificación se ha hecho en el artículo 231, como consecuencia de la deliberación general de la Comisión últimamente reunida con miembros de la de Higiene, es la siguiente: en el artículo 231 se decía: "Los actuales funcionarios de esos mismos servicios conservarán los cargos y grados, a título temporario". Deberá decir: "Los actuales funcionarios de esos servicios que opten por el estado militar" — este es el agregado — "conservarán los cargos y grado a título temporario, hasta que demuestren la capacidad necesaria para poder poseerlos, lo que se hará de acuerdo con el programa de pruebas, que reglamentará el Poder Ejecutivo, y teniendo dos años de término para comprobar aptitudes".

Hasta ahí las modificaciones hechas como consecuencia de las objeciones formuladas en Sala y en el seno de la Comisión. En cuanto a lo demás, y a lo que a la propia ley orgánica se refiere, el señor Ministro hizo días pasados una exposición, a la que nos remitimos, quedando a disposición de la Cámara para responder a cualquier pregunta u objeción que se haga; eso sí: adelantando a los señores Diputados que en su mayoría, por la calidad del asunto, serán respondidas por el señor Ministro.

Es lo que por el momento teníamos que decir.

SEÑOR BARBADORA — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA.—Señor Presidente: el estudio de este proyecto de ley Orgánica Militar, ha tenido en mí la más amplia atención, lo mismo que tienen todos aquellos proyectos atinentes directa o indirectamente con los altos intereses de la Nación. Y más principalmente, señor Presidente, al tratarse de una ley que va a organizar las fuerzas armadas del país, a las que, por mucho tiempo, no se les ha prestado la atención debida por nuestros gobernantes.

Considero de suma necesidad, de imprescindible urgencia, darle al ejército nacional una organización de acuerdo con el momento, con la vida actual de nuestro país y con la posición numérica de sus habitantes; y esto, señor Presidente, no quiero que sea interpretado como un pensamiento bélico, guerrero o fascista, como podrían creerlo los Representantes de la oposición, pero sí como el pensamiento de un espíritu patriótico que desea el siempre creciente progreso del país.

Considero, señor Presidente, que el progreso de un país está en relación directa con la paz y con la tranquilidad: y la paz y la tranquilidad, existen si son respaldadas por el ejército. Esto lo demuestra la experiencia de todos los países del mundo, tanto los que son gobernados por sentimientos políticos extremistas, como fascistas, como republicanos, como demócratas, y la verdad de las cosas es que actualmente no se concibe la paz si esa paz no está salvaguardada por negras bocas de cañones. La vieja frase de que los tratados son tiras de papel, la verdad es que se está cumpliendo cruelmente en los momentos actuales, los cuales demuestran que estos tratados, si no están respaldados por la fuerza de las bayonetas, no son en absoluto respetados.

No quiero con esto pretender que nuestro país sea una potencia bélica de acuerdo con el número de sus habitantes, pero sí que nuestro país posea un ejército lleno de honra, de dignidad y de respeto, como corresponde, y no, señor Presidente —como acaba de decir un Diputado— que se cobijen bajo la bandera de Artigas soldados que no posean fusiles, que nuestros marinos, émulos de Garibaldi, no posean barcos para defender nuestros ríos. Esa es la triste verdad.

Considero que es necesario hacer lo posible para estar de acuerdo con la dignidad de nuestra soberanía y eso ha sido en todo momento trabado por completo por las fuerzas de la oposición. Ha bastado que en el seno de esta Cámara se presentaran proyectos para contar con rubros más o menos pequeños destinados a la compra de ponchos a los soldados o a la compra de armas o mejoramiento de sus equipos, para que inmediatamente esas fuerzas opositoras, en tono muchas veces descompuesto, manifestasen que era preferible comprar pan antes que armas, olvidando que el pan es el producto del trabajo y que el producto del trabajo solo se puede conseguir con la tranquilidad y que la tranquilidad y la paz solamente se pueden sostener con el ejército, que es la garantía de todos los ciudadanos.

(¡Muy bien!).

—Antes de terminar, quiero hacer justicia con un ex-mandatario. Me refiero al ex-Presidente doctor Gabriel Terra, cuya principal preocupación desde que subió al mando fué el mejoramiento del ejército.

Así hemos visto al ex-Presidente de la República, doctor Terra, mejorar los sueldos de hambre que tenían los clases y los soldados, y hemos visto adquirir con sacrificios, aunque sea en pequeña cantidad, armas y municiones.

Comprar nuevos campos de aterraje, habilitar puertos, comprar algunos barcos, aunque sea, señor Presidente, para poder hacer práctica nuestros marinos, y comprar aviones que estén de acuerdo con el respeto que merecen la vida de nuestros valientes aviadores, que día a día, en vuelos arriesgados, veían peligrar sus vidas en aviones que, verdaderamente, para lo único que servían, era para figurar en un museo.

Concretando, señor Presidente, la ley orgánica proyectada creo que es de fundamental necesidad; pero noto que es completamente diferente lo establecido en ella a la anterior, contrario a lo que había manifestado el señor Ministro de Defensa Nacional.

Existen profundas diferencias con la ley que había sido sancionada por el Senado; diferencias, señor Presidente, respecto del capítulo de ascensos que cambian por completo el sentido en esta materia y que al señor Ministro, en el momento adecuado, se las manifestaré y se las demostraré.

Yo creo que es muy diferente, señor Presidente, una ley orgánica, ya que esa ley debe ser fácilmente maleable, fácilmente flexible, porque está directamente afectada a factores completamente ajenos a nuestra voluntad, factores, por ejemplo, de política internacional, de amistad con nuestros vecinos, hasta podría ser susceptible de modificación por la aparición de un arma moderna, o por una ley especial de ascensos que es la garantía.

La ley de ascensos es una garantía para el Oficial; es una garantía de todas sus aspiraciones, es una garantía de todos sus derechos, y debe en una ley de ascensos, señor Presidente, evitarse ambigüedades, no tanto para el presente, sino para el futuro, porque si es cierto que hoy se posee un Gobierno respetuoso en todas sus leyes, en todos los derechos y en la soberanía constitucional, mañana o pasado, o en tiempo más o menos corto o largo, pueden venir personas que hagan esta ley también maleable a sus ambiciones, a sus aspiraciones o a los deseos políticos que puedan tener.

Considero, señor Presidente, que la ley orgánica debe ser así como una especie de purificación del militar; que ciudadanos que ingresen a esa carrera, ingresen sabiendo que se les va a cortar muchas libertades y que tienen muchas más obligaciones que los demás ciudadanos; que ese ciudadano va a engrosar las fuerzas vivas del ejército con plena conciencia de su obligación y va a mandar a sus subalternos, por el sentimiento que le infiltra de la superioridad en sus conocimientos, de su superioridad moral, de su superioridad en la honradez y de superioridad en el mando efectivo, y no va a imponer el mando a base de horcas caudinas, de leyes o a base de la tiranía de una bota espolada. No, señor Presidente: en toda nuestra vida debe regir la superioridad de los conocimientos y deben esos conocimientos ser útiles para enseñar a aquellos que menos conocimientos tengan.

Además de esa diferencia que he notado entre una y otra ley, me he fijado que existen ciertas diferencias en los primeros artículos de esta ley, que vendrían a ser como el punto céntrico de todas Hay artículos, como ser el 4.°, que está relacionado con el artículo 40, que si bien no son inconstitucionales, pueden prestarse a cierta confusión, y creo que en esta materia se deben dejar perfectamente claros por lo que anteriormente manifesté, a cubierto de las pretensiones o de las invasiones de cualquier otro gobernante que venga.

En el artículo 4.° se establece que el mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependen directamente el Inspector General del Ejército y el Inspector General de la Marina. Y en el anterior proyecto, señor Presidente, se establece que el mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Poder Ejecutivo, como preceptuaban los artículos 146 y 158 de la Constitución, de quien dependerán directamente el Inspector del Ejército y el Inspector General de la Marina.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Ese artículo 4.° es ni más ni menos que la reproducción del mismo artículo sancionado por el Senado y el mismo artículo propuesto por la Comisión en mayoría de la Legislatura anterior.

SEÑOR BARBADORA. — Perfectamente. Me alegra sumamente, porque entonces, de acuerdo con ello, no habrá ningún entorpecimiento para poder substituir el artículo 4.° de la ley anterior, que había sido sancionado por el Senado, con el artículo 4.o, que deja hasta cierto punto alguna confusión, ya que hace depender del Ministro de Defensa Nacional al Inspector General del Ejército directamente, que tiene el mando supremo de todas las fuerzas o el mando indirecto de todas las fuerzas, cuando considero que el Presidente de la República en muchos casos puede manifestar opiniones o deseos que pueden ser completamente antagónicos a los deseos del Gabinete, y el Gabinete en ese caso, por mayoría, obligaría al Presidente de la República a proceder en contra de su voluntad.

Además, en el artículo 40, señor Presidente, se establece que bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército centraliza el mando directo del Ejército por intermedio del Jefe de la región, lo cual ...

(Interrupciones del señor Representante Brunereau des Houilleres).

—"El Inspector General del Ejército"— dice la ley aconsejada por la anterior Comisión— "centralizará el mando del mismo bajo la dependencia directa establecida por el artículo 4.° de esta ley": es decir, bajo la dependencia del Poder Ejecutivo y no bajo la dependencia del Ministro.

Además, señor Presidente, existen una serie de artículos qué, en la discusión particular, dejaré establecidos cuáles son los defectos que, a mi modo de ver, tienen y pueden ser motivo de corrección.

Pero antes de ello, quiero manifestar, señor Presidente, la razón por la cual en la sesión anterior había tenido que pedir la postergación de la consideración de este proyecto, ya que la propia Comisión me ha demostrado que eran necesarias modificaciones y ya que, como lo ha manifestado recién el señor miembro informante, en la tarde de ayer se hicieron nuevas modificaciones, con lo cual se establece claramente que no era tan segura, tan firme, y tan clara la posición de esta ley orgánica, y demuestra que una ley que está llamada a cambiar completamente la faz de nuestro ejército, merece verdaderamente el más detenido estudio de todos los señores Diputados para poder aquí, en este Parlamento, desarrollar su tesis y poder, en la colectividad de esta Cámara, establecer las mejoras que crean necesarias en ella.

Entre las mejoras a establecerse, en mi concepto, considero sumamente conveniente desglosar la parte del título X que trata de los ascensos para considerarlos especialmente de otro modo que en una ley orgánica, ya que, como anteriormente he establecido, una ley orgánica debe ser fácilmente cambiable, y fácilmente maleable por las circunstancias, y la ley de ascensos es todo lo contrario: es una ley que debe hacerse más para el futuro que para el presente sin que a cada momento haya que venir con leyes para modificaria.

Por ahora, señor Presidente, he terminado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Una ley orgánica militar constituye para todo país civilizado la ley básica de su vida, porque a ella están vinculados el orden interior, que asegura el triunfo dentro de fronteras de los ideales de la civilización, y la posibilidad, en el campo de las relaciones internacionales, de defender con honor esos mismos principios, que fundamentan la existencia moral de los pueblos.

Pero una ley orgánica militar en los actuales momentos de la vida del mundo, en que se ven amenazadas las concepciones más altas y los ensueños más puros, por la crisis de la cultura occidental, que ha llevado a Karl Jaspers a la afirmación de que estamos frente a una ruptura definitiva con el pasado histórico, a una reducción a la nada de cuanto era ayer substancial y trascendente, una ley militar en esta hora, repito, constituye la necesidad primera de todo pueblo que se precie de tal; porque esa ruptura

histórica no representa el trasunto de un natural anhelo de superación, sino el grito bárbaro de ancestrales odios y de inferiorizantes atavismos

América tiene señalado, por su glorioso ayer, por las fuentes de su cultura, por el espíritu de sus hijos, amantes instintivos de la libertad, el honroso sitial de baluarte sagrado de la democracia, porque América sabe que si la humanidad quiere salvarse, tiene un solo camino: el del derecho. Y en ese camino les está vedado el paso a los que se posternan ante el altar de la fuerza.

Y el Uruguay sabe, a su vez, — éste es su mayor honor y su más alta gloria — que tiene un ejército que ha dejado jalonadas, a través de las difíciles etapas recorridas por nuestro pueblo, en la gesta de su formación de la que bien puede decirse que no hemos salido todavía, actitudes que trasuntan su acabada cultura y que revelan que, por sobre los intereses y las concepciones de clase, la milicia nacional ha puesto siempre el ideal superior de la patria, a la que ha servido en medio del silencio y de la incomprensión de sus valores y de su destino con el más alto espíritu de sacrificio.

Más como los ideales de nuestra patria se consustancian con los principios fundamentales de la civilización, seguros estamos de que el Ejército Nacional necesita y quiere, no sólo mantener la independencia del Uruguay, no sólo hacer respetar nuestra neutralidad y nuestro pacifismo, sino también cumplir con el sagrado deber de salvar, frente a toda posible amenaza de la barbarie y de la violencia, la pureza de esa lección ininterrumpida que en su humildad de pueblo de menguados valores materiales, dicta al mundo el nuestro con palabra serena y firme, en la sola evocación de su glorioso pasado, que es, en el Cabildo Abierto y en el movimiento de mayo, un canto a la libertad; que es, en el Exodo, un himno a la democracia, y que trasunta en la hazaña de los Teinta y Tres, una colosal sinfonía de heroísmo; trilogía encarnada en lo hondo de nuestra colectividad que la señala ante el mundo con caracteres de inigualada excelsitud.

Verdad es —y verdad incontrovertible— que la Argentina juega en el mundo internacional, el rol de figura de primera magnitud. Conocemos sus valores materiales que así lo determinan y conocemos también su alta significación moral e intelectual que hacen de ella un faro luminoso entre los pueblos de América hispana. Sus tradiciones democráticas, unidas a esa significación espiritual a que acabamos de referirnos, la señalan un sitial de avanzada en los ejércitos de la civilización.

Y aun cuando ello contraríe nuestro sentimiento y nuestro más íntimo deseo, aun cuando no quisiéramos ni siquiera pensarlo, en razón de nuestro pacifismo y de nuestro amor a la gran nación del Sur, verdad es que, si la subversión de valores que domina a Europa se extendiera como ráfaga maléfica por el mundo, uno de los primeros pueblos que en razón de su grandeza se intentaría avasallar, sería ese que sueña y trabaja del otro lado del Plata, y que, unido al nuestro, forman algo así como los dos labios de una misma boca que sólo podrán separarse para que brote de ellos la palabra que defienda la justicia y el bien.

Ese país tiene un centro urbano que es su corazón en el orden material y espiritual. Me refiero a Buenos Aires. Y los canales de acceso a esa gran urbe americana se extienden a lo largo del Río de la Plata siguiendo líneas próximas a la costa del Uruguay. Poseer la costa de nuestro país en el mencionado río significa, en consecuencia, dominar tales canales y tener materialmente en las manos las comunicaciones de Buenos Aires con el exterior y, en consecuencia, su propia vida, que es la vida de la República Argentina.

Maldonado, Montevideo y Colonia, son como gritos geográficos para todo posible invasor que ansíe asegurar en nuestras costas las bases navales de probables operaciones tendientes a dificultar las aludidas comunicaciones de Buenos Aires con el exterior. Y no sólo a dificultarlas, sino a impedirlas totalmente.

En las horas del coloniaje ya los españoles habían valorizado la excepcional significación del puerto de Maldonado, cuyas aguas tienen la profundidad de diez metros como mínimo, puerto éste que se encuentra defendido por la isla de Gorriti, resultando difícilmente atacable por la vía terrestre en razón de los médanos que lo circundan al este y de las sierras que al oeste complementan esa barrera. Pero la ciencia militar moderna le da a esta posible base otra más alta significación, puesto que ella constituiría un motivo de grave amenaza para la capital argentina. Ello, claro está, no ha podido escapar a los técnicos militares del país hermano y la ocupación de los puntos estratégicos de nuestras costas, ha sido ya estudiada para el posible caso de un conflicto armado externo.

Este hecho evidencia una dolorosa verdad. Nuestra independencia tiene sólo un valor relativo. ¿Cómo no hacer, señor Presidente, tan cruda afirmación, que tiene que resultar hiriente, lo comprendo, para el espíritu patriótico de nuestro pueblo, si sabemos perfectamente que no podremos en la situación actual de nuestra fuerza armada, cumplir siquiera con deberes de neutralidad en el caso de un conflicto entre la Argentina y otro país?

Voy a encarar otro aspecto de las posibilidades dolorosas de este problema de nuestra seguridad nacional frente a la situación caótica del mundo.

A nadie escapa la lucha intensa, de tendencias antagónicas, que se viene sosteniendo en ese admirable país del norte que se llama Brasil, y cuyas magníficas realizaciones han despertado la ambición de los que pretenden dominar al mundo por el triunfo de sistemas totalitaristas de gobierno. No es la primera vez — la historia es una dolorosa demostración de ello — que la fuerza triunfa, avasallando las barreras que a su paso levantan los hombres. Si esto aconteciera en algún momento de desgracia colectiva para la querida nación del norte — y tal afirmo, porque la vorágine de la vida contemporánea autoriza a formular todos los presagios, aún aquéllos que no significan otra cosa que regresión humana — si ello aconteciera, y desgraciadamente pudiese plantearse un conflicto entre la Argentina y el Brasil, las líneas invasoras de uno y otro país cortarían nuestro territorio volcando sobre él toda la tragedia de la guerra.

La laguna Iberá, en la Provincia de Corrientes, rodeada de una región pantanosa de varios centenares de kilómetros cuadrados, hace imposible el paso de los ejércitos por esa zona. Y no es un secreto para nadie que, dentro de las posibilidades siempre lógicas en la ciencia militar, se señale como campo de batalla en el caso de un conflicto armado entre el Brasil y Argentina, el Norte del río Negro, dentro de las fronteras de nuestro país.

Todo nos dice, pues, y de especial manera nuestra situación geográfica, que debemos preocuparnos de la defensa nacional, por que menguados son nuestros valores actuales en el campo de organización militar, dado que los millones de pesos que el país destina al presupuesto de la misma, no son empleados en la actualidad en el sostenimiento de una milicia fundada en los principios técnicos elementales que rigen en la materia.

El ejemplo de Suiza durante la Gran Guerra debe iluminarnos. La invulnerabilidad de su flanco izquierdo, reconocida antes de la contienda tanto por Joffre como por Guillermo II, decretaron para ella el respeto, ya que se sabía que en cuarenta y ocho horas a lo sumo un ejército de medio millón de suizos exigiría, para dominarlo, no menos de un millón de soldados.

Otra fué, por cierto, la dolorosa suerte de Bélgica. Y ésta sería nuestra situación. La ley es, pues, necesaria.

En la actualidad las tropas una vez reclutadas, se agrupan, distribuídas por armas, en compañías, escuadrones, batallones y regimientos. Pero no existe entre nosotros en las horas de paz una división organizada, siquiera sea en esqueleto, compuesta por tropas de las cinco armas y dotada de los servicios complementarios de Sanidad e Intendencia. Es elemental que un batallón o un regimiento, por sí solos, no pueden realizar ninguna operación de importancia. No tienen artillería que les abra el camino; no tienen aviación que permita explorar a larga distancia. Las tropas con que cuenta el país están dispersas por el territorio de la República sin responder a ningún plan técnico.

Entendemos que la ley orgánica a nuestro estudio llena esta necesidad fundamental, puesto que da base constitutiva al ejército en pie de paz y en pie de guerra, formando cuadros y efectivos

Prevé desde el tiempo de paz el paso a la situación de pie de guerra, dividiendo el país en regiones militares, determinadas de tal manera, que las vías de comunicación en ellas existentes, facilitarán la movilización de todos los recursos en hombres, ganado y material y su concentración en los lugares convenientes.

Debemos señalar que consideramos que bien está que la ley determine detalles en cuanto se refiere a la organización militar, puesto que la experiencia nacional trasunta la tendencia de cada nuevo Comando a reorganizar totalmente la repartición a su cargo o a introducirle, a los conceptos que da origen, modificaciones fundamentales, que no responden a un plan de conjunto, previamente trazado y firmemente seguido.

Queden así expresadas, señor Presidente, mi modesta opinión respecto a tan fundamental problema, cuál es la organización militar de la República, que va a darle por primera vez a la milicia nacional una contextura adecuada a sus trascendentales finalidades sociales y va a colocar al Uruguay en situación de cumplir con honor con los mandatos de la civilización, en esta hora de insertidumbres y acechanzas.

No debe olvidarse la frase de Von der Goltz en su sabia obra sobre la dirección de la guerra: "Un país pequeño,

situado entre vecinos más poderosos, constituye, de por sí, un peligro de guerra".

Espero que la Cámara, por sus elementos más calificados, hará de este proyecto una gran ley, seria y justa.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Señor Presidente: para sistematizar un poco el estudio de la ley que tenemos que abordar, creo que sería conveniente, si me lo permiten el señor Presidente y los señores Diputados, que fuera contestando, punto por punto, todas las objeciones que se van haciendo en Cámara y todas las distintas insinuaciones que se formulen respecto a las diversas disposiciones de la ley, por que creo que sino, será sumamente difícil que al final yo pueda hacer un resumen de todas esas cuestiones, que tienen carácter fundamental.

El señor Diputado Barbadora hizo tres objeciones fundamentales: una, que se refiere al artículo 4.o de la ley; otra, que se refiere al artículo 40 y otra, que — para mí— encierra un principio muy importante, que vale la pena que analice, sobre el concepto y el espíritu que se ha tenido en lo referente al otorgamiento de los ascensos.

Respecto al artículo 4.o, el señor Representante Barbadora manifestó que era completamente distinto al de la ley que había aprobado ya el Senado y que había venido anteriormente del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Barbadora).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Representante Barbadora dijo que el artículo 4.o era completamente distinto y leyó otro artículo 4.o de otra ley propuesta por la Comisión de Milicias en mayoría, de la anterior Legislatura.

El artículo 4.o de la ley actual, dice: "El mando superior de todas las fuerzas armadas corresponde al Presidente de la República actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependen directamente, el Inspector General del Ejército y el Inspector General de la Marina".

Bien; el artículo 4.o de la ley aprobada por el Senado, a que hacía referencia el señor Diputado Barbadora, dice: "El mando superior de todas las fuerzas amadas corresponde al Presidente de la República, actuando con el Ministro de Defensa Nacional, de quien dependerán directamente, el Inspector General del Ejército y el Inspector de la Marina". No tiene una sola coma de diferencia.

En cuanto al artículo 40, del que también ha hecho caudal serio el señor Diputado Barbadora, y que se le llamó casi contradictorio del espíritu que informa el artículo 4.o de la ley, dice lo siguiente, en la ley que se propone: "Bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional, el Inspector General del Ejército centraliza el mando directo del Ejército y por intermedio de los Jefes de Región," etc. Si se quiere, para que no quede este "etc." un poco difuso, voy a leerlo hasta el final: "con todas las prerrogativas y responsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares en vigencia". El artículo 40 de la ley aprobada por el Senado, y del cual hizo una manifestación elogiosa el señor Diputado Barbadora, (corresponde al 40 de la ley a estudio), dice: "El Inspector General del Ejército centralizará el mando del mismo bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional y por intermedio de los Jefes de Región, y asumirá, en caso de guerra, el comando en Jefe de los Ejércitos movilizados, con todas las prerrogativas y reponsabilidades que establecen las leyes y reglamentos militares en vigencia". Totalmente de sentido igual al artículo que se propone. De manera que a esto se le dió una trascendencia tan grande, puesto que decían que cambiaba totalmente el espíritu de la ley, con la propuesta que ya había sido anteriormente sometida al Poder Legislativo, creo que queda perfectamente aclarado, que no se ha cambiado ni en el espíritu, ni en la letra y sólo en la redacción gramatical para el artículo 4.o.

SEÑOR BARBADORA. — Yo no dije eso, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Dijo eso.

SEÑOR BARBADORA. — Yo dije que podía ser susceptible de interpretaciones diversas.

SEÑOR MINISTRO. — Voy a continuar, señor Presidente.

En cuanto a que en Comisión se hayan hecho modificaciones, llamo a la lealtad de los señores que han concurrido a la Comisión para que digan si efectivamente se hicieron modificaciones fundamentales. Solamente se aclararon, como era debido, las dudas que tenían los señores que pidieron que pasara de nuevo a Comisión para mejorar la ley, desde el punto de vista constitucional y desde el punto de vista del servicio de Sanidad Militar. Se cambiaron palabras para poner el texto de la ley de acuerdo con el texto constitucional, porque se decía "autoridad suprema", cuando la Constitución dice: "mando superior", y es conveniente usar las mismas palabras de la Constitución para que la ley quede perfectamente clara.

En cuanto a las otras modificaciones, no fueron de calidad sustancial, sino simplemente de aclaración, lo que se logró después de un trabajo meticuloso, porque en la Comisión, —como aquí, estoy dispuesto y vengo con el mejor ánimo de colaboración— traté de poner en evidencia que la ley no tenía los errores que se le habían querido ver en Cámara.

En cuanto al otro asunto importante de que nos hablara el señor Diputado Barbadora, deseo dejarlo, en sus detalles, para la discusión particular; pero no estaría de más, que en general, diga que no quedarán los ascensos, como decía el señor Diputado, supeditados a la viaraza o a la mayor o menor simpatía que puedan tener los gobernantes respecto a los Oficiales. Por el contrario, las dos leyes, tanto la ley que vino del Senado como la ley que se propone —que es la misma, con modificaciones que colman ciertas lagunas, como lo probaré, si es necesario —las dos leyes decía, traen como principio el de dejar completamente de lado la "elección" o a veces tapado bajo el simpático nombre de "selección"; y eso sí representaba el favoritismo, muchas veces en forma evidente. Precisamente, esta ley le quita al Poder Ejecutivo, al Presidente de la República, esa autoridad discrecional que tenía para elegir los candidatos a ser ascendidos entre las listas de "muy aptos".

En lo sucesivo, con esta ley, no ascenderán sino por antigüedad, que es una antigüedad calificada o por méritos, los que los obtengan en forma, que no serán, precisamente, los méritos trabajados en las antesalas, sino los méritos obtenidos en las escuelas, en los servicios militares, en donde se puede servir al país. Este es el concepto que encierra esta ley, y, precisamente, me llama la atención que ese gran paso que damos para la mayor moral del Ejército, sea lo que precisamente se haya atacado —quiero creer que por incomprensión del verdadero sentido que tienen los artículos de la ley.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — A propósito de ascensos, régimen para ascenso, sería interesante, señor Ministro, que usted me sacara de dudas. A mí me parece que esta ley, en que al ascender se clasifica, implícitamente con el ascenso, se le cierra la clasificación.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Y no le parece al señor Ministro que eso es precisamente lo que acaba de impugnar, refiriéndose a Oficiales que hacían méritos en las antesalas, no cree el señor Ministro que el solo hecho de que se clasifique a un militar, al ascenderlo, ya deja en manos de quien lo asciende, una facultad realmente extraordinaria y sorprendente?... Porque el señor Ministro cuando asciende a un militar, podrá decir: "Usted va a tal cargo" —y el subalterno tiene el deber de ir. En consecuencia, el Ministro o la Comisión Calificadora es el que le dice "ese cargo vale tantos puntos". Me parece que en ese caso, señor Ministro, hay una facultad discrecional excesiva, y esa es la duda que yo tengo y desearía que el señor Ministro me la aclarara.

SEÑOR MINISTRO. — Confieso, señor Diputado, que no he podido entender bien cuál es la duda que usted tiene.

Yo creo que de la lectura de como se disciernen las calificaciones, surge perfectamente aclarada toda duda que se pueda tener. A lo que yo quiero referirme, es a lo siguiente: los sistemas de ascenso que hasta el momento están en vigor en el Ejército, son tres: ascenso por concurso, para ciertos grados; ascenso por antigüedad calificada —llamado "precedencia en las listas"— que quiere ser una especie de mérito; y el ascenso por elección, llamado "selección". La sustitución que hace esta ley y que ya la hizo la ley del 36 que se presentó al Senado...

SEÑOR ZAVALLA. — No implica, señor Ministro, porque podría estar equivocada la ley anterior también.

SEÑOR MINISTRO. — ...es la siguiente: la elección discrecional hecha por una persona, queda suprimida. De manera que un Tribunal Calificador estudia la situación de todos los Oficiales en condiciones de ascenso, y los va estudiando con este criterio: para el que inicia la carrera, el concepto de antigüedad tiene un valor mayor que el concepto de mérito, porque todavía el joven Oficial no ha dado todas las oportunidades ni se le han dado a él tampoco para poder demostrar sus condiciones de mérito. A medida que se va avanzando en la carrera, la antigüedad, que es una cosa de "dejarse estar" y nada más, va perdiendo su valor, para llegar a las posiciones más elevadas solamente por el mérito, pero no el mérito dicho

así en una forma vaga, sino por el mérito reglamentado perfectamente en la ley.

Así vemos nosotros que entre Alférez y Teniente 1.o, tenemos una parte —dos tercios— de Oficiales que ascienden por antigüedad, pero no la simple antigüedad, tampoco, de "dejarse estar" como decía, sino la antigüedad con calificaciones especiales para todas las cinco aptitudes que debe demostrar un Oficial, en las cinco síntesis de aptitudes, podríamos decir, que se le exigen.

Cuando se llega a la graduación de la jerarquía de Jefe, entonces para el Mayor, para el Teniente Coronel y aún para Capitanes, se aumentan los puestos a llenarse por méritos y se bajan los puestos de antigüedad, y cuando se llega de Teniente Coronel a Coronel —que ya es este un Oficial superior— y de Coronel a General, solamente el ascenso es por mérito.

De manera que así desaparece, completamente, toda influencia extraña al verdadero interés militar, y, por otra parte, esta calificación se pone en conocimiento de los Oficiales, a los cuales se les dan todas las garantías necesarias, que les permiten todos los recursos dentro de una ley que ampara todos los derechos. De manera, pues, que creo que es un paso adelante y no es aquello que decía el señor Diputado Barbadora, que quedarían los Oficiales a merced del gobernante que pueda venir y quisiera hacer con ellos, con su porvenir y con su destino, lo que quisiera.

Por ahora, señor Presidente, no tengo más nada que decir.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — El señor Ministro seguramente me ha interpretado mal o me ha oído mal.

SEÑOR MINISTRO. — Puede ser que la Cámara le haya oído mal.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Creo que el artículo 295 aclara el concepto del ascenso, que se está discutiendo actualmente.

SEÑOR BARBADORA. — Yo le quiero manifestar al señor Ministro que he considerado, no en forma particular este proyecto, ya que estamos en la discusión general. He manifestado mi parecer, mi opinión en el sentido que considero que una ley de Ascensos debe estar completamente separada y desglosada de una ley Orgánica Militar, ya que una ley Orgánica Militar es susceptible de variaciones independientemente a toda voluntad, y una ley de Ascensos debe ser una ley fija, respetable, segura una ley que debe legislar para el porvenir. Pero no he manifestado, como dice el señor Ministro, que la ley Orgánica y la ley de Ascensos, actualmente sea una especie de horca caudina que hace pasar al militar por lo que se le antoja.

Repito, yo no he tratado en particular ninguna ley, señor Presidente, y solamente he manifestado en general una opinión. Es lo que quiero aclarar bien al señor Ministro, para que no me interprete erróneamente. Todavía no he considerado la ley de Ascensos ni la ley Orgánica en absoluto, en particular. Nada más.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Examinando el informe de la Comisión que ha proyectado la presente ley, en su artículo 10, parecería que se ha querido encarar el problema contemplando situaciones particulares, siendo que lo que corresponde es contemplar la situación general de todos los Oficiales del Ejército.

Me refiero, señor Presidente, a la lista única de Tenientes Coroneles. Se argumenta, a tal fin, sobre el estancamiento de Oficiales que llegan a Jefes en las armas de ingeniería, artillería y aeronáutica.

Un detenido estudio del escalafón militar, nos puede probar que al adoptar tal sistema queriendo beneficiar a los Oficiales de las citadas armas, se perjudica enormemente a todos los Oficiales del arma de infantería, y sin consideración alguna. Estudiando serenamente esta ley Orgánica, se obtiene la impresión de que los autores de ella olvidaron a los Oficiales del arma de infantería.

Por otra parte, señor Presidente, creo que lo que se cita como causa de estancamiento, habría que considerarlo en forma más razonada. Tengo en mi poder datos concretos, que me dicen lo siguiente: que Oficiales del arma de artillería han llegado a la jerarquía de Coronel todos ellos con más o menos 43 años de edad: en la misma arma de artillería casi todos los Tenientes Coroneles han ascendido a los 40 años, y hasta hubo algún caso con 38 años. En el arma de caballería, también casi todos los Oficiales ascendieron a Coronel con el mínimo de edad, y en la misma arma ascendieron a Tenientes Coroneles, entre los 36 y 40 años de edad.

En el arma de ingeniería, los Oficiales han llegado a esta jerarquía con más o menos 45 años de edad; hubo algunos casos de 42 años. Los Tenientes Coroneles de esta misma arma, ascendieron algunos a los 33 años de edad, y otros a los 37, 38 y 39 años.

En la aeronáutica hay solamente dos Coroneles, uno de los cuales ascendió a los 46 años, y el otro a los 39; caso éste único en el Ejército desde que se produce el llamado estancamiento, y favorecido así por el arma de la aeronáutica.

En la misma arma, los Tenientes Coroneles se encuentran en condiciones análogas a los de igual jerarquía de las otras armas citadas. No pasa así, con la de infantería, señor Presidente. Esta, que se pretende es arma favorecida, ocupa, en relación con las otras, una situación que demuestra lo contrario: de un total de 21 Coroneles, sólo ocho ascendieron de una edad aproximada entre 45 y 50 años; los demás ascendieron con mucha más edad.

También en esta arma de infantería nos encontramos con Oficiales con grado de Mayor, con ocho años de antigüedad; con Capitanes con diez años de antigüedad, y con Tenientes con ocho años de antigüedad. En resumen, señor Presidente: haciendo un cálculo comparativo, parece que el resultado fuese todo lo contrario de lo que se argumenta como causa fundamental de estancamiento; si bien es cierto que el arma de infantería es la más numerosa, no hay que olvidar que ocurre lo siguiente: a mayor número de vacantes, mayor número de aspirantes.

He hecho estas citas a título de desvirtuar lo que aducen los señores miembros informantes como motivo de estancamiento, que trae diferencias irritantes al llegar a la jerarquía de Jefe.

Yo pido a todos los señores legisladores que, escalafón en mano, hagan una compulsa serena y criteriosa de las distintas armas y de los privilegiados en ellas, y se verá entonces que la situación creada en ningún momento justifica la desaparición de la jerarquía de Coronel en las distintas armas.

La otra razón que se aduce es que los Coroneles, por su graduación, no ocupan mando directo de tropa en sus armas, sino agrupamientos tácticos compuestos de tropas de todas las armas; podrá, señor Presidente, esto ser una razón de orden técnico que yo no entro a considerar, puesto que el Título X, del Capítulo 1.o, artículo 294, prevé ya la especialidad del arma, y esto es precisamente lo que me llama la atención.

Termino, señor Presidente, manifestando que entiendo que antes de aprobar totalmente este proyecto de ley Orgánica Militar, debería pasar nuevamente a la Comisión de Milicias y Policías, para que, estudiada más ampliamente, considere en forma más equitativa a los Oficiales del arma de infantería, modificando el Título X en esta exposición de motivos que hace la misma Comisión.

En ese sentido hago moción.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Me voy a ver obligado a cansar un poco la atención de la Cámara...

(No apoyados.)

—... pero no tengo más remedio que contestar siquiera sucintamente, algunas de las expresiones que acaba de formular el señor Diputado Zunino, respecto a la situación que se crea con la desaparición del arma especial para los Coroneles del Ejército.

El señor Diputado Zunino, precisamente, no ha dado importancia a lo que la tiene...

(Apoyados.)

—... que es la faz técnica del asunto; y, en cambio, nos hemos perdido en una serie de cuestiones de orden completamente personal, de intereses que giran alrededor de los Oficiales que se consideren más o menos postergados.

Precisamente, es una necesidad de orden técnico la que se cumple, puesto que los Coroneles, siendo Oficiales superiores, y habiendo desaparecido por esta ley el General de División —no quedando nada más que dos grados de Oficiales superiores, que son el de Coronel y el de General— están destinados al comando de unidades tácticas de diversas armas y a la dirección de las grandes reparticiones, donde no se necesita la especialización de ninguna arma.

El mando táctico de las pequeñas unidades, precisamente está limitado al Teniente Coronel, como Jefe de Regimiento; de tal modo, que el Coronel no tiene mando especial en su arma de origen: está casi como en el caso de un General. Tan es así, que la propia ley prevé infinidad de cargos superiores, de comando y de servicios, que pueden ser desempeñados por Oficiales superiores, Coroneles y Generales, y no se encontrará sólo los de carácter especializado para un arma determinada, que esté destinado a Co-

ronel de esa arma. De manera que existiendo esa razón, de que si es necesario preparar esos elementos para el comando de armas combinadas, no hay necesidad de hacerlos perder en una especialización que ya no tiene razón de ser para una de las más altas graduaciones de la jerarquía, y en los cursos que debe de seguir para obtenerla. Es una razón fundamental de orden técnico la de la desaparición de Coronel por armas.

En cuanto a la faz, un poco interesada de los oficiales de las distintas armas, puedo hacer notar que, excepcionalmente, el señor Diputado hace una defensa calurosa de los Oficiales de infantería, para que sean tenidos en cuenta; y yo debo hacer notar que, precisamente, en este momento, hay siete vacantes de Coronel de infantería, de las cuales algunas de ellas posiblemente no van a poder ser llenadas por no haber Tenientes Coroneles en condiciones: tal es el rápido avance con que se va en los cuadros del ejército en esa arma. Creo que esta sola referencia, basta para demostrar que no hay estancamiento en el arma de infantería: los oficiales están ascendiendo al tiempo mínimo justo, y ya no se conoce aquellos casos de Oficiales que pasaban diez o doce años...

SEÑOR CALLERIZA. — O veinte o veinticinco.

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor Diputado.

...o veinte o veinticinco años, esperando un ascenso; de manera que van a llegar paso a paso, y justo al tiempo que marca la ley, y todavía no se pueden llenar algunas vacantes, seguramente porque no hay Oficiales en condiciones para ello.

Ahora, se puso en la ley, al pasar — porque es una razón más — que esta modificación técnica y lógica tenía también la ventaja de que igualaba a los Oficiales que, por razones de estancamiento en cualquiera otra arma, pudieran quedar atrasados, como ya pasa. Nosotros tenemos Oficiales Coroneles de distintas armas, cuyos camaradas de escuela y de promoción, Oficiales también, dignísimos, apenas han llegado a Mayores; y esto es un medio de desalentar a los Oficiales. De manera que, precisamente, se busca en la selección técnica, esa ventaja moral. Creo que esto no merece la crítica, un poco acerba, que nos ha traído aquí el señor Diputado Zunino.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que este proyecto de ley ha pasado por todos los tamices necesarios para poder llegar a ser considerado hoy por esta Cámara. Ley militar, esencialmente militar, y hecha, además, por ilustrados Oficiales del Ejército, tiene que ser la que contemple en mejor forma las verdaderas necesidades de la clase militar.

Además de eso, hace tres años que esta ley se encuentra a estudio del Parlamento. Ha sido estudiada minuciosamente en el Senado de la República y con su aprobación ha pasado a esta Cámara.

En la Legislatura anterior fué estudiada por una Comisión especial, la cual le hizo algunas observaciones que podemos considerar que posiblemente respondían a una orientación política del momento más que a una cuestión de índole militar; pero sin entrar a tratar este punto, debo decir que la Comisión de Milicias que lo ha estudiado ha tenido durante mucho tiempo sesiones continuadas, con el asesoramiento para todos los casos del señor Ministro aquí presente, y en ella se han oído también todas las observaciones que se han hecho en Cámara y se han recogido personalmente las que han querido formular en el seno de la Comisión los señores legisladores.

Se ha arribado a esta conclusión que figura en este proyecto, con más las hojas agregadas por algunas erratas que son exclusivamente de carácter gramatical en su mayoría, haciendo constar, como lo hizo el señor Ministro, que las modificaciones que se han hecho no son modificaciones de fondo, no son modificaciones que puedan quitar orientación al sentido general de la ley.

Por eso, y de acuerdo con la mayoría de las opiniones vertidas en Cámara, yo pediría que se diese el punto por suficientemente discutido en la discusión general y que se pase a la discusión particular.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR GARCIA DE ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Yo, sin ser militarista — porque ser militarista significa aceptar la prepotencia de la fuerza — quiero decir que la ley militar que está en debate, obedece a un alto espíritu de previsión. Un ejército como el nuestro, de un país pequeño, de un país pacifista, no puede sino estar al servicio del derecho, de la justicia y de la verdad, pero es necesario encuadrarlo en las exigencias del orden técnico, de acuerdo con los adelantos de la técnica moderna, por nuestra misma posición neutral. Y nuestro ejército, con la ley Orgánica que está en debate, ha de encuadrarse, probablemente, en las condiciones territoriales y técnicas del país.

Los tiempos que vivimos, son tiempos de inquietud y de inseguridad. El sacrificio de nuestros mayores significa nuestro propio sacrificio, y esto nos obliga a que, — dada nuestra posición especial entre dos naciones poderosas del continente, que se arman — organicemos las fuerzas del país en consonancia con nuestras características económicas, con nuestra población y con nuestra posición geográfica.

Voy a votar, pues, esta ley favorablemente, aunque tengo algunas aclaraciones que hacer en la discusión particular. Quería hacer esta advertencia ahora, porque entiendo, como lo he dicho desde un principio, que está perfectamente justificada la organización de nuestro ejército. Si un ejército es necesario y está justificado en los grandes países, tiene que estarlo también en el nuestro, porque nosotros no estamos situados en los cuernos de la Luna, sino en la faz de la tierra, y en los derechos y en los deberes somos un país como cualquier otro. Un conflicto podrá ser difícil, pero nunca imposible.

Esa es la razón por la que me permito dar mi voto favorable a este proyecto, entendiendo que está justificado ampliamente en los hechos y por las propias exigencias del país, porque el ejército es la garantía de la paz, de la integridad y del honor de la nación.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. (don Pedro). — Yo también creo que este proyecto de ley viene a llenar un lamentable vacío de nuestra legislación. El hecho de ser confeccionado por el señor Ministro de Defensa Nacional, personalidad indiscutida, es una garantía de que se han seguido los cánones más estrictos del tecnicismo militar, a la par que debe haber sido inspirado en un amplio espíritu de justicia.

En aras de ese espíritu de justicia, yo haré en la discusión particular algunos reparos que me merecen ciertos artículos, pero en esta discusión general quiero formularle al señor Ministro de Defensa Nacional, concretamente, una pregunta, que se refiere al personal civil de nuestra Marina.

Desearía saber si en este proyecto de ley Orgánica está comprendido el personal civil de la Marina, porque de la lectura de los artículos 10 y 247 podrían surgir algunas dudas que la discusión particular podría aclarar.

El artículo 247, señor Ministro, habla de los funcionarios administrativos y se refiere a los del Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, y en el artículo 10 habla de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional y de la Inspección General de la Marina como órgano administrativo. Eso podría originar una duda que sería conveniente aclarar.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — La ley que acaba de presentarse a estudio de la Cámara, es la ley Orgánica del Ejército. La Marina se rige por otra ley denominada "Ley Orgánica de la Marina", que ya la tiene y que en estos momentos está siendo objeto de un nuevo estudio para coordinarla con ésta a fin de que, sobre todo, en las graduaciones de la jerarquía militar, no queden discrepancias.

De manera que el personal a que se refiere el señor Diputado, está perfectamente contemplado en la "ley Orgánica de la Marina", y si hay una referencia, con la palabra "Marina" en el artículo 10, es porque se trata de un Ministerio que tiene a su cargo todas las fuerzas de mar, aire y tierra, pero simplemente por eso. Y se encontrará no solamente la referencia a que alude el señor Diputado: se encontrará también en todo lo que se refiere al Ministerio de Defensa Nacional: en la faz burocrática y en la faz administrativa, como asimismo en la Intendencia del Ejército y de la Marina y en la Sanidad Militar, que atienden las fuerzas de mar y tierra.

En el Ejército y en la Marina se encontrará, precisamente esa dualidad de funcionarios que tanto están en el ejército como en la marina; pero en lo que se refiere prácticamente a los que prestan servicios en la marina o en sus dependencias, que son las Prefecturas de Puertos, Servicio de Oceanografía y Pesca, el Servicio de Balizamiento e Iluminación, el Servicio Meteorológico y en los barcos de la Armada, esos están perfectamente determinados en la ley Orgánica de la Marina.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Precisamente todas esas referencias son las que me llevaron a mí a aclarar esa duda.

Actualmente los funcionarios civiles de la Marina están en una situación distinta de los funcionarios civiles

del Ministerio de Defensa Nacional, y en el temor de que por autoridad de la ley se pudiera aplicar el régimen de los funcionarios civiles del Ministerio de Defensa Nacional, a los funcionarios civiles de la Inspección de Marina, era que quería hacer esa aclaración que, complacido, reconozco que el señor Ministro la ha hecho en la forma que yo creía debía hacerse.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Como miembro de la minoría de la Comisión, señor Presidente, me veo obligado a decir algunas palabras.

En todo momento fuimos asesorados, señor Presidente, con la palabra y con los conocimientos vastísimos del señor Ministro de Defensa.

Los que como yo, señor Presidente, reconocen no tener suficente capacidad técnica militar para comprobar, para discriminar o para estudiar a fondo toda esta complejidad de artículos, hemos tenido que hacer confianza en esa preparación del señor Ministro y de sus asesores, porque no es posible, señor Presidente, de otra manera llegar a concretar en un asunto con artículos tan numerosos. Yo, en todo momento, así como todos los miembros de la Comisión, hemos estado siempre unánimes en reconocer en el señor Ministro de Defensa Nacional, una capacidad especial en estos asuntos.

No es mi propósito dirigir palabras de generosidad, que no las necesita, ni tal vez las acepte al señor Ministro; pero quiero decir con ésto que hemos hecho fe en la palabra del señor Ministro, porque hemos visto en él a un ciudadano, o un militar que ha ido a mejorar esta ley, con toda buena intención, en una posición serena, señor Presidente.

Es por estas razones que los miembros de la minoría hemos estado siempre de acuerdo y hemos firmado este informe en la forma en que lo está.

(¡Muy bien!).

—En cuanto a lo que el señor Diputado Barbadora anunció con respecto al artículo 4.o, nosotros lo hemos aclarado suficentemente en la Comisión y el propio señor Ministro nos dió las luces que consideramos necesarias.

Quiere decir, señor Presidente, que el mando del Ejército —el mando, hay que entender la palabra— podrá estar o estará en manos del señor Ministro y del Inspector General del Ejército, pero el que decide es el Gobierno. La decisión está en el Poder Ejecutivo, en el Presidente con sus Ministros. El Poder Ejecutivo decide y el que ejecuta es el Ministro.

¿No es así, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Exactamente.

SEÑOR FARINHA. — De manera que no hay confusión, señor Presidente, ni nada inconstitucional, tampoco. Es una cosa bien clara. Quien decide las cosas es el Poder Ejecutivo, o sea el Consejo de Ministros y quien manda es su subalterno, es su Ministro de Defensa y el Inspector General del Ejército.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Señor Presidente: a fin de no pasar adelante sin hacer esta aclaración, a pesar de que considero que ella se debe tratar en la discusión particular, yo he manifestado que el artículo 4.o no es lo suficientemente claro como debería ser, ya que aquí se establece que el comando superior de todas las fuerzas...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?

El asunto a que parece se va a referir el señor Diputado, es asunto que corresponde a la discusión particular.

SEÑOR BARBADORA. — Muy bien. Dejo la palabra.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Señor Presidente: yo quiero dejar constancia expresa de que votaré complacidísimo afirmativamente el proyecto de ley Orgánica Militar por las grandes vinculaciones que me ligan a la familia militar; por ser hijo de militar, por haberla conocido en mi calidad de médico de la Sanidad Militar durante muchos años, lo que me deparó el placer de cultivar la amistad de un núcleo numeroso y brillante de Jefes y Oficiales entregados al estudio y al trabajo, que hacen de su carrera un culto, consagrándose al servicio y al bien de la patria; porque el Ejército cumple un rol necesario, ampliamente sentido desde hace mucho tiempo y porque al fin se reglamentarán y consagrarán derechos y deberes que tienden a organizar el Ejército en un alto plan científico y moderno que responda a la alta finalidad a que está destinado; aunque creo un deber declarar que en la discusión particular me permitiré presentar la modificación de algunos artículos que creo que son contradictorios, unos; otros lesionan derechos respetables, y otros presentan fallas en la faz administrativa, los que, subsanándose, creo llevarán a la aceptación íntegra y la tranquilidad y conformidad a la clase militar y a los asimilados que encontrarán en esta ley lo que ellos ansían.

Recogiendo la sugestión del señor Ministro de que se le plantearan las cosas para que se fueran concretando, me permitiré hacer algunas observaciones en general sobre lo que establece la Comisión.

En la página IV del informe de la Comisión respectiva se establece, al tratar de la "Escuela de Sanidad Militar" con muy sano criterio que, "se pone orgánicamente este servicio, dentro de normas universales que, por inexplicable aberración, aún no rigen en nuestro país, señalando un atraso que urge corregir".

Bien dice la Comisión que conviene, es necesario y urgente corregir este atraso y sería conveniente que, al hacerse, se haga con el criterio universal que invoca, tal como consta en el "Anuario de los Jefes de Sanidad del Comité Permanente de Médicos Militares", donde, precisamente, al referirse a la Dirección General de estos servicios, deja bien sentado que siempre es desempeñada, y es lógico que así sea, por un profesional, médico, en la ley que comentamos, página 35, inciso 8 apartado B del artículo 255 se establece que el cargo de Director General del Servicio de Sanidad puede ser desempeñado por Oficiales Superiores en situación de retiro.

Convendría dejar bien establecido, cuales son las razones por las que la Dirección General de Sanidad no sea desempeñada por un médico que lo conceptúo el técnico capaz dentro de la teoría del señor Ministro para desempeñar ese puesto.

Yo le pediría a la alta generosidad y a la gentileza del señor Ministro si quisiera explicarme brevemente esas razones.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite?...

El asunto que el señor Diputado pide que sea contestado, fué debatido ayer durante largas horas en Comisión...

SEÑOR OTERO. — Lamento no saberlo, si no no lo hubiera interrumpido.

SEÑOR MINISTRO. — ...porque realmente considero haber perdido un poco el tiempo durante las cuatro horas y media que me tuvieron ayer para que aclarara este punto.

SEÑOR OTERO. — Si es una ironía del señor Ministro, reprochándome porque yo le voy a hacer perder el tiempo con esta pregunta, yo la retiro.

SEÑOR MINISTRO. — No es ironía, absolutamente. Lo único que digo, es que lamento que las personas que tenían interés en conocer ciertos detalles de la ley hayan perdido la oportunidad, como el señor Diputado Fernández, que es el que lo provocó, de no haber ido a Comisión.

SEÑOR OTERO. — Debo manifestarle, eso sí, que yo ignoraba en absoluto que iba a ir no solamente el señor Ministro, sino que se iba a reunir la Comisión, y le pido que especifique quienes lo sabían y por qué yo no lo sabía.

SEÑOR MINISTRO. — Yo no sé; yo no soy el secretario de la Comisión.

SEÑOR OTERO. — El señor Ministro no debe lamentarse porque lo lógico es que en la Cámara, yo como médico y como profesional, haga que se aclare cuales son las razones fundamentales por las que se pone una persona que no es técnica al frente de un puesto que es eminentemente técnico.

SEÑOR MINISTRO. — El señor Diputado se ha hecho la pregunta y se la ha contestado.

SEÑOR OTERO. — Yo se lo he formulado al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pero se la ha contestado, porque el señor Diputado mismo dice que el puesto va a ser desempeñado por una persona que no es técnico, y precisamente yo le quiero decir que es todo lo contrario.

SEÑOR OTERO. — Está profundamente equivocado el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — ¿Estoy equivocado?... ¡Al contrario! ¡Si está en la ley!

SEÑOR OTERO. — ¿Cuáles son las razones?

SEÑOR MINISTRO. — No nos entendemos, señor Diputado.

Yo estoy diciendo que eso que pide que se aclare el señor Diputado, está expresado en la ley; que a la Dirección de los servicios podrán llegar todas las personas correspondientes dentro de los servicios. De manera que los directores de esos servicios técnicos, lógicamente tienen que ser técnicos. Es una cosa de una claridad meridiana. Posiblemente le llamó un poco la atención al señor Diputado la circunstancia de que en el momento actual no ocurra esto. Posiblemente es eso. Pero, precisamente, la ley lo que busca es abolir las fallas que se hayan encontrado en la organización actual.

SEÑOR OTERO. — En la página 35, en el artículo 255, 8), se dice: "Cargos que podrán ser ocupados por Oficiales superiores en situación de retiro hasta tanto pertenezcan a la reserva: A) Director General del Servicio de Intendencia; B) Director General del Servicio de Sanidad..."

SEÑOR MINISTRO. — ¿Y no hay un Oficial superior de Sanidad? Acaso los Coroneles de sanidad no son Oficiales superiores? ¿El día que tengan el grado militar que les da esta ley, no serán Oficiales superiores?

SEÑOR OTERO. — El señor Ministro aclara que el día...

SEÑOR MINISTRO.—¡Pero si es una cosa natural! ¡Pero si está hasta la distribución de los cargos dentro de las armas y dentro del servicio!...

SEÑOR OTERO. — Pero entonces yo le haría esta pregunta. Ya que habla de la jerarquía de Coronel — y ya estamos entrando en la discusión particular — yo quisiera saber qué puestos van a ocupar esos dos Coroneles que aparecen en el escalafón.

SEÑOR MINISTRO. — Esa es una cuestión que no le corresponde a la ley que estamos tratando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. Deben dirigirse a la Mesa.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Los cuadros que da la ley, son los cuadros que van a tener las distintas armas y servicios durante el tiempo que se señala en el artículo subsiguiente para los organismos de las armas y de los servicios.

No hay que olvidar que salimos de un estado de cosas que no está regulado por ningún principio técnico ni por ninguna ley, y se pretende que en una ley, que no tiene todavía la experiencia de su aplicación, esté todo previsto, hasta para la mayor casuística; todo lo que se le puede ocurrir a cualquier persona tiene ya que estar previsto en la ley ¡Esto no es posible! La ley es un estatuto general que luego va a ser reglado por reglamentaciones especiales para cada servicio. Y, además, con un espíritu de previsión todavía, dice que, una vez aprobada esta ley, el Poder Ejecutivo presentará otra, en término, fijando los cuadros definitivos de distribución de los cargos de los Oficiales que están en las armas combatientes y en los servicios.

No podemos olvidar que salimos de un estado de cosas para pasar a otro, sin provocar inquietudes a los que ya están, y sin faltar a una primaria condición, que es la de respetar el derecho adquirido. Por lo tanto, yo soy el primero en reconocer que esa cantidad de Jefes y Oficiales que se le asignan a la Sanidad Militar no es la que podrá surgir — yo no me atrevo todavía a decirlo, porque esto es razón de estudio de un órgano técnico — la que podrá surgir — decía — de su reglamentación; pero es la cantidad que actualmente tiene presupuestada. De manera, pues, que en esta primera etapa de organización de los servicios y que la ley compromete al Poder Ejecutivo a organizarlos en corto tiempo, se revisará perfectamente bien cual será el puesto que tendrá cada uno de esos dos Coroneles. Y, por otra parte, es un asunto que está íntimamente ligado más bien a la ley de Presupuesto.

De manera que, entonces, tendríamos que someternos aquí como ya lo he visto en alguno de los tantos memorándums que han estado circulando entre las personas que están en Sala — a las preguntas que se formulan: — "¿Y qué me va a tocar a mí en esta ley? ¿Cómo voy a quedar yo en esta ley?" — De manera que en lugar de hacer una ley general para el Ejército parece que tendríamos que ir haciendo una ley particular para cada señor. Y de esta manera, francamente, yo me doy por vencido. En estas condiciones, yo no tengo la capacidad para hacer una ley. Es lo que quería decir.

SEÑOR OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo creo que el señor Ministro, a quien le reconozco grandes cualidades...

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias.

SEÑOR OTERO. — ...con quien, si bien es cierto, no tengo una amistad personal, pero hacia quien siempre he sentido aprecio; que lo creo dotado de una inteligencia rápida y vivaz, con grandes chispazos de genio, no me ha interpretado o no ha querido ver el alcance de mis palabras.

Está perfectamente equivocado en la última parte de su exposición cuando cree que a mí me ha llevado un fin egoísta al plantearle una cuestión del más alto carácter científico que se puede pedir.

Yo no le he hecho esa pregunta sobre la Dirección General de Sanidad no con miras mezquinas, porque afortunadamente mi patrimonio personal me pone a cubierto de tener que mendigar puestos, porque no los preciso, ni tampoco las vinculaciones políticas me llevan a hacer trabajo en esos memorándums que se han repartido con los que se quiere hacer forcejeos para que "A" o "B" suba a ese puesto, sino que he tenido que ver precisamente, por haber sido médico de la Sanidad Militar, las cosas que han sucedido, las cosas que han pasado, y declaro con toda honestidad, y lo podré probar, las cosas que en esa Sanidad Militar se han tapado.

Yo declaro que el General López Vidaur, Director General de la Sanidad, es una persona de una gran solvencia moral, con una gran capacidad de trabajo, con una gran voluntad para hacer el bien; pero que a pesar de todo, porque no es técnico — quiero decirlo y lo declaro con todo el valor que doy siempre a mis palabras y a mis actos y sin que esto pueda lesionarlo — no ha estado a la altura del puesto que desempeña por la falta de esas condiciones técnicas, puesto que es un elemento militar. Y yo deseo puntualizar el problema, porque lo que yo quiero que se especifique, es que sea un técnico, que sea un médico el Director de la Sanidad.

Si me dijera el señor Ministro qué debería encararse en una doble faz el servicio, estaría de acuerdo con él; es decir, que se encarara en una faz técnica y administrativa. Pero le debo decir, de acuerdo con lo que he visto en mi estada en Europa, que se prolongó por dos años, durante la cual visité a Alemania, Francia, Bélgica, Noruega, que he comprobado que allí siempre los técnicos eran los llamados a ocupar esos puestos directivos, porque no es posible que un General, un Coronel retirado tenga que resolver un problema de orden exclusivamente técnico, desde que no tienen la capacidad intelectual suficiente.

¿Cuál es el fin de la sanidad? ¿Qué es lo que hicieron en esos ejércitos de Alemania y de Francia cuando fueron a la gran guerra en la que se cubrieron de gloria? ¿Qué hicieron esos Inspectores Generales de Sanidad? Cumplieron su misión, señor Presidente, restituyendo a los comandos a los individuos que quedaban inutilizados en el combate, para que volvieran más pronto. ¿Y es posible, señores, que el que no sea un médico ordene y fiscalice los trabajos que se deben realizar? Yo creo que no. El fin de mi pregunta era un fin completamente idealista, porque teniendo la mejor impresión del señor Ministro, debo decirle que en realidad la dirección técnica de la sanidad debe ser ocupada por un técnico, porque si bien es cierto que hubo un error al interpretar que había dos Coroneles en ese escalafón, pienso que esos dos Coroneles siempre han sido uno el Jefe de los servicios, y el otro el Director del hospital.

SEÑOR BARBADORA. — Cosa que no está aclarada en la ley. Se habla de militar, pero no se dice que tendrá que ser militar asimilado; técnico de sanidad, es lo que correspondería.

SEÑOR OTERO. — En la página 32, artículo 230, se hace referencia a los militares asimilados cuando se trata de los médicos y demás personal de sanidad, cuando, en realidad, si se va a tomar técnicamente la palabra del Ministro en el sentido de médico de la Sanidad Militar, hay que tener en cuenta que el médico de sanidad es un militar con una carrera civil, con todas las obligaciones del militar, con los mismos o mayores riesgos que el militar en época de paz o de guerra, dado su cometido y que en todos los países del mundo se le da los mismos derechos, las mismas prerrogativas, las mismas compensaciones, el mismo régimen de ascensos, y en algunos países europeos y americanos goza de mayores ventajas para el ascenso, y en cuanto a compensación ya que mantiene la propia del grado, se le computa una compensación por título, que va en aumento del practicante al médico de acuerdo con la jerarquía y el destino.

Establece el proyecto de ley que se comenta — otra cuestión que le plantearé al señor Ministro — que el médico no podrá ingresar al Servicio con más de 30 años, como consta en el artículo 221, página 31, lo cual no permitirá el ingreso de figuras destacadas o de médicos ya consagrados, lo cual redundaría en una baja del nivel científico de la sanidad, en detrimento de la propia clase militar, a parte de que, dado el régimen universitario vigente, desde ningún concepto puede ningún estudiante de medicina, por muy regularmente que haga sus cursos, graduarse antes de los 25 años, siempre que el estudiante no se presente a ningún concurso, que no haga ninguna especialidad y que no haga tampoco servicios de practicante. El señor Presidente, que es médico, sabe esto tan bien como yo.

En la página V se habla de investigación, omitiéndose que los servicios de investigación y análisis son llevados a cabo por médicos, practicantes o químicos que se especializan en esa rama de la medicina, y que lógicamente esos servicios deben estar íntimamente ligados a los servicios de la clínica hospitalaria.

En la página 13 se habla de "Escuela de Sanidad", en la cual se harán los cursos de especialización, cuando éstos, en la mayor parte de los países del mundo, son llevados a cabo en los servicios de clínica de los hospitales militares.

En la página 16 se habla de la "especialización de la tropa para el servicio de Sanidad", siendo que, por el contrario, a los efectos presupuestales, se les considera como civiles sin otorgárseles prerrogativas de que goza el personal de tropa.

Y en la página 23, en la parte de "Organización" menos mal que se ha corregido por la intervención afortunada de mi distinguido colega el doctor Rodríguez Rocha.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — No me atribuya una cosa que no es mía exclusivamente, pues con los doctores Langón y Argüello nos encargamos de ese asunto.

SEÑOR OTERO. — Hacia los tres van dirigidas mis palabras.

Lo que se ha modificado es en lo relativo a médicos especialistas de los hospitales, pero allí no se decía qué se entendía por tal médico especialista.

En el artículo 176 se dice que los médicos de las tropas serán reclutados del personal civil, lo que implica, claramente, cerrar la carrera a los actuales médicos y practicantes y a los futuros practicantes, creando una situación de abandono para los practicantes de sanidad, cosa que en todos los países del mundo está perfectamente contemplada.

En cuanto al personal subalterno, cuyos miembros son siempre considerados militares, es menester darles, dentro de su clase, las mismas garantías, prerrogativas y perspectivas que a los combatientes, pues tienen mayor número de servicios que los otros y funciones mucho más arriesgadas y expuestas, dejándolos, sin embargo, esta ley, completamente desamparados, cuando en algunos otros países hasta se pueden retirar con menor tiempo que aquellos.

Y considero que en la página 30, artículo 211, el escalafón está mal regulado, pues no puede haber más Capitanes que Mayores ni tampoco más Tenientes 1.os que Tenientes 2.os. Yo quisiera que el señor Ministro después me explicara esto, con su tecnicismo.

Se habla, señor Presidente, de tres Ayudantes ¿Que se entiende por tales y qué funciones les corresponden? Es una cosa que se ha pasado por alto.

En la página 31, artículo 217, al hablar de la autoridad de mando, se habla de una restricción que yo creo que es evidentemente injusta, pues si bien es cierto que en la parte de especialización de técnica militar o técnica médica no habrá interferencias, no es, sin embargo, justo, como queda dicho, que el Oficial combatiente tenga mando sobre el Oficial de Sanidad y que el Oficial de Sanidad carezca de este atributo propio de la jerarquía de su grado, debiendo ejercerse en la misma forma y con las mismas prerrogativas que para los otros. Lo que la ley estatuye, deja la posibilidad de que el médico y el practicante de Sanidad queden a la absoluta voluntad de los elementos de la misma o inferior jerarquía, y no solamente por los superiores, cosa ya bien conocida y que se agrava aun más al tener como Director General a un Oficial combatiente.

En la página 31, artículo 221, se repite lo que ya he dicho respecto a la edad —30 años— y sus inconvenientes. Se repite lo ya mencionado anteriormente también sobre los que tienen puestos actualmente y, lo que es más grave aún, que los practicantes quedan con la carrera cortada en la institución, luego de haberse apartado de otros centros científicos, siendo esto más notorio aún para los practicantes de Sanidad móvil.

Por otra parte, si se les quita un término y no se legislan los destinos, pueden algunos practicantes de Sanidad móvil ser enviados a campaña, no sólo en maniobras, etc., como acontece actualmente, sino por períodos largos de tiempo, cosa muy factible cuando hay aversión de algún superior y esto motivaría no sólo lo ya hablado de truncar la carrera militar, sino también el de truncar la carrera de médico civil.

En cuanto al personal de Investigación y de Análisis, se le coloca en situación de privilegio, siendo que son estudiantes o médicos al igual que los demás.

Por otra parte, los practicantes del hospital gozan de ventajas que los de Sanidad Militar no tienen, como ser las funciones de los últimos que deben salir a campaña y prestar servicios en los cuarteles durante cualquier tiempo, mientras que los de hospital prestan sus servicios en clínicas organizadas, con horarios regimentados, siempre en la ciudad y ganando los cursos en el mismo hospital; circunstancia esta última anotada, que dificulta grandemente el curso de la carrera a los practicantes de sanidad móvil.

En la página 32, artículos 230 y 231, no se aclara qué clase de aptitudes se exigirán; qué facilidades se dará para realizar los cursos de especialización y si esto se hace extensivo para los actuales. Se habla de asimilados que actualmente no existen y que en el futuro no deberían existir, dado que se les crea una situación de inferioridad ante el Oficial combatiente que se presta a abusos cuando la educación no sea la que guíe el acto del Oficial. Nuevamente aquí se deja completamente olvidados a los practicantes actuales y futuros en su porvenir de médicos.

En las páginas 32 y 33, artículos 235 y 241, no se aclaran los sueldos y compensaciones por título, como ya se ha comentado anteriormente. Y en cuanto a las demás compensaciones propias del cargo, se insinúan con vaguedad.

En la página 36, artículo 274, si se aclaran los otros puntos con respecto a la situación en el escalafón militar con equiparación absoluta con respecto a los combatientes, esto dará mayores garantías.

En la página 47, artículo 359, no se aclara en ninguna forma la situación del personal técnico.

En la página 47, artículo 363, es absolutamente injusto que se ponga a los médicos y practicantes en una inferioridad tan manifiesta y arbitraria para los ascensos, ya que el ejercicio de la profesión con clientela, será absolutamente relativo, desde que los médicos podrán ser trasladados de un punto a otro, y por lo tanto, eso no permitirá la formación de clientela, colocando al personal técnico que tiene las mismas obligaciones que el militar combatiente, pero con muchos más estudios, en una situación de desamparo, como si fuera una clase de cuna millonaria o de sirvientes vitalicios. Esto se hace tanto más notorio cuando se piensa que un militar que luego cursa una carrera civil, lejos de anularlo en los ascensos, se le proporcionan todos los medios para favorecerlos en sus estudios, pese a que ellos también pueden obtener utilidades de su profesión civil con o sin desmedro de la militar y sin poner al servicio del Ejército sus conocimientos civiles.

En otros países, en cambio, para los ascensos en el escalafón de Sanidad Militar se tienen plazos aún menores que para los Oficiales combatientes.

El artículo 366 —página 48— es una manera de perjudicar a los actuales funcionarios y de demostrar que se piensa prescindir de ellos para la formación de los Cuadros.

Y, por último, voy a hacer notar un hecho que es sensible para la clase militar. La ley calla en absoluto en lo que se refiere a los servicios de obstetricia y de ginecología, que en todos los países están perfectamente bien organizados, mientras que en nuestro país están desempeñados por un médico especialista en la materia, con una asignación mensual menor aún que la de algunos enfermeros y secundado por un personal de parteras con todas las exigencias y obligaciones perfectamente regimentadas, pero sin percibir de paga ni un solo centésimo.

Existen en la actualidad algunas situaciones que constituyen una verdadera anomalía y que la ley debe corregir contemplando, en alguna forma, los derechos adquiridos; pero corrigiendo injusticias cometidas y postergaciones arbitrarias. Tales son los casos de practicantes que figuran como médicos; de médicos que revistan como practicantes y de practicantes con sueldos más elevados que otros y mismo aún que los de algunos médicos.

Estas son las cuestiones que quería plantearle al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo he tenido la felicidad de tener una versión del discurso del señor Diputado. De manera que he tenido la suerte de pensar bien sobre lo que puedo contestar. Es un memorándum que me ha llegado. Así que en la discusión particular tendré el placer de ir contestando cada una de las objeciones, porque de lo contrario tendría que abarcar ahora una gran parte de la discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Tenía razón el señor Ministro al expresar que ayer había perdido lamentablemente el tiempo. Mucha razón tenía, porque en la sesión de ayer hice notar la coincidencia de las anotaciones que tenía respecto a esta ley, con relación a la sanidad el doctor Langón con las mías, sin haber tenido el más mínimo contacto intelectual para realizarlas. Ahora hay otra nueva coincidencia, porque el doctor Otero no integra la Comisión de Asistencia y Previsión Social y, sin embargo, ha hecho notar o ha subrayado distintos artículos que ayer tratamos. Pero no sólo es la culpa de la casualidad, lo que pasó ayer, sino, tal vez, una mala interpretación nuestra.

Esta mañana un distinguido compañero me llevó un diario, anotando que lo que se había tratado en la Comisión eran cosas insignificantes y con mayor sorpresa

he oído hoy a los distinguidos compañeros Diputados Brunereau y Bonino, decir que en la Comisión se había llegado a una solución definitiva con esas pequeñas modificaciones que se hicieron. Si yo no interpreté mal, no fué ese precisamente el ánimo nuestro, sino que, además de los artículos modificados, quedó en mi ánimo que en Sala se iban a aclarar otros puntos por la palabra del señor Ministro.

(Interrupciones.)

—De manera que el discurso del doctor Otero posiblemente tiene por causa el creer que en la Comisión no se trataron más que esos dos artículos o que no se solucionaron más que esos dos puntos, cuando fué precisamente todo lo contrario, porque además de estos artículos modificados, quedamos en que el señor Ministro, con su autorizada palabra, iba a aclarar el concepto de otros. Además quedamos en que iba a aclarar otros artículos que en ese momento no se podían modificar y, además, algunos puntos en los que no hubo concordancia y de los cuales se iba a hablar en Cámara.

Así que, para terminar, debo expresar que lo que nosotros hicimos, no es una cosa tan sencilla, sino algo más complejo, que en la discusión particular vamos a tratar detenidamente.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — Este asunto nosotros no podemos encararlo como una simple cuestión de técnica militar. Este proyecto en realidad nos obliga a plantearnos todo el problema del Ejército, por lo menos, en sus lineamientos fundamentales y a expresar, siquiera sea someramente, las ideas básicas que determinan nuestra posición legislativa frente a las cuestiones de orden social y político que este problema involucra.

Como representantes de un partido que tiene sus ideas propias, sus puntos de vista propios en materia de defensa nacional y hasta de organización de la fuerza armada, nos vamos a ver un poco impelidos a dejar constancia de algunos conceptos que me parece no pueden silenciarse cuando se aborda una ley de reorganización que abarca todo el cuadro de la vida militar, dentro del cual se mueven tantos elementos del pueblo y que tanto gravita sobre la suerte del país.

He de decir —desde luego, como ya he tenido ocasión de manifestarlo en otras oportunidades hasta en este mismo recinto— que nosotros, los socialistas, no odiamos al Ejército y no miramos a los militares como enemigos por el solo hecho de que sean militares. Frente al Ejército nosotros vemos en él una institución cuyos fines constitucionales nos son altamente respetables y cuyos componentes, en cuanto cumplen con su deber y no se apartan de esos fines, merecen toda nuestra consideración.

Me place reproducir conceptos de un socialista italiano, autor de una obra sobre reorganización militar, que fué considerada como una de las más enjundiosas y originales que se escribieron a raíz de la gran guerra. Gatto Roissard, quien dice en uno de sus pasajes, refiriéndose a este concepto que el Ejército y los militares deben merecer a los socialistas, lo siguiente: "Algunos creen que hay una insanable incompatibilidad o mejor, una contradicción de términos entre estos dos adjetivos: "socialista y militar". Sin embargo, en realidad, la incompatibilidad verdadera no es entre espíritu socialista y espíritu militar, porque, en definitiva, aquél es también espíritu de sacrificio y de sumisión de lo individual al interés colectivo, sino entre espíritu socialista y espíritu militarista, que es degeneración del militar: es decir, prepotencia, ignorancia o intromisión de una casta profesional en todos los campos de la actividad social y política para someter a sí y a los propios intereses la nación entera. Por eso el proletariado es antimilitarista, pero no puede y no debe ser antimilitar".

En la exposición de motivos del proyecto originario, del repartido 307 —al que se remite la Comisión informante y sobre el cual ha sido confeccionado este proyecto de ley que viene ahora puesto a nuestra consideración— se alude a nuestra antigua tesis, según la cual a nuestro país, por un conjunto de particularidades geográficas, económicas, históricas, sociales, demográficas y políticas, le correspondería prescindir de la preocupación de mantener un Ejército permanente y debería tender a reducirlo gradualmente, hasta su completa o casi completa desaparición.

Entendíamos que a un país como el nuestro, no le resulta necesaria ni saludable la preocupación de la defensa nacional por medio de las armas, no porque nosotros creyéramos que nuestro pueblo no debe alentar el sentimiento de la independencia, sin el cual no se concibe la patria que veneramos como el que más, sino porque entendíamos que nuestra fuerza no puede radicar en el poderío de nuestras armas, siempre demasiado débiles, si han de tratar de contrarrestar el poderío bélico, la capacidad agresiva de países vecinos, si se nos volvieran hostiles sino que nuestra fuerza debe descansar sobre todo en el prestigio de nuestra razón y de nuestro derecho, para los cuales debíamos esperar y reclamar amparo de las organizaciones creadas en el mundo, que el Uruguay integra, con el objeto de imponer el respeto de los países pequeños y débiles ante la prepotencia de los poderosos.

Yo sé que en estos momentos no se puede hablar con el propósito de pretender convencer a nadie de la eficacia de esos organismos, a que hago alusión. Acabamos de presenciar el derrumbe de las instituciones mundiales creadas para el mantenimiento de la paz y el alejamiento de la guerra, como solución de los conflictos o diferencias que puedan surgir entre las diferentes naciones. Atravesamos, indudablemente, un oscuro instante de la historia en que no se puede abrigar mucha esperanza en la eficacia en esos organismos, porque hemos visto cómo la Sociedad de las Naciones ha naufragado en el mayor desprestigio ante los embates que le dirigieron los países totalitarios, desde que el Japón le restó su concurso cuando el incidente del Manchukuo, hasta estas últimas incidencias, tan dolorosas, en que hemos visto desaparecer definitivamente, primero, soberanías nacionales enteras, y, luego, arrebatar pedazos de territorio a países perfectamente libres en virtud de tratados o convenios, donde, por una parte, actuaba la prepotencia amenazadora de los imperialismos fascistas y, por la otra la prudencia excesiva y casi suicida de las grandes potencias democráticas.

En la ocasión nosotros no vamos a hacer hincapié en la tesis de que debemos prescindir en absoluto de la preocupación de la defensa nacional por medio de las armas, llegando a la desaparición completa del Ejército por medio de su reducción más o menos gradual. No tenemos mayor interés en profundizar ahora esta cuestión, dado que en realidad la ley sometida a nuestro estudio no nos obliga a modificar ni a ratificar la posición de nuestros representantes con relación a esos conceptos fundamentales. Quiero, sí, advertir que frente a la existencia de imperialismos totalitarios que están dispuestos a atropellar todos los principios de justicia internacional y hasta los sentimientos humanos ha debido modificarse la táctica de los países pacifistas del mundo, y ya no se ve que la actitud de los partidos más comprometidos con las tendencias de desarme o de pacificación o limitación de los elementos que directa o indirectamente puedan contribuir a la militarización de los espíritus, sea la de años antes. Porque antes de surgir estos imperialismos totalitarios, la propaganda pacifista podía aspirar a penetrar en el seno de las grandes masas populares de los países más agresivos de la tierra, y entonces se explicaba que los partidos populares, los que están en permanente contacto con las necesidades y las aspiraciones de las masas económicamente oprimidas, se agitaron en todas partes, en todos los países civilizados del mundo, para prevenir a sus países contra el peligro del armamentismo, contra el peligro de acumular en su seno elementos bélicos que deben mirar siempre con recelo, por la repercusión que indudablemente ejercen sobre el estado de la psicología colectiva, elementos bélicos que a la corta o a la larga concluyen por precipitar los acontecimientos en el sentido de la guerra que se trata de evitar.

Antes de la guerra mundial, teníamos grandes naciones que se preocupaban de su capacidad bélica, de acrecentarla por todos los medios posibles, en virtud precisamente de una funesta carrera armamentista que las iba conduciendo al abismo de la conflagración. Y entonces resultaba lógica esta propaganda que tendía a desarmar a los países, porque esta propaganda no quedaba limitada al desarme de los países democráticos, que por ser democráticos, o por estar más cerca de la esencia misma de la democracia, son los que, por fuerza, deben mirar con mucha más prevención todo aquello que provoca a los conflictos bélicos, son los que, por su mismo espíritu democrático, tienen una posición primaria y fundamental de carácter pacifista. Y era lógico tratar de que el armamentismo de unas naciones no resultare reforzado por el de las otras. Podía aspirarse a que esa propaganda no quedase limitada, repito, a esos países, sino que se extendiera también a los que, como los Imperios Centrales, representaban en aquel momento algo así como un gérmen de lo que ahora estamos presenciando en el mundo con el carácter de estos imperios fascista o nazi, que son el desenvolvimiento de los peores instintos y de las peores fuerzas que en aquellos Imperios Centrales se habían venido acumulando.

Hoy ya no puede la propaganda pacifista europea aspirar a penetrar en esos baluartes para paralizar, en el momento oportuno, por la voluntad de las grandes masas obreras y de las grandes masas socialistas, los brazos de los militarismos y de los imperialismos, que resolverán llevar el mundo a la conflagración, acercando la mecha al polvorín. Nos encontramos frente a países como Italia o Alemania o Japón, donde se ha suprimido por completo la

organización de toda opinión pública que contraríe los designios gubernamentales. Nos encontramos con potencias imperialistas dispuestas a amenazar con la guerra en cualquier momento y tal vez a declararla en cuanto les convenga, sin respetar absolutamente ninguna consideración. Entonces, los partidos pacifistas de las grandes democracias, de Francia, de Norte América, de Inglaterra, han pensado que no se podía predicar el desarme dentro de la propia casa, mientras enfrente están las grandes fuerzas amenazadoras del equilibrio más o menos precario del momento, desenvolviéndose y desarrollándose con toda libertad, dispuestas a pegar el golpe en el instante que ellas consideren oportuno, tanto más cuanto que se tiene un poco la certidumbre de que la prosperidad de esos imperialismos, sus éxitos en el terreno diplomático que ellos han transformado en una especie de campo de batalla donde están ganando guerras sin disparar un solo tiro, se tiene la certidumbre, repito, de que esos éxitos dependen, sobre todo, de la política de retroceso, de entrega, de capitulación a que se han dedicado las potencias que podrían frenar a esa política de alharacas y de amenazas, que tal vez no puedan llevarse en el terreno de las realidades a todos los extremos con que se pretende impresionar a los demás.

Tanto es así, que había un país en Europa al que se tomaba por ejemplo: Dinamarca. Cuando nosotros en nuestro país proponíamos la disminución de las fuerzas militares, este sistema de reducción progresiva de los efectivos del Ejército para llegar, poco a poco, si fuera posible, a una completa desmilitarización, poníamos como modelo a Dinamarca, cuyo gobierno socialista había presentado un proyecto que había empezado a realizarse, porque ya había alcanzado su aprobación por parte del Poder Legislativo de ese país; proyecto que reducía enormemente los efectivos militares y que iba transformando las últimas unidades militares que quedaban en aquella nación, en unidades adscritas, más bien, a los servicios de carácter policial, defensa de cárceles, acaso alguna vigilancia de costas, más que con fines militares, con fines policiales o aduaneros. Y actualmente Dinamarca, frente al cuadro sombrío que estamos presenciando en el Continente Europeo — cuyas sombras por otra parte, también se van extendiendo al Continente Americano, en forma de inquietudes crecientes — frente a ese cuadro sombrío. Dinamarca ha tenido que modificar su actitud y en presencia de los planes más o menos conocidos de los imperios fascistas resuelve, también fortificarse, acaso para entrar con un poder efectivo en alguna colaboración de defensa y de seguridad colectiva con otras naciones, cuando en algún momento se dispongan a contener esos monstruos rabiosos que están arrojando fuego, como el dragón legendario, por la boca y por los ojos, para paralizar a quienes enfrentan y a quienes desean someter.

Y actualmente, señor Presidente, estos mismos países de América, para los cuales la situación histórica parecería tan distinta, acaban de recibir una especie de gran sacudimiento de boca del Presidente Roosevelt, de los Estados Unidos de Norte América, proponiéndoles una alianza de carácter defensivo para contener cualquier posible invasión de aquellos imperialismos a nuestros territorios. Pero yo me pregunto — dando desde luego por sentado que un país como el Uruguay no puede rehusarse a integrar un sistema de seguridad y defensa colectiva como el que se propone — yo me pregunto si por fuerza esto tiene que traducirse para nosotros en un acrecentamiento de nuestros gastos militares, o si, por el contrario, un país como el Uruguay podría integrar una organización de esa índole que llegue en el momento oportuno, sin aumentar en un centésimo esos gastos y aún más bien tendiendo a disminuirlos, como nosotros lo venimos proponiendo desde que nos sentamos en el Parlamento Nacional.

Desde luego, me resulta bastante tranquilizadora una frase de las declaraciones de Roosevelt, que es aquélla según la cual los países sudamericanos, para integrar esa asociación de seguridad colectiva por él proyectada, no necesitan aumentar en un solo centésimo, talvez, sus gastos militares. Con su actual capacidad bélica ya estarían ellos, o por lo menos la mayor parte de ellos, perfectamente habilitados, siempre que su capacidad se administrara en esa alianza con un sabio espíritu de coordinación para levantar, ante aquellos imperios que puedan amenazar nuestra integridad política, una valla insalvable. Y tanto más esto ha de ser verdad en un país como el Uruguay, donde me parece no sería difícil demostrar que con mucho menos de lo que se gasta, podría llegarse a alcanzar una mayor eficiencia bélica si nos fuese necesario.

No soy de los que creen que la defensa nacional deba descansar sobre todo en la fuerza armada. Para mí la defensa nacional es un complejo de actividades con vistas a la solución de determinados problemas que no caen todos en el campo del Ejército, de la movilización ni de la fuerza militar. Se fortifica la capacidad defensiva de un país, mejorando, desde luego, la salud de sus habitantes; se fortifica la capacidad defensiva de un país, levantando su moral, capacitando espiritualmente a las masas que lo integran, vinculándolas íntimamente a la suerte del país por toda clase de estímulos y de sentimientos, y toda la defensa nacional no ha de quedar reducida, por consiguiente, a la cantidad de cañones de que se disponga o de los soldados que permanentemente puedan mantenerse en armas, sino que talvez dependa, sobre todo, de muchas otras cosas que tienen poco que ver con el desenvolvimiento y la vida del Ejército mismo.

Pero aún admitiendo que el Ejército en este empeño de la defensa nacional tenga a su cargo una función muy importante, yo, repito, creo fácil demostrar, que no habría de ser necesario persistir en nuestros presupuestos actuales de guerra para conseguir que nuestra República, llegado el momento, pudiera integrar un sistema de defensa colectiva, tal como la propone el Presidente Roosevelt, con bastante eficiencia, con todo decoro y con una mayor tranquilidad para nuestro pueblo, pues iguales o mayores cargas se traducen en penurias para su situación económica, y acaso también en debilitamiento fisiológico para el momento preciso en que hubiera que afrontar los grandes peligros.

Por eso, señor Presidente, yo quiero decir que en lo que respecta a nuestra orientación frente a gastos militares —aun cuando ahora no persistamos en nuestro proyecto de supresión del Ejército o de disminución gradual del mismo hasta llegar a su completa supresión — no tenemos nada que rectificar. Continuamos creyendo que a la República le convendría mucho, talvez hasta desde el punto de vista militar, reducir sus gastos actuales de las planillas de guerra y marina, en las que cabe seguramente, una reforma a fondo, de manera que todos esos recursos dedicados ahora al mantenimiento del Ejército y la fuerza armada, se administrasen con un concepto más científico, dando preferencia a ciertos servicios frente a otros, capacitando a la nación entera para los grandes esfuerzos de conjunto, que son los que las guerras actuales reclaman, y que no se realizan, precisamente, en los cuarteles ni en las escuelas militares, sino que se realizan en gran parte en los talleres y en las fábricas.

En la guerra moderna, el taller y la fábrica, la producción del país, el desenvolvimiento de sus actividades económicas, industriales, fabriles, tiene una importancia capitalísima. Eso vale más para enfrentar un enemigo armado de todas armas, que el disponer puramente de cañones y de fusiles, si detrás de esa fuerza armada no hay una capacidad económica de producción industrial en todos los terrenos de la vida laboriosa, que sostenga a esos soldados, los provea de lo que necesitan y les de, no tan solo la materialidad de los elementos de lucha, de vida y de resistencia, sino también la moral y el espíritu indispensables para sobrevellar todas las contrariedades. Porque un ejército podrá estar muy armado, pero si no está bien alimentado, si tiene una retaguardia donde las mujeres y los niños se mueren de hambre y se desesperan porque les falta lo más indispensable, es un ejército que está derrotado de antemano, aún antes de tenderse en línea de batalla.

Y éstos son los aspectos que por lo general se olvidan cuando se encaran estos problemas: Nos enfrentamos nada más que al aspecto de la capacidad militar, a los soldados de que podemos disponer, a los cañones con que contamos, a los fusiles o a las municiones, etc.; a la capacidad misma de los Oficiales o de la tropa; pero yo estimo que para resolver bien el problema, hay que tener en cuenta también todos estos otros elementos, y que un presupuesto militar que resulta excesivamente gravoso para la capacidad económica de una nación, aun cuando se traduzca en el aumento de nuestros soldados y en el perfeccionamiento de nuestras armas, puede ser funesto hasta para la propia eficiencia bélica del país en el caso preciso.

Lo primero que tenemos que hacer, pues, señor Presidente, es poner en consonancia los gastos militares con la capacidad económica de la nación, y luego preocuparnos mucho de que los gastos militares se inviertan en forma científica, que rpresenten una garantía absoluta de que con ellos se llenan las mejores necesidades de ese problema de darle al país la eficiencia bélica que en algún momento— que yo deseo no llegue nunca— podría necesitar.

Nosotros vemos que esta ley de organización militar deja incambiados algunos aspectos del problema, aún en el terreno mismo de la preparación de la fuerza armada, sobre los cuales tendríamos mucho que decir. Por ejemplo: no se modifica el Código Militar en materia de reclutamiento. Vamos a continuar con el ejército de voluntarios, enganchados o contratados.

Voy a declarar, señor Presidente, que ahora y aquí no daremos una explicación detenida respecto a cuál es la posición de nuestro partido, que aspira a la desaparición del ejército frente a los diversos sistemas de reclutamiento de soldados para el país. Por lo pronto, es indiscutible que

un ejército de enganchados, de contratados, no es el que mejor condice con el espíritu de una contestación democrática. Las democracias tienen, en cierto modo, lo que podríamos llamar su forma específica de organización de la fuerza armada; tienen su ejército propio, que no puede ser otro que el de las milicias ciudadanas, estilo suizo, o el de la "nación armada", que dijera el gran Jaurés, cuyo libro sobre "L'armés nouvelle", conoce perfectamente nuestro actual Ministro de Defensa Nacional. Un ejército de enganchados no condice con el espíritu de la democracia, porque esos soldados, mercenarios— como dice "sotto voce" a mi lado un señor Diputado— que se consagran al servicio de las armas, vienen a constituir, dentro de la nación, una especie de clase especial, apartada de las otras clases sociales, que no participa de las preocupaciones, de las inquietudes ni de las necesidades de las clases a que fundamentalmente pertenece, o a que originariamente pertenece cada uno de los que componen ese ejército mercenario.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se prorrogue la hora al señor Diputado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y cinco**).

—Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Agradezco a la Cámara la deferencia, y trataré de abreviar lo más posible.

... Una casta social, decía, que no participa de las preocupaciones, de las inquietudes y de las necesidades aún de las clases originarias de donde han surgido los diversos componentes de ese ejército, los cuales permanecen directa y exclusivamente sometidos a la influencia de la mentalidad, la voluntad y el espíritu de sus superiores.

Sería, pues, desde el punto de vista democrático, un progreso la conscripción; y mucho más, desde luego, un sistema de milicias ciudadanas, al estilo suizo, que permite la constante compatibilidad de la situación del hombre adscripto al servicio militar y la situación del verdadero ciudadano: el ciudadano no deja de serlo un solo instante mientras está preocupándose de adquirir su capacidad para servir al país en el terreno de las armas; realiza una dualidad saludable: la de ser al mismo tiempo parte integrante de la fuerza armada de la nación, y parte integrante de la ciudadanía. Esta dualidad llega a tal punto, que el ciudadano militar se lleva las armas a su propia casa.

Yo sé que el procedimiento o sistema suizo— que, por otra parte, la propia Suiza creo que acaba de abandonar en estos últimos tiempos, bajo la presión de los acontecimientos políticos e históricos que se desarrollan en torno suyo—, que la adopción de las milicias ciudadanas en un medio como el nuestro, puede ofrecer grandes dificultades; mismo, ese simple detalle del ciudadano que se lleva las armas a su casa, puede resultar bastante intranquilizador en un país donde hay cierta propensión a los levantamientos armados y a plantear de tanto en tanto, a las instituciones constituídas, alguna revuelta; pero es indudable que si se encontrase el modo de acercarnos a una forma de organización como esa, sería un progreso desde el punto de vista de la conciliación de la organización del ejército, con el espíritu democrático.

Porque yo no creo sino todo lo contrario como el famoso conde de Munn, que los ejércitos deban organizarse al revés de la democracia. Me parece que éste es un concepto profundamente equivocado de ese ilustre político francés. Los ejércitos de las democracias modernas deben organizarse de acuerdo con los principios democráticos. Por eso es que resultan sospechosos los ejércitos de contratados, y no puede negarse que los ejércitos de conscriptos o de milicias ciudadanas representan, desde ese punto de vista que llamaríamos de política constitucional, un progreso. Pero no olvidemos que la conscripción o la milicia ciudadana, aún cuando se reduzca a ejercicios periódicos, semanales o mensuales, durante cierto tiempo para determinadas clases o generaciones del país, constituye una nueva carga para los pueblos. Son gravámenes, son prestaciones, que el pueblo tiene que rendir en servicio de las necesidades colectivas, y estas prestaciones pueden resultar, a veces, aún más gravosas y dolorosas que los mismos impuestos.

Y la verdad es, señor Presidente, que si nosotros tuviésemos que imponerle a nuestro pueblo cargas de esta naturaleza, cargas personales o cargas de sangre, para encerrarlo en los cuarteles, donde recibiría una educación contraría a nuestras aspiraciones democráticas, no creeríamos realmente que se habría realizado el progreso que se desea al evolucionar del ejército de contratados **al** ejército de conscriptos o al de milicias ciudadanas. Esas cargas se pueden soportar y se pueden defender cuando se tiene la seguridad de que los ciudadanos no han de ser metidos en los cuarteles para ser sometidos a disciplinas más o menos humillantes o a conceptos de la jerarquía militar que rebajan la personalidad humana o que transforman al ciudadano en simple instrumento, en simple pieza automática de una gran maquinaria en detrimento de su iniciativa, de su conciencia y de su libertad espiritual. Solamente teniendo la garantía absoluta de que los cuarteles y las enseñanzas militares no han de ser instrumentos para la deformación del espíritu cívico, para el sometimiento de las mentalidades a esos estrechos moldes de disciplina, reñidos con los conceptos que en las democracias debe tenerse del respeto a la personalidad de los ciudadanos, solamente así, con una garantía absoluta de eso, es que nosotros podríamos admitir la evolución de que se trata.

Por lo demás, no podemos olvidar que países de un profundo sentimiento democrático, como Inglaterra y Estados Unidos, mantienen su ejército de enganchados. En Inglaterra es interesante al respecto la posición del Partido Laborista que es, como se sabe, el Partido Socialista de aquella nación, y que actualmente es el más grande de los partidos socialistas del mundo, cuyo leader en la Cámara de los Comunes — y el detalle resulta significativo — es precisamente un militar: el mayor Attle. El Partido Laborista inglés se mantiene fiel a su oposición al servicio militar obligatorio. Opino que es preferible conservar el sistema del ejército de enganchados, porque eso respeta la libertad individual de los ciudadanos. Se libra a todos aquellos que por una u otra razón de conciencia no quieren tomar las armas en la mano, de la obligación de hacerlo por imposición de una ley general. Además, el ejército de enganchados ofrece la ventaja de que deja libre a grandes cantidades de elementos trabajadores de esa doble imposición a que acabo de hacer referencia: de la imposición pecuniaria y, además, de la imposición de sangre o prestaciones personales.

Todavía es impopular en Inglaterra, aún en circunstancias como las actuales, una evolución de las fuerzas armadas hacia la conscripción o hacia las milicias obligatorias para todos, y recientemente elecciones en que han ganado candidatos laboristas, parece que han venido a demostrar que las grandes masas populares quieren defender, sobre todo, el principio del ejército de enganchados frente al peligro de una conscripción obligatoria.

Y yo debo añadir, para aclarar mejor el concepto de nuestro Partido ante estos problemas, que nosotros seguimos siendo contrarios también a lo que se conoce por lo general con el nombre de Ejército Permanente, y el servicio militar obligatorio. Se que se discute sobre el verdadero término de Ejército Permanente, que cuando nosotros queremos referirnos al Ejército Permanente, y a dicho servicio —las milicias ciudadanas al estilo de Suiza— hay algunos que dicen: "Pero las milicias ciudadanas son también un servicio militar y un Ejército Permanente". Sin entrar a disquisiciones filológicas demasiados sutiles, creo que todos nosotros nos entendemos, cuando decimos que rechazamos el Ejército Permanente en su acepción vulgar (comprendiendo dentro de esta acepción a ese sistema de una fuerza armada como la nuestra ya sea conseguida por enganche o ya sea conseguida por conscripción, como en la República Argentina) y que esto no nos impide admitir, obligados por los hechos, nuestras preferencias por un sistema como el de las milicias ciudadanas de Suiza, que aun cuando constituyen una fuerza armada permanente para el país, esa permanencia no lo es desde el punto de vista de la continuidad de los ciudadanos en el servicio, porque ellos pasan por la organización por períodos muy cortos; porque casi no hay para ellos acuartelamiento: el acuartelamiento es cuando mucho de pocas semanas, y todo lo demás se reduce a una serie de ejercicios gimnásticos o de ejercicios militares que se llevan a cabo, por lo general, en los días de fiesta y dentro de ciertas estaciones del año, y esto durante cierta cantidad de años para cada ciudadano suizo. Desaparece así la profesión de militar hasta para los Oficiales, que siguen siendo civiles.

La permanencia, pues, para el sistema de milicias de ese país —me refiero a lo que podríamos llamar el sistema clásico de las milicias en ese país— es una permanencia que dice relación con la existencia de una capacidad armada continua, pero el servicio, aunque obligatorio, no es continuo. En cambio, cuando nosotros hablamos del Ejército Permanente tal como existe entre nosotros en las naciones que tienen ejercicio militar obligatorio, hablamos de un ejército que es permanente para el país, y además, significa un servicio prolongado, no diré permanente, pero sí de muchos años, dentro y fuera de los cuarteles para los militares profesionales o para generaciones enteras de ciudadanos. Si creyésemos en la necesidad de preocuparnos del acrecentamiento de la preparación bélica, nos decidiríamos por los ejercicios periódicos sin militarización continua, para que el ciudadano no perdiese en ningún instante su carácter cívico.

El servicio militar obligatorio ha de traducirse en una carga excesiva para los ciudadanos, y aun cuando sea más democrático que el servicio de enganchados, ofrece, en naciones como la nuestra, inconvenientes gravísimos. El servicio o preparación dentro de la forma de las milicias ciudadanas, puede ser admitido por un Partido como el nuestro, siempre que se obtengan previamente aquellas garantías de que antes hablaba; pero un servicio militar obligatorio, máxime si se traduce en una obligación de acuartelamiento de meses enteros para nuestros jóvenes, en cuarteles, sobre cuya orientación y cuyo espíritu no pueden tener ingerencia bastante las mejores orientaciones del alma popular, representa para nuestro país una carga dolorosa, de cuya responsabilidad no queremos en ningún instante hacernos cargo. Nosotros no queremos internarnos, en este instante, en la discusión del problema de si conviene abandonar el ejército de enganchados para sustituirlo por un servicio obligatorio, aunque sea de milicias periódicas. La ley sometida a nuestra consideración no aborda el problema, y nosotros, por consiguiente, vamos a soslayarlo. si bien dejando aclaradas, acaso para el futuro, estas ideas que consideramos básicas: que el ejército de enganchados, en lo fundamental, contraría el espíritu democrático; que la preparación militar obligatoria en un país como el nuestro, sólo podría ser establecida sobre la base, lo más posible, de las milicias ciudadanas suizas y, naturalmente, reducida a su aspecto de ejercicios periódicos impuestos a los ciudadanos de cierta edad, prescindiendo de todo acuartelamiento, ya que hasta grandes autoridades militares parecen estar contestes en que lo más importante para la preparación bélica de las naciones no es el acuartelamiento, sino las enseñanzas, los ejercicios al aire libre, las maniobras, la instrucción militar y aún la instrucción de carácter físico general que se imparta, sin necesidad de meter a nuestros jóvenes en el fondo de las casernas o de los cuarteles.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra (don Pedro).

—Yo he querido rozar solamente el problema y entiendo que no estamos obligados a presentar planes de reducción o de modificación del ejército, ya que no podemos abordar ahora la cuestión, que es demasiado compleja, y quiero terminar en la media hora que me ha concedido la Cámara. En la ley sometida a nuestra consideración no se nos plantea el problema concretamente desde que se mantienen las cosas incambiadas.

Si nosotros tuviéramos ahora una fórmula de reforma para proponer a la Cámara y, sobre todo, si pudiéramos tener la esperanza de que esta fórmula fuera aceptada por los señores Representantos, claro está que al llegar a este punto del reclutamiento nos tomaríamos el trabajo de proponer las modificaciones que nosotros entendiésemos se deben hacer; pero como no podemos abrigar esa esperanza, preferimos dejar las cosas en el terreno en que se encuentran y despacharnos a base de estas consideraciones de carácter general para que ellas vayan construyendo, ante el concepto de los que nos escuchan, el criterio orientador, fundamental, conque podríamos contribuir, cuando el problema se plantee en toda su integridad, a la realización de una reforma beneficiosa.

El ejército de enganchados, señor Presidente, es contrario al espíritu de la democracia. Por eso, en un país en que no se puede prescindir de él —tal es el caso actual— la tendencia general, la tendencia saludable, ¿cuál debe ser?. Reducir en lo posible los efectivos de ese ejército, porque si ese ejército, por su constitución, por su estructura, es algo así como una formación extraña a la democracia incrustada en nuestras instituciones, todo nos aconseja reducirlo en su volumen y consiguientemente, en su capacidad perturbadora, tratar de que ese ejército no se multiplique, ni prolifere, ni se extienda en su número ni en sus ramificaciones; mantenerlo en los cuadros más estrictos; acaso no mantener nada más que los cuadros de Oficiales que pudieran ser necesarios para el ejército general del país en un momento de movilización general. y reducir en todo lo posible los efectivos de las unidades militares y las unidades militares mismas, renunciando a todo ese número copioso de batallones de infantería, de regimientos de caballería, de regimientos de artillería, etc. etc.

Deberíamos tener cuadros de militares perfectamente capacitados por su enseñanza en las escuelas correspodientes con el pequeño número de tropas que le pueden ser indispensables para adquirir la capacidad de mando, y nada más. El resto, reducirlo, porque si estamos todos contestes y creo que hasta los propios directores de nuestro instituto militar en los instantes actuales están contestes conmigo en esto, de que el ejército de enganchados no es una forma de espíritu democrático — lo que conviene es no dejarlo crecer y, por lo contrario, reducirlo.

Tenemos, ahora, acaso, más razón para pedir la disminución del ejército en sus efectivos que para pedirlo si el ejército estuviera organizado sobre la base de la conscripción obligatoria o sobre la base de las milicias ciudadanas. No se vea, pues, tampoco, ninguna rectificación o la necesidad de ninguna rectificación a nuestra tendencia a disminuir los gastos militares con relación a este otro aspecto del problema: el de la forma de reclutamiento del ejército.

Aquí, señor Presidente, en el transcurso del debate general, se ha dicho que el ejército es la salvaguardia del país. En nuestra República, el crecimiento del ejército y probablemente en gran parte, por tratarse de un ejército de enganchados, de un ejército profesional ha sido un peligro, más bien, para la estabilidad de las instituciones y para el mantenimiento de ellas. Se vuelven los ejércitos como el nuestro, un constante elemento de perturbación interna, una fuerza que está gravitando indebidamente sobre la solución de nuestros problemas políticos, o un instrumento demasiado accesible a la influencia de ciertos políticos que quieran emplearlo para los peores menesteres, porque esta es la característica, el gran peligro de los ejércitos profesionales en países donde la educación política no está todavía asentada sobre bases firmes y de un carácter amplio y general.

En Inglaterra y en Estados Unidos el ejército profesional no ha sido un peligro para la estabilidad de la democracia, y es por eso que los partidos laboristas de esos países no combaten al ejército profesional. Entienden que la forma de ejército de enganche con oficialidad profesional puede ser compatible con las instituciones democráticas, porque ese ejército se ha sabido mantener por la educación propia del pueblo, hasta por la propia conciencia de los funcionarios, sobre todo de los funcionarios superiores de esa organización, se ha sabido mantener al margen de los problemas políticos, y en Inglaterra, por ejemplo, la fuerza armada, apesar de ser profesional, no fué nunca obstáculo a que el Gobierno cayera de pronto en manos del Partido Laborista, como sucedió años atrás.

En nuestros países, los ejércitos de enganchados y de profesionales no ofrecen las mismas garantías, tanto más, señor Presidente, cuanto que nuestro ejército tiene todavía una tara de que no se ha podido librar. Es un ejército de partido, es un ejército con divisa. No es todavía esa institución pura y eminentemente nacional que está por encima de todos los partidos y no pertenece a ninguno de ellos. Y la verdad es que el ejército uruguayo, es, fundamentalmente, un ejército colorado. La demostración de esta afirmación yo la encuentro en la simple circunstacia de que para prosperar en las filas del ejército, hasta ahora, era necesario que no se sospechara que el militar no pertenecía sino al Partido Colorado.

(Interrupciones).

—Puede haber algún caso aislado de un hombre que ha llegado a altas graduaciones siendo nacionalista, pero esa es una excepción muy rara. En la inmensa mayoría de los casos — casi en la totalidad — el hombre que se dedica entre nosotros a la carrera de las armas, si no quiere quedar permanentemente postergado, arrinconado como elemento equívoco, dudoso, en el que no se puede tener confianza, ha debido manifestarse simpático a la tendencia colorada o, por lo menos, si ha tenido algún amor tradicionalista contrario, se ha visto obligado a mantenerlo bien en secreto.

(Interrupciones).

—Nuestro ejército, señor Presidente, continúa siendo un ejército con divisa. Es, sobre todo, el ejército del Partido Colorado.

(Interrupciones).

—Y esto se vuelve tanto más peligroso cuando el Partido Colorado abandona de sus tradiciones liberales y en algunas de sus fracciones, precisamente en las fracciones adueñadas del Gobierno, predominan tendencias reaccionarias y antidemocráticas.

(No apoyados).

—Por eso, señor Presidente, nosotros opinamos que uno de los progresos fundamentales que deben realizarse en el país en este terreno, es el de sacarle la divisa a nuestro Ejército. Es un progreso elementalísimo que debe realizarse si queremos volver seguros los caminos de nuestro desenvolvimiento institucional y dar estado de realidad efectiva y de estabilidad inconmovible a las libertades políticas entre nosotros.

Hay quien decía también que en la época del Presidente Terra...

(Interrupción del señor representante Zavalla)

—En la Cámara se han formulado elogios a la obra del doctor Terra en lo que respecta a la reorganización del Ejército. Y esto me trajo entonces a la mente que el proyecto de reorganización que estamos tratando ahora, vino por primera vez al Poder Legislativo, en efecto, bajo la Presidencia del doctor Terra, y que una de las cosas que más me asombraba, fué leer en uno de los artículos de ese proyecto — que en el de la Comisión actual pasa a ser ar-

tículo 1.o — la definición de los fines del Ejército en nuestra República.

Dice ese artículo 1.o: "El Ejército Nacional tiene por misión esencial defender la integridad del territorio de la República, su honor, independencia, la paz, la Constitución y las leyes de la República, debiendo actuar siempre bajo la autoridad suprema del Presidente de la República, de acuerdo con lo que establece la Constitución".

Bien: A mí me resultaba, señor Presidente, en aquellos días, verdaderamente sarcástica esta definición de los fines del Ejército. Se presentaba al Poder Legislativo una ley, uno de cuyos artículos recordaba a nuestros militares que tenían la obligación de defender la Constitución y las leyes. Y esto resultaba sarcástico precisamente de parte de gobernantes que habían utilizado al Ejército para echar abajo una Constitución con las leyes correspondientes.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y era ello tan sarcástico, señor Presidente, que se prestaba a la reflexión un tanto humorística de que estos gobernantes reproducían estos fines esenciales de la fuerza armada para advertir a los militares del momento, que no les fuera a dar por hacer con ellos lo que ellos habían hecho con los otros. Se recordaban estas obligaciones de nuestros militares, que los gobernantes actuales habían sido los primeros en olvidar y en desconocer.

Porque es, asimismo, muy de recordar que estos fines no se inventan ahora. También el Ejército antes del golpe de marzo de 1933 estaba obligado, por los preceptos del Código Militar, a defender la Constitución y las leyes. Eso no impidió al jefe supremo del Ejército, que era el Presidente de la República doctor Terra, emplearlo para desgarrar la Constitución y echar abajo las instituciones nacionales.

(Interrupciones)

—El pueblo no tuvo nada que ver con ese desgraciado episodio; al pueblo ni siquiera intervino como espectador, porque no le dejaron mirar la preparación del acto.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Representante para hacer uso de la palabra.

SEÑOR FRUGONI. — Lamento que se me haya terminado el plazo de que disponía para hablar, porque deseaba reproducir unos conceptos muy ilustrativos de un ex-Presidente de la República, el doctor Julio Herrera y Obes, sobre las obligaciones del Ejército y la interpretación que debe darse a este artículo del Código Militar en lo que respecta a las relaciones de la fuerza armada con la Constitución y con las leyes.

He terminado.

SEÑOR LABACA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LABACA AROCENA. — Yo hago moción a fin de que se continúe el estudio de este proyecto cuya importancia nadie discute, para que la Cámara pase a intermedio hasta el lunes a las 16 horas y 30 minutos.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a ampliar la moción del señor Diputado Labacá Arocena en el sentido de que en esta sesión todos los que tengan algo que decir acerca de este proyecto, lo digan y después de votado en general, se pase a intermedio hasta el lunes.

Yo, por mi parte, voy a decir unas pocas palabras; pero si el lunes continuáramos con la discusión general, tal vez diría más.

SEÑOR LABACA AROCENA. — No tengo inconveniente en aceptar la ampliación.

SEÑO[illegible]ESIDENTE. — Se va a votar si se continúa la disc[illegible]sta votarse en general el proyecto y luego pasar a [illegible]termedio hasta el lunes a las 16 horas y 30 minutos.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cuarenta y dos**).

—Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR LANGON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LANGON. — Vine esta tarde a Cámara, señor Presidente, con el propósito de no intervenir en la discusión, pero como repetidas veces algunos señores Representantes se refirieron a mi intervención en la sesión realizada ayer de tarde en la Comisión de Milicias y Policía integrada, debo aclarar cual fué mi posición en ese momento.

Había leído el proyecto presentado a consideración de la Cámara sobre la ley orgánica militar e hice algunas anotaciones sobre algunos artículos; anotaciones que me hicieron pensar que debía intervenir en la Comisión que iba a reunirse ayer de tarde, puesto que se habían producido en mi ánimo algunas dudas que deseaba me fueran aclaradas por el señor Ministro que asistiría a esa reunión.

Efectivamente: asistí a esa reunión y, como dijo hoy el Representante Rodríguez Rocha, coincidimos en algunas observaciones e hicimos las mismas anotaciones respecto de algunos artículos. Esto se explica, porque, tanto el señor Representante Rodríguez Rocha, como el que habla, fuimos médico de la Sanidad Militar durante muchos años, y ésta es la causa por la que había tenido dudas acerca de la interpretación de algunos artículos de ese proyecto de ley, sin jamás haber tenido influencia de persona alguna, como digo, antes del estudio de este proyecto.

Pero durante la larga sesión de ayer de la Comisión de Milicias que, como muy bien dijo el señor Ministro de Defensa Nacional, duró casi cinco horas, puesto que se instaló la Comisión poco después de las 16 y 30 y se prolongó hasta las 21 y 30 el señor Ministro, con toda buena voluntad se prestó a disipar las dudas que había en mi espíritu acerca de este punto. Y yo manifesté, al terminar esa sesión, que me encontraba completamente satisfecho con las explicaciones del señor Ministro y con las pequeñas modificaciones hechas al artículado que aclararon un poco las dudas que antes tuviera.

(Interrupción del señor Representante Barbadora)

—Deseo manifestar, para terminar, que me considero satisfecho con las explicaciones que dió el señor Ministro en aquella sesión.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Voy a ocuparme someramente de esta ley, señor Presidente; pero no resisto a la tentación de hacer un brevísimo paréntesis de entrada para destacar un hecho en verdad risueño. Hace un instante terminó su discurso el leader socialista doctor Frugoni.

(Interrumpción del señor Representante Frugoni)

—Y nos habló en ese discurso de las grandes organizaciones armadas de Europa, que para él resultaban algo así como un terrorífico y mitológico dragón echando fuego por la boca. Momentos después se declaró partidario del servicio militar obligatorio, pero de un servicio militar obligatorio bastante original, de un servicio que tendría que cumplirse, en su parte instructiva, al aire libre; allí se realizarían las maniobras, se darían las clases y la ciudadanía nacional viviría con el fusil al hombro y en un ambiente que podría llamarse eglógico o arcádico.

Yo no he logrado hasta el momento atar los dos conceptos: el del mitológico dragón y el de la instrucción militar eglógica. Era ese el punto que deseaba destacar que se me ocurre importante, dada la ideología que sostiene en esta Cámara el leader socialista, doctor Frugoni. Paso, pues, al proyecto de ley Orgánica.

Yo entiendo que este proyecto contiene modificaciones que reputo dignas de un estudio especial y muy detenido: modificaciones con respecto al primero elevado con mensaje del Poder Ejecutivo, aquel, precisamente, a que se refirió el doctor Emilio Frugoni y que llegó al Poder Legislativo con la firma del actual Presidente de la República, General Baldomir; proyecto que en su oportunidad mereció sanción de la Cámara de Senadores.

Sin ahondar mayormente en el estudio analítico de este proyecto, a simple título objetivo, se demuestra fácilmente que, mientras el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo anterior constaba de 372 artículos, éste contiene 500. Y entrando al estudio analítico de este proyecto, del actual, vemos que también difiere fundamentalmente en la solución de serios problemas que afectan cuantiosos intereses.

(Apoyados).

—Además el proyecto que estamos considerando es sustancialmente distinto al anterior, es decir, al mismo proyecto sustitutivo elevado por la Comisión de Milicias de esta Cámara, con fecha 12 de abril de 1937, Comisión de Milicias que realizó en esa oportunidad un cuidadoso asesoramiento, un concienzudo estudio sobre 302 artículos solamente. Difieren pues, el proyecto actual, del original enviado por el Poder Ejecutivo anterior y del sustitutivo elevado por la Comisión de Milicias a este Cuerpo.

Pues bien: en una de nuestras últimas sesiones tuvimos el honor de recibir al señor Ministro de Defensa Nacional, General Campos. En esa sesión el señor Ministro nos expresó que existía verdadera urgencia en la sanción de esta ley, porque hasta esta sanción en cierto modo comprometía algunos propósitos respecto al régimen de ascensos del Ejército, que debían efectuarse en el mes de enero próximo, agregándonos el señor Ministro, que si esta ley se sancionaba inmediatamente, esos ascensos de enero se harían de acuerdo con lo estatuído por esta ley. Se ha hecho, pues, un poco de cuestión capital de esta urgencia; pero me parece que, aunque es muy respetable el propósito del señor Ministro y muy digno de ser considerado, no tiene suficiente fuerza de convicción — por lo menos en lo que a mí respecta, — para llevar adelante y a tambor batiente sin un estudio detenido, esta compleja ley Orgánica Militar.

A mí me parece que el país y el Ejército, que han esperado cien años la reorganización militar, tienen derecho a exigir que, cuando se da una ley, ésta sea lo más perfecta posible. Y no creo en la perfectibilidad de esta ley si hemos de sancionarla a tambor batiente pese a la impotencia de su articulado que consta de 500 disposiciones.

Creo, además, que no sólo con una ley escrita se hace ejército. Podría referirme, a manera de dato ilustrativo, a los grandes jefes militares que tuvo el mundo en la antigüedad, quienes no dispusieron de tiempo para organizar sus formidables máquinas de guerra, haciendo previamente una ley teórica e ilusoria. Quiero decir con eso que la ley es necesaria para reorganizar el ejército; pero que nada hemos de conseguir sin un previo, meticuloso y bien detenido estudio de la defensa nacional, sin servicio militar obligatorio, como en realidad vivimos y sin dinero para adquirir todo el material moderno cada día más perfecto y cada día más complicado. La nación moderna que desee tener un ejército que pueda cumplir con su cometido esencial, necesita la preparación militar de todos sus hijos y le es imprescindible dotar a sus fuerzas armadas de todos los elementos necesarios que le asegure su eficacia bélica.

Es absurda, por otra parte, —por lo menos, yo lo entiendo así— demagógica y derrotista la creencia hábilmente explotada por el izquierdismo de que un país, por ser pequeño debe ser forzosamente débil, estar desarmado, sin una amplia instrucción militar, so pretexto de una ridícula y alambicadísima libertad individual y quedando a merced de quienes quieran atacarlo. Para conservar por siempre su independencia, y su dignidad internacional, hoy más que nunca, un Estado necesita estar bien organizado, ser fuerte dentro de sus posibilidades raciales, políticas, sociales y económicas que por sí solo fuera quimérico afrontar una situación de guerra, podría convertirse en un momento dado en un aliado poderoso contra el cual fuera peligroso combatir. Entre naciones grandes y de potencia militar equilibrada, un país bien preparado rompe el equilibrio a favor del que sea su aliado.

Yo podría afirmar que el ochenta por ciento, tal vez más del ochenta por ciento de los Jefes y Oficiales del ejército son contrarios, no a la reorganización militar, puesto que son patriotas entusiastas, sino a ciertos y determinados aspectos muy discutibles de este proyecto. La deficiente solución de diversos problemas mundialmente resueltos y, sobre todo, la grave situación moral que se deriva de disposicoines no bien meditadas y estudiadas con detenimiento y que constituyen —a mi manera de ver, un poco profana, naturalmente— improvisaciones en materia militar.

Se involucran en esta sola ley, leyes que deben ser modificadas necesariamente en períodos distintos, pues se refieren a problemas variables que exigen periódicas revisiones, Caja de Pensiones Militares, Contaduría General de la Nación en las amplias y complejas intervenciones que les correspondan.

En el problema de fondo, en el mando superior de todas las fuerzas armadas, pese a las pretendidas aclaraciones que quisieron hacerse en Cámara, hay evidente y reiterada violación constitucional, puesto que corresponde claramente al señor Presidente de la República, actuando con su Ministro respectivo —artículo 158, inciso 2.o— y nunca solo al Ministro de Defensa Nacional, el Comando Superior del Ejército, artículos 4.o y 5.o del proyecto de ley, consagrándose además terminantemente en el artículo 40, al referirse al Inspector General del Ejército, que éste actúa bajo la autoridad inmediata del Ministro de Defensa Nacional; y redondeándose el concepto de dependencia —artículo 366, inciso D)— en el que se establece que el Ministro de Defensa Nacional califica al Inspector General del Ejército, testimoniando así su mando absoluto sobre éste.

Yo entiendo que es muy grave el aspecto moral del proyecto al exigir en determinadas condiciones una prueba de capacidad para su ascenso por méritos —artículo 309, inciso E)— a los Teniente Coroneles, y más grave aún crear un curso obligatorio —artículo 309, inciso D)— con clasificación de los Oficiales Superiores, como son los Coroneles, al sancionar a estos últimos sin respetar los derechos adquiridos —artículo 420, incisos A) y B)— con el pase a Retiro restándoles medio sueldo en el primer caso y la tercera parte en el segundo, si no son aprobados en dos períodos instructivos.

Podría darse el caso de un brillante y conceptuado Jefe que hubiera realizado con notas muy altas todos sus cursos militares y después de cuarenta años de servicios y más de cincuenta años de edad —éste podría ser el término medio, salvo casos excepcionales, que podría tener un Coronel— no tuviera ya, a su edad, la mente tan despejada ni una elasticidad intelectual tal como en los primeros años de sus estudios y que viese con dolor que ha sido reprobado en una prueba dada, quedando así fracasado en su vida y en una desastrosa situación económica. Yo creo que esos cursos con clasificación en esa jerarquía y a esa edad, no se pueden imponer de ninguna manera. Para esos casos sólo son admisibles cursos de información, para mantener al corriente de los últimos adelantos mundiales a altos Jefes del Ejército, como se hace en todo el mundo, en una carrera como la militar en perpetua evolución científica y en constante perfeccionamiento técnico.

Nada que atente contra la disciplina, que es la base esencial de toda fuerza armada, puede permitirse, en mi concepto, como solución aceptable. El ejército, más que una suma de valores técnicos, es una suma de valores morales. Es imprescindible dignificar las jerarquías, revestirlas de verdadera autoridad. No se puede permitir nada que les signifique el desmedro de su alta investidura. Por eso, en el ejército moderno se establecen estudios progresivos, cursos, que grado a grado, van cimentando la preparación profesional de cada Oficial; y debe presumirse que un alto Jefe tiene ya conciencia formada de su elevada misión, que está educado en la escuela del deber, que ya ha adquirido, a través de muchos años y de muchos cursos realizados, la preparación necesaria, que sabe que debe, por sí solo, pues debe ser ejemplo de sus subordinados, perfeccionarse cada vez más en la compleja ciencia militar, que tiene bien arraigado el concepto de su enorme responsabilidad ante la nación, como su probable conductor en caso de guerra, sin que sea necesario, señor Presidente, sometérsele a la vejación de una prueba incompatible con su dignidad profesional y con su moral de soldado.

El proceso instructivo y cultural a que ha sido sometido un Teniente Coronel o un Coronel durante 25, 30 o 40 años de servicios continuados, garanten al Estado y al ejército su eficiencia científica, su competencia profesional, sus cualidades físicas y sus condiciones morales. Ha efectuado sus estudios iniciales en la Escuela Militar, sus diversos cursos de pase de grado y de perfeccionamiento, su tiempo mínimo de comando de tropas, sus servicios en las unidades de su arma, además de haber intervenido en ejercicios y participado en maniobras. Con ese mismo criterio que se sustenta en este proyecto de ley, también tendrían que ser sometidos a pruebas severas los Generales de la Nación, porque jamás se llegaría a un grado total e insuperable de eficiencia, de sapiencia y de sólido concepto del deber.

Tampoco es concebible, a mi manera de ver, señor Presidente, como se consagra en este proyecto de ley en su artículo 325, el establecimiento de coeficientes que valoricen los distintos cargos que el Poder Ejecutivo puede otorgar libremente a los señores Oficiales, pues eso puede permitir en que éstos sean colocados de antemano en situación de privilegio para el ascenso, a algunos a los que se quisiera favorecer, ya que el Oficial nunca puede ser responsable del destino que le confía su superior y que, obligatoriamente, tiene que aceptar. Por el contrario, los coeficientes deben estimular, con su esfuerzo bienhechor al Oficial para que estudie, para que trabaje, para que se haga digno de obtener un premio por su dedicación y amor a su carrera: en una palabra, que el valor del coeficiente dependa del esfuerzo que realice el Oficial y no del cargo que pueda obtener, como una gracia o una merced especial. Mucho ha costado obtener las ventajas de que actualmente disfrutan los señores Oficiales, ventajas que, no por ser de índole material, deben de actuar directamente sobre el orden moral.

Al estudiar la ley se advierte que se quita al Oficial las garantías más elementales, dejándolo a merced del superior, puesto que, por el inciso C), del artículo 421, basta con ser calificado dos veces malo en conducta, en una misma graduación, para ser pasado a Retiro con la mitad del sueldo que le corresponde al Oficial por su grado.

Creo, señor Presidente, que no se ha precisado debidamente la gravedad de esta sanción inquisitorial, que puede ser esgrimida como un arma política, puesto que es necesario que no olvidemos que no se legisla sólo para un momento determinado, sino para que las leyes, de cierta permanencia, sean aplicadas por los hombres que hoy son los que están en el poder y de quienes estoy absolutamente seguro jamás transgredirán las leyes, la justicia, la ecuanimidad y el derecho; pero que no sé quiénes serán los que mañana puedan tomar las riendas del mando de la nación.

Debo manifestar que la ley de 28 de Enero de 1919 encontró gran ambiente entre los Jefes y Oficiales del ejército, y aquí debo hacer una cita de justicia. Tal ley refleja honor sobre el General de División don Eduardo Da Costa y sobre otros eminentes Jefes que colaboraron en su estudio y su sanción.

Es una ley reputada en el seno del ejército por sana y ecuánime. En efecto; afirmó— y yo comparto esa opinión

—que esa ley consagraba principios de justicia y conocimientos de la psicología humana al estimular el amor al estudio, al premiar los buenos servicios, que nada ni nadie tiene el derecho a desconocer, y a destacar los méritos evidentes. Fué una época de auge para el ejército nacional la que se inició con la aplicación de esa ley y por ella se rigió la institución armada. Se otorgaban ascensos por tercios: el primero, por concurso daba facilidades de triunfo al Oficial que se dedicaba al estudio; el segundo, por el orden de precedencia establecido en las listas, contemplaba la antigüedad dentro de las exigencias medias y razonables y, el tercero, por elección premiaba a los Oficiales que se destacaban por sus méritos, por sus acciones o por sus obras.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro).**

SEÑOR ZAVALLA. — Agradezco mucho a la Cámara la prórroga votada y en su obsequio voy a terminar muy pronto.

Yo conceptúo indispensable y previa a toda discusión particular de este proyecto—entiéndase bien, previa a toda discusión de este proyecto— que la Contaduría General de la Nación y la Caja de Pensiones Militares realicen un estudio detenido, sobre todo de lo que les compete en el aspecto económico; aspectos que comprenderían el retiro administrativo de Oficiales y de tropa, retiro general y momentáneo del personal asimilado y auxiliar; montos de retiro, etc., así como otros gastos y obligaciones, cuyo alcance es preciso conocer con exactitud, por lo menos, que entiendo necesita conocerlo con exactitud, también, este Cuerpo Legislativo antes de prestar su sanción a una Ley Orgánica Militar de esta importancia.

De acuerdo con los conceptos de carácter general que he emitido, quiero dejar constancia de que adhiero a la moción que formulara el señor Diputado Zunino, y que no se votó, para que este proyecto volviera a Comisión.

(No apoyados).

—Y quiero recalcar otro punto, por lo menos para salvar mi responsabilidad personal frente a esta ley. Se han agregado 128 nuevos artículos al proyecto primitivo...

(Interrupciones).

—... y se han modificado sustancialmente conceptos legales que hacen imprescindible un nuevo estudio, un eficiente y circunstanciado asesoramiento y otros elementos de juicio, además de modificaciones que creo necesario introducir y que me ofrecería a proponer en su oportunidad.

La verdadera urgencia, pues, señor Presidente— y vuelvo a remitirme a las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Defensa Nacional— la verdadera urgencia, la legítima urgencia que existe con respecto a este proyecto, es la urgencia de hacer una ley buena, sabia y justa, una ley generosa que beneficie a los Oficiales del ejército y que, a la vez, defienda y contemple los altos intereses nacionales.

(Interrupciones).

—Eso lo podríamos discutir, pero no podremos, lo estoy viendo porque mi moción no tiene ambiente. De manera que, frente a la posibilidad de discutir la justicia o la injusticia de una ley, la Cámara se cerrará o no se cerrará a determinada solución, lo cual me inhibirá de hacer públicos mis conceptos y las propuestas que tendría que hacer. De modo que es un caso de conciencia que la Cámara tendrá sobre sí: no se permitió a tal o cual Diputado exponer tales o cuales opiniones o modificaciones a una ley.

(Apoyados).

—Una ley, señor Presidente, deseamos todos sancionar que constituya la base de organización de nuestro instituto armado; que haga que los Oficiales amen su carrera; que experimenten honor y satisfacción en ser soldados y que no encuentren a cada dos pasos del contexto de la ley, trabas que limiten su entusiasmo, ni exigencias que menoscaben su dignidad.

Yo he realizado, señor Presidente— preparándome para participar en un debate que, por lo visto, va a resultar utópico— un estudio analítico y comparativo de las distintas leyes militares. He consultado textos de otros países y creo firmemente, honradamente, que es posible— y que así lo exige el patriotismo al margen de cualquier amor propio, venga de donde viniere— dotar a nuestro Ejército de un gran cuerpo de leyes que, de una vez por todas, lo inicien en el camino de las grandes conquistas, a las que tiene derecho por su heroico pasado y por su futuro lleno de esperanzas!

He terminado.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar el proyecto en general; pero antes de votarlo, voy a hacer algunas consideraciones con respecto a su propia historia.

Que es una necesidad el proyecto, desde la Legislatura anterior se había demostrado. Ahora, hay que decir la verdad: este proyecto siempre escolló, para su sanción, en los primeros artículos del mismo y en el artículo 40.

Nadie ignora, por lo menos muchos no ignoramos, que había dos tendencias en el ejército, que en este momento se están manifestando en la Cámara: una, con respecto al comando del Inspector General; otra, con respecto al comando, como dice la Constitución, del Presidente de la República.

A mí no me interesan en absoluto ninguno de los principios en que se fundan las dos tendencias; desde que el proyecto esté encuadrado en la Constitución de la República y desde que el Ejército tenga su ley de organización, que le hace falta, para bien del país, creo que debe sancionarse. No me interesa, y no voy a hacer demagogía respecto de la clase militar; los militares que queden donde están, que están bien donde están, que garanticen las libertades y no hay por qué condenarlos y no hay por qué adularlos tampoco.

Nuestro país, por su posición geográfica, por el momento actual en que el mundo vive, necesita, no sólo una ley de organización militar; necesita también armamentos. Pese a estas dos ideologías que se han marcado y que alguna vez en esta lucha tenían que juntarse— la del doctor Frugoni y la del señor Zavalla— creo que debemos darle una orientación inmediata y definitiva, y empezaremos por la ley, a ver si detrás de ella viene el establecimiento de nuestra propia defensa.

Nadie ignora, tampoco, que los sucesos políticos continentales últimos, y aún mundiales, han señalado a nuestro país como una presa propicia a nuestros vecinos. Dentro del programa del Partido Integralista del Brasil estaba la posesión del Uruguay. Una advertencia que un diplomático argentino hizo en Río y que motivó un editorial de un diario de esta Capital, no tenía otro fondo que la aspiración de ese Partido Integralista.

Ha dicho el señor Diputado Iturbide en su discurso, y lo ha dicho muy bien, que significamos, ante nuestra situación de desarme, un peligro evidente para la Argentina. No tengo por qué comentarlo, porque además del discurso del Diputado Iturbide, ha sido asunto que se ha comentado hace poco en ciertos círculos.

Por otra parte, somos un país eminentemente democrático, abierto al amparo de todas las ideologías, frente a dos países que se sindican por una política en cierto modo totalitaria. Somos el refugio de todos los emigrados, tanto de la Argentina como del Brasil, y llegará un día, señor Presidente, en que las corrientes políticas de esos países sean más intensas, más pasionales, y en que necesariamente, si seguimos nuestro sistema democrático, que tenemos que garantizar, seamos el refugio de todos esos emigrados y seamos un peligro para esas naciones. Lo que ocurrirá entonces, ante los gobiernos totalitarios de los mismos en caso de que eso ocurra en la Argentina, que ya se sindica como tal, desde que no permite que ciertas ideologías tengan representación en el Parlamento, no sabemos, pero es lo cierto, que nosotros, en medio de nuestra debilidad, somos presa propicia a cualquier invasión, y siendo un peligro para uno por la invasión de uno de ellas, necesariamente tendremos que serlo, por nuestras libertades, para el otro.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — He de cansar otra vez más la atención de la Cámara con el propósito de levantar algunos cargos de anticonstitucionalidad de esta ley, que se acaba de formular, y también de tocar, en una forma muy ligera — por cuanto sería embarcarnos en el estudio particular, para el cual no es el momento indicado — algunas de las expresiones que se acaban de emitir en Sala.

Primeramente, se hace el cargo de que esta ley tiene ciento y tantos artículos más que la que envió oportunamente el Poder Ejecutivo. En efecto, tiene una serie de artículos más, que llegan a ciento y tantos, como dijo muy bien el señor Diputado Zavalla. Pero yo siento tener que decir, porque no era mi propósito hacer crítica a la anterior que en la ley anterior, que al principio, en sus primeros rudimentos tuve oportunidad de trabajar en ella y que me ví obligado a romper este trabajo para ir a cumplir una Comisión al Chaco, se pasaron por alto una serie de disposiciones que están en las propias leyes actuales en vigencia y que dejaban lagunas tan tremendas que posiblemente la ley iba a ser inaplicable, por cuanto los que tuvieran que aplicarla no tendrían el instrumento legal para proceder en justicia. Entre los muchos espacios vacíos que dejaba la otra ley, está todo lo que se refiere a la explicación clara

de lo que es la situación militar, que además de tener una trascendencia de orden técnico y administrativo, presenta una importancia muy grande para la aplicación de la ley desde el punto de vista jurídico-legal, es decir, de la interpretación disciplinaria y de la intervención penal de los tribunales.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

—Aunque he oído decir que tal vez esta ley es la consecuencia de una improvisación, debo advertir — creyendo que tiene sus defectos humanos como todas, pues no voy a pretender que es una obra perfecta — que tiene por lo menos el sedimento del trabajo de una larga experiencia y, además, la que me ha dado el haber actuado en una infinidad de comisiones de esta naturaleza.

A esta ley le faltaban todos los preceptos que tiene la ley actual del año 1934 y que, precisamente, son los mismos que, ya sacados, algunos, de la ley del año 19, que el señor Diputado Zavalla elogió, han venido a completar ciertas expresiones que no tenían una verdadera claridad en la ley que se puso a consideración de la Cámara anterior.

No voy a entrar al detalle; pero sí voy a recordar que el señor Diputado se indigna porque un Oficial que ha sido calificado dos veces "Malo", pase a Retiro. Esto es algo que nos viene desde la ley de 1919, y que después se repite en la ley de 1934, y que luego lo dice el proyecto de ley de 1936; y por otra parte, no queda supeditado a la malquerencia o al espíritu atrabiliario de un Jefe, el que un Oficial pueda ser calificado dos veces **"Malo"**. Tiene esto que ser un hecho incontrovertible para que ese Oficial sea calificado "Malo", y además, dicha nota tiene la supervisión de la Comisión Calificadora, y más todavía, el recurso del interesado ante el Superior para destruir la calificación injusta si lo fuera. De manera, pues, que desde ese punto de vista, casi todas las expresiones que acaba de emitir el señor Diputado Zavalla, son del carácter que cabrá en el estudio detallado de la ley.

Pero, hay una cuestión de orden primordial — por eso no me voy a embarcar en aquéllas — y voy a lo de la inconstitucionalidad de la ley y lo del abuso que pueda representar la misma con respecto al mando, que debe ejercer en el ejército el Ministro de Defensa Nacional. Creo que esto sí, es asunto de orden general y cuestión de fondo

Desde los primeros estatutos constitucionales de nuestro país — es decir, en toda la historia constitucional se declara que el mando del ejército está y estuvo, en manos del Poder Ejecutivo, en manos del Presidente de la República asistido de su Ministro. Así lo expresa la Constitución del año 30 (artículo 80, Capítulo II), donde dice: "Le corresponde al Presidente el mando supremo de todas las fuerzas de mar y tierra, y está **exclusivamente** encargado de su dirección, pero no podrá mandarlas en persona, sin previo consentimiento de la Asamblea General, por las dos terceras partes de votos".

En la Sección VIII, que habla de los Ministros de Estado, nada se dice sobre la situación de mando, pero se especifica que serán responsables de los **decretos u órdenes que firmen**.

No voy a hacer el comentario, porque el comentario surge solo.

El artículo 79, numeral 3.o, de la Constitución del 17...

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Hace un rato el señor Presidente cortó la disertación que estaba haciendo, porque hacía referencia a ese artículo, manifestando que no debía tratarse en la discusión general. Yo creo que no es justo que ahora otra persona lo trate...

(No apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO. — Yo no conozco las prácticas parlamentarias. Se puede decir que es la primera vez que vengo a una reunión del Parlamento; de manera que no sería extraño que por mi falta de vocación y por mi carencia de aptitud y de conocimiento parlamentario, me haya excedido. Pido, pues, en todo caso, disculpas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — En el artículo 79, numeral 3.o, capítulo III, de la Constitución del 17, se dice: "Al Presidente de la República corresponde:... 3.o. El mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra, estando **exclusivamente** encargado de su dirección, aunque no podrá mandarlas en persona sin previo consentimiento de la Asamblea General, otorgado por dos tercios de votos presentes". Y en el capítulo IV, artículo 87, se dice: "El Presidente de la República no podrá ni expedir órdenes sin la firma de su Ministro respectivo, sin cuyo requisito nadie está obligado a obedecerlas" por tanto, los Inspectores del Ejército y de la Marina, no podían constitucionalmente ejercer el mando directo, y sus órdenes para ello debían, por aquella Constitución, ser emanadas y transmitidas por el Ministerio, ni podían ser recibidas directamente del Presidente de la República por ellos mismos, sin conocimiento del Ministro, siendo así, por esa Constitución, órganos subordinados a éste, que por el artículo 106, era responsable de los decretos u órdenes que firmara, como ocurre con todos los Ministerios. Sería una cosa extraña que el Ministro de Obras Públicas, por ejemplo, no pudiera ordenar a la Dirección de Vialidad, a la Dirección de Arquitectura, o a la Dirección de Topografía, y estos Directores, en cambio, se entendieran directamente con el Presidente de la República.

Por el artículo 114 las funciones de los Ministros serían reglamentadas por el Consejo Nacional de Administración o por el Presidente de la República, por lo cual no habrá que ir a esa Constitución, como tampoco a la de 1830, para buscar el límite de esas funciones. Sin embargo, ellas fueron reglamentadas por decreto de marzo de 1907, marzo 9 de 1911, para la primera; y 17 de enero de 1919 y 17 de marzo de 1919 para la segunda; decretos que más tarde fueron incorporados a la ley número 9463 de 19 de marzo de 1932, y se hallan en pleno vigor actualmente es decir, son los decretos reglamentarios de la Constitución del año 1934.

En estos decretos se dice: "Corresponde al Ministro de Guerra y Marina — actualmente Ministro de Defensa Nacional — 1.o Todas las ramas del servicio y de administración militar. 2.o Enrolamiento, organización y comandos del ejército. 3.o Disciplina e instrucción. 4.o Aprovisionamiento. 5.o Movimento, distribución de tropas y alojamiento. 6.o Material de guerra. 7.o Haras, remontas y caballadas. 8.o Arsenal, parques y fortalezas. 9.o Justicia militar. 10. Sanidad militar, 11. Montepío y retiro militares, 12. Guardia nacional. 13. Estado civil de los militares en tiempo de guerra; naturalización de militares extranjeros. 14. Promociones y premios. 15. Legislación militar. 16. Reglamentos y ordenanzas. 17. Cárceles y presidios militares. 18 Enseñanza militar. 19. Seguridad de fronteras. 20. Formación de mapas militares. 21. Medios de comunicación y transporte aplicados al ejército y a la marina. 22. Defensa marítima de la nación. 23. Adquisición, construcción y reparación de buques. 24. Organización, armamento y disciplina de la marina nacional. 25. Distribución y régimen de las fuerzas navales. 26. Arsenal, parques, talleres y diques. 27. Cartogafía e hidrografía marítima. 28. Policía marítima de puertos y costas. 29. Matrícula mercante nacional, arqueo de embarcaciones; etc; archivos militares. Comuníquese, publíquese, etc'.

La Constitución del 34, en el artículo 158, inciso 2.o Capítulo II, dice: "Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, según lo dispuesto en el artículo 176 y concordantes, corresponde: "...2.o El mando superior de todas las fuerzas armadas".

De más está puntualizar aquí cada caso que corresponde, porque lo señala claramente el artículo 176 de la Constitución; pero en lo que no cabe duda, es que en lo que se refiere al mando superior, lo hace con el Ministro, y si no son asuntos que afecten a otros Ministerios, tomada la decisión la orden se da, para su cumplimiento, por el Ministro de Defensa Nacional, y no por ningún otro órgano militar o naval. El artículo 163 dice que cada Ministro tendrá las atribuciones y competencia que le señala la ley, dictada por mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

Ahora bien; el 19 de marzo de 1935 se dictó dicha ley, que es la número 9463, que, por su artículo 2.o declara incorporada a ella las disposiciones vigentes en los decretos de 14 de marzo de 1907, de 9 de marzo de 1911, de enero 17 de 1919, y del 19 de marzo de 1919 y complementarios y modificativos posteriores, en todo lo relativo a atribuciones y competencia etc.

El artículo 16 del decreto de 12 de marzo de 1907, señala esas atribuciones, que indica en forma precisa cometidos de mando, dirección y administración del ejército y el de 17 de marzo de 1919 — que es ahora ley nacional, que reglamenta las funciones ministeriales después de la Constitución de 1934 — dice terminantemente: "Corresponde en general al despacho del Ministro de Guerra y Marina" (hoy Defensa Nacional) "todos los asuntos que se refieran al **ejercicio de la potestad del mando superior de todas las fuerzas de mar y tierra** y de su dirección exclusiva por el Presidente de la República" y luego agrega: "Que correspon de al Ministro "tomar medidas de orden y disciplina dentro de su departamento, con conocimiento previo del Presidente de la República, o con consentimiento posterior del mismo siempre que la importancia o la gravedad del caso lo requiera" y ni las sentencias de los Tribunales Militares ni ni las de los Tribunales de Honor escapan a la aprobación del Ministerio para su cumplimiento.

Del punto de vista del temor de que haga política el Ministro, no tiene éste el elemento legal para hacerla, desde que el ejército no puede ejercer ningún acto político fuera del voto y en este caso estaría como el Ministro del Interior, que tiene a sus órdenes tantas fuerzas com[illegible]as del

ejército y sin embargo — si cumple con su deber — no puede hacer política con ellas. Saliéndose de la ley, también podría hacerla — y aún sin control — el Inspector General del Ejército, que tiene el mando total y directo de las tropas, lo que en verdad sería mas peligroso.

Las actividades de un Ministro están percibidas por el Presidente y por el Poder Legislativo ante quienes tiene responsabilidad; las de un Inspector General del Ejército o de la Marina escapan directamente a la visión del órgano legislativo y aún en gran parte a la del Presidente de la República, pues sus órdenes no llevan la firma de éste y, actuaría con una máxima independencia, si aún no tuviera la supervisión del Ministerio, como la tienen todos los órganos y dependencias de cada Ministerio con respecto del que dependen; y aún los entes autónomos, tienen responsabilidades ante le Tribunal de Cuentas y ante los Ministerios y ante el Consejo de Ministros, que no la tendrían los Inspectores Generales del Ejército y de la Marina, pues serían más libres y autónomos que aquellos.

Esto es la posición del Ministro ante la Constitución. Ante las leyes militares, la situación es tambien perfectamente clara.

El propio Código militar — que para algunos resultó confuso, — por aquello **"de segundo del Gobierno, en el mando"**, no hace sino determinar que el primero es el Poder Ejecutivo; y que el Inspector es subordinado lo señalan muchos de sus artículos, com veremos.

Por otra parte, ¿cuál sería la situación del Inspector General de la Marina, si se interpreta que el Inspector General del Ejército es el segundo en el mando, ya que la marina no depende de él? ¿Y cómo dos órganos técnico-militares que constituyen los elementos de la defensa nacional, podrían tener el nexo indispensáble si marchara cada uno por su cuenta, sin un órgano superior que los ligara, en su función solidaria? Y ese órgano es el Ministro de Defensa Nacional que, como su nombre lo dice, reúne todo lo que hoy las naciones requieren para organizar sus medios de defensa y que no son únicamente las tropas del Ejército permanente, sino infinidad de activdades del país.

Permítaseme exponer los principios del Código Militar que aclaran esta situación.

El artículo 398 dice: **"El Inspector General del Ejército"** (antes de armas) **"es el segundo del Gobierno en el mando de las armas** y sólo no estará bajo su autoridad un ejército en campaña, cuyo General en Jefe, como es de práctica, se entiende directamente con el Gobierno, por conducto del Ministerio de la Guerra".

Al Poder Ejecutivo, se le da acepción del Gobierno, como se verá más adelante, donde indistintamente se usan ambos vocablos. Vale decir que es el **segundo del Presidente y su Ministro**. Y si es segundo en el Gobierno, es subordinado de la Secretaría de Denfensa Nacional, es decir del Ministro, de quien recoge la ordenes surgidas de la decisión.

El artículo 399 dice que todos los jefes y oficiales de la Nación por conducto "de la Inspección, recibirán órdenes de la Superioridad, a menos que con el mando de las fuerza ú otra comisión **elevada a mayor categoría**, tengan directamente que entenderse con el Ministro de la Guerra. Quiere decir que el Ministro ocupa un **escalón superior**, puesto que el Inspector General, no podrá ser jefe único e inmediato, después del Presidente, si hay otros subalternos que como él dependen del Gobierno y pueden existir órganos de mando independiente de él y de mayor categoría.

El artículo 405 dice: "Diariamente en los dias hábiles, de oficina, el Inspector del Ejército **tomará la venia del señor Ministro** de la Guerra para dar la orden General y recibirá y transmitirá, **si así se le ordena, las demás que el Ministro tenga a bien impartir". Si toma la venia diariamente**, y si se le **ordena** es un subordinado.

El artículo 409 dice: "Concede las licencias para él interior; y las que sean para el extranjero **las elevará** para resolución superior". Las **elevaciones son de orden** al Ministerio de Defensa Nacional.

Elartículo 412 dice: "Elevará al Gobierno los expedientes y solicitudes con informe o dictamen que los ilustre, presentándole los conocimientos necesarios para una **acertada resolución"**. Dice, que **los ilustre**, plural, y para **resolución superior**, vale decir al Poder Ejecutivo, Presidente y Ministro, con el antecedente de que quien resuelve los expedientes es el Ministro.

El artículo 418 dice: "El Inspector General de Armas, pasará al Ministerio de Guerra todos los meses, un estado general de la fuerza". Si tiene que **pasar un estado de la fuerza**, tiene que dar cuenta del estado de esa fuerza que depende indirectamente del Ministerio y directamente del Inspector General".

Yo no quiero cansar a la Cámara con el comentario a que daría lugar cada uno de estos artículos, puesto que la letra de la ley es perfectamente clara; pero se me ha de permitir — y quizás con ésto pueda terminar esta parte de fondo de la ley — que exprese que en todos los países del mundo la Inspección General del Ejército depende del Ministro de Defensa Nacional.

He extractado del Anuario Militar de la Liga de las Naciones correspondiente al año 1935 la nómina de países donde ejerce el Ministerio de Guerra y Marina, el mando del ejército en tiempo de paz y, como consecuencia, quedan subordinados directamente a él el Inspector General del Ejército o el Jefe del Estado Mayor General en los que ese Inspector no existe. Veamos.

Argentina — "El Ministro de Guerra ejerce el Comando Supremo del Ejército". (Página 15).

Bélgica — "El Ministro de Defensa Nacional comanda el ejército en tiempo de paz". (Página 58).

Brasil — "El Presidente de la República es el Comandante en Jefe de las fuerzas de tierra y mar, en tiempo de paz ejerce sus funciones por intermedio del Ministro de Guerra y del Ministro de Marina; el Ministro de Guerra ejerce sus funciones directamente o por intermedio del Jefe del Estado Mayor o los Jefes de los varios Departamentos, conjuntamente con órganos especiales y comisiones." (Página 92).

Inglaterra — "El Ejército, bajo la autoridad del Ministerio de Guerra, comprende", etc. (Página 114).

Francia — "Las fuerzas terrestres se hallan bajo la autoridad de los Ministerios de Guerra y de Colonias, las fuerzas aéreas y marítimas, bajo la autoridad de los Ministerios del Aire y de Marina". (Página 320).

Estados Unidos — "Como representante del Presidente, el Secretario de Guerra tiene la Dirección del Ejército y es responsable de la buena administración de las armas y servicios.

Los decretos y reglamentos promulgados por el Secretario de Guerra, como representante del Presidente, deben ser considerados como actos del Poder Ejecutivo." (Página 847).

Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas — "El Jefe de todas las fuerzas armadas de la Unión es el Comisario del Pueblo de la Defensa Nacional de éste país, teniendo bajo sus órdenes directas al Estado Mayor y otras dependencias." (Página 819).

Italia — "Las fuerzas metropolitanas se hallan bajo la dependencia del Ministerio de Guerra; las fuerzas coloniales, bajo la dependencia del Ministerio de Colonias; las fuerzas aéreas, bajo la dependencia del Ministerio del Aire, y las fuerzas marítimas, bajo la dependencia del Ministerio de Marina." (Página 475).

Alemania — "El actual comando de las fuerzas terrestres, es ejercido por el Ministro de Defensa Nacional." (Página 391).

Austria — "El Ministerio Federal de Defensa Nacional tiene control supremo del Ejército Federal y de la Administración Federal Militar." (Página 46).

Bolivia — "En tiempo de paz, el Estado Mayor se halla bajo el Presidente de la República y el Ministerio de Guerra." (Página 86).

Ecuador — "En tiempo de paz, el comando y administración de las fuerzas, es ejercido por el Ministerio de Guerra." (Página 293).

Hungría — "El ejército terrestre se halla bajo el control del Ministerio de Defensa Nacional." (Página 427).

Méjico — "El Secretario de Guerra y Marina, es responsable de la organización y administración del ejército y la marina. El Inspector General del Ejército es el auxiliar y el órgano más elevado de la Secretaría de Guerra y Marina, y se halla bajo el control directo de éste último." (Página 580).

Países Bajos — "Las fuerzas armadas metropolitanas, consisten en un ejército terrestre, de la fuerza aérea y de la marítima, estando todas bajo la autoridad del Ministro de Defensa Nacional." (Página 587).

Polonia — "En tiempo de paz, el Ministro de Asuntos Militares, es el Comandante directo de las fuerzas armadas del Estado." (Página 651).

España — "El Ministerio de la Guerra esta encargado de la dirección y administración de las fuerzas armadas. El Ministro de la Guerra preside el Consejo Supremo de Guerra, al que pertenecen los Inspectores Generales y el Jefe de Estado Mayor Central." (Página 727).

Suiza — "En tiempo de paz, el Departamento Militar asume el Comando del Ejército." (Página 766).

Yugoeslavia — "El Ministro de Guerra y Marina comanda y administra el ejército y la marina en tiempo de paz, con la cooperación del Estado Mayor." (Página 892).

En estos momentos en Venezuela, se está estudiando la ley Orgánica Militar. Acaba de llegar a mí, hace poco, un opúsculo con esta ley donde se expresa que el comando de las fuerzas depende del Ministro de Defensa Nacional.

Creo, señor Presidente, que no hemos inventado nada en este capítulo; no se ha hecho sino seguir la tradición constitucional del Estado y no se ha hecho sino seguir la

práctica y la experiencia de países que, en materia militar, nos pueden dar el ejemplo y nos señalan normas y enseñanzas.

De modo, pues, que este punto creo también haberlo dilucidado, llevando al ánimo de los señores Diputados, por lo menos, que no ha sido una improvisación, en un rapto, en un improntu de un momento, como lo expresaba el señor Diputado, la obra que acabo de comentar.

(Interrupción del señor Representante Zavalla).

Desearía que esos aspectos a que se refiere el señor Diputado en todo caso los expresara por partes, porque entonces podríamos hacer una ordenación del proyecto; pero no creo que sea del caso que sin entrar a estudiar esos aspectos, se mande un proyecto de nuevo a Comisión para que sea totalmente estudiado, o, más bien, rechazado.

Es cuanto tenía que decir, y pido disculpas a la Cámara por esta larga disertación.

SEÑOR CHOUY TERRA. — (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUY TERRA (don Pedro). — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Representante Zunino para que pase el asunto a Comisión.

¿Insiste el señor Representante en su moción?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

Si el señor Diputado Zunino acepta, yo propondría que solamente pasara a Comisión el título X, el que se relaciona con los ascensos.

SEÑOR ZUNINO. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Zunino, modificada por el señor Representante Barbadora.

(Se vota. —**Negativa: cuatro en treinta y dos).**

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

—La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes hasta las 16 horas y 30 minutos.

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 58 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

TOMO 133 — Montevideo, Lunes 12 de Diciembre de 1938 — Núm. 9685

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923).

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días . . " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días . . . . " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . . . . . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días . . . . " 7.00
Por cada centímetro de exceso . . . . " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) . . . . . " 0.20
Por los días que excedan de 20 . . . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.50
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza:

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de paño, gabardina y accesorios, destinados a la confección de capotes y uniformes para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 19 de Diciembre corrriente a las 10 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12925-v.dic.17.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión durante el año 1939, de los artículos que a continuación se detallan: Azúcar americana, grasa "Frigonal" café, fideos, fariña, pimentón, porotos, arroz, conserva, queso duro, sal gruesa, creolina, agua "Jane" jabón, "Brasso" "Bon Ami" escobas de tres hilos, cepillos y paños de piso, pan, carne, papas y verduras en general y leña en astillas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre del corriente año a las 10 horas procediéndose de inmediato a su apertura

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Tolentino González, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12670-v.dic.12

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Artículos de librería, papelería y escritorio

Llámase a licitación pública para la provisión durante todo el año 1939, de los siguientes artículos: docena de libretas traveers., docena de libretas de bolsillo, resma papel protocolo, caja plumas nacionales, docena papel secante nacional, docena papel secante "Asoka" ,docena papel emmbalar, paquetes de papel liso de 200 hojas, paquetes de papel liso de 400 hojas, caja papel absorbente para mimeógrafo, caja lacre, docena goma borrar máquina, tinta nacional en frascos de 1|4 litro, tinta nacional en frascos de 1 litro, tinta "Pelikan" en frascos de 1 litro frascos goma pegar "Adhesina" docena lápices "Faber" millar sobres de oficio, millar sobres comerciales, caja papel carbónico formato oficio, caja alfileres, caja broches, caja chinches, papel para máquina de sumar, cintas para máquinas de escribir "Underwood" "Remington" y "Burroughs", negras, fijas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas con los sellados correspondientes las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 11 horas en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberán acompañar a la propuesta un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1938. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.2-12747-v.dic.12.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante todo el año 1939, de los siguientes artículos comestibles y artículos de desinfección y otros: carne (puchero, pulpa y asado), galleta, sebo, grasa, fideos, fariña, pimentón, comino, especias, porotos del país, arroz nacional, conserva de tomates nacional, queso de rallar, sal gruesa, aceite comestible nacional, papas, boniatos, harina de trigo, harina de maíz, trigo pisado, maíz pisado, tocino, cebollas, creolina, jabón común vapor, jabón "Brasso", jabón "Bon Ami" escobas, escobillones con cabo, escobillones sin cabo, cepillos piso, paños piso, paños vidrios, bombitas eléctricas, Caporit "Bayer" y astillas de leña.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados serán presentadas con los sellados correspondientes, las que se recibirán hasta el día 12 de Diciembre entrante a las 10 horas, en que se procederá de inmediato a su apertura en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Los señores licitantes deberán acompañar a la propuesta un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que conste que se encuentran afiliados a la misma y al día o, en su defecto, haber efectuado arreglos convenidos.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más conveniente o rechazarlas todas si lo cree del caso. — Tacuarembó Noviembre 28 de 1938. — Luis R. Larrobla, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Dic.2-12748-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y L AMARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hierro para herrar de 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, marrones, mangos de roble para martillos, limas media caña, acero puntero, pujabantes, cortacascos, acero en tranchas cuadrado, mangos para marrones, tuberas número 3, tenazas de herrar, respacascos, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta para el primer semestre del ejercicio 1939 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13087-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir brin yerba mate doble ancho, paño verde para divisas, paño punzó para divisas, paño negro para divisas, paño azul sajón para divisas, cretona ordinaria, cinta hilera, entretela ordinaria, hebillas ordinarias, broches negros para que-

llos, botones corozo escudo kaki de 20 y 15 mm., normillas yerba mate de 15 y 20 mm., hojas de cartón número 100, acero para gorras, virolas para gorras, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin yerba mate con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13088-v.dic.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cubiertas sin talón 30 x 5 (para camión Chevrolet), cámaras 30 x 5 reforzadas (para camión Chevrolet), cubiertas sin talón 27 x 4 (para moto Harley - Davidson), cámaras 27 x 4 (para moto Davidson), cámaras 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cubiertas sin talón 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), cubierta con talón 30 x 3 1|2 (para camión Ford), cámaras 21 x 4.50 (para auto Chevrolet), con destino al Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12641-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir agujas para coser, hilo, yerba mate número 16, pomada amarilla, Caporit o similar, cepillos con mango para piso, escobas, escobillones con mango, jabón amarillo, jabones Bon Ami o similar, naftalina, productos Mayo o similar, trapos para piso, paños para cristales, paños repasadores, paños de franela, estopa blanca, agua Jane o similar, soda cristal, hilo para zapatero, aceite de patas, cepillos de mano para piso, escurridores de goma, grasa para ejes, líquido insecticida, papel higiénico, vaselina líquida, tiza en barras, broches surtidos, chinches de acero, plumas, lápices, papel secante, tinta negra, goma de pegar, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.7-12983-v.dic.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir lamparillas de 600 bujías, lamparillas de 400 bujías, lamparillas de 300 bujías, lamparillas de 200 bujías, lamparillas de 150 bujías con destino a Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12640-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 57

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir 1 tiro de cable armado de 3 x 120 mm. de metros 65 de largo, 2 tiros de cable armado de 3 x 120 mm de metros 75 de largo, 315 metros de cable bajo plomo de 3 x 5 mm. 12 cajas terminales de 3 x 120 mm., 1 llave trifásica automática de 1000 amp., 1 llave trifásica de 350 amp para tablero, 3 cortocircuitos trifásicos para tableros de 350 amp., 16 cortocircuitos trifásicos de 100 amp., 40 terminales de 120 mm., 88 terminales de 50 mm., 60 terminales de 35 mm., 1 chapa mármol blanco de metros 1 x 1.40 x 0.04, 3 chapas de mármol blanco de metros 0.50 x 0.60 x 0.03, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1938 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938.

(Cuenta corriente) Nov.30-12642-v.dic.12.

SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de cien mil pomos para pasta dentífrica.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría de la Comisión de Compras de esta Dirección, calle 8 de Octubre esquina Moreno, de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Dic.7-12986-v.dic.19.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 3

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) chassis de carga y uno (1) comercial.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Diciembre a la hora 10 y deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la 3.a Sección de este Instituto todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Se hace notar a los interesados que el importe de la adquisición de referencia se efectuará al contado. — El Director de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Dic.10-13090-v.dic.13.

REGION MILITAR N.o 1

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir una motocicleta con sidecar, con suspensión trasera y cardán para el servicio de esta Región, de acuerdo con el pliego de condiciones que ha disposición de los interesados se encuentra en esta oficina, avenida Agraciada número 2950 (bis), todos los días hábiles de las 7 y 45 a 12 y 45 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — El Jefe de la Región Militar N.o 1, General Marcelino Bergalli.

(Cuenta corriente) Dic.5-12860-v.dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Enduídos y pinturas en el nuevo edificio

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para la ejecución de los trabajos de enduídos y pinturas a realizar en el edificio en construcción, calle Ituzaingó números 1330 - 34, de acuerdo con las indicaciones de los respectivos planos y pliegos de especificaciones, de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 20 de Diciembre corriente a las 16 horas, en presencia de los interesados y de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas extendidas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, en el local de la oficina antes referida; 2.o Que los licitantes comprobarán, previamente a la formalización del contrato respectivo, haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.10-13106-v.dic.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 54 UNIFORMES Y GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 54 uniformes y gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco Hipotecario del Uruguay todos los días hábiles de 9.30 a 12 y de 14.30 a 16.30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12567-v.dic.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA INSTALACIONES PARCIALES DE VENTILACION Y CALEFACCION Y TOTAL DE ACONDICIONAMIENTO DE AIRE.

Por no haberse presentado el número de propuestas que exige la ley de la materia, se declaró desierto el primer llamado a licitación pública para instalaciones parciales de ventilación y calefacción y total de acondicionamiento de aire para el edificio en Plaza de la Constitución y anexo en calle Ituzaingó número 1330, y se procede al segundo llamado, también en un todo de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco Hipotecario del Uruguay, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de Diciembre próximo a las 16 horas y en presencia de los señores Presidente, Gerente y Secretario de la Institución.

Se hace constar: 1.o Que los licitantes deberán presentar sus propuestas en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado; 2.o Que los licitantes comprobarán previamente a la formalización del contrato respectivo haber cumplido con las disposiciones del artículo 11 de la ley de 4 de Agosto de 1933 y artículo 32 del decreto reglamentario de 13 de Mayo de 1934, relativos a los aportes a la Caja de Servicios Públicos. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.29-12568-v.dic.12

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|36

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.6-12916-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Olimar de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12917-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|38

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Pan de Azúcar, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Sucursales de Pan de Azúcar y Maldonado.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938.

(Cuenta corrriente) Dic.6-12918-v.dic.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 43|37

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción del edificio de la Sucursal Vergara, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los intere-

sados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Enero de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.6-12919-v.dic.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 50

Albañilería, instalaciones y terminaciones

Llámase a licitación pública para los trabajos de albañilería, instalaciones y terminaciones del edificio destinado a renta denominado "Agraciada y Mercedes", sito en la avenida Agraciada, Mercedes y Paraguay, de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia del Banco de Seguros del Estado, Rincón número 421, el día 18 de Enero de 1939 a las 15 horas.

Precio del ejemplar: $ 60.00. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corrriente) Dic.7-12985-v.dic.19.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de ocho días, a contar de la fecha, para la adquisición de dos máquinas de escribir de 180 y 240 espacios, 4 máquinas de calcular, 5 archivos metálicos para carpetas, 4 archivos en metal o en madera, dos archivos metálicos y un mueble fichero metálico.

Todos estos materiales serán confeccionados de acuerdo a los croquis y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta repartición calle Colonia número 945, hasta el día 12 del mes de Diciembre del corriente año a las 10 horas, que serán abiertas en presencia de los señores interesados.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas que crea más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corrriente) Dic.7-12992-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 6

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilos de papel de obra de 0.60 grs. en bobinas de 0.42; 1.000 kilos de papel blanco de 0.75 (sin satinar, en bobinas de 0.42 y 0.21 ctms.; 500 rollos de cinta de papel para aparatos telegráficos. 20 resmas de papel blanco de obra de 0.60 grs. (81 x 118), con destino a la Subsección Impresiones y de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Diciembre en el Despacho de la División Administrativa a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-12920-v.dic.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS

Llámase a concurso de anteproyectos para la construcción del edificio destinado a sede de la Administración Nacional de Puertos a emplazarse en el terreno situado entre las calles Piedras, Glaraní y Rambla Portuaria, de acuerdo con los bases, condiciones generales, programa y planos que podrán ser retirados en la Secretaría, 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

La recepción de los anteproyectos se efectuará el día 9 de Febrero de 1939 a la hora 10, en cuyo acto se procederá a la recepción de los anteproyectos presentados, de acuerdo con las bases de este llamado. — Enrique E. Buero Presidente. — Manuel Cean Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12857-v.dic.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

La lista y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1392 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 12 de Diciembre a la hora 10 y 40, pan para la Colonia de Convalecientes Doctor Gustavo Saint Bois; 10 y 50, impresos; 11, cocina económica; 11 y 10, anteojos (segundo llamado). Diciembre 19, aparato de Rayos X, a la hora 9 y 20. Diciembre 26 a la hora 10 y 45, baldosines. Enero 16 a la hora 9, material tipográfico; 9 y 20, accesorios y productos químicos de Rayos X. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.10-13085-v.dic.14.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 180 trajes modelo boy scout (pantalón breeche, blusa y sombrero), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de la corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, y serán abiertas en la Contaduría el día 23 del corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-13032-v.dic.15.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para porteros y choferes, pantalones breeches para el personal de vigilancia, calzado y trajecitos para niños, lienzo y franela o bombasí, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en al Contaduría de la Corporación, calle 25 de Mayo 529.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo hasta el día 15 de Diciembre próximo y serán abiertas en la expresada Contaduría a las horas que se indican a continuación:

Uniformes para porteros y choferes, a la hora 9.

Pantalones breeches para el personal de vigilancia, a las 9 y 30.

Calzado, a la hora 10.

Trajecitos para niños, a las 10 y 30.

Lienzo y franela o bombasí, a la hora 11.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12924-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de huevos destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto en la sede del Secretariado Administrativo el día 12 de Diciembre a las 9 y 30 horas, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12814-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de frutas destinadas a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto, el día 1 de Diciembre a las 9 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.3-12815-v.dic.13

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de pino Brasil destinado a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 13 de Diciembre a las 10 horas, en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.6-12929-v.dic.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de lana destinada a estos Institutos durante el ejercicio 1939, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 12 de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas en la sede del Secretariado Administrativo de esta Dirección General, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.2-12746-v.dic.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la provisión de pan y galleta durante el ejercicio 1939, destinados a estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de las personas que concurran al acto el día 12 de Diciembre a las 8 horas en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri 306. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.2-12745-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso con plazo hasta el 31 de Diciembre próximo para ocupar las ayudantías vacantes en los Cursos para Adultos, de la Capital, de acuerdo con las bases aprobadas en sesión del día 14 de Noviembre próximo pasado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12993-v.dic.31

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente a las 11 horas en la sede del Consejo y en presencia de los proponentes. — Luis Varela, Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12922-v.dic.19.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la reimpresión de los libros de lectura "Alegría", "Tierra Nuestra", "Uruguay" y "Optimismo" de propiedad del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 23 del corriente a las 11 horas, en la sede del Consejo, en presencia de los señores licitantes. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12923-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de artículos escolares para el servicio de las escuelas públicas durante el año 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretaría.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en presencia de los señores licitantes el día 20 de Diciembre corriente a las 9 horas, en la sede del Consejo, Soriano 1045. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12921-v.dic.1[illegible].

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de azufre molido para sarnífugo en cantidad de 100.000 kilos con opción a 200.000 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.3-12817-v.dic.18.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 kilos de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse el día 30 de Diciembre próximo a las (11) once horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.3-12818-v.dic.13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 54
Compra de tubos para calderas de locomotoras
Se llama a licitación para la provisión de tubos para calderas de locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.10-13086-v.dic.19.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 55
Compra de durmientes de pino nacional
Se llama a licitación para la provisión de 1.100 durmientes de pino nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 12 de Diciembre corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12982-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 938
Aparatos para ensayos de carbón
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Febrero a las 10 horas, para proveerse de diversos aparatos y productos químicos para efectuar ensayos de carbón, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.10-13089-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 918
Clavos de acero
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Enero a las 10 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de sección circular para la fijación de grampas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.6-12927-v.dic.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 974
Estaciones telefónicas de abonados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 1.o de Febrero a las 10 horas para proveerse de 7.000 estaciones telefónicas de abonados, para la red automática de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12928-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 373
Aspirador de polvo de carbón
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una instalación para aspirar el polvo de carbón en la sala de calderas de la central "José Batlle y Ordóñez", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.3-12819-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 967
Chapas acanaladas de hierro galvanizado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 940 chapas de hierro galvanizado, acanaladas, para techos, número 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-12536-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 920
Alambre de hierro galvanizado
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Enero a las 10 horas para proveerse de 15.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado número 12 y 15.000 kilogramos número 14, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.24-12342-v.dic.12.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 602
Llámase a licitación pública para la compra de 1.000 a 1.200 toneladas de carbón mineral.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corrriente) Dic.9-13042-v.dic.14.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 603
Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de 7.500 a 11.000 toneladas de mieles invertidas concentradas (High Test).
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 24 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — La Gerencia.
(Cuentta corriente) Dic.9-13043-v.dic.20.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 557
Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto realizar el día 20 de Enero de 1939 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública número 557 convocada para la compra de un tanque de 1.500 m.3 de capacidad para el almacenamiento de alcohol y cuya realización había sido suspendida. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12980-v.dic.12

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 568
Llámase a licitación pública para la compra de tres tanques de acero para el almacenamiento de combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Enero de 1939 a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 5 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.7-12981-v.dic.19

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 601
Llámase a licitación pública para la compra de cubiertas y cámaras para automóviles y camiones.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.6-12858-v.dic.16.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 600
Llámase a licitación pública para la compra de colorantes para combustibles.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.2-12751-v.dic.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 585
Llámase a licitación pública para la compra de 6.000 a 6.500 toneladas de cemento portland.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 16 de Diciembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12859-v.dic.16.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
EDUARDO ROBLES por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo.
Se cita y emplaza a JUAN ROBLES y sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a declarar en el expediente número 54|1938, que se les sigue por supuesta infracción aduanera (artículo 15, ley 18 de Diciembre de 1918 y artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Noviembre 25 de 1938. — Francisco Yribarren.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12673-v.mz.1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO
Emplazamiento
Se cita y emplaza a ROBERTO ASMUS y ENRIQUE NOAIN por el término de noventa días para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo, sita en la calle Doctor Juan Zorrilla de San Martín esquina Constituyente, a notificarse en el expediente número 1011|1938. (Artículo 15, ley 18 de Diciembre 1918 y artículo 307 Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Diciembre 3 de 1938. — Fco. Iribarren.
(Cuenta corriente) Dic.10-13094-v.en.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 32457
Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Parfums Chanel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"BOIS DES ILES"
para distinguir artículos de la clase 10.a, (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32455
Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Jorge R. Deambrosis y Gualberto Roca Bellini, han solicitado el registro de la marca



'PRINCIPIOS'
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.2-12691-v.dic.20.

ACTA N.o 32551
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SAKOLEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Dic.2-12609-v.dic.20.

ACTA N.o 32574
Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Justo A. Iglesias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"VAN HAUWAERT"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.6-12914-v.dic.23.

ACTA N.o 32506

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pereira y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para ditsinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12489-v.dic.15.

ACTA N.o 32497

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12487-v.dic.15.

ACTA N.o 32503

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AIDA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12510-v.dic.15.

ACTA N.o 32479

Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Pizzolanti, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general de cualquier clase y naturaleza y artículos de zapatería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 28-12486-v.dic.15.

ACTA N.o 32505

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Harambure, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 13.a (jabones velas, grasas comestibles y aceites y grasas lubricantes en general). — Alberto V Canessa Director

$7.00 Nov.28-12488-v.dic 15.

ACTA N.o 32521

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hans Baummgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

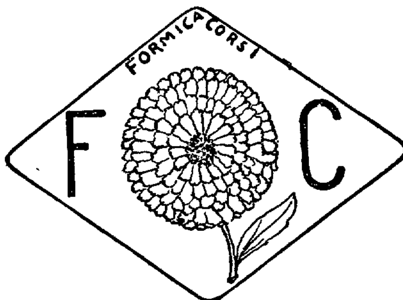
"SULFANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12598-v.dic.19.

ACTA N.o 32526

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha la señora María Luisa Formmica Corsi de Pérez Montero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

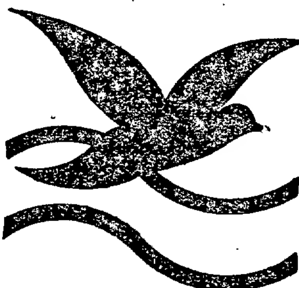


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12596-v.dic.19.

ACTA N.o 32436

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha los señores Nouridjian Karsaklian y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12646-v.dic.19.

ACTA N.o 32244

Montevideo, Setiembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet" de Cauderan (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción) — Alberto V. Canessa. Director

$7.00 Dic.1.o-12548-v.dic.19

ACTA N.o 32546

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Robert Reis y Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Dic.1.o-12601-v.dic.19.

ACTA N.o 32437

Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossati y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.1.o-12597-v.dic.19.

ACTA N.o 32535

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderados de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas elaboradas con uva). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Dic.1.o-12547-v.dic.19.

ACTA N.o 32516

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SARNABAÑC COOPER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio contra la sarna y el piojo en el ganado vacuno, caballos, mulas y todo ganado mayor). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Nov.28-12492-v.dic.15.

ACTA N.o 32517

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Cooper y Nephews Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.28-12493-v.dic.15.

ACTA N.o 32270

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

GUERLAIN

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.24-12324-v.dic.14.

ACTA N.o 32458

Montevideo, Noviembre 12 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Beyrac, de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca

"GERMOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12332-v.dic.14.

ACTA N.o 32271

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Produits Marnier - Lapostolle, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores, alcoholes, aguardientes y espirituosos diversos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12325-v.dic.12.

ACTA N.o 32083

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

G

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12316-v.dic.12.

ACTA N.o 32085

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12318-v.dic.12.

ACTA N.o 32269

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"L'HEURE BLEU"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12322-v.dic.12

ACTA N.o 32296

Montevideo, Octubre 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Suciété St. Raphael", de Cauderan (Francia) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12331-v.dic.12.

ACTA N.o 32268

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MITSOUKO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12323-v.dic.12.

ACTA N.o 32266

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"VOL DE NUIT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12327-v.dic.12.

ACTA N.o 32084

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Société Française de Munitions de Chasse, de Tire et de Guerre, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

GG

para distinguir artículos de la clase 17.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12317-v.dic.12.

ACTA N.o 32409

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H. Secrestat Ainé", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca

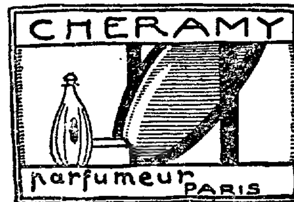


para distinguir artículos de la clase 2.a (bitter). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12328-v.dic.12.

ACTA N.o 32082

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

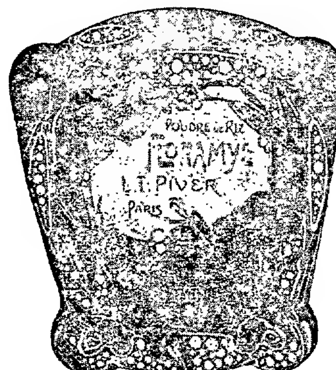


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12319-v.dic.12.

ACTA N.o 32086

Montevideo, Agosto 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "L. T. Piver", de París (Francia) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la cl. 10.a (un polvo de tocador). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12320-v.dic.12.

ACTA N.o 32405

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Roger y Gallet", de París (Francia), ha solicitalo el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12333-v.dic.12.

ACTA N.o 32406

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. y S. Violet Freres, de Thuir (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12334-v.dic.12.

ACTA N.o 32408

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12330-v.dic.12.

ACTA N.o 32407

Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. Maison Geisweiler y Fils, de Nuits - St. - Georges (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir articuols de la clase 2.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12329-v.dic.12.

ACTA N.o 32568

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"IGGAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12817-v.dic.21.

ACTA N.o 32560

Montevideo, Noviembre 26 de 1398. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Söñora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

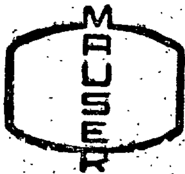
"BUCLE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12800-v.dic.21.

ACTA N.o 32559

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mauser Kommandit - Gesellschaft, con domicilio en la ciudad de Colonia (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12799-v.dic.21.

ACTA N.o 32544

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Detrola Corporation, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DETROLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y partes componentes). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12607-v.dic.20.

ACTA N.o 32566

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Daimler - Benz Aktiengesellschaft", de Stuttgart - Untertürkheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 20.a y 24.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12762-v.dic.20.

ACTA N.o 32549

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Schauricht, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PETALOS EN SUS MEJILLAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12601-v.dic.20.

ACTA N.o 32527

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

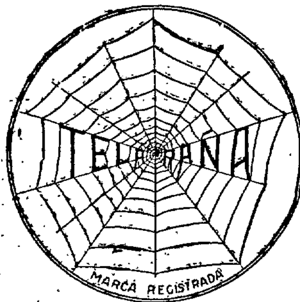


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12763-v.dic.20.

ACTA N.o 32550

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12602-v.dic.20.

ACTA N.o 2548

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

EL MILAGRO



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente telas y tejidos de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12604-v.dic.20.

ACTA N.o 32552

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) han solicitado la renovación de la marca

MYRURGIA

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de todas clases y toda clase de artículos de perfumería sin excepción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12603-v.dic.20.

ACTA N.o 32557

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente envases en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12737-v.dic.20.

ACTA N.o 32530

Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Nash Motors Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad y condado de Kenosha, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y partes estructurales de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12797-v.dic.21.

ACTA N.o 32451

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PLIOFILM

para distinguir artículos de la clase 6.a (una película, hoja o tira transparente, ligeramente extensible, coloreada o incolora, compuesta enteramente o en gran parte de un derivado de la goma para envolver, empaquetar o cubrir). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12798-v.dic.21.

ACTA N.o 32504

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

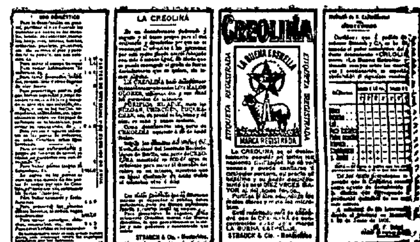


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12802-v.dic.21.

ACTA N.o 32563

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12801-v.dic.21.

ACTA N.o 32500

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CAPITOL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12364-v.dic.13.

ACTA N.o 32499

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BELGRANO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12366-v.dic.13.

ACTA N.o 32502

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Ceres, Rovella y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12362-v.dic.13.

ACTA N.o 12498

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CORITON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12365-v.dic.13.

ACTA N.o 32496

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Federico Perea, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12357-v.dic.13.

ACTA N.o 32504

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A.", de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"RINCON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 25-12358-v.dic.13

ACTA N.o 32267

Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la "Société Guerlain" de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"SHALIMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-12326-v.dic.12

ACTA N.o 32386

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"DOS AMERICANOS" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12385-v.dic.13.

ACTA N.o 32387

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AFRICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12386-v.dic.13.

ACTA N.o 32388

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12387-v.dic.13.

ACTA N.o 32389

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"DOS SUD AMERICANOS"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12388-v.dic.13.

ACTA N.o 32385

Montevideo, Octubre 27 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Joaquín F. Da Silva, Sociedad Comercial, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"METROPOLE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12389-v.dic.13.

ACTA N.o 32464

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



"ALL - PATCH"

para distinguir artículos de la clases 4.a (fajas y corsets) y 9.a (fajas elásticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 25-12383-v.dic.13

ACTA N.o 32337

Montevideo, Octubre 19 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Castelnuovo y Grezzi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov 25-12384-v.dic.13

ACTA N.o 32501

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bakirgian y Compañía" con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

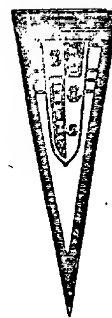
"BRISAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.25-12363-v.dic.13

ACTA N.o 32514

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12490-v.dic.15.

ACTA N.o 32513

Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Con esta fecha el señor José Gurovich, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOBBY"

para distinguir artículos de la clase 22.a (únicamente encendedores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12511-v.dic.15.

ACTA N.o 32520

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

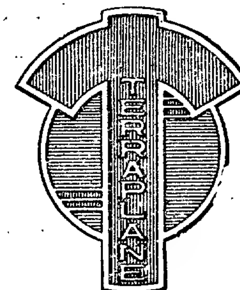
"COLOKINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12512-v.dic.15.

ACTA N.o 32515

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hudson Motor Car Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12491-v.dic.15.

ACTA N.o 32519

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Amílcar C. Augusto e Ibor N. Ubiría, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO DELFOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-12513-v.dic.15.

ACTA N.o 32518

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Cándido Domínguez e hijo Ubaldo Domínguez, con domicilio en Miguelete, Departamento de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"LA SELVA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12514-v.dic.15.

ACTA N.o 32522

Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Harry Geroe, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PURIFER BRIXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.28-12515-v.dic.15.

ACTA N.o 32547

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nu - Enamel Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

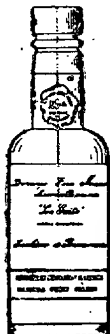
NU-ENAMEL

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Dic.2-12605-v.dic.20.

ACTA N.o 32567

Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de doña Rainera Pérez Marín de Sanlúcar de Barrameda (España), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12735-v.dic.20.

ACTA N.o 32512

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12764-v.dic.20.

ACTA N.o 32554

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Estefanell, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

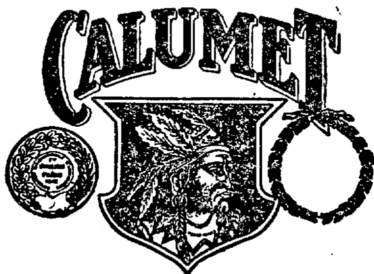
"ESTEFANELL"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12736-v.dic.20.

ACTA N.o 32545

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos para hornear). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.2-12606-v.dic.20.

ACTA N.o 32573

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ARAPEY"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12913-v.dic.23.

ACTA N.o 32571

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SANFORIZADO"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.5-12843-v.dic.22.

ACTA N.o 32562

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BUENA ESTRELLA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.3-12803-v.dic.21.

ACTA N.o 32572

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



BULLDOG

para distinguir artículos de la clase 14.a. (menos hules). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.6-12912-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4853

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo juego", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamón Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-12973-v.dic.30.

ACTA N.o 4851

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Ambrosio Frigerio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento aplicable a la impresión de tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.7-12963-v.dic.30.

ACTA N.o 4855

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha el señor Juan Fontana, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en corbatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12842-v.dic.28

ACTA N.o 4854

Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Con esta fecha los señores Manuel Alé, Wilfredo Fernández y Alejandro N. Etchart, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación artística exclusiva de mosaicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.1.o-12661-v.dic.24.

ACTA N.o 734

Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Bello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de toldos con brazos invisibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12359-v.dic.19.

ACTA N.o 4849

Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Metal Box Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas al tratamiento de superficies de hojalata y chapa negra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de al ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12360-v.dic.19.

ACTA N.o 4850

Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de cuellos de uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.25-12361-v.dic.19.

ACTA N.o 4848

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.24-12335-v.dic.17.

ACTA N.o 732

Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Con esta fecha el señor Emilio Carrió, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aglomerados de carbón de leña y de piedra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.23-12269-v.dic.16.

ACTA N.o 733

Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Con esta fecha el señor Marino Vicentini, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de rizadores y onduladores para el cabello de la mujer", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canesssa, Director. — Benjamín Alonso. Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.21-12188-v.dic.14.

ACTA N.o 731

Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Luis M. Bolons, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agujas para inyecciones en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Nov.19-12155-v.dic.13.

ACTA N.o 4846

Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma "Crespi Hrmanos, Sociedad Limitada", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo poste de hormigón armado para alambrados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.18-12091-v.dic.12.

ACTA N.o 4852

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Heraclio Eustaquio Guerra, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relacionadas con envases destinados a contener substancias de distinta naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.2-12738-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de veredas y muretes de cerco con frente a los predios del barrio obrero que se levanta en avenida Carlos María Ramírez y camino de Tropas, en el Cerro.

Los recaudos correspondientes se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados luego de abonar la suma de $ 5.00 (cinco pesos) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Diciembre próximo a las 11 horas.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Nov.30-12645-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ampliación de las obras sanitarias de la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares. Debe presentarse además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas. La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación, a la fecha indicada. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-13030-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma y ampliación a realizar en el edificio ocupado por la Sucursal de Correos número 33, ubicada en la avenida Brasil número 3085, de esta ciudad, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía **deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.**

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corrriente) Dic.9-13031-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y conservación proyectadas para el edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Solís (Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que see hallan en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12926-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras sanitarias a efectuarse en el Museo Nacional de Bellas Artes, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía debe solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.2-12744-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación en el edificio del Cabildo de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Diciembre a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratistas expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic 3-12820-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha)

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 3 y 17 de Agosto, 14 y 21 de Setiembre y 19 y 26 de Octubre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado del camino al Chuy (tramo San Carlos - Rocha), cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Ubicadas en la 6.a sección judicial

Número 15. — Propiedad de Elisa Gorostiza de Demartini. Superficie: 2 H. 3858 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Elisa G. de Demartini; Noreste, con Eudoxio F. Cortés; Suroeste, camino vecinal.

Número 16. — Propiedad de Eudoxio Félix Cortés. Superficie: 6560 m.2 20, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de Eudoxio F. Cortés; Noreste, con la sucesión Juan Pedro Valiero; Suroeste, con doña Elisa Gorostiza de Demartini.

Número 17. — Propiedad de la sucesión de Juan Pedro Valiero. Superficie: 1 H. 3580 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión Juan Pedro Valiero; Noreste, con María García Moreno de Castiglioni; Suroeste, con Eudoxio F. Cortés.

Número 18. — Propietaria: María García Moreno de Castiglioni. Superficie: 1 H. 8730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña María García Moreno de Castiglioni; Noreste, con Laura García Moreno de Baptista; Suroeste, con la sucesión Juan Pedro Valiero.

Número 19. — Propietaria: Laura García Moreno de Baptista. Superficie: 1 H. 3838 m.2 00, linda. por el Norte y Sur, con más campo de Laura García Moreno de Baptista; Noreste, con Anita Bocallini de Flematti; Suroeste, con María García Moreno de Castiglioni.

Número 20. — Propietaria: Anita Bocallini de Flematti. Superficie: 2915 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de doña Anita Boccallini de Flema; por el Noreste, con Juan M. Gandín; por el Suroeste, con Laura García Moreno de Baptista.

Número 21. — Propiedad de Juan M. Gandín. Superficie: 7780 m.2 00, linda por el Norte y Sur, con más campo de Juan M. Gandín; Este, sobre una cañada, con Aniceto Alvarez; Suroeste, con Anita Bocallini de Flematti.

Número 22. — Propiedad de Aniceto Alvarez. Superficie: 2540 m.2 00 linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Aniceto Álvarez; Noreste, con Eustaquio Alvarez, y Oeste, cañada por medio, con Juan M. Gandín.

Número 23. Propiedad de Eustaquio Alvarez. Superficie: 4430 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Eustaquio Alvarez; Noreste, con Julián J. Guerra, y Suroeste, con Aniceto Alvarez.

Número 24. Propiedad de Julián J. Guerra. Superficie: 4034 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Julián J. Guerra; Noreste, con José Pedro Guerra; Suroeste, con Eustaquio Alvarez.

Número 25. — Propiedad de José Pedro Guerra. Superficie: 3588 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José Pedro Guerra; Este, con Mario Domingo Guerra, y Oeste, con Julián J. Guerra.

Número 26. — Propiedad de Mario Domingo Guerra. Superficie: 3730 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Mario Domingo Guerra; Este, con Aurelio Pereira; Oeste, con José Pedro Guerra.

Número 27. — Propiedad de Aurelio Pereira. Superficie: 7890 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Aurelio Pereira; Este, con Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, Mario Domingo Guerra.

Número 28. — Propietarios: Luis E. y Humberto E. Pereira: Una fracción de 4024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Oeste, con Aurelio Pereira; Este, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 1031 m.2 40, linda: por el Noroeste y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 5 H. 6520 m.2 60, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Joaquín A. Araújo; Oeste, cañada por medio, con Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 2 H. 952 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Joaquín A. Araújo; Norte, Este y Sur, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 0 H. 5584 m.2 00, linda: por el Oeste, Norte, Este y Sur, con más campo de los E. y Humberto E. Pereira. Otra fracción de 5527 m.2 60, linda: por el Norte, Sur y Oeste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Este, con Epifanio Suárez. El área total de estas fracciones es de 9 H. 3639 m.2 60.

Número 29. — Propiedad de Joaquín A. Araújo. Superficie: 5 H. 6988 m.2 00, linda: por el Oeste y Sureste, con más campo de Luis E. y Humberto E. Pereira; Norte y Sur con más campo de Joaquín A. Araújo.

Número 30. — Propiedad de Epifanio Suárez: Una fracción de 6127 m.2 30, linda: por el Norte, con más campo de Epifanio Suárez; Sureste, camino San Carlos - Rocha; Oeste, Luis E. y Humberto E. Pereira (esta fracción es de forma triangular). Otra fracción de 1 H. 7167 m.2 40, linda: por el Norte y Sur, con campo de Epifanio Suárez; Este, con Pedro A. Perdomo; Suroeste, camino San Carlos - Rocha. Area total de las dos fracciones: 2 H. 3294 m.2 70.

Número 31. — Propietaria: Francisca Angela Silveira de Pús. Superficie: 745 m.2 60, linda: por el Noroeste, camino de San Carlos - Rocha: Este, Roque Perdomo; Sur, con más campo de Francisca Angela Silveira de Pús (esta fracción es de forma triangular).

Número 32. — Propietario: Roque Perdomo. Superficie: 9384 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con el camino San Carlos - Rocha; Sur, con más campo de Roque Perdomo; Oeste, con Francisca Angela Silveira de Pús.

Número 33. — Propietario: Pedro A. Perdomo. Superficie: 1 H. 4690 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Pedro A. Perdomo; Norestte, con Juana Isabel Correa de Martín; Sureste, camino Departamental a Rocha; Oeste, con Epifanio Suárez.

Número 34. — Propietaria: Juana Isabel Correa de Martín. Superficie: 8350 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Jua-

na Isabel Correa de Martín; Sureste y Sur, con frente al camino departamental a Rocha; Suroeste, con Pedro A. Perdomo.
Número 35. — Propietaria: Adela Núñez Ducrosse. Superficie: 260 m.2 00, linda: por el Norte, camino departamental a Rocha; Noreste, Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste, con Adela Núñez Ducrossé.:
Número 36. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso: Una fracción de 920 m.2 00, linda: por el Norte, camino Departamental a Rocha; Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Suroeste, con Adela Núñez Duchossé. Otra fracción de 2 H. 9970 m.2 00, linda: por el Norte y por el Sur, con más campo de Alejandro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso; Este, con Roger V. Dutra; Noroeste, camino San Carlos - Rocha. El área total a expropiarse es de 3 H. 890 m.2 00.
Número 37. — Propietario: Roger V. Dutra: Una fracción de 4 H. 5720 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Roger V. Dutra y camino departamental a Rocha; Noreste, con Miguel D. Cáceres; Sureste, con Roger V. Dutra; Oeste, con Alejaudro Beyhaut y Luciano Rodríguez Alonso. Otra fracción de 1 H 1033 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino departamental a Rocha; Noreste, camino vecinal; Sureste, con Roger V. Dutra; Suroeste, con Miguel D. Cáceres. El área total de las fracciones es de 5 H. 6743 m.2 00.
Número 38. — Propietario: Miguel D. Cáceres. Superficie: 8221 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el camino Departamental a Rocha; por el Noreste, con Roger V. Dutra; por el Sureste, con más campo de Miguel D. Cáceres, y por el Suroeste, con Roger V. Dutra.
Número 39. — Propietarios: Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Superficie: 2 H. 1536 m.2 40, linda: por el Oeste, Noreste y Norte, con el camino San Carlos - Rocha; por el Este, con Juan Susena; por el Sur, con más campo de Agustina Deleasis de Guerra y don Carlos Guerra; por el Suroeste, con una calle.
Número 40. — Propietario: Narciso S. Borges. Superficie: 1785 m.2 67, linda: por el Noroeste, cor Narciso S Borges; por el Este, Juan Susena; por el Sur, camino San Carlos - Rocha (este terreno es de forma triangular).
Número 41. — Propietario: Juan Susena: Una fracción de 1 H. 4778 m.2 00, linda: por el Noroeste, y por el Norte, con camino departamental a Rocha; por el Sureste, con más campo de Juan Susena; por el Suroeste, con Agustina Deleasis de Guerra y Carlos Guerra. Otra fracción de 1480 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Juan Susena; Noreste, con Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur y Sureste, con el camino departamental a Rocha; Oeste, con Narciso Borges. Area total: 1. H. 6258 m.2 00.
Número 42. — Propietario: Julio J. Chiappara. Superficie: 164 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Julio J. Chiappara; Este, con Alejandro Beyhaut; Sur, con Juan Susena (este terreno es de forma triangular).
Número 43. — Propietario: Alejandro Beyhaut. Superficie: 6 H. 7559 m.2 50, linda: por el Noroeste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Noreste, Carlos L. Rodríguez; Sureste, con más campo de Alejandro Beyhaut; Sur, camino San Carlos - Rocha; Oeste con Juan Susena.
Número 44. — Propietario: Carlos L. Rodríguez: Una fracción de 7510 m.2 20, linda: por el Norte, con más campo de Carlos L. Rodríguez; por el Oeste con Alejandro Beyhaut; Este, con Ramón Dionisio Rodríguez; Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez. Otra fracción de 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Carlos L. Rodríguez; Este con Elvira Rodríguez de Echeverría; Oeste, con Ramón Navarro. Otra fracción de 3506 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Carlos L. Rodríguez; Este, con la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; Oeste, con Elvira Rodríguez de Echeverría. El área total de las tres fracciones es de 1 H 3520 m.2 20.
Número 45. — Propietario: Ramón Dionisio Rodríguez. Superficie: 2492 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con Ramón Dionisio Rodríguez; Este, con Pío Rodríguez; Oeste, con Carlos L. Rodríguez.
Número 46. — Propietario: Pío Rodríguez. Superficie: 5024 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Pío Rodríguez; Este, con Eugenia Rodríguez de Navarro; Oeste Ramón Dionisio Rodríguez.
Número 47. — Propietaria: Eugenia Rodríguez de Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Eugenia Rodríguez de Navarro; Este, con Ramón Navarro; Oeste, con Pío Rodríguez.
Número 48. — Propietario: Ramón Navarro. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Ramón Navarro; Este, con Carlos L. Rodríguez; Oeste, con Eugenia Rodríguez de Navarro.
Número 49. — Propietaria: Elvira Rodríguez de Echeverría. Superficie: 2504 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Elvira Rodríguez de Echeverría; Este y Oeste, con Carlos L. Rodríguez.
Número 50. — Propiedad de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez: Una fracción de 1 H. 6338 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez; Sureste, camino vecinal a la playa de José Ignacio, Oeste, Elvira Rodríguez de Echeverría. Otra fracción de 1 H. 2429 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de Rosa Amespil de Rodríguez; por el Este, Domingo García; Noroeste, camino vecinal a la playa de José Ignacio. Area total: 2 H. 8767 m.2 00.
Número 51. — Propietario: Domingo García. Superficie: 3 H. 1132 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Domingo García; por el Este, con Juan H. Archondo; Oeste, con la sucesión Rosa Amespil de Rodríguez.
Número 52. — Propietario: Juan H. Archondo. Superficie: 2 H. 6585 m.2 20, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan H. Archondo; Este, con Leopoldino Medina; Oeste, con Domingo García.
Número 53. — Propietario: Leopoldino Medina: Una fracción de 1 H. 2404 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina, Sureste, Angela Medina de González; Oeste, con Juan H. Archondo. Otra fracción de 4078 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Leopoldino Medina; Sureste, con Angela Medina de González; Noroeste, con Juan Berta. El área total expropiada es de 1 H. 6482 m.2 00.
Número 54. — Propietaria: Angela Medina de González: Una fracción de 1 H. 20 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; por el Sureste, con Juan Berta; por el Noroeste, con Leopoldino Medina. Otra fracción de 1 H. 586 m.2 00, linda: al Norte y Sur, con más campo de Angela Medina de González; Sureste, Dolores Medina de Recuero; Noroeste, Leopoldino Medina. El área total a expropiarse es de 2 H. 606 m. 2. 00.
Número 55. — Propietario: Juan Berta. Superficie: 9016 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Juan Berta; Sureste, con Leopoldino Medina; Noroeste, Angela Medina de González.
Número 56. — Propietaria: Dolores Medina de Recuero: Una fracción de 6700 m.2 00 linda: al Norte y Sur, con más campo de Dolores Medina de Recuero; Este, con un camino vecinal; Noroeste, con Angela Medina de González. Otra fracción de 1 H. 8528 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más terreno de Dolores Medina de Recuero; Oeste, con un camino vecinal y Dolores Medina de Recuero; Este, arroyo José Ignacio por medio, con Estanislao Ramón Sosa. Area total de las dos fracciones: 2 H. 5228 m.2 00.

Ubicadas en la 7.a sección judicial

Número 57. — Propietario: Estanislao Ramón Sosa. Superficie: 4 H. 4541 m.2 80, linda: por el Norte y Sur, con más campo de Estanislao Ramón Sosa; Este, camino vecinal y Estanislao Ramón Sosa; Oeste, arroyo José Ignacio por medio, con Dolores Medina de Recuero.
Número 58. — Propietario: José María Espino: Una fracción de 2 H. 5234 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espina; Sureste, camino San Carlos - Rocha; por el Oeste, camino vecinal. Otra fracción de 4 H. 2822 m.2 00, linda: por el Norte y Sur, con más campo de José María Espino; Noreste, camino San Carlos - Rocha; Noroeste, camino San Carlos - Rocha.
Número 59. — Propietarios: Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro. Superficie: 3 H 4430 m.2 00, linda: al Noroeste y Sureste, con más campo de los señores Alejandro Beyhaut y Gregorio Teodoro Alfaro; Norte, sucesión Coralio Larrosa; Oeste, Elisa Gorostiza de Demartini (hoy el Estado)
Número 60. — Propietarios: sucesión Coralio Larrosa. Superficie: 7234 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Coralio Larrosa; por el Noreste, con José C. Larrosa; por el Sur, Alejandro Beyhaut y Gregorio T. Alfaro.
Número 61. — Propietario: José C. Larrosa: Una fracción de 3 H. 711 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con José C. Larrosa; por el Norte María Novo de Ramela; Oeste, sucesión Coralio Larrosa. Otra fracción de 4464 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, camino departamental a Rocha; Sureste, José C. Larrosa. (esta fracción es de forma triangular). Area total a expropiarse: 3 H 5175 m.2 00.
Número 62. — Propietaria: María Novo de Ramela. Superficie: 1 H. 4434 m.2 65, linda: por el Noroeste, con María Novo de Ramela; Este, sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Sureste y Sur, con el camino San Carlos - Rocha y con José L. Larrosa.
Número 63. — Propietarios: sucesión Adelaida Larrosa de Pereira. Superficie: 2 H. 6654 m.2 00, linda: por el Noroeste, con la sucesión Adelaida L. de Pereira; por el Este, sucesión Gregoria L. de Correa; por el Sureste, con la sucesión Adelaida L. de Pereira y camino departamental a Rocha; por el Oeste, con María N. de Ramela.
Número 64. — Propietarios: sucesión Gregoria Larrosa de Correa: Una fracción de 4 H. 2348 m.2, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, camino departamental San Carlos - Rocha; Oeste, sucesión Adelaida L. de Pereira. Otra fracción compuesta de 1 H. 5645 m.2 00, linda: por el Noroeste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Este, con la sucesión Elías Silva; Sureste, más campo de la sucesión Gregoria L. de Correa; por el Oeste, camino Departamental San Carlos - Rocha. Area total expropiada: 5 H. 7993 m.2 40.
Número 65. — Propietarios: sucesión Elías Silva. Superficie: 3 H. 969 m.2 20, linda: por el Norte, Noroeste, Sureste y Sur, con más campo de la sucesión Elías Silva; por el Noreste, con el arroyo de la Cruz, y por el Oeste, con la sucesión Gregoria L. de Correa.
Número 66. — Propietarios: sucesión Rosalía Pereira de Pereira. Superficie: 5 H. 1365 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más campo de la sucesión Rosalía Pereira de Pereira; por el Norte, camino San Carlos - Rocha; por el Suroeste, con el arroyo de la Cruz.
Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.
(Cuenta corriente) Dic.7-12987-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha Noviembre 3 del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, para la carretera de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:
Número 1 — Propiedad de Inocencia Peraza de Montini. Superficie: 620 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de Inocencia Peraza de Montini; Sur y Sureste, camino departamental de Canelones al Paso de la Cadena del arroyo Canelón Grande (esta fracción es de forma triangular).
Número 2. — Propiedad de Máximo Camejo. Superficie: 235 m 2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Marcos Dabove; Sureste, con más campo de Máximo Camejo; Suroeste, con Jaime Borbonet y el citado camino al Paso de la Cadena.
Número 3. — Propiedad de Marcos Dabove. Superficie: 265 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Marcos Dabove, respectivamente; Noreste, con Justo Netto; Suroeste, con Máximo Camejo.
Número 4. — Propiedad de Justo Netto. Superficie: 290 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Justo Netto, respectivamente; Noreste, con Fabián Vignoli; Suroeste, con Marcos Dabove.
Número 5. — Propiedad de Fabián Vignoli. Superficie: 285 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Fabián Vignoli, respectivamente; Noreste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Justo Netto.
Número 6. — Propiedad de Antonio Dabove. Superficie: 295 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noreste, con Juan C. Lema; Sureste, con Antonio Dabove; Suroeste, con Fabián Vignoli.
Número 7. — Propiedad de Juan Carlos Lema. Superficie: 325 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Carlos Lema, respectivamente; Noreste, con Manuel A. Lacretta; Suroeste, con Antonio Dabove.
Número 8. — Propiedad de Manuel A. Lacretta. Superficie: 335 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Manuel Angel Lacretta, respectivamente; Noreste, con Juan Fuster; Suroeste, con Juan Carlos Lema.
Número 9. — Propiedad de Juan Fuster. Superficie: 347 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Juan Fuster, respectivamente; Noreste con Adrián Lema; Suroeste, con Manuel A. Lacretta.
Número 10. — Propiedad de la sucesión Cornelia Perazza de Pérez. Superficie: 483

m.2 35, linda: por el Noroeste, con más campo de los sucesores de Cornelia Peraza de Pérez; Noreste, con la sucesión Aniceta P. de Montini; Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena (esta fracción es de forma triangular).

Número 11. — Propiedad de Adrián Lema. Superficie: 595 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el citado camino al Paso de la Cadena; Noroeste, con Epifanio Rodríguez; Sureste, con más campo de Adrián Lema; Suroeste, con Juan Fuster.

Número 12. — Propiedad de Epifanio Rodríguez. Superficie: 110 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con el citado camino al Paso de la Cadena y más campo de Epifanio Rodríguez, respectivamente; Suroeste, con Adrián Lema (esta fracción es de forma triangular).

Número 13. — Propiedad de la sucesión Aniceta Peraza de Montini. Superficie 1030 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de los sucesores de Aniceta Peraza de Montini y el citado camino al Paso de la Cadena, respectivamente; Noreste, con Luis Damiano; Suroeste, con la sucesión de Cornelia Peraza de Pérez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12988-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Setiembre del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación para el camino Kl. 37 carretera Mendoza - San Antonio a carretera a Florida (Juanicó), de las siguientes propiedades ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1. — Propiedad de Tomás Zenón Moreira. Superficie: 1355 m.2 00, linda: por el Noroeste, con Gregoria B. de Trujillo; Sureste, con la carretera prolongación Mendoza - San Antonio, y Suroeste, con más campo de Tomás Z. Moreira.

Número 2. — Propiedad de Gregoria Birriel de Trujillo. Superficie: 7050 m.2 00, linda: por el Noreste y Suroeste, con más campo de doña Gregoria B. de Trujillo; Noroeste, con la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; Sureste, con Tomás Z. Moreira.

Número 3. — Propiedad de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.: Una fracción compuesta de 4 H. 5620 m.2 00, linda: por el Norte y Sur con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Sureste, con Gregoria B. de Trujillo; por el Oeste, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía. Otra fracción compuesta de 4 H., linda: por el Norte, Sur y Este, con más campo de la Compañía Agropecuaria Comercial e Industrial Aznárez, S. A.; por el Este, con el camino nacional al Paso de Cuello del río Santa Lucía, y por el Oeste, con el arroyo del Gigante.

Número 4. — Propiedad de Celia Juanicó de Folle: Una fracción compuesta de 1 H. 3520 m.2 00, linda: por el Noroeste y Norte, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Este el arroyo del Gigante; Sur, más campo de doña Celia Juanicó de Folle. Otra fracción compuesta de 950 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó; Sureste, más campo de doña Celia Juanicó de Folle.

Número 5. — Propiedad de Mateo Seré Castellanos: Una fracción compuesta de 5700 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carlos Zumarán Arocena. Otra fracción de 1 H. 500 m.2 00, linda: por el Noroeste y el Este, con más campo de don Mateo Seré Castellanos; por el Sureste, con el mencionado camino a la Estación Juanicó.

Número 6. — Propiedad de Carlos Zumarán Arocena. Superficie: 1 H. 5000 m.2 00, linda: por el Noreste, Norte y Noroeste, más campo de don Carlos Zumarán Arocena; por el Este, con Mateo Seré Castellanos; Sureste y Suroeste, con un camino vecinal a la Estación Juanicó; por el Oeste, con Carmen S. de Varela.

Número 7. — Propiedad de Carmen Seré de Varela. Superficie: 1 H. 800 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de doña Carmen S. de Varela; Este, Carlos Zumarán Arocena; Sur, un camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con Wenceslao Seré.

Número 8. — Propiedad de Wenceslao Seré. Superficie: 2150 m.2 00, linda: por el Norte, con más campo de Wenceslao Seré; Este, Carmen S. de Varela; Sur, camino vecinal a la Estación Juanicó; Oeste, con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Número 9. — Propiedad de Lorenzo Justiniano Bonilla: Una fracción de 876 m.2 10, de la manzana letra A, linda: por el Norte, con el resto de dicha manzana; por el Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con la calle número 1. Otra fracción de la manzana letra F, de 897 m.2 00, linda: por el Norte, con el resto de dicha manzana; por el Este, con la calle número 1; por el Sur, con el citado camino; por el Oeste, con la calle número 2. Otra fracción de la manzana letra E, compuesta de 163 m.2 10, linda: por el Norte, con los solares números 11 y 12; Este, con Odila Cabrera Martínez; Sur, con el citado camino; Oeste, con Agustín Oiz y Fermín Gamboa.

Número 10. — Propiedad de doña Odila Cabrera Martínez. Superficie: 168 m.2 80, que es parte de los solares 9 y 10 de la manzana letra E: por el Este, con la calle número 2; por el Sur, con un camino vecinal que empalma la carretera a Florida con el camino nacional al Paso de la Cadena; por el Oeste, con Lorenzo J. Bonilla, y por el Norte, con el resto de los solares de Odila Cabrera Martínez.

Número 11. — Propiedad de doña Jacinta Scarzela de Martínez. Superficie: 370 m.2 00, linda: por el Norte, con el camino de empalme antes citado; Sur, más campo de doña Jacinta S. de Martínez; Oeste, con doña Consolación S. de Francia.

Número 12. — Propiedad de doña Consolación Scarzela de Francia. Superficie: 280 m.2 00, linda: por el Norte, con el citado camino de empalme; Este, Jacinta S. de Martínez; Sur, más terreno de Consolación Scarzela de Francia; Oeste, Valla Hermanos.

Número 13. — Propietarios: Fermín Gamboa y Agustín Oiz. Superficie: 2500 m.2 00, linda: por el Norte, más campo de Fermín Gamboa y Agustín Oiz; por el Este, Lorenzo J. Bonilla; Sur, con el citado camino de empalme; Oeste, con Isidro Alegresa Molinas.

Número 14. — Propiedad de Isidro Alegresa Molinas. Superficie: 2320 m.2 00, linda: por el Noreste, con más campo de Isidro Alegresa Molinas; Este, con Fermín Gamboa y Agustín Oiz; Suroeste, con el citado camino de empalme; por el Oeste, Domingo Morando.

Número 15. — Propietarios: Enrique, Delmira y Amelia Valla, María Valla de Martínez y Emilia Valla de Batto. Superficie: 1670 m.2 00, linda: por el Noreste, con el citado camino de empalme; por el Este, con doña Consolación S. de Francia; por el Sur, con los expropiados, y por el Oeste, con la carretera a Florida.

Número 16. — Propiedad de Domingo Morando. Superficie: 1180 m.2 00, linda: por el Norte, con Domingo Morando; Este, Isidro Alegresa Molinas; Sur, con el citado camino de empalme, y Oeste, con la Curia Eclesiástica.

Número 17. Propiedad de la Curia Eclesiástica. Superficie: 640 m.2 00, linda: por el Norte, más terreno de la Curia Eclesiástica; Este, con Domingo Morando; Sur con el citado camino de empalme; Oeste, con la carretera a Florida.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12989-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para las carreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas Agosto 17 y Octubre 19 de 1938, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, destinadas a la apertura del trazado de las carreteras de accesos al puente sobre la cañada Bellaca, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9641 y decreto de Enero de 1937:

Número 1. — Propiedad de la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez Superficie: 1 H. 4058 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste y Este, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Suroeste, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez.

Número 2. — Propiedad de la sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez: Una fracción de 157 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino al Paso de Bentos; Noreste, sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Sur, sucesión Erasmo Miguel Gutiérrez. Otra fracción de 3628 m.2 30, linda: por el Noreste, con la sucesión Esteban Eufronio Gutiérrez; Este y Oeste, con más campo de la sucesión Erasmo M. Gutiérrez; Suroeste, con Cantalicio F. Gutiérrez. Area total a expropiarse: 0 H. 3785 m.2 30.

Número 3. — Propiedad de Fermín Barreto: Una fracción de 5601 m.2 50, linda: por el Norte, con Cantalicio F. Gutiérrez; Este y Oeste, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Otra fracción de 555 m.2 00, linda: por el Norte y Este, con más campo de Fermín Barreto; Suroeste, con Roque Cal Rodríguez. Area total expropiada: 0 H. 6156 m.2 50.

Número 4. — Propiedad de José Gregorio Cal. Superficie: 5383 m.2 60, linda: por el Noreste, con Roque Cal Rodríguez; Sureste, camino nacional a Rocha, y Suroeste, con José G. Cal.

Número 5. — Propiedad de los señores Cantalicio F. Gutiérrez y Roque Cal Rodríguez: La fracción del primero es de 7268 m.2 40, linda: por el Noreste, sucesión de Erasmo Miguel Gutiérrez; Este y Oeste, más campo de Cantalicio F. Gutiérrez; Sur, con Fermín Barreto. La fracción del señor Roque Cal Rodríguez es de 4 H. 4720 m.2 70 y linda: por el Noreste, con Fermín Barreto; Este, Oeste, Sur y Norte, con más terreno de Roque Cal Rodríguez; por el Suroeste, con José G. Cal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) Dic.7-12990-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor MARIO ANDRINETTI, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 26 m.2 5080 cms. de terreno que se destina a la construcción del camino de tropas lateral de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Carpomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13093-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor DOMINGO BENTANCOUR, o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3 H. 605 m.2 00 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a San José. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.10-13091-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción del trozo de carretera de Aceguá a Marco de Aceguá (del camino Melo - Aceguá).

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822.

Apertura de propuestas: el día 29 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.10-13092-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el recargo y ensanche de la carretera Aiguá - Corrales, entre los kilómetros 177 - 424 y 190 - 424

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Diciembre a las 10 horas — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12930-v.dic.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE ROMEU, propietario del solar número 655 del Cementerio del Buceo, solicitando un boleto duplicado de dicha sepultura, se hace esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se expedirá el título que se solicita. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — La Dirección.

$18.90 Nov.1.o-11394-v.feb.10.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DANIELA SPERANZA DE ANASTASIA JUANA NASTASIA, HILARIO ANASTASIA, DANIELA CARMEN ANASTASIA, PEDRO ANASTASIA y CAYETANO ANASTASIA, propietarios del sepulcro número 662 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Manuela Silva de Fernández Oscar Brecia y Albertina Baz Martínez

Se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, deduzcan ante esta oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90), a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se solicita. — Montevideo, Octubre 14 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Oct.18-10759-v.en.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor BARTOLOME MURAGLIA, propietario del panteón número 299 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar al Osario General los restos de Isabel Casanova de Venturino, Catalina Venturino de Beloni, Vicente Rivas, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho retiren dichos restos dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario, como se pide — Montevideo Setiembre 27 de 1938 — La Dirección.

$16 20 Set.29-10017-v en.5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE TITULO DE SOLARES EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE COLONIA.

ENRIQUE M. BLANCO y DIONISIO MAZAS (hijo), Vicepresidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, propietaria de los solares números 7, 8, 17 y 18 del Cementerio Público de esta ciudad han solicitado un duplicado de título de dichos solares.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12681-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 8.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 8 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural hácese saber que el señor FRANCISCO A. SOUZA se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino departamental a Cuchilla San José, en el trecho que cruza su propiedad y cuyo trecho es conocido por "El Pastoreo" en una extensión total de 3.320 metros con 50 centímetros y en dirección de Este a Oeste.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con el referido encallejonamiento deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados desde la presente fecha — Paysandú, Octubre 20 de 1938. — Inocencio D Sirt, Intendente — Délfor V Sardo Secretario Interino.

$14.40 Nov.11-11773-v dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 3.500 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción mecánica y 2.100 chapitas "pass - partout" para vehículos de tracción a sangre.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta las diez horas del día doce de Diciembre de 1938, en que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto y con cualquier número de propuestas que se presenten, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Contaduría General Municipal. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Enrique Calvo, Director de la Contaduría Municipal.

$7.50 Dic.5-12868-v.dic.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS RODOLFO ARABEHETY, de 36 años, divorciado, curial, argentino, domiciliado en Ciudadela 1372, y doña ELENA LASTRA, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Ciudadela 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4427-v.dic.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VASQUEZ, de 45 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Colón 1486, y doña CARMEN RAPOSO de 30 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4408-v.dic.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PABLO ZOLTAN de 28 años, soltero, químico ingeniero, húngaro, domiciliado en Treinta y Tres 1336, y doña MARIANA BENEDIKT, de 25 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada en Treinta y Tres 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don MOISES CIZZER, de 38 años, soltero, comerciante, letón, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA SVERDLIN, de 41 años, soltera, letona, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil

$2.00 4459-v dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS QUINTANS, de 41 años, divorciado, empleado, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña JOSEFA MASSANA, de 34 años, divorciada, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4460-v.dic.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ BRUDER, de 36 años soltero, comerciante, alemán, domiciliado en San José 874, y doña ANNEMARIE ROSENTHAL, de 24 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.

$2.00 4500-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FRIGERIO, de 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Durazno 960, y doña ROMA MARGARITA LAURA BETTONI, de 29 años, divorciada, oriental, domiciliada en Durazno 1890 (sección 15.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.

$2.00 4462-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del ao 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ALTMANN, de 25 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Río Branco 1128, y doña GERDA MOSLER, de 26 años, soltera, alemana, domiciliada en Convención 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil.

$2.00 4463-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL KAMDNIETZKY de 23 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Soriano 863, y doña BERTA SADE de 15 años, soltera, polaca, domiciliada en Soriano 863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil

$2.00 4361-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ELPERN, de 32 años, soltero, comerciante, pólaco, domiciliado en Convención 1236, y doña CELIA PUYESKY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 839.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí. Oficial del Estado Civil.

$2.00 4982-v.dic.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNST STENGER, de 48 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en San José 874, y doña IRENE PULPERMACHER, de 43 años, soltera, alemana, domiciliada en San José 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí Oficial del Estado Civil.

$2.00 4373-v dic.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO BARANI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ejido 1514, y doña BLANCA DORIA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4441-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en San José 1208, y doña MARIA TERESA CUBELLI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1208.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4442-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENOVEVO GARCIA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1276, y doña MARTHA OLGA PORLEYS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1276.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4421-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. ODRIOZABAL, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1398, y doña MARIA TERESA BURNETT de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1398.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 4422-v.dic.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HECTOR DI MAURO, de 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARGARITA ARTIGAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1344.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4466-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRI LAPIDES FERNOW, de 21 años, soltero, alemán, domiciliado en Colonia 1113, y doña ELSE OLGA CHRISTMANN, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Colonia 1113.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4467-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERTRAM WILSON GREEN, de 47 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado en Mercedes 1226, y doña ELSIE ROSA MARIA WILSON, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1226.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4468-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CESAR BANFI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333, y doña MARIA OLGA JULIA DE MARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4469-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LUIS BALLEFIN MADRID, de 39 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Constituyente 1845, y doña LYLA VAZQUEZ FUREST, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4470-v.dic.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUILAR, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 1515, y doña MARCELINA VIDARTE, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4490-v.dic.16.

En el Cordón, y el día 4 del mes de Diteresados hago saber: Que han proyectado ciembre del año 1938. A petición de los inunirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RAGGIO MICOUD, de 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1296, y doña MARIA ANTONIETA ARIAS LAGUARDA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4431-v.dic.14.

En el Cordón, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL GUILLERMO ARREGUI de 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en San Salvador 2210, y doña MARIA CELICA ESCONDEUR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1514.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4405-v.dic.13.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES JOSE RISSOTTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1613, y doña DULIA IGNACIA CERNA de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1613.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4406-v.dic.13.

En el Cordón, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO OLIVERA NAYA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1530, y doña SUSANA BLANCA GRANCTICH, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4407-v.dic.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BISMARK DOLOZSELEK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1793, y doña BLANCA ARROYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gianelli 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4464-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO LORENZO CIRISOLA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 2137, y doña LUCIA COUTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 2137.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4465-v.dic.17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OSCAR ROSSI, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Yí 1693, y doña MARIA ANGELICA BENIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 4374-v.dic.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELANDO FIGLIOLI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2217, y doña LILIA GUZZO PADILLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2217.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 4375-v.dic.12.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SOBRINO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melilla, y doña MARIA OBDULIA MUSLERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 4457-v.dic.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAUL SUAREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Italia 3692, y doña SARA VIÑAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2064.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4478-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO TURAIN MENENDEZ, de 29 años, soltero, oriental, domiciliado en Avellaneda 4016, y doña LEREDINA LANZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4479-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO VAZQUEZ, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Comercio 2534, y doña FANNY AMANDA SOSA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4480-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10.35 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SIMON, de 37 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3694, y doña MARIA ANGELICA ARTECONA, de 24 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en J. R. Gómez 3777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4481v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PUGLIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costanera 30, y doña CARMEN RIVERO, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Costanera 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4482-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DIAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3526, y doña EMILIA MARIA DELFINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4483-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LACOMARSINO POLLO de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quiebra Yugos 4486, y doña MARIA DEL LUJAN MERCEDES SALA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Quiebra Yugos 4486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4390-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN PANIZZA, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Carrasco 91, y doña VIOLETA BLANCA BELLOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Castro 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4391-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL CHIESA, de 30 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Munar 2658, y doña BRIGIDA NATIVIDAD VELAZQUEZ, de 20 años, soltera, oriental domiciliada en Munar 2658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4392-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BELLO, de 23 años, soltero, español, domiciliado en General Urquiza 3289, y doña DOLORES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Urquiza 3293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4393-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO PEREIRA, de 24 años soltero, empleado, argentino, domiciliado en Comercio 2040, y doña MARIA ELENA FORNOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4394-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JOSE TEODORO VILAZA, de 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3676, y doña ANUNZIATA LIBERATORE, de 46 años, viuda, italiana, domiciliada en Cubo del Sur 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4995-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VILLALBA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 1132, y doña ANUNCIADA BRANDI, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 4396-v.dic.13.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONALI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Paso de la Española 3853, y doña ZULIMA MAGGI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Española 3853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4429-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SILVERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado Kilómetro 17, y doña MAXIMA DEL CAPELLAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado kilómetro 17

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4430-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don SANTIAGO VILLAGRAN, de 82 años, viudo, pensionista, oriental, domiciliado en Cazerta 69, y doña ISABEL NIEVES APARICIO, de 68 años, viuda, oriental, domiciliada en Cazerta 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 4386-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE LICOS, de 34 años, soltero, empleado, griego, domiciliado en Oficial 4.o 2623, y doña ALBA LIBERTAD RICAMONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 4.o 2623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4387-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ABDON M. BARATTE, de 21 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Maldonado (kilómetro 18), y doña LUCIA PRESILIA D. OLIVIERI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 18 - 500).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4388-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCARPA (hijo), de 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4495, y doña PETRONA DULCELINA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4389-v.dic.12.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WARTAN TOKATLIAN, de 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado en Quijote 2411, y doña GABINA ROLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4436-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIRO ALBERTINI, de 22 años, soltero, instalador sanitario, italiano, domiciliado en Marcelino Sosa 2892, y doña EMMA SARACHO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4437-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TOR-

TEROLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1884, y doña ANA SIMEONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4438-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR MARTINEZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en bulevar Artigas 3006, y doña TERESA FLORENCIA GARBARINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 3010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4439-v.dic.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RETTA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domicilado en General Flores 3004, y doña MARIA DEL CARMEN FOLLETTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio provectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4409-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SCHENONE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Enrique García Peña 2746, y doña MARIA LUISA VIGNOCCHI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique García Peña 2746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4410-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CARLOS PONTI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3633, y doña MARIA OFELIA SOSA, de 24 años, soltera educacionista, oriental, domiciliada en Cubo del Norte 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4411-v.dic.14.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE NOBLE de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 76, y doña MARIA CELIA DEVITTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4501-v.dic.17.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica, y doña FELIPA ORIBE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4443-v.dic.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PIÑEYRO, de 27 años, empleado, argentino, domiciliado en Grecia 2786, y doña ROSA MARTINEZ, de 28 años, oriental, domiciliada en Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4444-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LORENZO DIAZ, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 2124, y doña MARIA LUISA BALBIANI, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4445-v.dic.16.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES DE GROSSI, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Berna 504, y doña MERCEDES MOYANO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Berna 504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4446-v.dic.16

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ESTEBAN BOTTA, de 38 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña VERONIKA PECOTIC, de 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4447-v.dic.16.

En el Cerro y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MASCHERONI, de 34 años, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado en Portugal 434, y doña MARIA EMERITA ARTIGAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4380-v dic.12.

En el Cerro y el día 28 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CRITOBAL, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Estados Unidos 139, y doña ALBA ESTHER IGLESIAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 1034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4381-v dic 12

14.a [illegible] Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR BRAULIO MIER ABERASTURY, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caiguá 1265 y doña LINA ANNA STETSKAMP MULLER de 35 años soltera, alemana, domiciliada en Caiguá 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4399-v.dic.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIGUEL DANIEL GRECO, de 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1930, y doña OTILIA VICTORINA RICCI, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4476-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANG, de 50 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado en el Parque Hotel, y doña MARIA HERMINIA KLEINLEIN, de 34 años, soltera, húngara, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4477-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA AIME ROUSSEAU, de 46 años, divorciado, rematador, argentino, domiciliado en La Paz 1974, y doña MARIA AMELIA MANFREDINI, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4385-v.dic.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIDELA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Chile 1771, y doña TORIBIA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 4461-v.dic.17.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VENANCIO BENGOA, de 40 años, divorciado, argentino, domiciliado en Barquisimeto sin número, y doña DORA SANTA LANZARO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4511-v.dic 17.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GREGORIO ODRIOZOLA, de 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en Brandzen 2176, y doña MARGARITA CRISTINA, de 22 años, soltera, italiana, domiciliada en Patria 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4471-v.dic.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO GONZALEZ PINO, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Rivera 2258, y doña CONCEPCION VEIGA GARCIA, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 2077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4472-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en 8 de Octubre 2359, y doña ROMILDA SEGAFFIENA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4473-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO EDUARDO SIRI, de 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2374, y doña MERCEDES INES MONTERO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2374.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4474-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO BARCENILLA ZEBALLOS de 39 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Paysandú 838, y doña LAURA FERNANDEZ CAMPON, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Patria 1364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4424-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO JOSE DURAN, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 4320, y doña JULIA EMILIA SANSONI de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2785.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4425-v.dic.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ALONSO LUSSICH, de 22 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en F. Vidal 625, y doña ALINA GOLDARACENA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ellauri 1031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 4426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARTILOTTO, de 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Patria 2206 y doña MARIA JULIA SANCHEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Morales 2611
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. $2.00 4384-v.dic.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DARIO RABAIOTTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2137, y doña JULIA FRANCESE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4484-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VARELA, de 28 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado en Democracia 2319, y doña GIOCONDA LIGIA DI BONA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4485-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VAZQUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2270, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2192.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4486-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1886, y doña ELVIRA CHAVES, de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Gutiérrez 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4487-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRENTS, de 29 años, soltero, médico, domiciliado en Justicia 2114, y doña MATILDE MATTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2114.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 4488-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO GALBIATI, de 67 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Nicaragua 1872, y doña JUANA JULIA ARAUJO de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 4489-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME FELIX PEREYRA, de 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2416, y doña CELIA VIGLIOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4503-v.dic.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTRO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Isla Gorriti 1948, y doña MARIA ESTHER LAGO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 1948.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4504-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO DE CARLO, de 34 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 2069, y doña BABILA YOLANDA COLOMBO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla Gorriti 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4402-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE GERMAN FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en La Paz 2038, y doña MARIA SARA VARELA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Coquimbo 2161.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 4400-v.dic.13.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALARCON, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Aldao 318, y doña ELVIRA DELFINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Aldao 310.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4491-v.dic 17.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO MOREIRA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Berinduague 12, y doña LIBERTARIA R. OLIVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4492-v.dic 17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, panadero español domiciliado en M. Berinduague 263, y doña MARIA C. GARCIA, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 263.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4493-v.dic.17.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE SULE, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Luca 315, y doña MARIA ESTHER MARTHA CIMINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Garzón 384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4494-v.dic.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO ANTONIO CAMMARANO SALORTT, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 3873, y doña MARIA M. FORISCHI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en I Muerta 3873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4495-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAW DYJAK, de 32 años, soltero, polaco, carpintero, domiciliado en avenida Costanera 838, y doña ADELA FILIP, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en avenida Costanera 838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4496-v.dic 17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LADISLAO FERNANDEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Lomas de Zamora 42, y doña PAULA LOPEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4151.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4497-v.dic.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Nervo 3689, y doña PALMIRA DELIA RODRIGUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 4021.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4498-v.dic.17

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PRESA, de 51 años, viudo, ganadero, oriental, domiciliado en C. de la Vega 4156 y doña DAMIANA N. UMPIERREZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en C. de la Vega 4156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4499-v.dic 17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN FARAT, de 61 años, soltero, comerciante, libanés, domiciliado en Pedro I 792, y doña ROSA IAZBEK, de 44 años, soltera, libanesa, domiciliada en Pedro I 792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4412-v.dic.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO REGO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tacuabé 4673, y doña VIOLETA ALDACUR, de 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Tacuabé 4673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4413-v.dic.14.

En Sayago, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO JORGE LARGHERO, de 23 años, soltero industrial, oriental, domiciliado en Bell 1281, y doña ANA ELODIA BAPTISTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1281.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4414-v.dic.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMATO, de 31 años, soltero, albañil, polaco, domiciliado en Ariel 5156, y doña MARCELINA SELVA FIGINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 5156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4417-v.dic.14.

En Sayago, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PABLO BERRUTTI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Peñarol 4954, y doña LEDA LUGARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliad en Propios 4978.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4418-v.dic.14.

En Sayago, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JORGE MORASSO de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 28 de Febrero 1070, y doña MAGDALENA BARLOCCO CISARI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4419-v.dic.14.

En Sayago, y el día 23 del mes de Noviembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 29 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 93 y doña EUDOXIA GUELMOS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en ... la Vía 93.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4420-v.dic.14.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO SEGUNDO BILCHE, de 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Kock 62, y doña SARA MARICHAL, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4432-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DHELIR INSAURRALDE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 25 a, y doña ADELIA ODILIA PEREIRA ARNAVASSE, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Cardozo 54.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4433-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO PINTOS, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 3398, y doña AMERICA MARTINEZ NIETO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3378.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4434-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELIO GÜIDA, de 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 5368, y doña CELESTE AIDA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4435-v.dic.16.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO DE LEON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Heraclio Fajardo 3364, y doña MARIA ESTHER RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Heraclio Fajardo 3383.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4376-v.dic.12.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAPPELLINI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1632, y doña IRMA MAFFEI LUSONA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1632.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4448-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Leandro Gómez 2575, y doña MARIA OROL, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Leandro Gómez 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 26 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LEOPOLDO VATTEONE, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 2790, y doña YOLANDA ANGELA RISPOLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JUAN AYERZA, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 2205, y doña FERNANDA SANCHEZ, de 31 años, viuda, española, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cerro Largo 2176, y doña ESMERALDA VIRGINIA GRELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 27 del mes de Noviembre del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALBERTO LOMBARDI, de 27 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado en República Dominicana 2987, y doña ISABEL CAMARANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don NARCISO MORENI, de 29 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en bulevar Artigas 1871, y doña ADELAIDA VICTORIA TERESA BIDONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ALVARO SANJURJO, de 64 años, viudo, jubilado, español (ciudadano legal), domiciliado en Ibirapitá 2722, y doña ASUNCION NUNCIA SANTA PIERPAULI, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don EDEN HOMERO RICCIARDI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duvimioso Terra 1670, y doña AIDA SANTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Duvimioso Terra 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4456-v.dic.16.

24 a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 20 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LAPIDO, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Rivera 2766, y doña YSABEL SOFIA BOURDILLON CROVETTO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4475-v.dic.17.

En Pocitos y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO VELANDO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Anzani 1786, y doña EULALIA RODRIGUEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4440-v.dic.16.

En Pocitos, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DARRUA, de 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3330, y doña MARIA DELIA SCARPITTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Lamas 3330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4428-v.dic.14.

En Pocitos y el día 24 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARDARIAN, de 45 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Comodoro Coé 3449, y doña OSANA YANGOHIAN de 39 años, soltera, armenia, domiciliada en Comodoro Coé 3449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4379-v.dic.12.

OFICINA ADJUNTA "A"

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1938, a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO ROSSI, de 51 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en avenida Peñarol 1660, y doña ERCILIA FLORES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza Araquistain, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Araquistain. (Gratis) 4383-v.dic.12.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigan, de fecha treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, dictada en autos "Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Registro de la mina "Centinela". Libro 7.o. Folio 519", se hace saber al público que se ha concedido a las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado el registro de un yacimiento de hierro denominado "Centinela", sito en la tercera sección del Departamento de Maldonado, en campos de don Domingo Robaina, en una extensión de treinta y seis hectáreas y con estos límites: al Norte, Guillermo Lancaster y Teodora Lancaster de Sención; al Oeste, sucesión Dominga Estevarena de Baccino (hoy Domingo Robaina); al Este, sucesión Serapia Sención de Sención, y Sur, Claudio y Zoilo Lazo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Código de Minería y 12 de la ley de 6 de Marzo de 1913 expido el presente edicto. —Montevideo, Setiembre 26 de 1938. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.3-12816-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO QUINTANA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 57), se emplaza a don Francisco Quintana a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Patricios en J. P. Ramírez y Piñeyrúa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.10-13101-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LORENZO URQUIJO y otro. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 46) se emplaza a don Lorenzo Urquijo y a doña Isabel Falson de de los Campos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y seis, situado en el camino Toledo Chico: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.2-12756-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "NICOLAS ANTONIO ANDRES CERIZOLA. Solicitando rectificación de partida", se ha presentado el interesado Nicolás Antonio Andrés Cerizola solicitando la rectificación de su partida de bautismo por cuanto en ella, al designar el apellido del inscripto y el de su padre se establece "Cherizola" en vez de "Cerizola", que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Dic.10-13072-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN PERRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.3-12787-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al públic· la

apertura de la sucesión de doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA DE CELSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13052-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELCIRA FRANCISCA BRINGAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13053-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO MARIA OTAEGUI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13054-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA SANDER de ARIZAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.7-12948-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE COALLA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ferreiro y las de nacimiento de sus hijos Héctor y Alina Coalla, porque donde dice "Cualla" debe decir "Coalla", que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 5 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.2-12716-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Sucesión de JOSE FERREIRA", se cita, llama y emplaza a don Santos Ferreira y Melonio Ferreira a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.28-12501-v.dic.31 Feb.1.o.v.feb.1.o

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA OLIVER DE OLIVIERI y doña ANA OLIVER DE LLINAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.22-12257-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRELA DE ZAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.16-11950-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Lucas Herrero Gómez contra JOSEFINA RIVAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Josefina Rivas, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y previniéndosele que previamente se intentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.40 Nov.11-11729-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO DATTOLI TARANTINO o ZARAMBINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.9-11652-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL MOLLOY HAM, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.10-13015-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN JOSE MARIEZCURRENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.10-13066-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA CASTRO de FALQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.7-12964-v.dic.19.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor TEODORO PAULET, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Teodoro Paulet contra Pedro López y otros. Juicio ordinario. Acciones de simulación y de fraude". Libro 32, folio 648, y, en especial, en la tercería promovida por don Manuel B. Morosini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Dic.5-12833-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEONIE BETVEDER DE CLABARET, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.3-12770-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BEIGBEDER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12717-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA BUSCHIAZZO DE PIANTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Dic.2-12718-v.dic.14.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaz., por el término de noventa días a don TOMAS BORREZO para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12675-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elvira Bugarin contra JOSE GONZALEZ GARCIA. Divorcio" se cita llama y emplaza a don José González García por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Nov.12-11721-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oleksa Ivanus contra ANASTAZIA PARFAN Divorcio" y también en los de "auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Anastazia Parfan por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Nov.12-11808-v.dic.19.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el comerciante don JORGE ANTONIC ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfredo Errandonea, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario
(Costas) Dic.1.o-12674-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "José Araújo contra GENEROSA DOMINGUEZ GIRALDEZ. Au-

xiliatria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Generosa Domínguez Giraldez por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.11-11758-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Julián L. Pomies contra MARIA ANGELICA PINTOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada María Angélica Pintos para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.8-11635-v.dic.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Abraham Tractinsky contra SARA REZNICK. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Sara Reznick para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montetvideo, Noviembre 3 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.7-11606-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "SILVA (JULIA). Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento siguiente: la de Julio Silva: donde dice Julio debe decir Julia. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13082-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA URSULA ZUCCOLI DE CLADERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.10-13073-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE LUSSICH CROCCO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Dic.10-13111-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Santurio (Manuel), por sí y su esposa Santurio (Carmelita Eusebia), Miraballes (Belisario Erasmo), por sí y como tutor de su hermana Miraballes (Elena), contra PALOMEQUE (EDMUNDO). Nulidad de segunda copia", relativo a la nulidad del duplicado del título del panteón número nueve del primer cuerpo del Cementerio Central, se cita, llama, y emplaza a doña María Evangelina Palomeque o a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Dic.2-12739-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA ETCHEMENDY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$ 11.00 Oct.8-10397-v.oct.20. Dic.5-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, Dr. Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE GIACOBBE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.3-12397-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ERMINDA HERMINDA EGUIGUREN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12654-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CORRALES DE REAL a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.9-11671-v.dic.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULINA ALVAREZ DE SUAREZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Sixto Suárez en el sentido de que cada vez que en ella aparece el extinto como "Jacinto Suárez" debe decir "Sixto Suárez". — Montevideo Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Dic.5-12838-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE SEQUEIRA, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella, para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.50 Dic.7-12968-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA POLINA GREPPI DE GREGORIO o MARIA POLONIA GREPI DE GREGORIO citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. - César Más de Ayala Actuario.

$5.50 Dic.1... v.dic.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a doña ELISA CARLI para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado y por divorcio le ha iniciado don Vicente Raúl de Rosa, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien seguir los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$8.40 Nov.14-11855-v.dic.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña IDA JOSEFINA SEMINO, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Nov.21-10086-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a JUAN VESELKA, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició Irene Zanella y a la audiencia del dieciséis de Marzo del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Nov 10-117... v.dic.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña TRINIDAD AZCURRAIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Pablo Machado, por existir en ella los siguientes errores: aparece como "Paulo" de "42 años", "hijo de Paulo Machado y de Prudencia Blanco". Los verdaderos son: "Pablo" de "44 años", "hijo de Enrique Machado y Deolinda Fontes". — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Dic.5-12827-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña POLONIA DOLORES GOMEZ solicitando la rectificación de los siguientes partidas: 1.o Matrimonio de sus padres don José Gómez y doña María Villalba, por figurar su madre con "Vidal" siendo su apellido verdadero "Villalba"; igual error hay en el apellido de su padre Cosme "Vidal" (por "Villalba"); en cuanto al nombre de la madre de su madre aparece trunco, por cuanto figura como "María de los Santos", siendo su nombre completo "María de los Santos Acosta"; 2.o Nacimiento de su hermano Bruno: aparecen los abuelos paternos como "Francisco y María López" debiendo decir "Francisco y Antonio Gómez". — Montevideo, Octubre 21 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 Dic.5-12836-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE MUÑOZ DE GOMEZ, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.50 Dic.5-12855-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RIVERO o RIBERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.10-13104-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don VICENTE VIOLA y de doña CARLOTA TRAVERSO DE VIOLA,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.10-13074-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL GIACONE DE LEVRATTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.10-13023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA HAYDEE BORDAGORRY DE ASUMPÇAO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Dic.10-13115-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña ANGELA CHIARINO de CIARRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.7-12942-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don PABLO PEDRO RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Dic.7-12965-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ISIDRO ULIBARRI o ULIVARRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.50 Dic.7-12448-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOROTEA MARIA REGINA BOSCA DE PARODI, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12939-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAFAEL ROTUNNO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12903-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CARMEN LEOCADIA PEREIRA, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Prieto debe decir Pérez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.6-12905-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ADA BENITA BASSO o ADA BASSO DE GIORDANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-12904-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TRAVERSA DE PEDEMONTE, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concetpo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Dic.5-12830-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ISOLINA PEREZ, estableciéndose que donde en la inscripta figura con el nombre de Estevana debe decir Isolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Dic.5-12849-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA ESNAL DE CANEPA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12777-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AGUSTINA ARRECHE DE OTEGUI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12778-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA PALOMEQUE DE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.3-12779-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Nicanor dos Santos contra FILOMENA DE ARMAS y otros Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena De Armas, don Antonio Curbelo, éste como cesionario de Miguel De Armas y Sinforiano Silva, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en las puntas del arroyo Toledo, a inmediaciones del camino Cuchilla Grande, 17.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 92.553, compuesta de una superficie de 2 hectáreas y media, más o menos, que linda: por el Norte, con Domingo Picardo; por el Sud, con Daniela De Armas de Moreira, camino vecinal por medio; por el Oeste, con Benito Ortega y otro, y por el Este, con la fracción número 1 del plano trazado el 28 de Agosto de 1929 por el agrimensor Jorge M. Chapuis, propiedad del actor. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Dic.1.o-12659-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "DANTE ELBIO TIRONE. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de Dante Elbio Tirone, en la que el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno del mismo aparece como Rassetti cuando debe decir Bassetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.2-12729-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES BIANCHETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.1.o-12660-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEAMBROSIO o DE AMBROSIO DE ITURBURU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12379-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO CERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12551-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA RABUFFETTI DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.30-12669-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Gallinal contra WARING HERMANOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Henry Waring, Francis William Slade, Catalina Brown de Melven y Emilia Brown de Thomas, o

sea, a la sociedad "Waring Hermanos", formada por Charles, William y Henry Waring, a los sucesores de aquélla o los herederos o sucesores de sus componentes, y a doña Juana White de Brown, Charles Waring, Jhon Arkle Waring, Emilio Fernández, Carlos Guillermo Diehl, Félix y Salvador Buxareo, Santiago Rodríguez y Francisco García y a los herederos o causahabientes de los nombrados y a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a una fracción compuesta de 266 hectáreas, 7249 metros 15 decímetros, comprendidas como sobras dentro del campo empadronado con el número setenta y ocho, situado en el Departamento de Flores, cuarta sección judicial, compuesto de seis mil novecientos ochenta y ocho hectáreas, ocho mil doscientos ocho metros veinticinco decímetros, lindando: por el Norte, Nordeste, Este y Nordoeste, el arroyo del Tala, que lo separa de campos de los señores Celestino y Loreto Cáceres, de la sucesión de don Feliciano Carbajál, don Juan Guruchaga, don Gerónimo Arroqui y don Honorato E. Pereda; por el Este, con Juan Emerson, y por el Sud y Oeste, con la sucesión de don José Echeguía, don Clemente Puig y el arroyo Grande hasta su barra con el arroyo Tala, que lo sépara de campos de doña Elena Heber Jackson de Gallinal, don Benito Díaz y don Vicente Cáceres. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Nov.30-12443-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE MARIA URRESTARAZU y doña ROMUALDA GOICOECHEA DE URRESTARAZU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-12621-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA PEREZ DE LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.30-12622-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dicada en el expediente caratulado "Delfina Boati contra PEDRO BIRBA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Birba para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.30-12633-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, docor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "SVANTE THEODOR OLSSON. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Svante Theodor Olsson con María Antonia López y las de nacimiento de Alba, María Esther, Julio César, Enrique, Ana Margarita y Luis Alberto Olsson, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de las inscriptas en las demás aparece, respectivamente, con los nombres de Jorge Luciano, Svante, Jorge Luciano, Jeorgen Luciano, Jorge Luciano, Jorge S. y Jorge Luciano debe decir Svante Theodor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Nov.25-12380-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUETA PUIG DE D'ANGELO. Solicita la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Petrona Mangabeira, en la que el apellido paterno de la extinta aparece como Mangabiero cuando debe decir Mangabeira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.30-12442-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial contra JOSE PRETEL y otros. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Gabriel Pretel para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.21-12182-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes a cualquier título de don TEODORO BLANQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, comparezcan a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca ha promovido la Caja Popular de Pando contra la sucesión de Tedoro Blanquez. — Montevideo, Octubre 28 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Nov.14-11860-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "AGUSTIN JAUNARENA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel C. Díaz y a todas las personas que tengan interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a efecto de que manifiesten si tienen o no oposición que hacer a la expedición de la segunda copia de la escritura extendida el 24 de Diciembre de 1926 por el Escribano Actuario Rodolfo Catalá Moyano, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), referente al siguiente inmueble: Un solar y mejoras situado en la cuchilla Juan Fernández, señalado en el plano levantado en Marzo de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 7, compuesto de una superficie de 399 metros 30 decímetros que se deslindan así: 10 metros al S. E. sobre calle pública (hoy calle Gregorio Mas), entre San Quintín y el cierre; 40 metros en las líneas N. E. y S. O., lindando, respectivamente, con los solares 8 y 6, y 10 metros al N. E., confinando con la fracción C. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.80 Nov.21-11548-v.dic.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Kol contra EVA LUTZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eva Lutz para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Nov.10-11609-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SALVADOR GOYETCHE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.10-13101-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña APOLONIA CAMPAU DE PUYOLLE o APOLONIA CAMPAN DE PUYOLLE o POLONIA CAMPAN DE PUJOLLE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.10-13062-v.dic.21.

Quiebra. Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), en autos "MOISES EISEMBERG. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del 26 de Noviembre del corriente año de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Moisés Eisemberg. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Dic.7-12962-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTORELL de OLIVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.7-12940-v.dic.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "AFRODISIO M. CABALLERO", el señor Afrodisio Miguel Caballero solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12893-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente); dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VICTOR TEMPONE o VITO ROCCO TEMPONE o VITO ROQUE TEMPONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12894-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO JUAN EUGENIO FOGLINO o EUGENIO FOGLINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12895-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO FABRIS o PEDRO G. FABRIS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12896-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE o ROMUALDA ARCOS DE PEDEMONTE y la de don ADOLFO PEDEMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.6-12901-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FAGE DE BERTRAN o JOSEFA FAGES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12897-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN NEGRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma (25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12898-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "CRISTIANI PEDRO. Prescripción treintenaria", por disposición

del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren dueños o con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el paraje "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, cuyo padrón se identifica con el número 55566, compuesto de una superficie de ciento noventa y cinmetros noventa y seis decímetros cuadrados, con 9 metros 20 de frente al Sur, sobre la calle Libertad (hoy llamada Espinillo); 21 metros 30 al Este; 21 metros 30 al Oeste, y 9 metros 20 al Norte, confinando, respectivamente, con los solares 26 y 28 del plano correspondiente, en el cual lleva el número 26 (bis), para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$16.80 Dic.5-12840-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ELIAS GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12899-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña EMILIA SEVERI DE NOCETTI o EMILIA ANGELA SEVERI DE NOCETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.6-12900-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña DELFINA LOPEZ ALFARO o DELFINA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA o DELFINA JUANA ANGELA GREGORIA LOPEZ ALFARO DE ESCORIAZA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.5-12863-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL CANCELA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12864-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DUILIO TEODORO CASSINA CIRIO o DUILIO CASSINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12865-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LUISA CABAL DE WELLS o LUISA ANA PETRONILA CABAL DE WELLS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12853-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA IMPERIAL DE BERRUTTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12831-v.dic.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña ROSA GUILLEN DE ZOCCHI o ROSA GUILLEN DE ZOCCHI y de don LUIS ZOCHI o LUIS ZOCCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12775-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FLORENCIO DEMICHERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.5-12832-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUBOUIX, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.00 Dic.3-12809-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BERNARDO C. FACELLI o BERNARDO CIRIACO FACELLI o BERNARO FACELLI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12796-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON PADRON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12776-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LA SALA DE SINISCALCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.3-12766-v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña GINEBRA VENACI DE CHIOSSI o GINEBRA VENACI DE CHIOZZI, de don SANTIAGO CHIOSSI o SANTIAGO CHIOZZI, de doña JOSEFA BOSELLI DE CHIOZZI o JOSEFA BOSELLI DE CHIOSSI, y de don FRANCISCO CHIOZZI o FRANCISCO CHIOSSI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M Real, Actuario.

$5.50 Dic.2-12719-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don CLIMACO LATORRE y de doña AMAIDELA VELOZ DE LATORRE citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12699-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GREGORIO MARCOS PEREIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12732-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVA CROVETTO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO NAVARRETE o PALMIRA LUISA CEFRORELLA DE ACEREDO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12697-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CELIA PERETTI DE PRADELLI y de don JACINTO LUIS PERETTI o JACINTO LUIS TRIFON PERETTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Dic.2-12698-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CORA ROBINSON DE GIMENEZ o DOMINGA CORA ROBINSON DE GIMENEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12700-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO WHITTE o PEDRO WHITE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12701-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ARIGON, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Tófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12702-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CHARLES WILLIAM DREVER, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12703-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PIZZOPNO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic.2-12704-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RICARDO GAZZANO PERATA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938 — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Dic 2-12706-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "DUPUY, RODRIGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra. Calificación" se cita a los fallidos Arturo Dupuy, Manuel P. Rodríguez y Ernesto Rovira, componentes de la firma "Dupuy Rodríguez y Compañía" para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) Nov.18-12077-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA LORENZO DE GRAÑA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12707-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELEUTERIA DE MARIA DE BARREDO o ELEUTERIA DE MARIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12705-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ELIDA ROCA o ELIDA ROCA ZUNINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12708-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD MEDEROS DE ASTOL o TRINIDAD MEDERO DE ASTOL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12709-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don DOROTEO WILLIMAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12710-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARMELO VENTURA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12711-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LANDEIRA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12712-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS LUIS TAMBASCO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12713-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PAULA MARGARITA CORREA DE VILLADEAMIGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12714-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANITA MILES DE MONTEVERDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12715-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña LEONOR MARRACQ DE RENELLA o LEONIE MARRACQ DE RENELLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12693-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DE ANDA MENDIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.2-12694-v.dic.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PRIERO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.1.o-12658-v.dic.13.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Angel Lorenzo Sánchez y Compañía" el señor ANGEL LORENZO SANCHEZ solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Dic.1.o-12654-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de ASENCIO ERAUSQUIN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12682-v.dic 12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL AGUIRRE DE GORLERO, citándose por treinta días a heredeross y acreedore de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12554-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VARELA DE DOMINGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12624-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de al sucesión de doña SERVANDA GARCIA DE PERRONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12456-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso de diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL PESQUERA MORALES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12457-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO GARCIA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12613-v.dic.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ALTIERI DE MANCINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.30-12623-v.dic.12.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "María Angélica C. Patrón de Beheran con JUAN ANTONIO BEHERAN. Separación de bienes" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (interino), se cita y emplaza a don Juan Antonio Beheran para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Nicolás Cotignola, Escribano.
$7.20 Nov.11-11751-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA NOCETTI DE ZAMBADO, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13110-v.dic.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CASTELO DE CHANS, citándose a los que se consideren intteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.
$4.50 Dic.10-13112-v.dic.22.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DESIDERI DE REYES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13113-v.dic.22.

Incapacidad
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Junio 7 de 1938, se ha declarado en estado de incapacidad mental a doña JOSEFA RABASSA DE CRUCES, habiéndosele nombrado curador al doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 427 del Código Civil. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13109-v.dic.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL MORTIMER LAMBIASO, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.10-13114-v.dic.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO CRISTIANO o CRISTIANI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.6-12931-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que se ha presenta LUISA GREZZI DE BULA, por sí y por sus menores hijos Juan José y Rosa Ema Bula y Ramón, María Carolina y María Elena Bula, por sí, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Zacarías Calixto Bula: en donde aparece con el nombre de "Calixtro" debe decir "Calixto". Partida de matrimonio de Zacarías Calixto Bula con Luisa Grezzi: donde dice Calixto Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Partida de nacimiento de los hijos de la peticionante: en donde aparece el nombre del padre como Carlos Bula debe decir Zacarías Calixto Bula. Y, además, en las de nacimiento de Ramón y Juan José, en donde dice hija legítima debe decir hijo legítimo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.5-12835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CESAR SUPERCHI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Dic.5-12834-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANTEIGA DE COMESAÑA o MARIA MANTEYGA DE COMESAÑA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.30-12625-v.dic.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELENA JESUS DE VICENTE solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Hinilda Vicente en la siguiente manera: en donde aparece la peticionante con el nombre de "María Hena" debe decir María Elena Jesús. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.30-12631-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HUMBERTO PITTAMIGLIO solicitando la prescripción del siguiente bien: Un terreno situado en el Cordón, 15.a sección judicial de este Departamento empadronado con los números 13.966 y 13.967, compuesto de una superficie, según títulos, de 268 metros 40 decímetros, y, según plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Octubre de 1928, consta de una superficie de 402 metros 70 decímetros y 4 centímetros y, según ese plano, se deslindan así: 14 metros 62 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Sierra; 3 metros 47 centímetros en la ochava; 25 metros 82 centímetros al Sudeste, de frente a la calle Galicia (antes Orillas del Plata): 16 metros 2 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 4, y 22 metros 14 centímetros al Nordoeste, limítrofe con el solar 2, de la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro. Al levantarse el plano referido se comprobó un exceso de área, o sea, una superficie de 134 metros 3004 centímetros poseída por mí y mis antecesores desde más de 53 años, hecho este que se comprueba por la vetustez de los edificios existentes que datan de esa fecha. Por tales razones se emplaza por el término de noventa días a los linderos, , o sea, la Sociedad de Mutuo Socorro Italiana y a los señores Angel Borsani y Ramón de Vicente, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al sobrante de área historiado, que se presenten ante este Juzgado a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$28.80 Nov.23-12263-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña FELICIA CRISTINA MARQUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Francisco Dusandú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.11-11752-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GARCIA AMARELLE, citándose a al vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Motnevideo, Noviembre 3 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$9.00 Nov.8-11634-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FRANCISCO CARRO, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Cogorno de Carro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.20 Nov.25-12377-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, dictado en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con MARGARITA GUERRA STEWART de BENGOLEA. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Guerra Stewart de Bengolea, para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Dic.7-12991-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL VIDAL BELO citándose y emplazando a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — José Miranda, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-12683-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WILLIAN B. HALE, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — José Miranda, Juez de Paz.
$7.20 Nov.19-12139-v.dic.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de don EULOGIO GARCE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1938. — Luis Barbé, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-12676-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don TEODORO AGUILAR, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12611-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo Marzo 10 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12542-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL FRANCO TOMEO ORICHIO, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlos dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montvideo, Noviembre 14 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$3.00 Dic.3-12795-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA MUIÑOS, JUAN FRANCISCO MUIÑOS y BENJAMIN MUIÑOS, citándose a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término legal ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Nov.30-12479-v.dic.12.

Emplazamiento

Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictado en autos "Santiago Barozzi con JOSE MARIA BELLOMO Medidas preparatorias" se emplaza a don José María Bellomo: A) Para que comparezca a contestar la demanda; B) Para llenar la conciliación, todo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 9 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$7.20 Nov.12-11835-v.dic.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, don Eduardo Ferrería, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANTURIO, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Agraciada número 255, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 11 de 1938. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$4.50 Dic.10-13108-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos promovidos por el Banco Mercantil del Río de la Plata contra MERCEDES BECERRA, por rescisión de promesa de compraventa, se hace saber a doña Mercedes Becerra o a sus sucesores a título universal o causahabientes o a quien sus derechos represente, que el promitente

vendedor del solar de terreno señalado con el número 61 en el plano del agrimensor Javier Alvarez, ubicado en esta sección, con frente a la calle Montevideo, tiene por resuelto dar por rescindida y anulada dicha promesa de venta número 1360, de acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley de 8 de Octubre de 1937, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse la promitente compradora en mora en el pago de 45 cuotas mensuales, lo que se hace saber por medio del presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz (Interino).

$14.40 Dic.2-12726-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL STEFANO o ESTEFANO, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo hubiera lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Nov.30-12559-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos "Dirección de Impuestos con propiedad empadronada con el número 82.902 Cobro de contribución" se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de don FELIX RAMOS para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos procedimiento y especialmente para hacer efectivo el pago de la cantidad que por concepto del impuesto de contribución inmobiliaria adeuda la propiedad empadronada con el número 82.902 bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

(Costas) Nov.14-11873-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LACAU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rondeau 2457 a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$4.50 Dic.2-12734-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de MARTIN MINETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez 153 a deducirlos en forma dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar a derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.30-12560-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA OTILIA AUSTT DE MANASSI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.10-13047-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO LUIS MARCELINO citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ant eeste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Dic.1.o-12683-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, dictada en autos "FELISA LECUMBERRY DE AYALA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Euclides Gonçalvez, en representación legal de los sucesores de doña Felisa Lecumberry de Ayala solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida parroquial de matrimonio de doña Felicia Recomberri con Leonardo Ayala: donde dice Felicia Recomberri debe decir Felisa Lecumberry. Partida de nacimiento de Natividad Ayala: está mal el apellido de la madre; donde dice Felisa Lecumberre debe decir Felisa Lecumberry. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 18 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$7.95 Nov.25-12369-v.dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SALVO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 1.o de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.10-13003-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL BRUNI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 26 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.5-12846-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Alvaro F. Macedo y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SEGUNDINA MARIA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCUR de MAYO, o SEGUNDINA BENTANCURT de MALLO, o SEGUNDINA MARIA BENTANCUR de MALLO, o SEGUNDINA BENTANCURT, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se habilita la próxima feria mayor. — Canelones, Noviembre 28 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$5.50 Dic.7-12941-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "SERAFIN ARBIO. Sucesión Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Zoilo de Simone, en su carácter de apoderado, que ha acreditado en los autos sucesorios de Serafín Arbio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Vicente Cosme, María, Juan Antonio, María Rosa Filomena y Pedro: aparece en éstas el apellido paterno como Arbino, Arvio, Arabio, Ardia, Arvio y Ardia en vez de Arbio y el apellido materno como Ceria, Soriano, Ciliana, Stunliano Guirliano y Serdiani en vez de Cirigliano, y las de María Angélica, Antonio José, Severo y Miguel: aparecen en éstas el apellido materno como Girlano, Chirllana, Sirliani y Chivillano, respectivamente, en vez de Cirigliano, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1938 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.5-12839-v.dic.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de NATALIO LOPEZ RAMOS. Expropiación" se cita, llama y emplaza a los coherederos de don Natalio López Ramos llamados Alcalá Orila Berta Cecilio Angel Alfonso, Otilia Ninita, Alfredo Natalio, Pitágoras, Diógenes y Diagones López Ramos para que dentro del término de 90 días comparezcan por sí o por medio de apoderado que en forma legal, los represente, a estar a derecho en este juicio que por expropiación ha iniciado el Estado contra la sucesión de Natalio López Ramos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 9 de 1938 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.30-12582-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MAGDALENA MARIA o MARIA MAGDALENA MARIZONE o BARISONE DE MORENO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.30-12599-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia deoctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSCAR YRENEO CARDEILLAC, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 19 de 1938 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario

$4.50 Nov.30-12552-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "ANTONIA GARCIA DE STABILE o ESTABLE. Pieza separada sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Maximiliano Martín, en su calidad de apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Fidel Stábile con doña Antonia García: donde el apellido del contrayente aparece Estable en vez de Stábile. Las de nacimiento de María, José, Román, Julián, Juliana, Manuela y Julia Stábile, en las que aparece el apellido paterno como Estable en vez de Stábile, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 19 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.25-12408-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Canelones, se hace saber que el estado de graduación de créditos del concurso formado a CIPRIANO MARTINEZ se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de veinte días, a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil. — Tala, Noviembre 21 de 1938 — Pedro N. Hiriroyen, Juez de Paz.

$4.50 Nov.24-12337-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña CRUZ o CRUZA HERNANDEZ BERRIEL, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Noviembre 22 de 1938. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 Dic.5-12847-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ELIAS NUÑEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Dic.10-13001-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MUNIZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a

los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.10-13005-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DULCELINA PINTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 17 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.10-13006-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PLACIDO DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 21 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.10-13007-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VITERBO PEREIRA VALLEDOR o BALLEDOR, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12946-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA BENTOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12945-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN D'JALMA PEREIRA o JUAN PEREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12947-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FIDEL NETO DA LUZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Dic.7-12943-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "ARSINIO AMALIO GONZALEZ. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio del causante con doña Anarolina Velázquez, se estableció el nombre del esposo como Alvino Amaro González, cuando en realidad es Arsinio Amalio González; B) En la de nacimiento de Carmen, hija de Alsino A. González cuando el verdadero nombre de la inscripta es Obdulia e hija de Arsinio Amalio González; C) En la de nacimiento de Gladomira Irasy, donde dice hija de Arcino Amaro González, debe decir Arsinio Amaro González; y D) En la de matrimonio de Obdulia González con Francisco Tejera, aparece la esposa como hija de Arsinio Amaro González, cuando en realidad debe decir de Arsinio Amalio González. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.50 Dic.6-12878-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ILDARA PAULA PERDOMO de LACHAPELLE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 30 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario. $5.00 Dic.7-12944-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a los herederos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes del causante don PRIMO FELICIANO VIERA, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la gestión que por auxiliatoria de pobreza inició doña Octavia Viera de Martínez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se proseguirán los procedimienttos en el asunto indicado. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$10.60 Nov.26-12472-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se cita y emplaza a doña MARIA MENDEZ DE ARAUJO, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Salustiano A. Araújo, ofreciendo información testimonial y a los efectos de proseguir el juicio de divorcio que le ha iniciado el nombrado Araújo. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1938 — Carlos M. Paravís, Actuario.
$9.60 Nov.14-11892-v.dic.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALEJO DIONISIO ORTIGUERA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Río Branco, Noviembre 26 de 1938. — A. Láuz Aguiar, Juez de Paz.
$4.50 Dic.7-13020-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SALDIAS o MARIA JOSEFA SALDIAS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ELENA MALAN DE GFELLER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA o CAROLA CURUCHET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a don Ricardo Curuchet, don Andrés Curuchet y a la sucesión de doña Concepción Curuchet de Machiavello o a quien sus derechos representen, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$12.00 Dic.6-12938-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JUAN S. ANCHIERI o a quien legalmente la represente para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Juan S. Anchieri. Expropiación", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Noviembre 26 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.3-12813-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DAVID EVANS, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 25 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Dic.1.o-12684-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña TERESA NEIRA de GRAVIER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12584-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CHIOVINO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 19 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12585-v dic.12.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D Ruiz, dictada en autos "DIEGO SALORIO Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno de cuatro hectáreas ocho mil setecientos treinta y tres metros (4 hectáreas 8733 metros), ubicada en los suburbios de esta ciudad, estando empadronada con el número mil doscientos uno, lindando, según plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra, de Enero de 1938: al Norte, con sucesión Dominga B. de Lesca; al Este, con sucesión Juan Lesca; al Sud, camino nacional, y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Elías Salorio y el compareciente, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Noviembre 14 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.20 Nov.30-12617-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GUILLERMO CURTI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 24 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.50 Nov.30-12618-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA JOAQUINA BALAGUER de PEDUZZI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio: donde dice Juana Agustina Bala-

guer, debe decir Juana Joaquina Balaguer; donde dice Modesta Cagnere, debe decir Modesta Cagniére; donde dice 1883, debe decir 1882; la de nacimiento, donde dice Félix Valaguer, debe decir Félix Balaguer; donde dice Modesta Gañera .debe decir Modesta Gagniére, donde dice Benito Gañera, debe decir Benito Gagniére, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 29 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.
$7.50 Dic.6-12908-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO HUMBERTO TAGLIAFICO, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Noviembre 24 de 1938. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.50 Dic.7-12954-v.dic 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña SIMONA HONORATA LABORDE DE DEMARIA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Dic.10-13064-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, en los autos caratulados "JUAN BENE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas siguientes: De nacimiento de Inés Bene: donde aparece el apellido materno Balestre, debe decir Valestre. De bautismo de Arturo Wenceslao Bene, que aparece con el apellido paterno Veni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Dolores Estanislada Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Rosa Bene, que aparece con el apellido materno Balestro debe decir Valestre. De bautismo de Santiago Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y Materno Valestra debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Andrés Donato Bene, que aparece con el apellido paterno Beni y materno Balesti debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Cándido Ernesto Bene, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balistre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. De bautismo de Juan Bernardo Bene, que aparece con el apellido paterno Venne debe decir Bene. En la de defunción de Santiago Bene, que aparece con el apellido Benus debe decir Bene; que era hijo de Nicolás Beni, debe decir de Nicolás Bene y que era casado con Rosa Balestra, debe decir con Rosa Valestre. En la de defunción de Rosa Valestre, que aparece con el apellido Balestre debe decir Valestre. En la de matrimonio de Santiago Bene con Balvina Padrón, que aparece con el apellido paterno Vene y materno Balestre debe decir Bene y Valestre, respectivamente. En la de defunción de Santiago Bene Valestre, que aparece con el apellido materno Balestra debe decir Valestre. En la de nacimiento de Rita Cacia Bene, que aparecen la madre y el abuelo materno con el apellido Patrone deben decir Padrón. En las de nacimientos de Román, Silverio Ramón, Angel, Antonia y Victoriana Teodosia Bene, que aparece el apellido de la abuela por línea paterna Balestre deben decir Valestre. En la de nacimiento de Manuela Rosa Bene, que aparece su madre con el apellido Patrón debe decir Padrón, y el apellido de la abuela por línea paterna, que aparece Balestre debe decir Valestre. En la de nacimiento de Victoria Balbina Bene, que aparece su madre con el apellido Patrone debe decir Padrón, y el apellido de la abuela paterna, que dice Balestre, debe decir Valestre. En las de defunción de Bartolo Bene y Antonio Bene, que aparecen como hijos de Rosa Mazo y Rosa Maia, respectivamente, deben decir "de Rosa Maya". En la de matrimonio parroquial de Santiago Bene con Rosa Valestre, donde aparece el contrayente con el apellido Benne debe decir Bene, y donde dice ser hijo legítimo de Nicolás Benne y de Magdalena Cabilla debe decir hijo legítimo de Nicolás Bene y Magdalena Caviglia, y la contrayente, que aparece con el apellido Balestra debe decir Valestre, así como donde dice que es hija de Juan Balestra debe decir Juan Valestre. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$33.00 Dic.10-13063-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Odila Cesárea Baliero de Hugarte y Erasmo Artagaveytia contra los sucesores de JOSE MAS DE AYALA, ANA MARTINEZ DE MAS DE AYALA, JOSE LUIS, JUAN, RUFINO, ANGEL y CELEDONIO MAS DE AYALA y JOSE MARIA GARCIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Más de Ayala y a su esposa Teresa Texera o Tejera, Dominga, Félix, Alejo y Catalina Más de Ayala y sus sucesores, Juan Pablo Laguna y Marcelina Rebollo y sus sucesores, entre estos Pedro Ignacio Laguna, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma para llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio que los represente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 282, 307, 308 y 311 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$58.60 Dic.10-13010-v.en.2. Feb.1.o-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JULIAN MARCOS REYES y don JUAN MANUEL REYES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Nov.30-12649-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don JULIAN RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ceferino Francisco Tierno y otros. Posesión definitiva de bienes", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Trinidad, Noviembre 5 de 1938. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$7.78 Nov.30-12619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOROTEO MARTINEZ para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 24 de 1938 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$6.81 Nov 23-12276-v dic.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de LUISA o LUISA NICASIA CUELLO y DANIEL CUELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 17 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.2-12690-v.dic.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "DOMINGO NETTO. Rectificación de partida. L. 23. Fo. 98" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Domingo Netto; los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi debiendo ser Rafael Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figuran como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Octubre 31 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$6.7· Nov.30-12588-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MENENDEZ DE MURRIONDO o MURGUIONDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12589-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANA DIAZ o ANA DOMINGA DIAZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12590-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA INES MENYOU DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 19 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12593-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JUAN RODRIGUEZ y ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 18 de 1938 — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Nov.30-12591-v.dic.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "FRANCISCO L. LOPEZ. Segunda copia. L. 23. Fo. 106" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco L. López solicitando segunda copia de la escritura otorgada a su favor en esta ciudad el 22 de Junio de 1910, ante el escribano Ariosto Peyrallo, por Miguel I. Palermo, quien por la misma le vendió la parte proindivisa que le pertenecía en el siguiente inmueble y sus anexos: Un terreno huerto sito a inmediaciones de esta ciudad, compuesto de 1 hectárea, 6281 metros 5951 milímetros cuadrados, lindante: al Noroeste, calle "Doce de Octubre"; al Noreste, calle "La Luna"; al Sud, arroyo "Tomás González"; al Oeste, con parte a la calle "Montevideo" y arroyo "Tomás González" y al Este, calle "Montevideo" y parte de la calle "La Luna". Igualmente le cedió los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de Jacinto Goñi y Martina Núñez, así como también los derechos y acciones que le pertenecían en la mitad del campo que estaba gestionando en autos sucesorios de Martiniana Nicolasa Cabeza, Tomás Dionisio Cabeza, Ignacia Navarro, Sebastián Vera y Pascuala Ocampo. Y a los efectos de que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Noviembre 18 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.
$21 60 Nov.25-12373-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de PEDRO ERRECALDE y

MARIA SALDAIN o SALDAÑO DE ERRECALDE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Noviembre 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12594-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA ANTONIA ZABALA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella par cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Nov.30-12592-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO GIORDANO, citándose a la vez, a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12957-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FRANCISCA DELORRIA o DELORIO o DELORRIO o ELORRIO de PERALTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 29 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic.7-12958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don EDUARDO FAUSTO o FAUSTO EDUARDO o EDUARDO F. REYES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 30 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Dic 7-12959-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por acefalía del cargo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO AGESTA, citándose a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Diciembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13079-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, por vacancia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JESUS MONSUAREZ y VICENTA RUIZ DE MONSUAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dehechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.00 Dic.10-13060-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela y escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente "Sucesiones de RUPERTA PARADA DE GONZALEZ y VICTORIANO GONZALEZ. Segunda copia de hijuela y escritura" (Lo. 18. Fo. 457), se hace saber al público que se ha presentado don Solano Amilivia, en representación de los hermanos Victoriano Antolín del Carmen, Lorenzo Justiniano, Julián del Carmen, Nicanor del Carmen, Ciriaco del Carmen, Ruperta del Carmen y Nieves Claudia Carmen González, acreditando su personería en forma, solicitado segunda copia de los siguientes títulos que dice fueron extraviados: A) De una hijuela a nombre de Ruperta Parada, referente a una fracción de campo situada en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión de ochenta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho centiáreas setenta y seis decímetros, que tienen los siguientes límites generales: la cuchilla de las Animas, Domingo Fernández, el arroyo Barriga Negra y don Ambrosio Bitancurt, cuyo bien le fué adjudicado a doña Ruperta Parada de González en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su señora madre doña Guillerma Rodríguez, según expediente que existe archivado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en el año mil ochocientos ochenta y cuatro; B) De una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros quinientos ochenta y cinco centímetros que se deslindan así: por un lado, catorce metros novecientos setenta y cinco milímetros, de frente a la calle Brígido Silveira; por otro, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, a la calle Campanero, y por los otros dos lados limita con Rodolfo A. Benavente y Magdalena Clavería, cuyo bien lo hubo de don Victoriano González, siendo viudo de doña Ruperta Parada, por compra que hizo a don Lucas Fernández en escritura que en esta ciudad de Minas autorizó el escribano don Pedro del Barrio el veintidós de Junio de mil novecientos veinticinco. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Junio 30 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.

$21.00 Dic.10-13059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NATALIA RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12889-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE CAL o ENRIQUE HIGINIO CAL, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 26 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic.6-12888-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro F. Macedo, encargado, por vacancia, del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO SECUNDINO RAMOS citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 29 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Dic 6-12887-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS IGARZABAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 10 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 Dic.6-12890-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado fecha ocho de Octubre del corriente año, se ha declarado rehabilitado a su capacidad civil a LUIS B. MARTINEZ. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 15 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GENEROSO CALABUIG o CALABUY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Noviembre 5 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$4.50 Dic.6-12892-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña GREGORIA ANGELA GONZALEZ de LOPEZ, iniciando los autos "Credonia de la Asunción González de Soria. Rectificación de su partida de defunción" en los que solicita que en la partida de defunción de Credonia de la Asunción González de Soria, donde la inscripta aparece con el nombre de María, se establezcan los verdaderos, que eran Credonia de la Asunción. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 1.o de 1938. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Nov.30-12546-v dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña FORTUNATA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los interesados en la herencia y especialmente a los herederos ausentes Facundo Primitivo y Pablo de León Robaina, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 Dic.3-12788-v.dic.21. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don PEDRO SECO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12790-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña INOCENCIA PEREZ DE RISSO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic 3-12791-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña VITAL GONZALEZ DE CARABALLO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 Dic.3-12792-v.dic.15.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, roctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARTURO E. ITURRIA solicitando su rehabilitación como comerciante, haciéndose esta publicación a los efectos del

artículo 1776 del Código de Comercio. — Maldonado, Noviembre 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Dic.3-12793-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de doña ANASTASIA MEDINA DE UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de noventa días. — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.70 Nov.18-12084-v.dic.23.

Apertura de sucesión

"Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEOPOLDO LEON CABRERA, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habilitándose al solo efecto de esta publicación el feriado próximo. — Maldonado, Diciembre 18 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público". — Maldonado, Octubre 24 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.00 Dic.3-12789-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la manzana número 81, solar letra A, empadronado con el número 487 y a nombre de don José Pichot y en el pueblo Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado y que linda: al Norte, calle Veintisiete; al Oeste, calle Dieciocho; al Este, calle Diecisiete, y al Sur, con terrenos propiedad del señor Francisco Héctor Cohas, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Empresa de Pavimentación Rafael Demarco y Hermanos por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y obligaciones. — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$14.40 Dic.9-13035-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Acuse de rebeldía

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los interesados que en este Juzgado se ha dictado la siguiente providencia, en los autos "Rafael Demarco y Hermanos con Hijos de JUAN JOSE MUÑOZ. Cobro de pesos": "Número 379. — Maldonado, Noviembre 25 de 1938. — Siendo cierto, téngase por bien acusada la rebeldía y háganse las publicaciones pertinentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo, en adelante, notificar a los demandados en la forma que determina el artículo 845 del mismo Código, y fecha, vuelvan para proveer a los demás petitorios, pudiendo agregar los diarios sin necesidad de nueva audiencia, debiendo hacerse la publicación de esta resolución en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo". — Fleurquin". — Maldonado, Noviembre 30 de 1938. — Carlos Fleurquin Pacheco, Juez de Paz.
$11.70 Dic.9-13034-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA SUAREZ DE SILVEIRA, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Pan de Azúcar, Setiembre 15 de 1938. — Nicanor Castro Díaz, Juez de Paz.
$4.50 Dic.3-12794-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESANTTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a los herederos de don Pedro Sixto Sica o Pedro Sisto Sica, llamados José Alberto, María Esther, Pedro Domingo, Elida Elvira, Alfredo, Antonia Trinidad, Pedro Manuel y Miguel Angel Sica y a la cónyuge supérstite del mismo, doña Plácida Cufré, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.10-13075-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, doctor José León Barreto, dictada en los autos "Incidente por costas en autos CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de doña Cipriana Mendoza y de don Silverio Mendoza para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 7 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.2-12757-v.dic.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA GIANONI DE LUACES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 23 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Nov.30-12556-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Miguel o Juan Miguel Young contra CESAR FRASCHINI (H.) y Hnos. Solicitando nulidad de una escritura" se emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel o Juan Miguel Young o sus representantes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados con los justificativos del caso ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Octubre 27 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$10.20 Nov.9-11685-v.dic.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BENITEZ LARENA, solicitando la expedición de una segunda copia de escritura de venta, por haberse perdido la primera que por ante el escribano señor don Justo Benia Etchegoyen, otorgó en Guichón el día 25 de Enero de 1910 don Juan Niell a favor de don Manuel Benítez Larena, referente a una fracción de terreno compuesta de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número 274 de la manzana 103. Se previene que dentro del término legal debe hacerse entrega a este Juzgado de la primera copia de la escritura referenciada bajo apercibimiento de que si no lo efectuaran será declarada nula y sin valor alguno. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal respectivo. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$10.50 Dic.6-12934-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "SCARABINI AMERICO ITALO. Solicita división de condominio de una fracción de terreno situada en la manzana número 49", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Victoria Tarullo, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la manzana cuarenta y nueve, de esta ciudad, empadronado con el número doscientos cuarenta y tres, con una superficie global de quinientos sesenta metros cuadrados y cuyos límites se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por veintiocho ídem de fondo; al Sur, con Isidoro Píriz y Agrícolo Parlante; Este, con Francisco Tarullo, y al Oeste, con Carlos Galán. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$17.40 Dic.2-12761-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don BERNARDO FERMIN URRUTY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.6-12936-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña FLORENTINA MACERA DE BARDERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.2-12760-v.dic.14.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARIO VELAZQUEZ solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Acttuario.
$3.75 Dic.5-12862-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don JUAN ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONE o ANTONIO LANGONA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.6-12935-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ADOLFO ROSA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 17 de 1938. — Mario Durañona, Actuario interino.
$5.28 Dic.6-12911-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN BENITO ALZAIBAR y doña JUANA FAUSTA ALZAIBAR GARCIA, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Noviembre 24 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$5.70 Dic.5-12848-v.dic.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "DOMINGO E. LINALE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de

propietarios de las fracciones de terreno empadronadas con los números 581 y 582, situados en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 83, compuestas de un área de metros 1844, lindando: por el Noroeste, con propiedad de Aminta Cash de Bridger; al Suroeste, con la calle Lavalleja; al Sureste, con calle Las Piedras, y al Noroeste, con propiedades de María C. Miranda, Juan M. Roverano v Flora M. de Cocelino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$14.40 Nov.18-12083-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don JOSE JOAQUIN POLONIO INSAUSTI o INZAUSTI, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1938. — Víctor Anza, Actuario..

$6.00 Dic.7-12955-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MAURA DA SILVA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.30-12652-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña LAURA LEGEREN DE MARTINEZ, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.30-12653-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente se hace saber que han sido declaradas abiertas la sucesiones de don CLEMENTINO CORREA o CORREA BRUM y de doña ARMINDA BRUM CORREA o CORREA BRUM, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 11 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.21-12130-v.dic.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO MELLO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 1.o de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-12998-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTINO CASTILLO citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Dic.1.o-12665-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DAMASIA FARIAS DOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 23 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Nov.30-12651-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "Sucesión de Antonio Amengual" se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO AMENGUAL, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a heredar al causante, a fin de que dentro del expresado término comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de procederse como si fuera yacente la herencia. — Rocha, Noviembre 1.o de 1938 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Nov.8-11637-v.nov.18. Dic.10-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de ERCILIA TAQUIL DE GARAZA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 2 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.10-13004-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o-CEFERINO FRUCTUOSO GERVASIO CHALAR o CHALA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos n forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 25 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.5-12844-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FELIX BENJAMIN ARRIETA y BELARMINA ELIVIA LUCRECIA LARROSA DE ARRIETA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1938 .— Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.2-12495-v.dic.14

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Incidente MANUEL CORRADI. Quiebra. Calificación de la quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Corradi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio lo que represente. — Rocha Octubre 31 de 1938 — Próspero M Rubert Escribano

(Costas) Nov.9-11672-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIANA BOGADO DE DALMAO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 2 de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$4.50 Dic.10-13041-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN FARIAS, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1938. — Luis Basso, Actuario interino.

$4.50 Nov.30-12545-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "ANTONIO SCUCCIMARRA. Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado don Antonio Scuccimarra solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la que se notan los siguientes errores: el inscripto aparece como hijo de Víctor D. Chichimar y Consepsión Belesa, debiendo ser Víctor Domingo Scuccimarra y Concepción Belleza, y los apellidos de los abuelos figuran Chinchimar y Bellesa en vez de Scuccimarra y Belleza, que son los verdaderos. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Luis Basso, Actuario, Interino.

$6.00 Nov.24-12350-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se expidió un ejemplar del siguiente edicto: "Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE EUFRASIO HERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 2 de 1936. — F. Raúl Gonçalves, Actuario.". — Salto, Octubre 31 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$9.00 Nov.18-12059-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CASTELLINI, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 30 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.10-13040-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOLENTINA PATULE DE CARVALHO o de SOUZA CARVALHO, para que todos los que se consideren con derechos a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 Dic.3-12826-v.dic.15.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, se hace saber al público que por resolución número 5440, de fecha 15 de Agosto de 1938, dictada por este Juzgado en los autos "Santiago Espinosa. Declaración de ausencia de LINA ESPINOSA", se ha declarado ausente a doña Lina Espinosa. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12666-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CURBELO, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.— Salto, Noviembre 17 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario

$3.00 Nov.30-12544-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña JOSEFA MONTANI DE ROTHEUS, a sus sucesores y a quienes se consideren con interés o derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras sita en la manzana 51 de la ciudad de Salto, padrón número 376, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Filomena Borrelli de Pedetti solicitan-

do segunda copia de escritura dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de la misma. — Salto, Noviembre 19 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12638-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña BLANCA LOPEZ DE FERNANDEZ y don APOLONIO FERNANDEZ; para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11621-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRESCENCIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Salto, Octubre 31 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Nov.8-11620-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA VIAZZI" se emplaza a los herederos don Pablo y don Bernardo Bracco o sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que acepte por ellos la herencia (artículos 307 del Código de Procedimiento Civil y 1071 del Código Civil). Y que a los efectos de las publicaciones, se ha habilitado el feriado mayor próximo. — San José, Octubre 7 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Dic.7-12953-v.en.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de JOSE FASOLA y TERESA GENINAZZI DE FASOLA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 25 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.3-12807-v.dic.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA JULIA ELIZALDE DE GELPI, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 26 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Dic.2-12730-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de SIMON o SIMON JUAN ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 23 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Dic.2-12731-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Edenes Alberto Mallo se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANDRES MUSSINI, para que todos los que se consideren interesados en ella, se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Noviembre 18 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Nov.30-12558-v.dic.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de GREGORIO BATISTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a Juan Batista Robaina. — San José, Setiembre 14 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.00 Nov.24-12347-v.dic.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUCIA PEREYRA o PEREIRA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 22 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$6.00 Nov.28-12600-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña VALENTINA SILVA DE MENDIETA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Setiembre 17 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13057-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de CAROLINA TOMASA LORENZI DE PLORUTTI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Noviembre 30 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.10-13058-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MARTIN GOROSTIAGA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 8 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Dic.3-12805-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente "Sucesiones de ROSARIO RIZZO o RISSO y JOSEFA BERTULO DE RIZZO o RISSO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Del acta de matrimonio parroquial, en cuanto aparecen los contrayentes con los apellidos Ritro y Bertola, respectivamente, en vez de Risso y Bertullo, que son los verdaderos; B) De la de defunción de Rosario Rizzo y de las de nacimiento de Carmen, Catalina Paula, Elvira, Rosa, Luisa y María Amalia Risso, en cuanto figura el causante Rosario Risso con el apellido Rizzo en lugar de Risso, que es el verdadero; C) De la de nacimiento de Teresa Risso, en cuanto aparece ésta con el nombre de Faustina en vez de Teresa, que es el verdadero; y D) De las de nacimiento de Teresa, Carmen, Catalina Paula, Josefa Antonia, Elvira, Rosa Luisa y María Amalia Risso, en cuanto la madre aparece indistintamente con los apellidos Bartola, Bertola, Bertulla y Bertulo en vez de Bartullo, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 28 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$12.75 Dic.3-12804-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NATALIA CONSTANCIA o CONSTANCIA PIÑA DE MIGUEL, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$7.00 Dic.10-12999-v.dic.21.

Rehabilitación

Se hace saber que por resolución de 28 de Setiembre pasado, del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se ha declarado rehabilitados a los fallidos JUAN PALERMO y ALADINO ARISPE. (Código de Comercio, artículos 1773, 1775, 1776 y 1778). — Treinta y Tres, Octubre 5 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.3-12773-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MAGDALENA PACHECO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 25 de 1938. — Ledo Arrroyo Torres, Actuario.
$4.50 Dic.3-12774-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JOSE BENTOS MARTINEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12682-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ALCIRA o ELSIRA EULOGIA OBISPO DE MACHADO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Nov.30-12620-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animales extraviados

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que los señores FRANCISCO ARAMENDI e ISAAC MARIÑO han denunciado ante este Juzgado que en sus campos, hace más de tres años, hay un novillo de pelo pampa colorado mestizo de raza Hereford y un buey de pelo pampa colorado. Las marcas que tienen los animales se encuentran dibujadas en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, previo pago de pastoreo, costas y demás gastos que se hayan originado les serán entregados. Se previene que, vencido el plazo señalado se procederá a la venta en remate público de los animales descriptos de acuerdo con lo que dispone el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Octubre 28 de 1938. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
$18.00 Nov.5-11549-v.dic.12

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE P

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN INDART DENIS y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la manzana número 171, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en plano del agrimensor C. Pelot, de Julio de 1874, empadronada con el número mil quinientos veintidós y compuesta de una superficie de cuatrocientos catorce metros noventa y cinco decímetros, deslindados: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado números 1483 y 1485, entre las de Médanos y Vázquez; treinta y siete metros treinta centímetros al Este, lindando con José Cassiniga; treinta y nueve metros noventa centímetros al Oeste, lindando con Félix Pionetti; y once metros veinticinco centí-

metros en la línea del fondo al Norte, lindando con los sucesores de Mauá y con Angel Martinelli. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarios (hipoteca urbana número 1445 "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 14.800.00, del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic 10-13083-v.dic 26.

FRANCISCO MAGALLANES
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE BAUTISTA LAMBRUSCHINI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Francisco Magallanes, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y mejoras sito en el "Barrio Belgrano" vigésimacuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número cuatro de la manzana "E" en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de cinco de Marzo de 1891, empadronado con el número veintiséis mil setecientos veintidós (parte), y compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a Noreste a la calle Chacabuco entre Ayacucho y Comodoro Coe: designada la puerta del edificio con el número mil setecientos ochenta y cinco: por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Suroeste, con la fracción quince; por el Noroeste, con los solares cinco, seis, siete ocho y nueve; y por el Sureste, con el tres. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 127, serie "26"): B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las disposiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.800.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.10-13084-v dic 26.

JUAN JOSE BRITO DEL PINO
REMATE JUDICIAL

Una casita en Colón· Casavalle número 5384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Pablo C. Basilico contra DOMINGO GARCIA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan José Brito del Pino, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 45.606, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 642 metros 50 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste, al camino que va al paso de Casavalle; 64 metros 33 centímetros al Sudeste, lindando con otro solar; 64 metros 17 centímetros al Nordoeste, lindando con otro solar, y 10 metros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con otro solar. El inmueble descrito anteriormente tiene su puerta de entrada sobre el camino Casavalle número 5384. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los intersados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 Dic.9-13011-v.dic.26.

CASARES y COMPAÑIA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE MARIA MIERES y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 y 17 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se venderán en remate público y al mejor postor, por su orden y en dos lotes, por los martilleros señores Casares y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Raúl Bonino, de Julio de mil novecientos diecinueve, de una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros seis mil ciento ochenta centímetros que se deslindan así: nueve metros noventa centímetros en la línea del frente al Oeste, sobre la calle Juan M. Blanes entre las de Canelones y Charrúa; al Norte, tiene tres línea rectas: una de veintinueve metros ochenta y un centímetros, otra de tres metros setenta y cinco centímetros y la última de treinta y dos metros, lindando con propiedad de Marcelino Izquierdo, de Benito Delfino, de Leopoldo Tossi y de Venancia C. de Correa; al Sudeste, tiene once metros cuarenta y nueve centímetros, confinando con propiedad de Lorenzo Fascioli, y al Sud, cincuenta y seis metros sesenta centímetros, limítrofe con doña Elisa M. de Yañes, Basilia Dedelma y Jorge Julián, y otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento que, según plano del agrimensor Sebastián Martorell, de Enero de mil novecientos treinta y dos, se compone de una superficie de ciento cincuenta y seis metros con siete mil cuatrocientos sesenta y cinco centímetros (según título consta de una suerficie de ciento cincuenta y tres metros cinco mil cuatrocientos cuince centímetros) y se deslinda así: nueve metros tres centímetros de frente al Este, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Canelones y Charrúa, por veinticuatro metros treinta y seis centímetros al Nordoeste, por donde linda con propiedad de don Manuel Santos, por siete metros al Sudoeste, por donde confina con terrenos de José Roca, y diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, limitando con propiedad de Carmen O. de Bariso. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipotecas urbanas números 554 y 553 serie "26"): B) Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador de cada uno de los bienes a venderse, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordenan estas ventas se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si los compradores desearen hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberán abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.407.51, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes 1170|72, y la diferencia entre el precio de venta y pesos 4.820.63, saldo del préstamo en títulos para la finca de Blanes número 1169.

(Cuenta corriente) Dic.9-13028-v.dic.24.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez de Paz de la cuarta sección en autos "T. Di Tella con PABLO VON PIEVERLING, ejecución de prenda", remataré en el local calle Santa Fe 1268 el día 22 de Diciembre a las 16 horas, refrigerador eléctrico "Leonard" de 4 3|4.

$4.00 Dic.7-12971-v.dic.19.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, recaído en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra CAMEJO (CALISTO JOSE) ROTTA (JOSE) y SONDEGGE DE REBCULAZ (MARIA), ejecución de hipoteca", en cuyos autos fué comisionado este Juzgado, se hace saber al público que el día martes veintisiete de Diciembre próximo, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), con asistencia del señor Alguacil y Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Américo Florio, el siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2027 y compuesta de 30 hectáreas, lindando ... [illegible] Norte línea ... [illegible] mide 623 metros 55 centímetros y divide de la fracción número 37; al Sur, línea recta amojonada que mide 600 metros 50 centímetros frente a calle que separa de las fracciones números 52 y 53; al Este, línea recta amojonada que mide 491 metros frente a calle que separa de la fracción 40, y al Oeste, línea recta amojonada que mide 490 metros 65 centímetros y divide de la fracción número 50. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. 2.o) Que en el caso de no oblar el 10 o|o a que se refiere el numeral 1.o se prescindirá de la oferta y continuará el remate. 3.o) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte los gravámenes existentes a favor de la institución y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías y otras cargas si las hubiese. 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 (Montevideo). 5.o) Que la fracción descripta precedentemente se encuentra arrendada a don Rogelio Segovia con contrato a vencer el día 1.o de Noviembre del año 1939, y 6.o) Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.7-12978-v.dic.23.

ROMULO CARLEVARO
REMATE

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra BENIGNO CALVO LOBETO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Rómulo Carlevaro asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: un terreno y lo en él construído, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, calle Santiago Gadea número trescientos, esquina Mainó, empadronado con el número veintiséis mil quinientos sesenta y dos señalado con el número diez de la fracción letra "J" en el plano suscrito el cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly compuesto de una superficie de doscientos cuarenta y nueve

metros cuarenta y un decímetros y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste, a la calle Maipú; veintinueve metros ochenta y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Santiago Gadea; veinticcho metros veinticinco centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número nueve, y al Suroeste, confina con propiedad de Agustín Moratorio. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos; B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley de 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones, hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determine el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que de no hacerlo así se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 500.00 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.7-12979-v.dic.23.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de AGUSTIN REYES y otro, se hace saber que el día 29 de Diciembre entrante a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno situada en Jesús María, (7.a sección judicial de este Departamento) con sus poblaciones, cercos y demás mejoras, próxima a Estación González, empadronada con el número 5578, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Mayo de 1922, de diez hectáreas y 9.904 metros, lindando al Norte, en 967 metros con la fracción 6 de la estirpe de Sinforosa Icardo de Reyes; al Sur, en 979 metros y 90 centímetros con las fracciones 1 y 8 de Basilia González de Icardo y Germinas Icardo de López respectivamente; al Este en 110 metros 80 con la fracción 9 de María Icardo de Reyes, y al Oeste en 117 metros y 20 centímetros con la fracción 1 de Basilia González de Icardo, con la base de $ 379.23. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, ratificación de oferta y certificados, serán de cuenta del comprador. 2.o Que los títulos correspondientes se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito a los efectos de derecho, no aceptándose oferta que no exceda a la base establecida. — San José Noviembre 28 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Dic.7-12952-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo dictada en los autos sucesorios de ANACLETO BENTANCOR se hace saber que el día 26 del entrante mes de Diciembre a la hora 16, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936 compuesta de una superficie de cuarenta hectáreas, 712 metros, y lindera: al Norte, en 789 metros 70 centímetros con Antonio Caraballo y Ramón Salazar; al Sur en 917 metros 30 centímetros con las fracciones 2 y 2 bis del referido plano; al Este, en 477 metros con Antonio Caraballo y arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste en 400 metros 30 centímetros con Lorenzo Corujo. 2.o Otra fracción de campo situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, señalada con los números 2 y 2 bis, en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni de Mayo de 1936, de una superficie de cuarenta hectáreas y 712 metros, y lindante: al Norte la fracción número 1 del mismo plano; al Sur, en 213 y 70 metros 60 centímetros calle por medio con Antonio Caraballo y 550 metros con la fracción C del plano mencionado; al Este, el arroyo Tala de Carreta Quemada, y al Oeste, en 515 metros 40 centímetros con Lorenzo Corujo. En esta fracción se incluyen las poblaciones consistentes en un rancho de zinc y dos de paja. Se previene: 1.o Que la fracción número 1 descripta en primer término, se encuentra libre y puede ocuparse de inmediato, y la número 2, descripta en segundo término se encuentra ocupada por herederos de esta sucesión con la obligación de entregarla el 15 de Marzo del año entrante. 2.o Que la comisión del rematador se abonará por partes iguales entre la sucesión vendedora y el respectivo comprador, siendo de cargo de éste la escritura correspondiente de venta y certificados. 3.o Que los títulos de las propiedades se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José Noviembre 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$45.00 Dic.7-12951-v.dic.24.

E. GOMEZ PISEYRUA

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de sexto turno en autos "T. Di Della con VICTORIANO VIRANCO, ejecución de prenda" remataré el día 22 de Diciembre a las 16 horas en el local calle Santa Fe 1268 lo siguiente: A) Compresor frigorífico Siam modelo 5.o con motor de 1 1|2 H. P. con condensador, 2 automáticos, 2 evaporadores, compresor de 1 1|2 H. P. secador de manos y batidora Siam Express con motor acloplado. B) Corcho y brea para cámara y antecámara, 2 puertas de roble de 0.80 por 1.70 de luz con herrajes y marcos. Se previene: 1.o Que los efectos enunciados en el apartado B) se encuentran depositados en el local de la Rambla O'Higgins 5853 donde están en exhibición. 2.o Seña 20 olo.

$8.00 Dic.7-12969-v.dic 19.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por orden del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno en autos "T. Di Tella con EUGENIO HORVATH, ejecución de prenda", remataré el día 22 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, cámara frigorífico "Siam" con comprensor "Sello de Oro" H 5.o. Seña 20 olo.

$4 00 Dic.7-12970-v.dic.19.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 15 horas, en el local sito en la calle Cuñapirú número 1480, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, 230 cajones aceites lubricantes. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos "Fred C. Jenkins contra ALFREDO GFELLER. Cobro ejecutivo de pesos".

Seña: 30 olo. Exhibición: del 12 al 15. Informes: Cerrito 665.

$5.40 Dic.5-12876-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Dos chacras en Estación Rodríguez. Tierras agrícolas de primer orden Base $ 82.00 la hectárea o sean las 2|3 partes del aforo inmobiliario. El jueves 29 de Diciembre a las 11 de la mañana en las puertas del edificio judicial y en todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "ELISA BUXAREO DE BURZACO, sucesión" se hace saber: Que el día [illegible]nueve del corriente a las 11 horas y en las puertas del Juzgado 25 de Mayo número 523 los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de los dos tercios del aforo de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes situados en la segunda sección judicial del Departamento de San José: 1 o) Una fracción de campo designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en el mes de Enero del año 1920 compuesta de cincuenta y siete hectáreas 3.082 metros, empadronada con el número 5238 y deslindada así: 109 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle de diecisiete metros de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur mide 2.570 metros y confina con la fracción número tres y al Oeste, da frente sobre el arroyo Cagancha. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00 y 2.o) Otra fracción de campo, señalada con el número nueve en el plano agrimensor señor Lerena antes mencionado, compuesta de treinta y siete hectáreas 9.370 metros, empadronada con el número 5.242 y linda: al Sur, sobre calle de diecisiete metros de ancho en una extensión de 387 metros; al Este, mide 940 metros limitando con la fracción diez, y al Norte, mide 394 metros limítrofe con sucesión Desidería Rodríguez de Llamas. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 4.600.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no llegue a las bases indicadas y que el mejor postor oblará el 10 olo del precio en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma. B) Que es de cargo del comprador el pago de la escritura de compraventa con sus impuestos, los certificados del caso y el 1 o|o de comisión de los martilleros: C) Que los títulos de los bienes a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (2.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$57.00 Dic.7-13009-v.dic.29.

RAFAEL FALCON LUZARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ENRIQUE GLOODTDOFSKY. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rafael Falcón Luzardo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Eduardo Mac Eachen entre las de Capitán Videla y Méndez Núñez, empadronado con el número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, compuesto de una superficie de doscientos cuarenta metros noventa y tres decímetros, señalada con el número veintidós en plano de veinte de Noviembre de mil novecientos seis, del agrimensor Manuel E. Avilés, y cuyos linderos son: siete metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Mac Eachen; igual extensión al Oeste, por donde linda con finca de Pedro Galán, treinta y un metros veintiocho centímetros al Nor, con el solar número veintitrés, y treinta y un metros treinta centímetros al Sud, con el número veintiuno. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 407 serie "Z"); B) Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente siempre que reuna las condiciones requeridas por la ley 13 de Julio de 1921, bajo cuyo amparo se constituyó la hipoteca que se ejecuta, pudiendo el comprador que no reuniere tales condiciones hacerse cargo del gravamen, pero reduciéndolo al monto y sujetándose a las condiciones que al respecto determinare el Banco; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.200.00 (préstamo por ley común).

(Cuenta corriente) Dic.5-12861-v.dic.20.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en cumplimiento a lo ordenado con fecha 11 de Agosto próximo pasado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS CIGLIUTTI Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Miguel Angel Amaro

Castro, asistido del señor Alguacil y Actuario del mismo, de los bienes del deudor don Carlos Cigliutti que a continuación se detallan: 1.o Una propiedad empadronada con el número mil ciento tres situada en la manzana número ciento once, el terreno está señalado con el número dos en el plano del agrimensor don Alberto A. Odizzio y se compone de doscientos cincuenta y siete metros setenta decímetros cuadrados de superficie, teniendo doce metros de frente al Norte a la calle Francisco C. Lavandeira, entre las de Del Pino y Florencio Sánchez: por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando al Oeste con la fracción uno del citado plano; al Este, la fracción tres de Miguel Ferrari; y al Sur, sucesión de don Emilio Vázquez Ledesma; el edificio está señalado con los números doscientos sesenta y cinco y doscientos sesenta y siete. 2.o Una propiedad empadronada con el número doscientos cincuenta y seis, situada en la manzana número treinta y dos, el terreno consta de quinientos cincuenta y seis metros dos mil veinticinco centímetros cuadrados de superficie y se deslinda así: doce metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, sobre la calle José Enrique Rodó, entre las de Del Pino y Pando por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sur, por donde linda con terreno de don Julio Bruneau des Houilleres y lindando: al Este con Luis Recagno: y al Oeste, con Robustiano Bentancor, distando el punto medio del frente cuarenta y nueve metros cuatrocientos veinticinco milímetros de la esquina con la calle Del Pino; y 3.o Otra propiedad empadronada con el número novecientos cincuenta y cuatro, situada en la manzana número ciento doce, compuesto el terreno de una superficie de trescientos metros cuadrados deslindados así: diez metros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres: e igual extensión en la línea Norte, que divide con Cesáreo Runco; y treinta metros en cada uno de los costados Este y Oeste, las cuales, limitan con Carmen I. de Bataglino y con Clemente Icardi, respectivamente: el punto medio del frente del terreno dista quince metros de la esquina con la calle Florencio Sánchez. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos. 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeuda respecto a los bienes a subastarse, por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. 5.o Que la venta de los bienes hipotecados se efectuará en tres lotes por separado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 21 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante — De acuerdo con la prevención segunda del precedente edicto, el Banco Hipotecario ofrece en préstamo $ 1.178.82 para el lote 1 $ 1 669.99 para el lote 2, y $ 2.554.10 para el lote 3.

(Cuenta corriente) Dic 3-12810-v dic.19

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Diciembre a las 16 horas y 30, en el local calle Cuñapirú número 1480, por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial, en los autos "Torres, Nogara y Salvadores contra HUMBERTO FORTE", 500 pares de zapatos para hombres, señoras, niños y bebés.

Exhibición: el día 12. Seña: 30 o|o. Informes: Cerrito 665.

$4.50 Dic.5-12877-v.dic.15.

CASARES Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FORTUNATO M. DEFAZIO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor por los martilleros "Casares y Cía.", asistidos del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, sita en "Pocitos". 18.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el número treinta mil quinientos diecinueve (parte) y compuesta según plano de 16 de Agosto de 1925, del agrimensor Eneas Villa, de una superficie de ochocientos veintiún metros, ochenta y ocho decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, deslindados: dieciocho metros y cuarenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Gabriel A. Pereira número 3055; cuarenta y tres metros y setenta centímetros al Sureste, lindando con Ailen Osborne Crocker; cuarenta y tres metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con Felicia Villegas Zúñiga de Gómez; y diecinueve metros treinta y un centímetros al Noreste, lindando con Inocencio Puccio; y según título el área del inmueble queda reducida a ochocientos once metros y setecientos noventa y seis centímetros cuadrados, pues según dicho título, las líneas de Noroeste y Sureste, debían tener cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros cada una. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 721, "25"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o de los rematadores antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que según nota existente en el título de propiedad en Noviembre 6 de 1933 y por ante el escribano Paz, se constituyó segunda hipoteca a favor de la razón social "Viuda e Hijos de Medardo Rodríguez": F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante —. Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.971.15, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12692-v.dic.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Mostrador chapa mármol, balanzas, heladera roble, artículos de almacén. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El martes 13 de Diciembre a las 14 horas (2 p m.), remataremos por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial en autos "Generoso Amado con JUAN BRINI. Cobro ejecutivo de pesos". Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega, al día siguiente.

$5.40 Dic.2-12759-v.dic.13

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

21 Máquinas de coser bordar, vainillar festonar, ojalar y plegar "Singer" "Adler" 1 máquina eléctrica para cortar género, motor eléctrico S. S. 2 H. P., bancada completa para 18 máquinas planchas eléctricas mesas, sillas, estanterías, mostrador con división vidriera, extinguidor de incendio y demás que se exhibe El martes 13 de Diciembre a las 15 horas En nuestro salón de ventas: Piedras 318 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARIO ISIDORO DE MARIA. Ejecución de prenda". Garantía: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$7.20 Dic 2-12758-v dic.13

NICANOR PEREZ ROUBIN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaída en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra MANUEL GREGORIO PARDIAS. Ejecución de hipoteca" venidos a este Juzgado a los efectos de esta diligencia, se hace saber: que el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo empadronada con el número 3728, perteneciente al demandado, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Julio de 1922 por el agrimensor don Fernando Visetti, compuesta de una superficie de 19 hectáreas 7315 metros 5430 centímetros y lindando: al Nordeste, con Ana María Pardías de Muape; al Sudeste, Manuela Genara Pardías y Margarita Victoria Pardías de Hernández; al Nordeste, Antonio Rubio; y al Sudoeste, Julio Justiniano Pardías. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos; 2.o Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a adjudicarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Noviembre 5 de 1938. — Manuel Irisarri, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 980.18, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Dic.2-12740-v.dic.20.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de NATALIA IGLESIAS de EROSA. L. 31. F. 201" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo y a las 18 horas, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público en el lugar de ubicación y sobre la base de las 2|3 partes del avalúo de $ 6.000.00 o sea la suma de $ 4.000.00, del siguiente bien: dos solares de terreno, ubicados en la playa de los Ingleses, jurisdicción de Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano suscrito por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Febrero de 1910, con los números 35 y 36 respectivamente y que por estar unidos tienen una superficie de 2.000 metros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros lineales en la línea del fondo al N. O., lindando con la sucesión de Pérez Ordeig, una línea paralela a ésta de la misma extensión, en el frente, al S. E., antes la avenida número 1, hoy calle Caramurú entre las calles avenida General José M. Paz y Motivos de Proteo; una línea de 50 metros al N. E. limitando con el solar número 37; y por el S. O. una línea paralela a esta última también de 50 metros, limítrofe con el solar número 34. Empadronados con los números 64576 y 64577. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que está pagado el pavimento y cordón de ambos solares. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Dic 2-12722-v.dic.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julio Mestre contra FRANCISCO P ZOLEZZI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 31 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 770 y que consiste en un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, del Departamento de Cerro Largo, compuesto, según plano de 31 de Mayo de 1927, del ingeniero A. Silva Mestre, de una superficie igual a 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente

de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros, 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 89 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635, 637 entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene cuatro líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros, unidas por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y las otras 18 metros 80 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forma dos líneas: una de 5 metros 10 centímetros a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros limita con el propio señor Mestre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cancelación serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$65.80 Nov 30-12619-v.dic.31.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El 15 de Diciembre a las 17 y 30.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "Francisca Vicci de Mariani, José y Félix Vicci contra SANTIAGO SECUNDINO PEREZ LORIENTE. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día quince de Diciembre próximo, a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Alberto Bardier asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras, incluso los edificios que contiene, empadronado con el número 59.569, situado en la manzana oficial número 1108 en la 12.a sección judicial de este Departamento señalado ese solar con el número 19 en el plano levantado el 27 de Julio de 1916 por el ingeniero Donato Gaminara y compuesto de 261 metros 31 decímetros 30 centímetros que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros tiene de frente al Norte, a la calle Araicuá número 2010 entre las de Juan Paullier y Joaquín Requena, distando 8 metros 95 centímetros de la última: 30 metros 69 centímetros en el Oeste lindando con el solar esquina once: 8 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con parte del costado del solar 12 y 30 metros 87 centímetros en el Este, confinando con el solar 9. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o del precio; B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario. Informes en 25 de Mayo 544 (primer piso). — U. T. E. 8 - 46 - 47.

$29.90 Nov.30-12637-v.dic.15.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra ALCURI (MOISES) Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta minutos por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras situado en la ciudad vieja de esta Capital, padrón 2528, que mide diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle Veinticinco de Mayo números ciento cuarenta y ocho y ciento cincuenta (antes sesenta y uno y sesenta y uno; A); veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo que por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Guaraní números mil cuatrocientos treinta y nueve y mil cuatrocientos cuarenta y nueve (antes veintiuno, veintiuno A, veintitrés, veintitrés A y veinticinco) lindando al Sur, con José Trabal, y al Oeste, con Juan Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituras, certificados, impuestos universitarios, así como las cuentas de pavimento y saneamiento si estos últimos se debieran, serán de cargo del comprador, salvo que éste sea el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$42.50 Nov.30-12531-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra PEDRO MARTINS MARINS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno de Dicembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero señor Angel Gazzano, asistido del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: dos fracciones de campo que forman parte de la propiedad empadronada con el número seis mil veinte, están situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo y se señalan con los números uno y uno B en el plano levantado por el agrimensor Carlos M. Salzar y suscrito por el ingeniero Armando Aresti en Agosto de mil novecientos veintinueve, registrado el tres de Setiembre de ese año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual plano tienen las áreas y límites siguientes. A) La fracción número uno tiene una superficie de ciento setenta y siete hectáreas cinco mil seiscientos doce metros que se deslinda así: mil sesenta y seis metros ochenta centímetros al Noreste frente a camino que la separa de Dominga Arrosa de Gari; en el Este, tiene cinco líneas: una, de mil ciento setenta y un metros ochenta centímetros que va de Norte a Sur y separa de la fracción uno A: del extremo Sur, de esa línea sale otra que va de Oeste a Este, tiene cuatrocientos cuarenta metros y separa también de la fracción uno A del extremo Este de esta línea, arranca otra que va de Norte a Sur mide ciento veintisiete metros cinco centímetros y con otra que tiene ciento treinta y nueve metros cincuenta centímetros y va de Oeste a Este, forman un ángulo entrante correspondiente a una fracción de campo ocupada por escuela y del extremo Este a la última línea citada, sale otra que va de Noreste a Suroeste, tiene ochocientos noventa y nueve metros treinta centímetros y separa de campo de Carmen T. de Cardozo y la fracción uno B; al Sur Suroeste, tiene quinientos ochenta y nueve metros sesenta centímetros, y en el Suroeste dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros ochenta centímetros lindando por estas dos líneas con campo de Exequiel Silveira, y B) La fracción uno B con una superficie de veintiuna hectáreas ocho mil doscientos once metros que se deslindan así: trescientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros al Noreste con Carmen T. de Cardozo; cuatrocientos veintiun metros cincuenta centímetros al Este, Sureste con camino que lo separa de campo de Exequiel Silveira: cuatrocientos ochenta y siete metros veinte centímetros al Sureste también con camino que lo separa del mismo Silveira y en el Noroeste ochocientos cincuenta y seis metros treinta centímetros lindando con el nombrado Silveira y con la fracción uno que se ha descripto Se previene A) Que los títulos de propiedad están en el Banco a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 93 "A Oro"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 22.400.00 del saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) Nov 28-12521-v.dic.31.

ARMANDO TUBINO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS RODRIGUEZ, ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, para su cumplimiento, se hace saber que el día veinte de Diciembre entrante, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Tubino, asistido del Alguacil y del Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo sita en la undécima sección judicial de Florida, empadronada con el número 2873, señalada con el número 8 en el plano del agrimensor Carlos Mac-Coll de 6 de Julio de 1912, compuesta de catorce hectáreas, siete mil cuinientos setenta y seis metros lindando al Norte, sucesión de Miguel Griego; al Sur, Orfilia Fernández de Llanes (hoy Tomás Rodríguez); al Este, sucesión Bidegain, y al Oeste, sucesión Griego y camino vecinal a Castro: B) Otra fracción de campo sita en Paraná, décima sección judicial de Florida, empadronada con el número 3192, compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros, lindando: al Norte, herederos de Juana Fernández: al Sur, y Este, con la sucesión de Quirino Pesquera, y al Oeste campos de Tomasa Correa y José Troyos; C) Otra fracción de campo, situada en la quinta sección judicial de este Departamento que es parte del padrón número 458, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de 28 de Abril de 1931 compuesta de veintinueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y cinco metros, lindando al Noreste, Fructuoso Falero; Sureste, con la fracción número dos del mismo plano de Alfredo García; Sudoeste, sucesión Inés Miranda de Silva y Noroeste Tessi Hermanos, y en parte Juana Craga, y D) Otra fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 6463 y 8555 compuesta según título, de trece hectáreas seis mil doscientos cincuenta y tres metros, treinta y tres decímetros y según plano del agrimensor Diego R. Aldama de 24 de Noviembre de 1925, de diecinueve hectáreas siete mil trescientos treinta y seis metros, setenta y siete decímetros, y linda al Norte, Francisco B Martínez y Francisco Sarrasqueta; Sur, sucesión Martínez; Este San Juan Hermanos, y al Oeste Martín Soca. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 234, Serie "30"); 2.o) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de ellos, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; 3.o) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo de comprador e igualmente lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no lo hiciere, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 5.o) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; 6.o) Que los inmuebles aludidos se rematarán por separado, en cuatro lotes, de uno por vez y en forma consecutiva. Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida Noviembre 4 de 1938. Milton Galmes, Actuario.

Nota importante. — De acuerdo con la prevención 2.a) del precedente edicto, el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo $ 994.91 para la fracción empadronada con el número 2873; $ 1.989.82 para la fracción empadronada con el número 3192; $ 2.188.80 para la empadronada con el número 458 y $ 895.43 para la empadronada con los números 6462 y 8555.

(Cuenta corriente) Nov 28-12520-v.dic.17.

JOSE FLORIO (hijo)

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Alvaro F. Macedo en cumplimiento a lo ordenado con fecha 2 de Mayo próximo pa-

sado por el señor Juez Letrado de Prime-
— Instancia en lo Civil de quinto turno.
dictada en los autos caratulados "Banco Hi-
potecario contra JUAN ARISTIDES GAR-
DEY Ejecución de hipoteca" se hace sa-
ber al público que el día 15 de Diciembre
próximo a las 10 horas y en las puertas
de este Juzgado, se procederá a la venta
en remate público y al mejor postor, por
el martillero don José Florio (hijo), asisti-
do del señor Alguacil del Juzgado y Actua-
rio del mismo, de los bienes del deudor don
Juan Arístides Gardey que a continuación
se detallan: Primero. Una fracción de te-
rreno y sus mejoras, sita en la ciudad de
Canelones, primera sección judicial del De-
partamento, manzana número ciento vein-
tiocho, empadronada con el número mil
trescientos sesenta y cinco y parte del
ochocientos sesenta y tres, compuesta de una
superficie de doscientos sesenta y cinco me-
tros quince decímetros, según títulos y de
doscientos sesenta y siete metros veinti-
siete decímetros según plano de mensura
y fraccionamiento de la "División Técnica"
del Banco Hipotecario del Uruguay de Fe-
brero de mil novecientos treinta y ocho
deslindada así: diez metros treinta y cua-
tro centímetros al Norte de frente a la
calle Migues, distando su punto medio
treinta y cuatro metros treinta y dos cen-
tímetros de la esquina con la calle Pando;
diez metros al Sur, lindando con Juan Dot-
ta al Oeste dos líneas de doce metros se-
senta y cinco centímetros y trece metros
ochenta centímetros con el citado Juan Dot-
ta, y al Este dos líneas de doce metros
ochenta y cuatro centímetros y trece me-
tros sesenta y cinco centímetros con el lo-
te número dos que se deslindará y con Ar-
turo M. Oliver. II Una fracción de terreno
y sus mejoras, sita en esta ciudad de Ca-
nelones, manzana número ciento veintio-
cho, empadronada con el número mil tres-
cientos sesenta y cuatro y parte del ocho-
cientos sesenta y tres, compuesta de una
superficie de doscientos sesenta y siete me-
tros noventa y cuatro decímetros según
títulos y doscientos ochenta y cuatro me-
tros cuarenta y ocho decímetros según pla
no de mensura y fraccionamiento de la
"División Técnica" del Banco Hipotecario
del Uruguay de Febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho, deslindada así: diez me-
tros setenta y cinco centímetros al Norte,
de frente a la calle Migues distando su
punto medio, veintitrés metros setenta y
ocho centímetros de la esquina con la ca-
lle Pando: once metros treinta y cuatro
centímetros al Sur lindando con Arturo
Oliver al Este, dos líneas de doce me-
tros ochenta y cuatro centímetros y doce
metros noventa y ocho centímetros, lindan
do con el lote número tres y al Oeste, dos
líneas de doce metros ochenta y cuatro
centímetros y doce metros noventa y ocho
centímetros con el lote número uno. III
Una fracción de terreno y sus mejoras, sita
en la ciudad de Canelones, manzana nú-
mero ciento veintiocho empadronada en
mayor área con el número ochocientos se-
senta y tres compuesta de una superfi-
cie de cuatrocientos sesenta y cinco metros
setenta y dos decímetros según títulos y
de cuatrocientos setenta y tres metros cua-
renta y nueve decímetros según plano de
mensura y fraccionamiento de la "División
Técnica" del Banco Hipotecario del Uru-
guay de Febrero de mil novecientos trein-
ta y ocho, deslindada así: dieciocho me-
tros cuarenta centímetros al Norte, de fren-
te a la calle Migues, veinticinco metros
ochenta y dos centímetros al Este, de fren-
te a la calle Pando por ser esquina die-
ciocho metros diez centímetros al Sur, lin-
dando con Arturo M. Oliver, y al Oeste dos
líneas de doce metros ochenta y cuatro
centímetros y doce metros noventa y ocho
centímetros con el lote número dos ya des-
cripto. Se previene Primero: Que los tí-
tulos de propiedad están en el Banco eje-
cutante, a disposición de quienes deseen
examinarlos. Segundo. Que la venta de los
bienes hipotecados se efectuará en tres lo-
tes por separados. Tercero. Que solamente
respecto a los lotes número uno y dos el
Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al
comprador condiciones especiales para con-
tinuar con el gravamen existente, en la
proporción a establecerse según la apre-
ciación que se haga del valor de dichos
inmuebles o del que resulte de la oferta
en relación al estado de la deuda y sus
acreencias, cuyas condiciones podrán los in-
teresados recabar del Banco o del remata-
dor. Cuarto. Que los gastos y honorarios
de las escrituras de compromiso y venta
serán de cargo del comprador, e igualmen-
te lo que se adeude respecto a los bienes
a subastarse, por pavimentos, cordón, me-
dianerías, saneamiento u otras cargas aná-
logas y los gastos que su cobro originare.
Quinto. Que el mejor postor deberá con-
signar el 10 o|o de su oferta, en el acto
de serle ésta aceptada advirtiéndose que
si no hiciere tal consignación se prescindi-
rá de su oferta y se continuará el remate.
Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay ofrece en préstamo para los lotes 1 y 2 $ 772.88 y $ 922.47 respectivamente. Para el lote 3 no se ofrece préstamo.

(Cuenta corriente) Nov.28-12523-v.dic.13.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas en las puertas del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo con sus mejoras, sita en la tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 7 en plano de Mayo y Junio de 1884 del agrimensor Fridolín Quincke empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y compuesta de una superficie de tres mil novecientas sesenta y seis hectáreas cuatro mil metros, deslindados: por el Norte línea recta amojonada y alambrada divisoria con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Este la cañada Grande, por medio con campos que fueron de Juan Pedro Ramírez; por el Sur línea recta amojonada y alambrada divisoria de los lotes 8 y 9 del citado plano y por el Oeste, línea recta amojonada y alambrada divisoria del lote 6 del mismo plano. Se previene: A. Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 371 Serie "29"): B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que de nota existente en el título de propiedad del bien a ejecutarse, resulta haberse constituído un segundo gravamen hipotecario a favor de don Federico Moller de Berg, autorizado por el escribano Raggio en Agosto 24 de 1931. Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidaes de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 58.011.39 cantidad formada por la suma de $ 51.769.39, saldo del préstamo más pesos 6.242.00, deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Nov.28-12522-v.dic.30

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "José Navone contra PEDRO RENE ESCUDERO, (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 34911, compuesto, según título y plano del agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de 343 metros, 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros 15 milímetros de frente al Sur, a la calle Rivera, entre las de Pedro Campbell y 20 de Setiembre, distante su punto medio 26 metros 83 centímetros de la última de las calles citadas; 34 metros 17 centímetros al Este lindando con terrenos del Banco Popular; 10 metros al Norte, y 34 metros 58 centímetros en la línea Oeste, lindando por estos dos vientos con propiedades del Banco citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y en caso de que así no lo hiciera, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de las acciones que contra él correspondan. 2.o) Que será de cuenta del comprador lo que se adeude el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, como también los gastos de escrituración certificados y demás inherentes al compromiso y la venta. 3.o) Que la propiedad soporta una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario 4.o) Que los títulos se encuentran depositados en dicho Banco y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficna Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 665. U. T. E. 87526.

$45.00 Nov.28.-12537-v.dic.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en los autos: "Banco Popular del Uruguay contra ANTONIO INOCENCIO REBOLLO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el catorce de Diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, del inmueble siguiente: Una fracción de terreno, constituída por las propiedades empadronadas con los números 68438 68444 y 68447 constituídas por tres fracciones contiguas de terreno situadas en la décima sección judicial de este Departamento designadas con los números 3 4 y 5 en el plano de seis de Abril de 1914 del agrimensor Bernardino H Silva, compuestas en conjunto de una superficie de tres hectáreas, ocho mil ochocientos un metros, siete mil ciento sesenta y siete centímetros que se deslindan así: ciento setenta y un metros 53 centímetros de frente al Suroeste, al camino Propios; 256 metros 30 centímetros al Sureste, lindando con terreno de Ercilio Casanova y Lauro Rodríguez; 262 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción dos del citado plano de pertenencia de María Blanco de Panizza, y 131 metros 89 centímetros al Noreste, lindando con terrenos del barrio Humberto Primero. Se hace constar que de la fracción de terreno que se deja deslindada fué vendido un solar de terreno señalado en el plano trazado, en Marzo de 1934 por Félix Logaldo con el número 89 compuesto de cuatrocientos noventa y cinco metros 45 decímetros, con frente al bulevard Propios área de terreno que debe descontarse de la propiedad hipotecada. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el martillero fué nombrado por la parte 4.o) Que el mejor postor deberá respetar las promesas celebradas a favor de terceras personas, por el Banco Popular del Uruguay como administrador de los bienes gravados, y los interesados podrán constatar en las Oficinas de dicho Banco Popular la situación referida, así como el plano de subdivisión de Logaldo presentado en estos autos. 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 938. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Más informes: Plaza Independencia número 827. U. T. E. 80357.

$46.00 Nov.28-12538-v.dic.14.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES R. SALSAMENDI. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras sita en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el

número dieciséis mil quinientos ochenta y seis y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros veintiocho centímetros, según plano del agrimensor Octavio Scoti y Blanco y que se deslindan: diez metros veinticinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Ejido número novecientos setenta y dos, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, distando el punto medio de dicho frente dieciocho metros ciento veinticinco centímetros al Norte de la esquina Gonzalo Ramírez; por el Norte, quince metros nueve centímetros, lindando con la sucesión de Manuela Curis de Pérez; por el Este, una línea de diez metros, lindando con Adolfo Shaw, y por el Sur, catorce metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el mismo Shaw. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 510 "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimentos cordón, medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar en efectivo la diferencia entre el precio de venta y pesos 7.689.92, saldo del préstamo en títulos. (Cuenta corriente) Nov.26-12468-v.dic.12.

J. SANDALIO IBARBURU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "SEVERO SCARON. Sucesión" se hace saber al público que el día quince de Diciembre entrante a las nueve horas y media, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarburú, asistido del Alguacil y Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de siete mil ochocientos setenta y tres pesos el siguiente inmueble: Dos fracciones de campo con sus mejoras y accesorios, situadas en la costa del Tala, décima sección judicial de Florida, empadronadas con el número 3101, compuesta una de ellas de sesenta y seis hectáreas, setenta y cinco áreas y diecisiete centiáreas, lindando: al Norte, arroyo Tala; Sur, sucesión Andrés Martínez; Este, Liborio Scarón (hoy Antonio D. Ernaut), y Oeste, Ventura Scarón; y la otra fracción se compone de veintisiete hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y tres metros cuarenta y un decímetros y linda: al Norte sucesión Escaró; Sur, Andrés Martínez; Este, Liborio Escarón (hoy sucesión Antonio D. Ernaut), y al Oeste, Ventura Escarón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 21 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$39.80 Nov.24-12399-v.dic.15

OTILIO GOMEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Constante García contra MEDARDO RODRIGUEZ GONÇALVEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre del corriente año en las puertas de este Juzgado a la hora 9 y 30 el rematador don Otilio Gómez en presencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del ejecutado (hoy su sucesión): Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras ubicada en Yaguarí sexta sección judicial del Departamento de Rivera compuesta de ochenta y seis hectáreas cuatro mil novecientos treinta y nueve metros doce decímetros y linda: al Norte, con Cándido Rodríguez Gonçálvez y Severo Rodríguez Gonçalvez; al Este, con Braulio R. Gonçalvez; al Sur, con Juan F. Olivera y Braulio R. Gonçalvez, y al Oeste, con Anelio Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos que determinado el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados, en la oficina del Juzgado, y que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 15 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$37.80 Nov.23-12279-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra ORLANDO RODRIGUEZ CARVALHO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 11 a. m. en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado el siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, sita en Palomas, undécima sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número uno en plano del agrimensor Abilio E. Dos Santos y José Berreta, de Agosto y Noviembre de mil novecientos veinticinco empadronada con el número tres mil ciento diecisiete y compuesta de una superficie de mil quinientos setenta y dos hectáreas ocho mil quinientos sesenta y seis metros dos mil setecientos setenta y un centímetros limitada por el Norte el río Arapey Grande por medio con Augusto Souto y Antonio Correa; al Sur y Suroeste, con la fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal; al Este, Enrique Moratorio hoy Bernardo Silva y Rosas Isabel Silva de Arralde y Antonina Silva de Tellechea, y al Oeste la referida fracción dos de Olintha Carvalho de Abascal. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 121 "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de su oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523 (5.o piso). — Montevideo Noviembre 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 37.236.29 saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.16-11994-v.dic.28.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera con ALEJANDRO LEVY. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 51 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de 1912, situado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 27262 y compuesto de 359 metros 95 decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pedro Campbell, por donde sus puertas está señaladas con los números 1482 y 1484, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas lindando: al Nordeste con el solar número 52; al Sud-oeste, con el número 50 y al Sudeste con el resto de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así como todas las obligaciones y gravámenes que pueda soportar la propiedad, como ser: pavimento, vereda, cordón, colector, medianerías, arrimos, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 14 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Nov.28-12553-v.dic.15.

VICENTE GOÑI
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Buenaventura Puppo contra SILVESTRE GARCIA y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con los edificios mejoras y demás anexos, situada en el pueblo de Sayago 21.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 49903 y señalada con el número 6 en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Junio de 1923 y compuesta de una superficie de 4118 metros 87 decímetros deslindados así: 22 metros de frente al Oeste a la carretera a Canelones hoy avenida General Eugenio Garzón entre los caminos Santos y Ariel; 95 metros 30 centímetros al Norte, con el solar número 5; 57 metros al Este, lindando con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y al Sur una línea quebrada de cinco tramos: una de N. O. a S. E., de 48 metros 9 centímetros; otra en dirección S. O. a N. E. de 5 metros; y tres más de N. O. a S. E., de 5 metros, 52 metros y 8 metros 10 centímetros; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios, mejoras y demás anexos, situada también en el pueblo de Sayago, 21.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 13669 y señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Percovich ya mencionado, y compuesta de una superficie de 5234 metros deslindados así: 20 metros con frente al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón antes carretera a Canelones, entre los caminos Santos y Ariel; 69 metros al N. O. con la vía del Ferrocarril a la Tablada; 31 metros 20 centímetros al Norte, con la Compañía de Aguas Corrientes; 89 metros 50 centímetros al Este, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; y 80 metros 30 centímetros al Sur con el solar número 3. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que son de cuenta y cargo del comprador, la comisión del rematador, pavimento, saneamiento, medianerías vereda e impuestos municipales que pudieran adeudarse, así como la escritura de compromiso, definitiva, certificados, impuesto universitario y demás pertinente; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1408, escritorio 3.

$[illegible] Nov.29-12583-v.dic.17.

[VIC]ENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado "AGUSTIN, ANGEL, DOMINGO, MARIA TERESA y DOMINGO (hijo) MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA y CAROLINA VIDAGUI o BIRAYHI o VIDAGUE o BERACHI o BIERALLI o VIRAL o BERAGHI DE MONTTI o MONTI o MUTI o MUNTA. Sucesiones", se hace saber que el día veintiséis del mes de Diciembre próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero don Vicente Goñi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número 57472, situado en las inmediaciones del Paso Molino, 14.a sección judicial de este Departamento compuesto de 10 metros de frente al Este, sobre calle pública (hoy Joaquín D. Pereira): 10 metros 31 centímetros en la línea del Sur; 5 metros en el costado Oeste, de forma irregular y con una superficie de setenta y siete metros [illegible] decímetros 50 centímetros, lindando, por el Sur, con señor Viantiu; por el Oeste, con

Bartolo Motali y por el Norte, con el arroyo Quita Calzones, cuyo solar contiene una casita con cerco y demás mejoras anexas. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, compraventa, sellados, timbres universitarios, etc., así como lo que pueda adeudarse por cordón, caño maestro y cualquier mejora que existiere impaga, y siendo también de cuenta y cargo del comprador la comisión y gastos del remate; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Informes: Misiones 1408 (escritorio 3).
$39.00 Dic.9-13036-v.dic.26.

LUIS BIESTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, recaído en el expediente caratulado: "Josefa González de Barreneche contra FRANCISCO, BERNARDO CELESTINA y NICOLAS PERATTO como sucesores de Nicolás Juan Peratto. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día veintidós de Diciembre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero don Luis Biestro, asistido de Alguacil y Actuario, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de la villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71046 señalado con el número 42 de la fracción letra D en el plano del agrimensor don Bernardino N. Silva de Mayo de 1912, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros, que se deslindan así: 8 metros 50 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Quichúa), por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 2727, entre las de Fray Bentos y Vía del Ferrocarril, por 40 metros de fondo: lindando al Norte y al Sur, con los solares 41 y 43, y por el Oeste en ocho metros 50 centímetros confina con los solares 53 y 54. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma, el 10 o|o. B) Que en caso de que un postor no consignare de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda, y C) Que los títulos de propiedad, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, (2.o piso), a disposición de los interesados, así como los demás antecedentes. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. —Mateo Mario Figares, Actuario.
$31.20 Dic.7-12960-v.dic.21

ENRIQUE GASCUE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
EJECUCION DE HIPOTECA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "López Illich Andrés B. con AMIRA HORTIGUERA. Ejecución de garantía hipotecaria. Número 693. Lo. 27. Fo. 387" se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Justicia), el martillero don Enrique Gascue, presidido por el señor Alguacil y asistido del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo con sus alambrados, plantaciones, poblaciones y demás mejoras que contenga y derechos que le correspondan, situadas en Leoncho, segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronadas en conjunto con el número dos mil seiscientos treinta y cuatro, señalada la primera fracción con el número tres en el plano del agrimensor José Francisco Saravia, de Octubre del año próximo pasado, compuesta de una superficie de doscientas veintisiete hectáreas y siete mil seiscientos treinta y cuatro metros que se deslinda: al Norte, el arroyo Leoncho; al Este, la Sociedad A. Franco Uruguava; al Sur, la fracción número cuatro, de don Cruz Hortiguera, y al Oeste, la fracción número dos, que en seguida se describe; y la segunda fracción, que es la número dos del citado plano, se compone de una superficie de ciento cincuenta hectáreas y mil cuarenta y nueve metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Leoncho; por el Este con la fracción antes descripta; por el Sur, con la fracción cuatro, de Cruz Hortiguera, y por el Oeste, con la fracción uno, de doña Lila Hortiguera. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, como igualmente los certificados de los Registros, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos; D) Que si el mejor postor, excepción de los acreedores hipotecarios, no hiciera consignación del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, se prescindirá de dicha oferta y se continuará el remate. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$75.90 Nov.24-12355-v.dic.24.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Frisch, Cirio Duilio contra ABRAHAM GUENDELMAN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las dieciséis horas, el rematador don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y con todas las mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, jurisdicción de la décimma sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta mil doscientos dieciocho, señalado con el número siete en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Ubaldo Pittaluga, en Mayo de mil novecientos seis, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta y nueve decímetros que se deslindan así: seis metros ochenta y seis centímetros de frente, al Noreste, sobre la calle Monte Caseros Chico, distando su punto medio del frente setenta y cinco metros sesenta centímetros hasta la calle Monte Caseros, según el respectivo certificado de empadronamiento; veinticinco metros treinta y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con el solar número seis; veintiún metros dieciséis centímetros al Noroeste, lindando con el solar número ocho, y ocho metros al Suroeste, que es su fondo, por donde linda con el solar número dieciocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados y lo que se adeudare por pavimentos, saneamiento, medianería, vereda e impuestos, así como también la comisión del rematador. Si el comprador fuere el ejecutante la comisión del rematador, pavimentos, medianerías, vereda e impuestos municipales que se adeudaren serán de cargo de la ejecución; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Más informes: Misiones 1408 (2.o piso).
$35.00 Dic.2-12768-v.dic.17.

AQUILES M. ROSELLO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "Cristiani Enrique Segundo contra BARTOLOME FRANCISCO AYCARDO (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Diciembre a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Aquiles Roselló, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, empadronado en la mayor área con el número 56105, cuyo solar es parte del señalado con la letra B en el plano suscrito el veintinueve de Setiembre de mil novecientos setenta y dos por el agrimensor A. Papín y compuesto según resulta de los respectivos títulos, de una superficie de setecientos setenta y tres metros veintidós decímetros, deslindada así: dieciocho metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste al camino Lucas Obes, donde el edificio está señalado actualmente con el número mil ciento uno, antes ciento veinticuatro y linda sin mencionar extensión, al Noroeste, con Domingo Lamas, hoy Silvestre Gómez; al Nordeste, con fracción C, de aquel plano; y al Sudeste, con los señores Guerra Hnos., hoy don Angel Bonilla. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que en los edictos de remate se haga constar especialmente, que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y compraventa así como también el pago de lo que pudiera adeudarse hasta el día de la escrituración definitiva, por concepto de medianerías, contribución inmobiliaria, impuestos municipales, pavimento, saneamiento, conexión, obras sanitarias u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza originen: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$45.00 Dic.2-12765-v.dic.20.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "CARLO JUAN contra ANTONIO MARINI, ROQUE VIGNOLI y TERESA CERUZZI de VIGNOLI. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo práctico o sea la suma de $ 800.00, del siguiente bien: un solar con el edificio con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 72034, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con número 24 de la manzana número 15 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez y compuesto de 295 metros 15 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Alzaibar, hoy Pablo Pérez, distando su punto medio de la calle Rodríguez Serrano, según el certificado de empadronamiento, 98 metros 78 centímetros por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Noroeste, lindando este viento con el solar 22; por el Sudoeste, con el 26; y por el Noreste, con el 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador tomará a su cargo el pago de la comisión legal del martillero y los gastos de escrituración, certificados y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 7.o piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
Informes: Misiones 1509. U. T. E. 83103.
$39.00 Dic.2-12724-v.dic.20.

J. E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Alvaro Macedo, dictada en el expediente caratulado "Fernando Estévez contra la sucesión de JUAN CUGNETI o CUGNETTI. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes, a la hora 18, en el lugar de su ubicación, por el martillero J. E. Serga Rodríguez, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, se venderá en remate público, una fracción de campo sita en el paraje "Cuchilla de Rocha", de esta sección, compuesta de una hectárea, con las construcciones que contiene, empadronada con el número 950 en el plano respectivo, lindando: al Norte, con José Bassadone; al Sur, camino vecinal y al Sauce; al Este, camino departamental, y al Oeste, con José Bassadone, cuya fracción y sus construcciones han sido tasadas en un mil quinientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará sobre la base de las dos terceras partes del valor de la tasación: 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, en el momento de serle aceptada. — Villa del Sauce, Diciembre 1.o de 1938. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.
$24.00 Dic.5-12867-v.dic.22.

MANUEL ORTEGA (Hijo)
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber al público que en los autos caratulados "José Solana contra OSCAR COSCO MONTAL-

DO. Cobro ejecutivo de pesos", se ha decretado el remate de un automóvil marca "Auburn", motor F. 2196, matrícula 210971, el que se realizará en las puerta de este Juzgado el día 16 de Diciembre a las 11 horas por el martillero don Manuel Ortega (hijo), con la base de las 2|3 partes de la tasación, la que se hará conocer en el acto de la venta. Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de la venta. — San Ramón, Noviembre 30 de 1938. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$8.00 Dic.5-12866-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Lelio T. Benedetti contra la sucesión de ANTONIO STELLA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora nueve, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascrito Escribano Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno situados en esta ciudad, uno señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Ulises Márquez Martorell el 5 de Abril de 1930, compuesto de una superficie de 484 metros 5 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 44 metros 18 centímetros, con la Compañía Zona Franca de Colonia; al Sud, en 42 metros 54 centímetros, con el lote número 2, que se deslindará; al Este, en 16 metros 80 centímetros, con los lotes 4 y 5, y al Oeste, en 5 metros 90 centímetros, con la calle Tacuarembó; y el otro señalado con el número 2 en el expresado plano, compuesto de una superficie de 450 metros, 39 decímetros 50 centímetros cuadrados que linda: al Norte, con el lote número 1, antes deslindado; al Sud, en 42 metros 45 centímetros, con el lote número 3; al Este, en 10 metros 60 centímetros, con el lote número 6, por igual medida al Oeste, con frente a la calle Tacuarembó. Se hace constar: A) Que los títulos se encuentran agregados al expediente y a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Noviembre 30 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$23.00 Dic.2-12856-v.dic.21.

JORGE J. NOGUEIRA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "RAFAEL VOLPE. Ab - intestato", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre corriente, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 800, por intermedio del martillero don Jorge J. Nogueira, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de propiedad de esta sucesión, situada en la séptima sección de este Departamento, paraje "Ceibal", compuesta de un área de treinta y ocho hectáreas, dos mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Faustino Vera; por el Sur, con Alejandro Silvera, arroyo Ceibal por medio; por el Este, con Ramón García, y por el Oeste, con Alejandro Goicochea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros Públicos serán de cargo del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 2 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.9-13033-v.dic.26.

J. SANDALIO IBARBOURU

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "ANTONIO SILVA e INES MIRANDA DE SILVA Sucesiones. Proyecto particionario", se hace saber que el día veintiséis del corriente a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero J. Sandalio Ibarbouru, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de veinte pesos, los derechos que puedan corresponder a las personas que a continuación se indican, sobre el siguiente inmueble, con sus accesorios y mejoras: Una fracción de campo sito en la quinta sección judicial de Florida, entre los arroyos Santa Lucía y Mendoza, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, del 25 de Abril de 1931, compuesta de ciento seis hectáreas, seis mil trescientos quince metros y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Juan Uraga y sucesión de Filomena C. de León; Sur, servidumbre de paso por medio, con Jacinto Bentancor; Este, sucesión Rafael Carrero y una pequeña parte con la Dirección de Vialidad, y Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Juliana Falero de Santana, Basilia Ema Silva Miranda, sucesión de Luciano Aguiar y Esteban Campo. Los derechos que se rematan corresponden a los sucesores de Pedro Grela y especialmente a Angela, Angel S., Severo, Luisa, Venancio Fernando, Manuel de los Reyes, Domingo, Ladislao Domingo, Genaro Domingo, Albino Fernando Domingo y Salvio Grela; Eugenia Perdomo de Grela, estirpe de José Gregorio Grela, compuesta por Felipe Amaro José, María Petrona, Vicente Anastasio, Juan Presbítero Antonio, Juan Presbítero Domingo, Paulina Juliana, Valentín, Benito Fernando, Catalina, Josefina, Claro y Salvador Tomás Grela Hernández y Luis Dini, cesionario de José Gregorio y Máximo Eleuterio Grela Hernández. Se previene: A) Que la venta se hará al contado; B) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por 16 días. — Florida, Diciembre 1.o de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$44.80 Dic.6-12956-v.dic.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la quinta sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y de lo proveído por el Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Maldonado, en los autos: "Viuda e Hijos de A. VIERA. Quiebra", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo a las catorce a dieciséis horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito Juez y del Actuario "ad-hoc" don Haroldo Pí, a la venta en remate público y al mejor postor de seis solares de terreno y sus mejoras ubicados en la "Playa Verde" paraje de la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Juan C. Barrutti, con los números: uno, cinco, once, diecinueve, ciento dieciséis y ciento treinta y uno; compuesto el número 1 de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados; el número 5, de trescientos metros cuadrados; el número 11 de trescientos metros cuadrados; el número 19 de trescientos metros cuadrados; el número 116 de trescientos nueve metros cincuenta decímetros cuadrados y el número 131 de trescientos veintitrés metros trece decímetros cuadrados, cuyas ventas se practicarán separadamente. Se previene: Que los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de sus respectivas ofertas al serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de las propiedades a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y C) Que las escrituras de compromiso se otorgarán ante el Actuario "adhoc" escribano don Haroldo Pí. — Solís Grande, Noviembre 7 de 1938. — Antonio L. López, Juez de Paz.

$36.00 Dic.7-13026-v.dic.24.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL" se hace saber al público que el día 17 de Diciembre próximo venidero de las 9 a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado se venderá en subasta pública y al mejor postor con la base de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), por intermedio del martillero designado don Recaredo E. Ugarte asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, el inmueble siguiente: una fracción de terreno edificada, situada en esta ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial, en la manzana número 235, empadronada con el número 1633, compuesta de una superficie de 978 metros cuadrados con 6.150 centímetros y lindando: por el Norte, 29 metros 70 centímetros de frente a la calle General Artigas; por el Sur, igual extensión con propiedad del señor José Galli; por el Este 42 metros 95 centímetros con propiedad de la sucesión de Pascual Stagno y por el Oeste, igual extensión con frente a la calle Montevideo. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 22 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$27.75 Nov.29-12555-v.dic.16.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente rotulado "Antonio Pons contra NICOLAS BONELLI. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado en autos, don Ubaldo Acosta, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada en mayor extensión con el número dos mil noventa y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Gerónimo Ramos, de una superficie de ciento noventa y cuatro metros noventa y un decímetros, deslindada así: diez metros diez centímetros de frente al Sud, sobre la calle Charrúas; nueve metros diez centímetros al Norte, limitando con don Pedro Ylla; veinte metros noventa y dos centímetros al Oeste, con Bartolomé Deandreis; veinte metros ochenta y tres centímetros en dos líneas al Este, con propiedad de Narciso Silveira o sucesores, formando un martillo de Este a Oeste, en una extensión de noventa centímetros. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de quinientos setenta y ocho pesos con ochenta centésimos (pesos 578.80; y 2.o Otra fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexos, ubicada en la manzana trescientos setenta y siete de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número dos mil setecientos cuarenta y seis, deslindada así: dieciséis metros sesenta y un centímetros al Norte, lindando con don Gregorio Cialceta; dieciséis metros cincuenta y un centímetros al Sud, de frente a la calle Charrúas; diez metros ochenta y dos centímetros al Este, de frente a la calle Daymán, y diez metros sesenta y dos centímetros al Oeste, lindando con don Custodio Silveira. Este terreno y mejoras fué tasado en autos en la suma de ciento veinticuatro pesos con sesenta centésimos ($ 124.60). Asciende la tasación total de los dos inmuebles descriptos a la cantidad de setecientos tres pesos con cuarenta centésimos) $ 703 40). Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 15 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Nov.26-12438-v.dic.14

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Paz de la tercera sección de Río Negro

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, dictado en autos "Juan Zinno contra ADOLFO GRIMBERG. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las 10 de la mañana, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o) Los derechos de un solar de terreno ubicado en esta Colonia, señalado con el número 4 A de la Manzana número 38, con las entregas hechas al Banco Hipotecario del Uruguay y con las siguientes mejoras: una población de estanteo y techo de hierro de 5 metros por 8 de largo. Un local para comercio construído de "saman" y techo de hierro de 5 por 9 metros y una pieza contigua de la misma construcción de 5 por 5 metros, tasado en $ 600.00 2.o) Los derechos del solar de terreno señalado con el número 4 B de la misma manzana, con una construcción rústica de 8 por 5 metros, construída para carnicería, tasado en pesos 75.00.

Se previene: 1.o) que la venta será al contado debiendo cubrir las 2|3 partes de la tasación. 2.o) Que por antecedentes y demás datos están a disposición en este Juzgado de Paz, habiendo sido designado Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Cabrera. —San Javier, Octubre 21 de 1938. — Cipriano Texidor, Juez de Paz.

$18.50 Dic.7-13080-v.dic.17.

PRADELINO PEREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera,

doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "MODESTO MELLO y PORTO. Concurso necesario", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre del corriente año a la hora nueve y treinta y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero señor Pradelino Pérez, con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público de la undécima parte de los siguientes bienes que corresponden al concursado señor Modesto Mello y Porto, por herencia en la sucesión de su señora madre doña Carolina Gómez Porto de Mello: A) Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado Tres Cerros, compuesta de 4.440 hectáreas 6.748 metros cuadrados y fracción que según mensura de los agrimensores Arturo Grau Rossell e Ildefonso Estevez, por el Norte linda con la sucesión San Martín; por el Sur, con el río Tacuarembó Grande; por el Este, con el arroyo Cuñapirú; y por el Oeste, con Joaquín Mello y Porto. Dicha undécima parte fué tasada en $ 5.449.91, o sea a razón de $ 13.50 la hectárea. B) Otra fracción de campo situada en la misma sección y paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientas veinte hectáreas (420), 2720 metros cuadrados. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 515.49 o sea $ 13.50 cada hectárea: y C) Una casa quinta situada en el ejido de Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas y fracción. La undécima parte de este bien fué tasado en $ 145.45 o sea a razón de $ 100.00 cada hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las referidas tasaciones. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de las personas que deseen examinarlos. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; y 4.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador. — Rivera, Noviembre 25 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$58.80 Dic.3-12824-v.dic.29.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "MARIA DE LOURDES, EDUARDO JOSE, OLGA LLAMILLE y ANTONIO CLAREL NEME. Tutela", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1938, a la hora 9 y 30 y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Leoncio Eula, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien de propiedad de los mencionados pupilos: una fracción de campo con todas sus mejoras ubicada en la segunda sección del Departamento de Rivera, compuesta de 18 hectáreas, 4470 metros, 25 decímetros y linda al Norte, con Teresa Pereira de Dutra; por el Sur, con la fracción tres de Raúl Rosendo y Zulma Melva Fernández; al Este, con Cándido Lafourcade; y al Oeste, con predio de Camila Pereira de Castro. Dicho campo está señalado con el número 2 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de Marzo de 1934. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de procedimiento Civil). 2.o Que el bien a subastarse fué tasado por los peritos designados en $ 600.00, no admitiéndose ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de dicha tasación o sea de $ 400.00; y que los títulos del bien están agregados a los autos ya citados y a disposición de los que quieran hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Diciembre 2 de 1938. — Víctor Anza Actuario.

$44.20 Dic.10-13107-v.dic 27.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rosario

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por este Juzgado en autos "José Celano contra ADOLFO RE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ovidio F. Alonso, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, padrón número 285, compuesto de 922 metros, treinta y cinco decímetros, 12 centímetros y 50 milímetros. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados. — Rosario, Noviembre 26 de 1938. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$18.00 Dic.3-12823-v.dic.21.

PEDRO B. GARCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en los autos sobre quiebra de JORGE ANTONIO, se hace saber que desde el día 20 del corriente de las 15 y 30 horas en adelante, en el local de la calle 19 de Abril y Osimani y Llerena, en esta ciudad, el martillero Pedro B. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías, muebles, útiles y vehículo que fueron ocupados por el Juzgado y cuyo detalle completo resulta de las actuaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado de Primera Instancia de primer turno de esta ciudad. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1938. — Luis Basso, Actuario Interino.

$12.00 Dic.9-13039-v.dic.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de DOMINGO GODOY", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Un terreno de chacra con todo lo en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1967, ubicado en la 3.a sección judicial de Salto, compuesta de 1 hectárea, 9714 metros 56 decímetros cuadrados, lindando: al Este, sobre la avenida Concordia, mide 156 metros 80 centímetros; la línea Norte, con sucesión Bartolomé Moneta, de 123 metros; la línea Oeste, linda con sucesión Texeira Núñez, de 150 metros 40 centímetros, y la línea Sur, con terreno fiscal, de 133 metros 70 centímetros, teniéndose como base la suma de pesos 1.110.00, a que asciende el avalúo practicado por la Oficina de Empadronamiento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 29 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 Dic.9-13038-v.dic.26.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos "Sucesión de MARIA LUZARDO de LIMA. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1580, ubicado en la manzana número 59, primera sección judicial de la ciudad de Salto, lindando: 25 metros 77 centímetros frente al Sud, sobre la calle General Artigas, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el templo de San Juan Bautista confinando por el Este, con propiedad de Manuel Ferreira; y al Oeste, con Francisco Berro, teniéndose como base la cantidad de $ 6.000.00 que está aforada a los efectos del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; que el hormigón se encuentra pago hasta el año 1938; y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 26 de 1938. — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Dic. 3-12825-v.dic.19

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos "FABIAN FAVRE. Intestado" se hace saber que en las puertas de este Juzgado el día 20 de Diciembre próximo, a las 10 horas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Escribano, procederá a la venta en almoneda de los solares números siete y ocho de la manzana quince del pueblo Joaquín Teodoro Egaña, octava sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de una superficie de 1250 metros que, por estar unidos, forman un solo lote de 2500 metros y se deslindan así: al Nordeste, en 50 metros, lote número 6; al Suroeste, en igual medida, calle Yamandú; al Sudeste, en igual extensión, lotes 1 y 2, y por el Nordoeste, en igual medida, calle Arroyo Grande. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de $ 133.33, o sea las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Noviembre 22 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.1.o-12668-v.dic.19.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, se hace saber que el día veintinueve de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Durdós (hijo), asitido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta, en remate público, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento propiedad empadronada con el número 5604 compuesta de una superficie total de 483 hectáreas y 3.120 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el río Tacuarembó Grande; por el Sur, con Natividad da Rosa de Fonseca; por el Este, con campos de Catalurda, y por el Oeste, con Miguel Bandera. Y segundo: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, propiedad empadronada con el número 1135, que forma parte de la manzana número · de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de 264 metros cuadrados y que linda: por el frente con la calle General Rivera, por un lado, con Juana A. de Brocco; por otro, con Juvenal Morales, y por el fondo con la sucesión de José Catalogne. Se previene: A) la venta se efectuará por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea el total de $ 1.200.00, la finca y terreno ubicados en esta ciudad, y de $ 27.00 la hectárea de la fracción de campo; las dos terceras partes de esos valores alcanzan a $ 800.00, la propiedad urbana, y a $ 18.00 la hectárea de la propiedad rural; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, y D) Que los títulos de propiedad podrán ser examinados por los interesados (el de la propiedad urbana), en la Oficina Actuaria, y (el de la propiedad rural), en la sucursal del Banco de la República, en esta ciudad. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$45.00 Nov.28-12517-v.dic.15.

ALMONEDA JUDICIAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día 29 de Diciembre próximo a las 10 horas se procederá a la venta en almoneda judicial, en la puerta de este Juzgado, de 75 hectáreas 9598 metros 9090 centímetros que a Blanca Zoraida Fernández Correa le corresponde proindivisa en una fracción mayor, situada en "Olimar", sexta sección de Treinta y Tres, lindando la totalidad del campo proindiviso: al Norte, Carlos Cachón, Eulogia Vargas de Gutiérrez, Gregoria Vargas y sucesión de Emeterio Barreto; al Este el río Olimar; al Sur, Avelino Brena y Eustaquio Gutiérrez; y al Oeste, Eustaquio Felicia, Juana y Esolonía Gutiérrez, camino por medio, e Ignacio Rivero. Padrón de la totalidad del campo: 1950. Se hace presente: 1.o Que la venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia en los autos "BLANCA ZORAIDA FERNANDEZ. Nombramiento de tutor" cuyos autos y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o Que no se aceptará oferta inferior a la base que es de $ 34.031 la hectárea. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarle la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y que los gastos de escrituración serán de su cargo. — Treinta y Tres, Noviembre 26 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$27.00 Dic.3-12771-v.dic.21.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural número 97 serie "V", a cargo de MARIA ADELAIDA SILVEIRA DE GONZALEZ, el próximo 29 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), los martilleros "Arocena y Martirena" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinticuatro mil pesos ($ 24.000.00), un campo y sus mejoras ubicado en Quiebra - Yugo, séptima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón doscientos setenta y seis, con una superficie de novecientas veintiseite hectáreas, cuatro mil ciento cinco metros cincuenta y dos decímetros, según mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Mayo a Julio de 1911 y croquis del agrimensor Liz, de Febrero de 1921, y lindando: al Norte, el arroyo Quiebra - Yugo y la cañada Grande por medio, con sucesión Antonio E. Bentancor y Cecilia Silveira; al Este, recta amojonada, con sucesión Isidora Giménez de Cardozo (hoy Miquilina Sosa de Colacio y estirpe de Nicomedes Cardozo); al Sudeste, rectas amojonadas con Miquilina Sosa de Colacio y Manuel Teodoro Lucas (hoy Casiano Silvera y Ramón Lucas); al Noroeste, Cecilia Silveira de Coronel, y al Sudoeste, Ana María Lucas de Pintos y Ramón M. Lucas. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Noviembre próximo pasado a $ 39.137.28 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en dos partes, produciendo una $ 1.043.09 anuales y otra $ 125.00 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.9-13029-v.dic.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural número 292, serie "28" a cargo de RAMONA DIZ de AVELLEYRA y MARIA ANGELICA y RAUL AGUSTIN AVELLEYRA, el próximo 30 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, 3.er piso, el martillero Miguel Cetrángolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuarenta y dos mil setecientos pesos ($ 42.700.00), un campo y sus mejoras, ubicado en Doctor Francisco Soca (antes Mosquitos), octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrones números seis mil ciento treinta y uno, seis mil ciento treinta y siete y seis mil ciento veintinueve, con una superficie según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1930, de doscientas setenta y siete hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y cinco metros y deslindado: al Norte, recta de 1004 metros que va aproximadamente de Nordoeste a Sudeste, divisoria en parte de camino departamental y el resto de Miguel Birriel sigue una recta de 150 metros que va de Nordeste a Sudoeste, otra de 325 metros de Nordoeste a Sudeste y otra de 851 metros 60 centímetros de Sudoeste a Nordeste lindando por las tres con Martín Mira: luego 104 metros de frente a camino vecinal y finalmente cañada y arroyo Mosquitos por medio con A. Vázquez Varela, A. Míguez y R. Rodríguez; al Este, camino vecinal por medio, con R. Rodríguez, Francisco Pérez, R. Rodríguez y Y. Hudson; al Sud y Sudoeste, camino vecinal por medio con Alfredo Burgueño recta amojonada y arroyo Mosquitos por medio con el pueblo Francisco Soca y carretera a Minas; al Oeste, camino vecinal por medio con Guillermo Sánchez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 25 de Noviembre corriente, a $ 42.895.76 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 971.23 semestrales, no existiendo contrato registrado; C) que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento sesenta pesos ($ 34.160.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que la parte del inmueble deslindado, perteneciente a Ramona Diz de Avelleyra está hipotecado en segundo lugar al Banco Popular del Uruguay y en tercer lugar a José Villamil (hijo) y Pedro M. Mariscurrena, según notas de títulos en poder del Banco ejecutante, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12975-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 47, serie "U", a cargo de JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS, el próximo 27 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), un terreno y mejoras en Pocitos, décima-octava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, con una superficie de doscientos veintitrés metros sesenta decímetros y deslindado: 8 metros 60 centímetros de frente al Nordeste a la calle José Martí, edificio números 3304, 3306 y 3308, entre las de Pedro F. Berro y Alejandro Chucarro: 27 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6; al Sudoeste, con el solar 3, cuyo frente da a la indicada calle Berro; y 24 metros 60 centímetros al Nordoeste, con el solar 8. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 10 de Noviembre próximo pasado a $ 22.006.25, más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 115.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos veinticuatro centésimos ($ 16.265.24), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que el inmueble pertenece a Ricardo Más de Ayala, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza Constitución, Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12976-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 956, serie "26" a cargo de EMILIA VIGNEAU de CHAILLARD el próximo 28 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos noventa y nueve pesos ($ 5.999.00), un terreno y mejoras en el "Barrio del Retiro", octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil quinientos treinta y tres, con una superficie de doscientos dieciséis metros noventa decímetros, señalado con el número veintisiete de la manzana letra J, y deslindado: 9 metros de frente al Oeste a la calle Tala, edificio 2226 y 2230, entre las de Hocquart y Nicaragua; 24 metros 20 centímetros al Norte, lindando con los solares 24 y 26; 24 metros al Sur, con el solar 28; y al Este, con el solar 23. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 5.721.63 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en 3 partes, produciendo $ 53 40 mensuales, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro pesos veinticuatro centésimos ($ 4.354.24), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.354 24 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.7-12977-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 612 Serie "26" a cargo de MARIA ADELINA BUFFA DE POPPOLO y JOSE MARIA y FRANCISCO LORENZO POPPOLO, el próximo 26 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Gonzalo Rovira Carve venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de seis mil quinientos pesos ($ 6.500.00), un terreno y mejoras ubicado en "Punta Carretas", décimaoctava sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y dos mil setenta y siete, con una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, señalado con el número sesenta y dos en plano del agrimensor Bernardino N. Silva de 24 de Febrero de 1916, y deslindado: 8 metros 85 centímetros de frente al Sureste, a la calle José E. Ellauri, edificio número 357 entre las de Héctor Miranda y Solano García, distando el punto medio 42 metros 40 centímetros de la esquina con la calle H. Miranda; 8 metros 86 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 58 y 67; 41 metros 45 centímetros al Noroeste, con el solar 63; 40 metros 92 centímetros al Suroeste, con el solar 61. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Noviembre último a pesos 7.285.99 más gastos por publicaciones y costas; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que el inmueble pertenece a Isidoro Silveira de Andrade, según títulos en poder del Banco, pudiendo recabarse informes en las oficinas del mismo, Plaza de la Constitución, "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente). — Dic.6-12915-dic.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 380, serie "27", a cargo de GREGORIO LOZA, el próximo 23 de Diciembre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Alejandro Goenaga, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil setecientos ocho pesos ($ 1.708.00), un terreno y mejoras en "Conciliación", vigésimo-primera sección judicial de este Departamento, padrón cuarenta y nueve mil noventa y uno, señalado con el número 1 de la manzana 23 de la segunda sección del plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez de Mayo de 1890, con una superficie de trescientos noventa metros, deslindado: 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Pintos Cardeiros (antes avenida José Pedro Ramírez), edificio 5216, entre las de Setiembre Raúl Vera y avenida General Eugenio Garzón, distando el punto medio 62 metros 38 centímetros de la esquina con esta avenida; por 39 metros de fondo al Nordeste, lindando con el solar 7: al Sudeste, con el 2: y al Nordoeste, con el solar L. de la fracción 21. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.427.63, más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 10.00 mensuales no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías, vereda o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ciento treinta y cinco pesos treinta centésimos ($ 1.135 30), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.135 30, al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta codriente) Dic.3-12811-v.dic.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del Préstamo hipotecario urbano número 544 serie "27", a cargo de ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO, HECTOR JULIO, RICARDO JUSTO GERARDO VICTOR y ORESTES ESTEBAN GILARDINI, MARIA MAGDALENA GILARDINI de BURANELLI, ANTONIO BURANELLI CARRIO, MARIA MAGDALENA NEMESIA GILARDINI de SANSONE, ROSENDO SANSONE, SOFIA GILARDINI de LAULHE, MIGUEL LAULHE, CLARA MARIA GILARDINI de SILVEIRA y ERNESTO SILVEIRA, el próximo 22 de Diciembre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Joaquín C. Sánchez, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos cincuenta pesos (13.950.00) un terreno y mejoras en "Paso de las Duranas" vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y siete, con una superficie de mil trescientos ochenta y ocho metros cincuenta decímetros setenta y seis centímetros, señalado con el número trece de la manzana letra "J" del barrio Solís, deslindado: 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la avenida Millán, edificio número 3823, entre la avenida Larrañaga y calle Sotelo; igual extensión al fondo al Oeste lindando con el solar 12; 61 metros 117 milímetros al Norte, con el solar 4; y 68 metros 196 milímetros al Sur, con el solar 14. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 13.598.82 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 80·00 mensuales no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente [illegible] el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de once mil ochocientos sesenta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 11.863.57), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 11.863 57 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.2-12741-v.dic.12.

COMERCIALES

"URRETA", S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con esta fecha ha dado comienzo el pago del 8.o dividendo de esta Sociedad. Es indispensable presentar las acciones. Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17. — Salto, Noviembre 21 de 1938.

$3.00 Dic.3-12827-v.dic.13.

"LA CONSERVA TRINIDAD", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad" para la 13.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 y 30 horas en el local social calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938. 2.o Elección de Directores. 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12507-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor RAUL J. MOLL, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, casa número 1949 de la calle Constituyente. Todos los que se consideren con derecho presenten sus justificativos en dicho domicilio. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones por 20 días y se emplaza por 30. — Montevideo, Octubre 26 de 1938. — Jaime Moll. — Raúl J. Moll.

$5.00 Nov.29-12600-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad comercial, que en el ramo de taller de radios establecido en la calle Sierra 2036 con la denominación "Casa Radio Marconi" y bajo la razón social de Oscar M. Nachumow y Cía., giraba en esta ciudad, retirándose de la misma el señor ENRIQUE PODBIELEVICH quedando el activo y pasivo social a cargo del señor Oscar M. Nachumow. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del procurador titulado don David Porto, José L. Terra 2633 U. T. E. 23957. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — Oscar M. Nachumow. — Enrique Podbielevich.

$5.00 Nov.29-12549-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por lo que tuviere relación de acuerdo a los tratados internacionales del 12 de Octubre de 1889 y concordantes, las leyes sobre patentes de invención y ley 26 de Setiembre de 1904 por su índole de privilegio internacional, se hace saber a sus efectos que la sociedad que habían firmado en esta ante el señor escribano don Ubaldo Soñora para la explotación mundial de un sistema fotográfico patentado en la República Argentina (número 47524) y sobre todo para su explotación en dicho país entre los señores Sarkis Karamanukian e Ignacio Puig Ametller ha sido disuelta entre ambos socios vendiendo a la vez el segundo al señor KARAMANUKIAN todos sus derechos sobre el invento y la explotación. Por cualquier reclamación, ocurrir al señor Arturo T. Legrand, Caridad 1285 de 14 a 18. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — Sarkis K. Karamanukian.

$7.00 Nov.24-12016-v.dic.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para las sesiones ordinaria y extraordinaria que se celebrarán seguidamente el día 25 de Diciembre de las 15 horas en adelante, en las que se tratarán las siguientes orden del día:

Asamblea ordinaria

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance al 30 de Junio próximo pasado, 3.o Dictamen del Síndico.

Asamblea extraordinaria

Dar cuenta de lo actuado por el Directorio con respecto a la situación económica social y funcional del Mercado y consideración amplia relacionada con dicha situación.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — El Directorio.

$11.70 Dic.7-13027-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Viera, quedó disuelta la sociedad agrícola-ganadera que con la razón social de "Urdangarin y Roglia" teníamos constituída. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan LUIS ROGLIA. — Mercedes, Noviembre 9 de 1938. — J. Manuel Urdangarin. — J. Luis Roglia.

$5.00 Nov.29-12586-v.dic.19.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público que Antonio Forteza e Hijos han prometido vender a doña MARIA ZUCCHI DE FABREGA la confitería que tienen instalada en esta Capital, avenida 8 de Octubre número 3652, esquina Comercio. A los efectos legales se llama a todos los que tengan cuentas contra el mencionado negocio para que las presenten en el mismo dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Antonio Forteza e Hijos. — María Zucchi de Fabrega.

$5.00 Dic.24-12852-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída en los ramos de bazar y papelería en general establecida en la calle 25 de Mayo esquina Montevideo, de esta ciudad, que giraba bajo la firma "Silva Graña y Pioli", quedando a cargo del expresado comercio el señor Efraín Silva Graña y desligado del mismo el señor Amilco Pioli. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Rocha, Noviembre 24 de 1938. — Efraín Silva Graña. — Amilco Pioli.

$5.00 Nov.29-12648-v.dic.19.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que por sentencia dictada el 27 de Setiembre del corriente año por el señor Juez árbitro doctor Lorenzo Vincens Thievent en autos "Natalio Jasquin contra MOISES TENENBAUM. Disolución y liquidación de sociedad" ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza "Perfumería Cecilia, Tenenbaum y Jasquin Ltda." por lo que se cita a los que se consideren acreedores para que presenten sus créditos al socio liquidador don Moisés Tenenbaum, con domicilio en la calle Joaquín Requena 2873-75. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Moisés Tenenbaum.

$5.00 Nov.29-12563-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Abraham Eidelman ha prometido vender a don MOISES BIREMBAUM el comercio en el ramo de tienda y mercería establecido en la ciudad de Canelones, calle José Enrique Rodó número 423. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en Montevideo en el domicilio del procurador Israel Nemirowsky, calle Domingo Aramburú número 2043. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Abraham Eidelman. — Moisés Birembaum.

$5.00 Nov.29-12502-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por vencimiento de contrato ha quedado disuelta la sociedad comercial, que con la razón social de "Alejo Hounie y Cía." giraba en esta plaza. Habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor ALEJO HOUNIE. — Mercedes, Noviembre 14 de 1938. — Rosa Sunhary. — Alejo Hounie.

$5.00 Nov.29-12587-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Raúl Ramos Suárez ha prometido vender al señor OVIDIO MORATO la mitad indivisa de los negocios de farmacia que tiene establecidos en la calle Río Bamba número 6455 (Carrasco) y en la calle Maldonado número 949 esquina Río Branco, ambos de esta ciudad, y que ambos constituirán una sociedad colectiva que se denominará "Ramos Suárez y Compañía", la que tendrá por objeto la explotación de las referidas farmacias. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, fijando como domicilio, de acuerdo con el artículo 1.o de dicha ley el de la calle Maldonado número 949, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Ramos Suárez. — Ovidio Morató.

$6.00 Nov.23-12281-v.dic.12

BENJAMIN FERNANDEZ Y MEDINA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

Sebastián y Antonio Fasanello. Domicilio: Buenos Aires número 748. Padrón número 64404. 10.a sección judicial. Solar número 192 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Marzo de 1910, con frente a la avenida General Paz, entre Brenda y Coimbra.

Clemente Plata. Domicilio: Juan Acosta número 127. Padrón número 78353. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra B en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Noviembre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Brígido Pedro Herrera Ferdigón. Domicilio: Pantaleón Artigas número 6. Padrón número 78401. 12.a sección judicial. Solar número 3 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo entre las de Curacé y los solares propiedad del señor Juan Romero.

Cantalicio Valdez. Domicilio: Colorado número 1073. Padrón número 78387. 12.a sección judicial. Solar número 21 de la manzana letra C, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la avenida General San Martín entre la calle Curacé y los solares propiedad del señor Juan A. Romero.

Pablo Saccone. Domicilio: Camino Burgues número 17. Padrón número 78258. 12.a sección judicial. Solar 12 de la manzana letra D, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Lancaster y camino Burgues.

Natividad Rivero Rocha. Domicilio: Esmeralda número 151. Padrón número 78294. 12.a sección judicial. Solar número 24 de la manzana letra E, en el plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Rancagua entre Santiago Figueredo y Lancaster.

Manuel Pereiro Calvette. Domicilio: Lancaster número 4441. Padrón número 78227. 12.a sección judicial. Solar número 14 de la manzana letra E, en el plano levantado por agrimensor Julio A. Roletti, en Octubre de 1913, con frente a la calle Lancaster entre las de Rancagua y Carambé.

$31.20 Dic.6-12871-v.dic.23.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor MANOEL ALVES SARMENTO, del Departamento de Rivera ha solicitado a la oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford. Sexo: macho. R. P. 626. H. B. U. 86061. El citado animal había sido adquirido de la estancia "El Cambará" de los señores Ondarte y Garbarino. Noviembre de 1938.

$6.85 Nov.29-12543-v.dic.16

LIQUIDACION DE LA FIRMA "JUAN PIGNI"

Exp. judicial "Depauli PIGNI Divorcio". E. Perotti Corradi, en su calidad de interventor designado cita a todos los acreedores de la ex firma "Juan Pigni" que se crean con derechos, a una reunión que tendrá lugar en sus oficinas, Rincón 609, el día 12 de Diciembre (lunes) de 1938 a la hora 14 y 30.

Unica citación.

$5.00 Nov.23-12286-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MOSQUERA y ARAUJO", establecida con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida Carlos María Ramírez número 1698, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Mosquera y desligándose de la misma el señor Antonio Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Mosquera. — Antonio Araújo.

$5.00 Dic.9-13019-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén y bar ubicado en la calle República número 2100, esquina General Pagola, de esta ciudad, la que giraba con el nombre de "MARQUEZ e IGLESIAS", por la cual el socio señor José Márquez se hace cargo del activo y pasivo y desligándose el señor José F. Iglesias. Para tales efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — José F. Iglesias. — José Márquez.

$5.00 Dic.10-13078-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores JUAN DE ARMAS y RICARDO E. BRITOS la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General San Martín número 2605, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Costas. — Juan de Armas. — Ricardo E. Britos.

$5.00 Dic.9-13016-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor JOSE VEIGA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerrito número 552, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Juan y Angel Fernández. — José Veiga.

$5.00 Dic.9-13017-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ROGELIO PEREIRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 4699, esquina José A. Possolo, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Manuel Soba. — Rogelio Pereiro.

$5.00 Dic.9-13018-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don FRANCISCO ESMORIS URES el negocio de panadería denominado "La Rubia" instalado en la calle Leandro Gómez número 2963. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Manuel Couto Rodríguez. — Lorenzo Couto Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13021-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, Bernardo Gel hace saber que vendió a ALBERTO FLORIO su casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas ubicado en Punta del Este (Departamento de Maldonado), llamando al que se considere con derecho de acreedor para que se presente en mi domicilio, sito en Punta del Este, dentro del plazo que marca la ley. — Punta del Este, Noviembre 20 de 1938. — Alberto Florio. — Bernardo Gel

$5.00 Dic.9-13037-v.dic.28.

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que les pudieren corresponder sobre los respectivos solares:

Eduardo Batista Martín. Domicilio: Dionisio Coronel número 614. Padrón número 154342. 20.a sección judicial. Solar letra B, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en Enero de 1932, con frente a las calles V. Yáñez Pinzón y Martín Berinduague, por ser esquina.

Marcelino Rodríguez. Domicilio: Ameghino número 19. Padrón número 142287. 20.a sección judicial. Solar letra E, manzana letra Q, en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Ameghino entre las de Martín Berinduague y Baltasar Montero Vidaurreta.

José A. Castro y Vicente Prats. Domicilio: Cánovas del Castillo número 41. Padrón número 119302. 11.a sección judicial. Solar número 239 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Cánovas del Castillo entre las de Arrayán e Itú.

Luis Cagno. Domicilio: Spencer entre Veracierto y Arrayán. Padrón número 119326. Solar número 263 en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú. 11.a sección judicial.

Liborio S. Navarro. Domicilio: Campoamor entre Arrayán e Itú. Padrón número 119328. 11.a sección judicial. Solar número 265, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Arrayán e Itú.

Francisco Taboada. Domicilio: camino Veracierto número 178. Padrón número 62256. 11.a sección judicial. Solar número 50, en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli en Agosto de 1925, con frente a la calle Campoamor entre las de Veracierto y Arrayán.

$27.30 Dic.6-12872-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída con la firma Gómez y Fernández, en esta ciudad, calle Hocquart número 2174 esquina Cabildo, con negocio de almacén de comestibles café y billar, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio JUAN FERNANDEZ y quedando desligado completamente el socio MANUEL GOMEZ. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Manuel Gómez — Juan Fernández.

$5.00 Dic.10-13051-v.dic.29.

EXTRACTO DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD "RAUL Y PEDRO MEILLET LIMITADA".

El 23 de Noviembre de 1938 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores RAUL y PEDRO MEILLET, domiciliados en esta ciudad, en la casa número 1574 de la calle Misiones y en la casa número 974, 3.er piso, de la avenida 18 de Julio respectivamente, solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: 1.o Objeto: fábrica de levadura. 2.o Naturaleza jurídica: de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933. 3.o Denominación y razón social: Fábrica de levadura "La Activa, Raúl y Pedro Meillet Limitada". 4.o Capital: pesos 70.436.94, aportado por partes iguales. 5.o Plazo y disolución: indeterminado: pero para su disolución es preciso que tres meses antes de finalizar cada quinquenio, los que se contarán a partir del 1.o de Enero próximo venidero, se manifieste por escrito el deseo de disolver la sociedad. 6.o Dirección, administración y uso de la firma: estarán a cargo de los dos socios indistintamente. 7.o Balances utilidades, quebrantos y distribución de éstos: verificados anualmente y repartidos y sufridos por partes iguales. 8.o Liquidación: procedimientos de común acuerdo; facultad de quedar con los negocios el que ofrezca mayor suma. 9.o Interpretación: cuestiones entre los socios. Aplicación ley Comercial. Procedimiento: arbitraje. 10. Inscripción del contrato: en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 30 de Noviembre último con el número 204, del folio 625 al folio 628 del libro número 43 de contratos sociales. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938.

$16.50 Dic.10-13055-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a doña DELIA Y. DE MAGNONE el comercio en los ramos de bar y provisión establecido en la calle Maldonado 1000, donde deben presentar los que se crean acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a los efectos de dicha ley. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Ramona.

$5.00 Dic.5-12870-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la señora Carmen Cruz de González, dueña del comercio de lechería y venta de pan, situado en la calle Rocha número 2543, de esta ciudad, ha resuelto venderlo al señor MOJSIEJ CHAIM FLAMBERG. En consecuencia, se llama a todas las personas que se consideren acreedores de la misma para que se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle Minas número 1013. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Carmen Cruz de González. J Moisiej Chaim Flamberg.

$5.00 Dic.5-12845-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "H. O. ESCUDER y COMPAÑIA", con sede en la calle Cerro Largo 1497, desligándose de ella el socio señor Héctor Sanguinetti y quedando con el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Hugo Octavio Escuder, a quien se presentarán los créditos que hubieren dentro del término legal en la calle Cerro Largo 1497 — Montevideo Noviembre de 1938. — H. O. Escuder. — Héctor Sanguinetti.

$5.00 Dic.5-12854-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don ROBERTO RAICES el café con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3337 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938 — Francisco Bonilla y Compañía. — Roberto Raices.

$5.00 Dic.5-12850-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte. Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don BALDOMERO PEÑA el restaurant y bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Médanos número 1801 esquina a la de Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Antonio Burgos. — Baldomero Pena.

$5.00 Dic.5-12851-v.dic.24.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo determinado en el capítulo IV del artículo 9.o de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la "Compañía Estancias y Colonias Uruguayas, S. A." para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1938 a las 9 horas en el local social calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12505-v.dic.15

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la 11.a asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1938 a las 16 horas en el local de la sociedad Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1938; 2.o Elección de miembros del Directorio; 3.o Elección de Síndico. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938.

$7.80 Nov.28-12506-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUDWIG ISIDORO BUSECK mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo instalada en la calle Paraguay número 1122. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8 - 40 - 32. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Nachman Kreitstein.

$5.00 Nov.26-12475-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido formar sociedad con el señor BENZION ASCHER para la explotación de mi taller sito en la calle Arenal Grande número 1675. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al señor Benzion Ascher, que para tal efecto fija su domicilio en la calle Arenal Grande número 1675. — Pedro J. Bergdahl Danero.

$5.00 Nov.26-12462-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con intervención del escribano Manuel González Alonso, con estudio en la calle Sarandí número 475, don Guillermo Lange prometió vender a don ESTEBAN LOS SANTOS el garage y estación de servicio denominada "Estación Centenario", situada en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2294, esquina bulevar Artigas, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren acreedores de la misma se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso ante el escribano mencionado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Guillermo Lage. — Esteban Los Santos.

$5.00 Nov.25-12410-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a la señora EMERITA NICOLAS DE LAUZ la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerrito número 189, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938 — Ana Taucer.

$5.00 Nov.25-12381-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido vender a don JUAN VAZQUEZ REY la casa de comercio en el ramo de café y bar ubicada en esta ciudad calle Sierra número 1801. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Juan Vázquez Rey. — José López Pretto.

$5.00 Nov.25-12372-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería tengo establecido en la calle Defensa número 1964 al señor DAWID GERBER. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el término legal en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en las horas de oficina. U. T. E. 2 - 36 - 67 — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Abraham Miles. — Dawid Gerber.

$5.00 Nov.25-12391-v.dic.14

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que con fecha 12 de Octubre de 1938 ha quedado disuelta la sociedad "AZNAREZ VIBANCO y COMPAÑIA" con domicilio en la calle Cuareim número 2046 haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Aznárez y Fiorito, quienes constituyeron nueva sociedad con la firma "Aznárez y Compañía". — Victoriano Vibanco. — Carlos Manuel Aznárez. — Sebastián Fiorito. — Sady Guirotane.

$5.00 Nov.25-12370-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería tengo establecido en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio número 583. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 — U. T. E. 2 - 36 - 67. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Dawid Meller. — Gregorio Milchikeris.

$5.00 Nov.25-12392-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he comprado al señor Pedro Saettone las existencias de su casa de comercio, la que giraba en el ramo de casa de comidas y bebidas fermentadas, ubicada en el pueblo de Las Piedras, calle Doctor Alfonso Espínola número 630. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar por dicha casa a reclamar sus derechos dentro del término de la ley. — Noviembre 30 de 1938. — PEDRO DIAS (hijo).

$5.00 Dic.3-12769-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MIGUEL FARUELO CAMERA la casa de comercio que en el ramo de bombonería y venta de pan tengo establecida en la calle Justicia 2094, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local de la calle Uruguay 1546. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — María L. Marino. — Miguel Faruelo Cámera.

$5.00 Dic 3-12808-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he arrendado a los señores JOSE MANUEL y APARICIO GOMEZ MORALES la carnicería sita en la calle Ricaute números 859 y 861, denominada "Italo - Uruguaya". Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — José López Varela.

$5.00 Dic.3-12785-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Ramón Márquez número 3500, esquina Ehrlich, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente el señor ANGEL VEIGA quien se hará cargo del pasivo contraído por los señores Couso y Beade. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Couso y Beade — Angel Veiga.

$5.00 Dic.3-12783-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se ha resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "MATEO AMERICOLA e HIJO" con asiento en la calle Río Negro 1037, retirándose el socio industrial Nicolás Américola y quedando todo el activo y pasivo social a cargo del socio capitalista Mateo Américola, quien continuará los negocios en el mismo local de su propiedad y con la antigua firma "Mateo Américola" donde deberán presentarse también los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Mateo Américola e Hijo.

$5.00 Dic.3-12767-v dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don DAVID RITMAN mi negocio de provisión y almacén sito en la calle José Martí número 3311, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en la escribanía del señor Octavio Larocca, Cerro Largo 1497 — María Tulbovich.

$5.00 Dic.3-12806-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LOPEZ VARELA la carnicería instalada en la casa número 2400 de la avenida General Rondeau, en esta Capital. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal (Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578) — Montevideo, Noviembre 28 de 1938 — José Ares Otero.

$5.00 Dic.3-12784-v.dic.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO MARIA CABRERA CUELLO el negocio de lechería y anexos que tengo instalado en esta ciudad, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos (Escribanos Juan R. y Abel G. Romínguez, 18 de Julio número 1578) — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Augusto Méndez.

$5.00 Dic.3-12786-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he transferido mi negocio de café y billar sito en la Cuchilla de Artigas (Río Branco), al señor ISIDRO MACHADO. En cumplimiento del mandato legal de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término legal. — Río Branco, Noviembre 7 de 1938. — Antonio Berdía.

$5.00 Nov.26-12474-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina Colonia 1113, he prometido vender a los señores JULIO y ROBERTO VAZQUEZ mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la calle Juan Paullier número 2901, esquina Araicuá, de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 21 de 1938. — José Ventura. — Julio y Roberto Vázquez.

$5.00 Nov.26-12461-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ALZUGARAY, JUSTO y COMPAÑIA", con asiento en la calle Enrique García Peña número 2735. Seguirán explotando el mismo giro comercial los señores Martín Ramón Perfumo, Eleuterio Justo y José María Ravel, los que se hacen cargo del activo y pasivo del comercio citado. Los acreedores deberán presentarse con los ujstificativos de sus créditos en el propio establecimiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938. — "Alzugaray, Justo y Compañía". — Martín Ramón Perfumo. — Eleuterio Justo. — José María Ravel.

$5.00 Nov.26-12460-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido vender al señor JOSE SIRI la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad, calle Patria número dos mil cuarenta y nueve, bajo la denominación "Cantina Raúl" Los que se consideren acreedores deberán presetnarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido, calle Patria número 2049, dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — Raúl Barrios — Antonio Di Napoli. — José Siri

$5.00 Nov.26-12434-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don BENIGNO ARGOMANIZ el comercio que en el ramo de tambo tengo instalado en la casa número 2480 de la calle Zapicán, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal — Montevideo. Noviembre 22 de 1938 — Francisco Cortinas — Benigno Argomaniz

$5.00 Nov 26-12420-v.dic.15

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

A los efectos del artícuuo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos de hecho en esta plaza bajo la razón social de "MAZAL HERMANOS" en los ramos de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Uruguay número 1601 desligándose de la misma el socio Salomón Mazal A la vez este último vende su cuota parte el señor ALBERTO MAZAL continuando girando la razón social "Mazal Hermanos" haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Jacobo y Alberto Mazal Se hacen las presentes publicacione en Montevideo a 19 de Noviembre de 1938 — Salomón Mazal — Jacobo Mazal — Alberto Mazal

$5.00 Nov 26-12419-v dic 15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL PEREIRA IGLESIAS el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa de la calle Bequeló 2051 de esta ciudad Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del scribano don LORENZO HOURCADE Sarandí 430 (primer piso), de la hora 10 a 12 y de las 15 a las 17 los días hábiles — Montevideo Noviembre 22 de 1938. — Ramón Varela — Manuel Pereira Iglesias.

$5.00 Nov.26-12418-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido comprar a los señores Domingo y Gaspar Torres la mitad indivisa que a éstos les corresponden el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Panadería Reducto" y la razón social "Calafat y Torres", ubicada en la avenida General San Martín 3051, citándose a todos los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días, a contar de esta publicación, en el domicilio ya expresado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Jaime Calafat y Felio Calafat.

$5.00 Dic.9-13022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don VALENTIN GALDIANO mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3844. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Ernesto Derquy. — Valentín Galdiano.

$5.00 Dic.9-13013-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don ALEJO NUIN mi casa de comercio en el ramo de provisión y fermentadas, sito en la calle Grito de Gloria número 1403, paraje denominado Punta Gorda, de esta ciudad. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Juana Yllione de Scayola. — Alejo Nuin.

$5.00 Dic.9-13014-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don MATIAS GOMEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión y bebidas sito en la calle José L. Terra número 3220. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Pedro Antonio Achiaranello. — Matías Gómez.

$5.00 Dic.9-13012-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor PEDRO ESTEVEZ el activo del giro comercial en el ramo de taller mecánico que tenemos establecido en la calle Florencio Sánchez número 565. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo quienes se consideren mis acreedores concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Héctor Astorga, calle Treinta y Tres, todos los días hábiles. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Estévez y Dogliotti.

$5.00 Dic.9-13008-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CASIMIRO LUTYNSKI mi casa de peinados que tengo instalada en la calle Sierra número 1829. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elnern, calle Convención número 1236, U. T. E. 8-40-32. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Szlama Zelman Waisbrot.

$5.00 Dic.7-13000-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general que he prometido vender a don ALVARO SANCHIZ las existencias actuales del molino, fideería y almacén que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo del mencionado negocio. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1938 — Gregorio Lima.

$5.00 Dic.9-13048-v.dic.28.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

48.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Renuncia del Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Arturo Davie, Secretario.

$12.00 Dic.3-12822-v.dic.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficinas de balances "Pizanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor PEDRO A. MEZZETTA el café y bar con alcohólicas situado en la calle Rivera número 2149, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Pedro A. Mezzetta. — Mario Gallea.

$5.00 Dic.3-12782-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código Civil, se hace saber a los interesados que según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 19 de Noviembre de 1938 hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación "Talleres Heliográficos Ultramar Mestre y Bernotti", haciéndose cargo del activo y pasivo social el ex socio DOMINGO A. BERNOTTI. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Pedro J Mestre. — Domingo A. Bernotti.

$5.00 Nov.24-12354-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don SALOMON MAZAL mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la casa de la calle Canelones número 2049. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo. Noviembre 21 de 1938 — Jacobo Maich. — Salomón Mazal

$5.00 Nov.26-12417-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, don José Blanco se comprometió vender a don AURELIANO MAESTRE, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, el café y bar que tiene abierto en público en esta ciudad, calle Enrique Martínez número 1748, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Noviembre 22 de 1938 — José Blanco — Aureliano Maestre

$5.00 Nov 30-126[illegible]-v dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Hagop Akirmaian ha prometido vender a los señores HAROUTUN KOUYOUMDJIAN y KRIKOR KOUYOUMDJIAN el comercio que tiene establecido en la calle Quijote 2953 y Enrique Martínez, en el ramo de almacén A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo legal en el mencionado commercio. — Hagop Akirmaian. — Garotun Kouyoumdjian y Krikor Kouyoumdjian

$5.00 Nov.30-12635-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui don Aureliano Maestre se comprometió vender a don JOSE BLANCO la carnicería que tiene en esta ciudad, calle Nueva Troya número tres mil setecientos veintidós, libre de activo y pasivo hasta el treinta de este mes y año, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán concurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1938 — Aureliano Maestre. — José Blanco.

$5.00 Nov.30-12615-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1904, que he prometido vender al señor ARPARO MARTORELLI, mi casa de comercio que en el ramo de sastrería, gira en esta ciudad, calle Rincón 675, con el nombre de Alfonso Castaldo. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de la doctora Elvira V. Martorelli, Miguelete número 1742. — Montevideo, Dicimebre 2 de 1938.— Alfonso Castaldo. — Arparo Martorelli.

$5.00 Dic.7-12949-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358), hemos contratado vender a favor de don Francisco González, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la avenida General San Martín número 2809 de esta ciudad A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — García Abeal y Vega. — Francisco González.

$5.00 Dic.7-12961-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial en el ramo de provisión de fruta que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mauricio Sapiro y Compañía, en la calle 25 de Mayo número ... y que ha quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio LEON EILENDER — Montevideo, Noviembre 7 de 1938. — Mauricio Sapiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-12966-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DASIO GIORF y FRANCISCO HORISCH el taller mecánico que tengo establecido en esta ciudad, en la casa número 2372 de la avenida General Rondeau y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que tengan créditos relativos a dicho comercio a fin de que concurran dentro de treinta días a la escribanía del señor José María Córdoba, calle Juncal número 1428 con los justificativos del caso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Dic.7-12994-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de Sokolsky y Aizen en el ramo de taller y mueblería establecidos en la avenida general Flores 2817 y Rocha número 2723 Habiéndose quedado con la mueblería de la calle General Flores 2827 el señor SOKOLSKY quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Por informes: Estudio jurídico S. Sandreri, Blandegues 1673. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938 — Aizen. — Sokolsky.

$5.00 Dic.1-12972-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de José Enstein y Compañía en el ramo de electricidad en la calle San José número 966 retirándose de la misma el socio José Enstein. Quedando con el activo y el pasivo el socio DAWID TREÑER. Los que se consideren acreedores de ésta deberán presentarse con sus créditos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 en las horas de oficina y en el término legal. — Montevideo, Diciembre 4 de 1938 — José Enstein —Dawid Treñer.

$5.00 Dic.7-12967-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina justicia sección balances con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas San José número 1123 (2.o piso) hemos contratado vender a nuestro socio ALEJANDRO ANTELO y a don MARCELINO PARDO la casa de comercio en el ramo de café, baar y billares denominado "Le Perroquet" ubicado en la calle Buenos Aires número 679 al 685 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Joaquín Costas. — José Rodríguez — Alejandro Antelo. — Marcelino Pardo.

$5.00 Dic.7-12950-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender José López Varela a LUIS LOPEZ SUAREZ, la carnicería sita en esta Capital calle Juan Paullier número 2309, los que sucriben José López Varela como propietario y los señores José Marcelino, Manuel y Avelino Gómez como arrendatarios, emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 16 de 1938. — José López. — Manuel Gómez. — Avelino Gómez. — José M. Gómez. — Luis López.

$5.00 Nov.22-12245-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio ANTONIO PONTE COLLAZO toda la parte indivisa que me corresponde en el café y restaurante sito en esta Capital calle Rivera número 2003 esquina Arenal Grande denominado "Sarmiento" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578) — Montevideo Noviembre 16 de 1938 —Manuel Rodríguez. — Antonio Ponte.

$5.00 Nov.22-12244-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores COUSO y BEADE, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Ramón Márquez número 35.. esquina a la de Ehrlich de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938 — Angel Veiga — Couso — Beade.

$5.00 Nov.22-12233-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) he contratado vender a favor de los señores MILES y COHEN la provisión de comestibles, situada en la calle Colonia número 2281, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa [illegible] justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1938 — Alberto Mazal —Mies y Cohen

$5.00 Nov 22-12235-v.dic.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1761) hemos contratado vender a favor del señor FRANCISCO MIRA el bar con alcohólicas situado en la calle Zabala número 1550 esquina a la de Piedras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 13 de 1938 — Antonio Paz y Cía — Francisco Mira

$5.00 Nov.22-12234-v.dic.12

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que el señor Rafael Oliver ha prometido vender al señor JOSE OLIVER todas las partes que le correspondían en el negocio en el ramo de taller de calzado que giraba bajo la razón social de "Oliver Hermanos" con domicilio en la casa número 1466 de la calle Durazno. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del adquirente desde el 31 de Marzo de 1937. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones — Montevideo. Noviembre 23 de 1938 — José Oliver - Rafael Oliver

$5.00 Nov 29-12557-v dic 19

TERRITORIAL URUGUAYA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Rincón 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 y de 14 a 18 horas hasta el día 13 del mismo mes. Orden del día: consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1937

$4.50 Dic.6-12937-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores MIGUEL CURBELO, JUAN MIGUEL CURBELO, LUIS CURBELO y ANIBAL ALLIO, mi taller de herrería y carpintería instalado en el paraje Nuevo Torino, 4.a sección judicial del Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en la escribanía del señor Ricardo González Arce, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. — Nuevo Torino, Noviembre 28 de 1938. — Esteban Garrou.

$5.00 Dic.6-12910-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor ELBIO A. CASTRO, la casa de comercio que en el ramo de provisión, tengo establecida en esta plaza (casa número 735 de la calle Juan Lavalle. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J Brusco Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Alejandro Fosatti. — Elbio A. Castro.

$5.00 Dic.6-12907-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Juan Marquine, ubicada en la calle Carlos M. Ramírez número 399, haciéndose cargo del activo y pasivo, los señores JUAN MARQUINE y FELIX MARQUINE los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo Noviembre 29 de 1938. — Juan Marquine. — Román Marquine. — Petra Garay de Marquine. — Félix Marquine.

$5.00 Dic 6-12875-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (calle Lavalleja número 1923) hemos contratado vender a favor de don ANTONIO GARCIA el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Colonia número 1550 esquina Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1938. — Gómez García Hermanos y Compañía.

$5.00 Dic.6-12874-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor JUAN JUSTO MUNIST la casa de comercio que tenemos en esta ciudad en el ramo de carnicería y anexos Los acreedores debeán presentar sus cuentas en la escribanía de los señores Ramiro L. Borrás y Francisco Barredo Llugain en esta ciudad casa calle General Artigas número 472. —Rosario Noviembre 30 de 1938. — Justiniano R Alvarez. — Juan P. Munist. — Rufino J. Alvarez.

$5.00 Dic.6-12932-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez (Convención 1537) he prometido en venta mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Félix Laborde número 2701, a favor de la señora JUANA PIAINCHINO DE PRELIASCO. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace la presente publicación a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio de la referencia. — Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Amador Canda. — Juana Piainchino de Preliasco.

$6.00 Dic.6-1293?-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público, que por escritura que autorizó con fecha de ayer, el escribano Arturo F. Echevarría, vendí a favor de los señores EUSTAQUIO URROZ y CELESTINO EGUI, la casa de comercio que en ramo de tambo y lechería, tenía establecido en la casa número 1484 de la calle Juan Paullier. Se hace esta comunicación en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de Setiembre de 1904 debiendo concurrir por lo tanto los que se consideren interesados, con los comprobantes del caso, a la escribanía de Echevarría (Uruguay 805) dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre ? de 1938. — Matías Echevarría.

$5.00 Dic.6-12909-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores ROBERTO AGIS y HELMUT WAGNER mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Maldonado números 1047 y 1049, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1938. — Joaquín Rodríguez. — Roberto Agis. — Helmut Wagner.

$5.00 Dic.1.o-12657-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don JUAN MARIA REYES la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1537, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 24 de 1938. — Clodomiro Cuello. — Juan María Reyes.

$5.00 Dic.1.o-12656-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JESUS BELLO mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Guadalupe número 1252, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el comercio referido dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Rosalino González — Jesús Bello.

$5.00 Dic.1.o-12662-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mercería y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social de "LEWINSON y LASSEWICH" en la calle Ciudadela número 1289 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Lewinson. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal al señor Jacobo Lewinson, calle Ciudadela número 1289. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Jacobo Lewinson — Arón Lassewich.

$5.00 Dic.1.o-12655-v.dic.20

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY, S. A.
(I. L. D. U.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay, S. A., para la asamblea ordinaria que se realizará el 15 de Diciembre corriente a las 17 horas en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta; 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o Informe del Síndico; 4.o Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — José Martínez Reina, Presidente — Mateo A. Frugoni, Secretario.

$7.50 Dic.1.o-12663-v.dic.13

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA "WAYS y FREYTAG"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Diciembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas del ingeniero Botet, Plaza Independencia número 830 (segundo piso) con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución anticipada y liquidación de la Compañía; 2.o Designación de liquidador o liquidadores fijándose su remuneración y las facultades para liquidar y hacer la distribución del remanente; 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea, y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder. (Artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Dic.1.o-12687-v.dic.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos disuelto nuestra sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos en la ciudad de Dolores y que giraba bajo la razón social "ELIAS YCKOVICH y ENRIQUE SKAVRONIK" retirándose de la misma Elías Yckovich y quedando con el activo y pasivo el señor Enrique Skavronik. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos en el estudio del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23667). Horario: de 17 a 19. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — Elías Yckovich. — Enrique Skavronik.

$5.00 Dic.2-12733-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Eladio Montes ha prometido vender a los señores JULIO IGLESIAS y MANUEL PADIN dos terceras avas partes indivisas del negocio de panadería y confitería "Biarritz", establecida en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792, y posteriormente los tres nombrados constituirán una sociedad colectiva que girará bajo la razón social "Montes, Iglesias y Padín" para continuar explotando la referida casa de comercio. El señor Eladio Montes toma a su cargo el pasivo del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y se fija domicilio en la calle Sarandí número 430 (escribanía César Rebagliatti), para que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre de 1938. — Eladio Montes. — José Padín. —, Julio Iglesias.

$6.00 Dic.2-12721-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída de hecho y que giraba en este paraje bajo la razón de "Beyhaut y Hualde", habiendo resuelto proceder en breve al cierre del establecimiento social que está abierto actualmente al solo efecto de liquidar las existencias. Por tanto, los que sean acreedores deberán presentarse a dicho establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán abonados. — Piedras de Afilar, Noviembre 28 de 1938 — Miguel Hualde — Gualberto Beyhaut.

$5.00 Dic.2-12696-v.dic.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

El que suscribe hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al comercio y al público en general que la sociedad comercial mixta que constituyó con los señores Herbert Frischemann y Eberhard Haasis, comanditaria para éste y colectiva para los otros, en escritura que en la ciudad de Rivera autorizó el escribano don Anaurelino Ferreira el primero de Agosto de 1936 y que giraba bajo la razón social de "KANT, FRISCHEMANN y COMPAÑIA" fué disuelta parcialmente ante el mismo escribano Ferreira el 19 de Mayo próximo pasado en razón de haber el socio señor Kant cedido todos sus derechos en dicha sociedad al señor Herbert Frischemann, quedando a cargo de éste el activo y pasivo de la misma en la parte que a aquél correspondía. Dicha sociedad continúa su giro bajo la razón social de "Frischemann y Compañía". Los interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio de esta sociedad, calle General Artigas, de la ciudad de Rivera — Rivera, Noviembre 10 de 1938 — Herbert Frischemann

$8.00 Dic.2-12689-v.dic.21.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de doña FERNANDA G. DE TACHDJIAN e HIJO el almacén de comestibles sito en el camino Carrasco número 194 esquina San Borja, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Noviembre 29 de 1938 — Sarkis Tachdjian.

$5.00 Dic.2-12695-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MAURICIO WOFSON las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de, 26 de Setiembre de 1904 se hace esta pubilcación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Elena V. de Taub.

$5.00 Dic.2-12727-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que tengo establecida en la avenida Millán 2680, en el ramo de provisión, a los señores NAUM NISCA y MAURICIO GROSMAN. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en el término legal, en la calle Blandengues 1673. — U. T. E. 2-36-67. — Horario: de 17 a 19 (sábados de 11 a 12). — Montevideo, Noviembre 23 de 1938. — Naum Nisca. — Mauricio Grosman. — José Zunschein.

$5.00 Nov.25-12393-v.dic.14

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "MOOR BROS AND COMPANY", separándose de la misma el socio señor Alvaro García Alzugaray y haciénose cargo del activo y pasivo social los otros socios, señores Gilberto R. Moor y John Lancelot Dewsbury Moor. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor — Alvaro García Alzugaray.

$5.00 Nov.23-12268-v.dic.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad "H. NOVO y COMPAÑIA" la tienda y mercería que tengo instalada en Ariel 4815 (Sayago). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el domicilio indicado — Bagalciague y Compañía. —

$5.00 Nov.30-12634-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera (Paysandú 811), yo, Kirkor Kaitazian o Gregorio Kaitanian, he prometido vender al señor CONSTANTINO GESTO, mi comercio de almacén de comestibles de la calle Bella Vista 1703 esquina Pando, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho, deberán presentarse en dicha oficina en el término legal. — Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Kirkor Kaitazian — Constantino Gesto

$5.00 Nov.30-12550-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que a los efectos legales a que hubiere lugar que el señor Víctor Nicoletti ha vendido su participación en la sociedad "Nicoletti y Compañía" a favor de su hermano DOMINGO NICOLETTI, cuya firma explota el ramo de hotel denominado "Cervantes" y con domicilio en esta ciudad calle Soriano número 868. Dicha entidad continuará girando bajo esa misma firma. Además se hace saber que se ha separado de esta entidad la socia industrial doña Edith Vollmecke de Nicoletti. Interviene el escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Víctor Nicoletti. — Domingo Nicoletti. — Domingo Tosi. — Pedro Tosi. — Edith Vollmecke — Delfina Nicoletti.

$5.00 Dic.2-12725-v.dic.21.

"INCO"
(Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará en su local social de la calle Uruguay 920 el día 22 de Diciembre de 1938 a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo; 3.o Utilidades a distribuirse entre los señores Directores y personal; 4.o Designación de tres Directores en reemplazo de los salientes; 5.o Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente. — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente — Juan Cantonnet Blanch, Secretario

$6.00 Dic.2-12728-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1761, he resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al restaurant y bar con alcohólicas sito en la calle Paysandú número 849 esquina Andes, de esta ciudad, tomando posesión nuevamente los señores COSTAS y PICOLLO — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1938. — José Fernández. — Costas y Picollo.

$5.00 Nov.30-12503-v.dic.20

RESCISION DE PROMESAS DE VENTA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazo que están atrasados en más de 4 años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Tomás Rossi (hijo), domiciliado en calle Oficial número 32 (Barrio Bella Italia). Padrón número 477. Solar número 1, situado con frente a la calle Rincón (La Paz).

Juan C. Rodríguez Prous, domiciliado en La Paz. Padrón número 477. Solar número 4, situado en la esquina de Rincón y Libertad (La Paz).

Antonio Bayardi. Domiciliado en La Paz. Padrón número 472. Solar número 1, situado en la calle Treinta y Tres esquina Gutiérrez (La Paz).

$5.00 Dic.6-12906-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender al señor ERNESTO LUHIA GARCIA el comercio de mi propiedad denominado "Pensión Florida", sita en Florida 1220. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada dirección a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Julio Zujowicki.

$5.00 Dic.9-13025-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a RUBEN D. MELGAR mi parte en el comercio que bajo la razón social de "Cantera y Compañía", integrada por José Cantera Fuentes y el suscrito, giraba en El Soldado. 3.a sección de Lavalleja. — Minas, Noviembre 14 de 1938. —Pedro Silva Fernández.

$5.00 Nov.22-12242-v.dic.12.

"TERRITORIAL ARGOS", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 24 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 15 de Diciembre a las 18 horas en el local social, calle Isla de Flores 1328, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1937|1938; 2.o Elección de nuevo Directorio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1938.

$4.50 Nov.28-12508-v.dic.9.

COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS

CONVOCATORIA

Se cita a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1938 a las 18 y 30, en el local de la Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273, de acuerdo con el artículo 27 inciso C) en virtud de un pedido formulado reglamentariamente, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1937|38. 2.o Designación de dos asociados para refrendar el acta. — Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Victorio J. Rombys, Secretario.

Nota — De acuerdo con las facultades que confiere el estatuto, el Consejo Directivo ha dispuesto que los poderes de los delegados deberán ser extendidos en un formulario impreso especialmente para este acto, que los interesados deberán retirar de las oficinas de nuestra Contaduría, no reconociéndose válido cualquier otro formulario que se presentare. Los poderes serán recibidos en el local social. Oficina de la Contaduría, calle Uruguay 941, hasta el 17 del corriente a las 11 horas.

$2.80 Dic.10-13056-v.dic.10.

CLAUSEN Y Cía. LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 22 de Diciembre de 1938, a las 10 horas, en el local social, calle Miguelete 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1937|38 y balance del mismo ejercicio. 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo. 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes del día 19 de Diciembre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1938. — El Secretario.

$9.60 Dic.10-13061-v.dic.19.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|39

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección de 254 trajes de uniforme para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Diciembre de 1938 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración del Banco, Sector Servicios y Racionalización. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938.

(Cuenta corriente) Dic.12-13154-v.dic.16.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE MUEBLES DE MADERA Y HIERRO, TAPICES, CORTINAS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, MIMEOGRAFO, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de muebles de madera y metal, cortinados, tapices, útiles de oficina (máquinas de escribir y mimeógrafo), etc., de acuerdo con el pliego de condiciones y planos adjuntos que, previo pago de la suma de $ 5.00 por cada ejemplar, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Diciembre de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-13153-v.dic.28.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES Y MATERIALES PARA LABORATORIOS, Etc., CON DESTINO A LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión, con destino a la Facultad de Odontología, de aparatos, útiles y materiales diversos para laboratorios, útiles y materiales fotográficos, esterilizadores, vulcanizadores, generadores de aire, máquinas de colados, tornos eléctricos, etc., y de acuerdo con el pliego de condiciones adjunto que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, avenida 18 de Julio número 1824, todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día [illegible] de 1938 a las 11 horas, ante escribano público, quien labrará el acta correspondiente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.12-13152-v.dic.28.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 58

Compra de materiales y artículos para instalación de luz eléctrica

Se llama a licitación para el suministro de materiales y artículos para instalación de luz eléctrica, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 15 de Diciembre del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre de 1938. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.12-13174-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

JORGE MANZUR, ciudadano uruguayo, médico, domiciliado en Cebollatí (Departamento de Rocha), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Orientación" (Estudio de la sexualidad, el amor y el matrimonio), de la cuase se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — A. Zum Felde, Subdirector.

$4.00 Dic.12-13124-v.dic.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 32540

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13139-v.dic.28.

ACTA N.o 32539

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13140-v.dic.28.

ACTA N.o 32538

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13143-v.dic.28.

ACTA N.o 32537

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13144-v.dic.28.

ACTA N.o 32534
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"BITTER - UNDERBERG"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13141-v.dic.28.

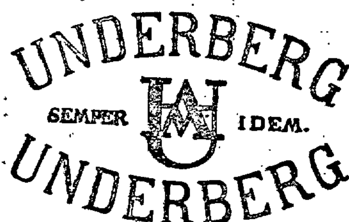
ACTA N.o 32535
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"UNDERBERG - BITTER"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13142-v.dic.28.

ACTA N.o 32541
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13145-v.dic.28.

ACTA N.o 32533
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



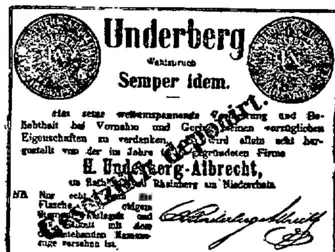
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13147-v.dic.28.

ACTA N.o 32536
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



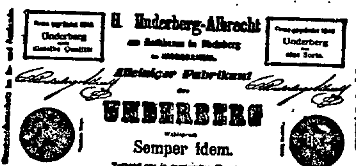
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13148-v.dic.28.

ACTA N.o 32543
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



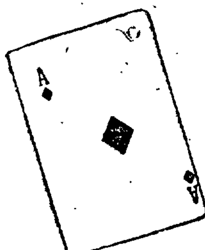
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13149-v.dic.28.

ACTA N.o 32542
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de H. Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13146-v.dic.28.

ACTA N.o 32579
Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Balas y Cuenca, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



EL "AS" de las Camisas

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13098-v.dic.20.

ACTA N.o 32575
Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SOFOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13099-v.dic.28.

ACTA N.o 32122
Montevideo, Setiembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la "Calor", Société Anonyme pour la fabrication des appareils de chauffage et des appareils a usages domestiques par l'Electricité, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

CALOR

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic 12-13100-v.dic.28.

ACTA N.o 32507
Montevideo, Noviembre 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Benausse y Compañía", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BENAUSSE

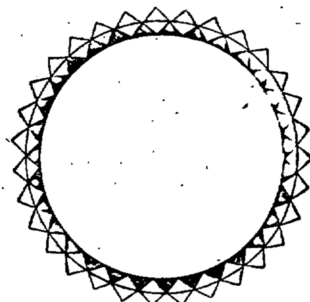
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y veterinarios en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13067-v.dic.28.

ACTA N.o 32596
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radio y sus partes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13070-v.dic.28.

ACTA N.o 32590
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márques, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13068-v.dic.28.

ACTA N.o 32591
Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, con domicilio en Flémalle - Haute, provincia de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13069-v.dic.28.

ACTA N.o 32597
Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Manufacture des Montres Doxa, con domicilio en Le Locle (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

DOXA

para distinguir artículos de la clase 18.a (todas las piezas y partes de piezas de relojería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13071-v.dic.28.

ACTA N.o 32531
Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Universum - Film Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-13138-v.dic.28.

ACTA N.o 32578
Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Victor Saw Works, Inc., una corporación del Estado de New York, con domicilio en la ciudad de Middletown, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

VICTOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos de todas clases, sus partes y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Dic.12-12974-v.dic.28.

ACTA N.o 32532

Montevideo, Noviembre 25 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Underberg - Albrecht, de Rheinberg (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca

"EL TIMON DE LA SALUD"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13134-v.dic.28.

ACTA N.o 32585

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn, de Nieder - Ingelheim, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SYMPALON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13135-v.dic.28.

ACTA N.o 32583

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"RUTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13136-v.dic.28.

ACTA N.o 32584

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Titangesellschaft m. b. H., de Leverkusen, Rhein (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"KROTIOX"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13137-v.dic.28.

ACTA N.o 32605

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLUE RIBBON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13163-v.dic.28.

ACTA N.o 32599

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fabrique de Produits Chimiques Ci - Devant Sandoz", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"BELLAFOLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13164-v.dic.28.

ACTA N.o 32570

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Skanska Cement Aktiebolaget", de Malmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13166-v.dic.28.

ACTA N.o 32561

Montevideo, Noviembre 28 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Alicia Larguía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BUBILAY"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12995-v.dic.28.

ACTA N.o 32577

Montevideo, Diciembre 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Mullard Wireless Service Company Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"MULLARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12997-v.dic.28.

ACTA N.o 32586

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RUGBY"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13044-v.dic.28.

ACTA N.o 32569

Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Almo

para ditsinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-12996-v.dic.28.

ACTA N.o 32587

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato", de Roma (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13045-v.dic.28.

ACTA N.o 32598

Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arispe Hermanos, de la ciudad de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), ha solicitado el registro de la marca

"LA TOTORA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Dic.12-13046-v.dic.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4857

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha los señores Eliseo Marzol Johnson y Juan Umpiérrez Montero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato abre latas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Encargado de la Secretaría.

$8.00 Dic.12-13049-v.en.3.

ACTA N.o 4856

Montevideo, Diciembre 1.o de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Manuel Lanza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas de fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Dic.12-13095-v.en.3

ACTA N.o 4861

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de The Dorr Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la floculación y clarificación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13097-v.en.3.

ACTA N.o 4863

Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Con esta fecha el señor José Trinchín, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos de iluminación para espejos, con luz interior, que proyecta la luz por medio de franjas esmeriladas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13167-v.en.3.

ACTA N.o 4864

Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francisco, Desiré, Roger Navarre, llamado Malherbe, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en los tubos y lámparas de descarga eléctricas y en su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13168-v.en.3.

ACTA N.o 4858

Montevideo, Diciembre 3 de 1938. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiak, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Muestrario para esmaltes de uñas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.12-13096-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Agrario - Industrial de Rosario (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtenerse copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el 27 de Diciembre a las 10 horas.

No se aceptarán propuestas si no se cumplen los requisitod del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado de contratista expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-13155-v.dic.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ CASINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 452, y doña ESTELA D'ERRICO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4505-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIZ, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Liniers 1225, y doña SOLEDAD ROSALIA LAÑA, de 26 años, soltera, española, domiciliada en Liniers 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4514-v.dic.19.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO AMARANDO CUELLO, de 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en el camino Corrales 2876, y doña ANA RIPOLL, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Corrales 2876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 4512-v.dic.15.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRÜMAR, de 37 años, soltero, radiotécnico, rumano, domiciliado en Oficial 1.a 2781, y doña ANDREA NOVO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.a 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4513-v.dic.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUCHIM ISRAEL ZELAZNY, de 42 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Gil 924 (apartamento 1), y doña KATHE FRANK, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Gil 924 (apartamento 1).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4502-v.dic.19.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ROVERANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4270, y doña APOLINARIA AURORA MILLAN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4507-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERMIDA FIGUEROA, de 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Chimborazo 3768, y doña CARMEN DE LOS ANGELES LUQUE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Chimborazo 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4508-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PERCIVALE, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Tagua 4560, y doña ABUNDINA AMALIA DIAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Londres 3617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4509-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TAGLIO de 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé 4269, y doña ROSA PELLEGRINO, de 24 años soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4510-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRE, de 50 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Burgues 3470, y doña ISOLINA MARTINI, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en Burgues 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4506-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR PASTORINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Dic.12-13118-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MATILDE DELUCCHI DE TRAVERSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1938. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Dic.12-13119-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS CUADRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1938. — José F. Rossi, Escribano. $5.50 Dic.12-13120-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña SARA ALMADA DE CARRIO o SARA AHUMADA o SARA ALMADA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. $3.00 Dic.12-13122-v.dic.22.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en autos "AFRODISIO M. CABALLERO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario. (Costas) Dic.12-13156-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DONATO BALBUENA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto. $5.50 Dic.12-13150-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don MARCELINO JOSE DIAZ o JOSE DIAZ y de don JOSE GABRIEL DIAZ DELGADO o JOSE GABRIEL DIAZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Villa del Cerro, Diciembre 2 de 1938. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. $4.50 Dic.12-13116-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Prudencio Pérez, con PASTOR DEBERNARDIS. Rescisión de compraventa", se hace saber a Pastor Debernardis o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 23, con frente a la calle Córdoba entre Santa Lucía y Emancipación, de conformidad con el artículo 7.o de la ley número 9706, dará por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa si en el término de veinte días no tiene regularizada su situación en el pago de noventa cuotas de mora y se solicitará el desalojo, lo que se hace saber por la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz. $8.45 Dic.12-13158-v.dic.26.

JUZGADO L. [illegible]RA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APOLINARIO P. RAMOS o PEREZ RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario. $4.50 Dic.12-13121-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de DOMINGO ZINOLA o SINOLA y de MARIA BIESTRO o DIESTRO DE ZINOLA, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 3 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz. $4.50 Dic.12-13123-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaída en los autos caratulados "Sucesión de SANTIAGO ORGOROSO", se cita, llama y emplaza a los herederos Mario Orgoroso, Adolfo Carbajal, Luis Alberto Carbajal, María Rita Carbajal, Oscar Ibsen Carbajal, Odolfo Antonio Berterreche, Estela Berterreche, Aida Berterreche, Matías Luis Berterreche, Aura Berterreche, Emma Nelia Berterreche y Humberto Ignacio Berterreche, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no se presentaren, de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 5 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario. $12.00 Dic.12-13159-v.en.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos que por expedición de segunda copia del siguiente título ha iniciado don RAUL RAMOS SUAREZ. Es el título correspondiente a la propiedad empadronada con el número 988 y que consiste en una fracción de terreno ubicada en la planta suburbana de la ciudad de Carmelo, compuesta de 85 metros 90 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juncal, por 64 metros 425 milímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Caganchа y por el Sud, con la calle Piedras, otorgada por la Comisión Auxiliar de la Junta Económico - Administrativa de Carmelo a favor de la razón social Raúl Ramos Suárez y Compañía el día 21 de Junio de 1915, por ante el escribano don Andrés Sóñora. Se cita, llama y emplaza a todos aquellos que pudieran consirerarse con algún interés en dicho bien, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Colonia, Noviembre 23 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario. $19.20 Dic.12-13129-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1938 — Juan C. Altieri, Actuario. $4.50 Dic.12-13172-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN LAUTARET, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviemtre 29 de 1937. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.50 Dic.12-13127-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION BENITEZ, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Diciembre 6 de 1938. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13173-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia de primer turno, por licencia del titular, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AGUSTINA LEVAGGE o LEVAGGI DE SIRI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1938. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.12-13162-v.dic.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña MARGARITA RUBI DE MUNAR, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.12-13131-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Balívar E. Echevarrría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR AQUINO, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Diciembre 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.50 Dic.12-13132-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don SANTIAGO LARRECHART, conocido y tratado por JOSE LARRECHART, y la de don JUAN o JUAN ATANASIO LARRECHART, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.37 Dic.12-13076-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña EMA STIRLING DE ETCHEVERRY o EMMA ALICIA STIRLING DE ETCHEVERRY, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide Actuario.
$6.00 Dic.12-13081-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de [illegible] CORRO [illegible] BELASSI o ROSA VACCARO DE BELASSI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1136, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 25 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Dic.12-13077-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO, a fin de que los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Diciembre 1.o de 1938. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$4.50 Dic.12-13117-v.dic.22.

ALBERTO TORRE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAXIMO ETCHEVERS (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo a las 18 horas en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Alberto Torre, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: un terreno y sus mejoras, sito en la vigésima-cuarta (antes décima-octava) sección judicial de este Departamento, que forma parte de los empadronados con los números ciento veintidós mil cuatrocientos sesenta y uno y ciento cuarenta y nueve mil setenta y uno, el que según plano del ingeniero Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veinticinco e informe de la "División Técnica" del Banco Hipotecario del Uruguay, de Noviembre treinta de mil novecientos treinta y siete, consta de una superficie de doscientos setenta y tres metros cuatro mil novecientos veintiocho centímetros, deslindada así: dieciséis metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste de frente a la calle Plácido Ellauri, edificio números tres mil doscientos noventa y cuatro; tres mil doscientos noventa y ocho y tres mil trescientos; trece metros sesenta y cinco centímetros al Noreste, de frente a la calle José L. Osorio por ser esquina; diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sureste lindando con Eugenio Yozzi; y dieciocho metros quince centímetros al Suroeste lindando con Félix Vitale (hijo). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 709, "29"). B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador, condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón medianerías, saneamiento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.473.05, saldo del préstamo en Títulos.
(Cuenta corriente) Dic.12-13151-v.dic.27.

MARIO SUPPARO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor Amadeo Landó, venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su diligenciamiento, dictada en autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don PABLO UGOLINI, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las 10 horas, en el local de la Sucursal del Banco Hipotecario en esta ciudad, calle Uruguay número 835, con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Mario Supparo, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de Salto, que forma parte de la propiedad empadronada con el número mil seiscientos cincuenta y nueve y se halla señalada con la letra C en el plano suscrito por el agrimensor José P. Meza, en Enero de 1930 y se compone de treinta y cinco hectáreas y cuyos linderos son: al Nordoeste, limita con la fracción B); al Este, el arroyo San Antonio Grande; al Sudoeste, campos de Williams y sucesión de Celina Williams; y al Sudeste, los mismos señores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y continuará el remate; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (Montevideo), donde podrán ser examinados y demás antecedentes en esta Oficina. — Salto, 16 de Noviembre de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley de 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede para adquirir la chacra un préstamo en efectivo hasta la cantidad de tres mil quinientos sesenta pesos. Para los que no puedan ampararse a los beneficios de la mencionada ley se les concede un préstamo de dos mil quinientos pesos en títulos hipotecarios.
(Cuenta corriente) Nov.26-12466-v.dic.14.

GUILLERMO ZUASTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra MANUEL LENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, cuatro solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, empadronados con los números 36858 a 36861, situados en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado por el agrimensor Ignacio Pedralbes, con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana número 160, los que, por estar unidos, forman un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros, teniendo cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste, a la calle llamada Queguay (hoy Ruperto Pérez Martínez); igual extensión de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste, a la calle Libertad (hoy Calera de las Huérfanas); por el Nordeste, con el solar cinco, y por el Sudeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, salvo el caso de adjudicación a la Institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$37.50 Dic.12-13201-v.dic.28.

JOSE M. IGLESIAS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Fernando de la Llosa con MANUEL AMADO e HIJOS. Cobro de pesos", un au-

tomóvil "Studebaker" empadronado con el número 58320 y matriculado con el número 44711; con base de venta de $ 333.33. El miércoles 21 de Diciembre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, calle Miguelete 2226. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Paraguay 1425.

$5.40 Dic.12-13200-v.dic.21.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado de Paz de la 22.a sección
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Torcuato di Tella con MANUEL SOUTO e HIJO. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 17 horas y en el local de la calle Santa Fe 1268, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, se procederá a la venta, al mejor postor, de una cámara frigorífica marca "S. I. A. M." 30 B. 4 completa, con compresor automático, etc., número 279. Se previene que el comprador deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta oficina, avenida Larrañaga 3498. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.00 Dic.12-13169-v.dic.22.

JULIO CAZOT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Juan Pedro Marabotto contra sucesión ROSA DE ANGELO DE DONADIO. Ejecución de hipoteca", de fecha 26 de Octubre próximo pasado, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las nueve horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero propuesto, don Julio Cazot, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con mejoras situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, localidad "El Colorado", empadronado con el número 3786 y compuesto de una superficie de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros que se deslindan así: al Norte, en doscientos veintiún metros cuadrados y nueve centímetros, con el camino vecinal a San Antonio y Santa Rosa; al Sur, en doscientos veintiún metros treinta centímetros, con Julián Cazot, y al Este y Oeste, con Pedro Conti. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele; 2.o Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso y venta serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de propiedad se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Diciembre 7 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$22.50 Dic.12-13184-v.dic.28.

OVIDIO F. ALONSO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que en los autos caratulados "Marina Martegani contra la sucesión de ESTEBAN BENITEZ. Ejecución de hipoteca" el día veintisiete del corriente a la hora nueve y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero don Ovidio F. Alonso asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en público remate y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situada en los suburbios de esta ciudad (Pueblo Nuevo), empadronada con el número 983 señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Manuel E. Ibarra, de Julio de 1928 compuesta de una superficie de 147 metros 85 decímetros cuadrados y linda al Norte con la sucesión Manzino; al Sud, calle Coronel Arroyo; al Este, con Carlos Cacero; por el Oeste, con Francisco H. Capandeguy. Se hace constar: A) Que los títulos de propiedad se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados para su estudio; y B) Que la venta se hará sin base, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Diciembre 3 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$24.00 Dic.12-13171-v.dic.27.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI JUAN BAUTISTA. Sucesión", se hace saber al público que el día jueves veintinueve de Diciembre próximo de las diez a las once horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), se procederá por el señor martillero público don Ricardo Villar, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de chacra que llevan los números 368, 370, 378 y 400 en el plano del ejido de esta ciudad de Paysandú, levantado con fecha Julio de 1907 por el agrimensor Víctor Hugo Bernasconi, empadronadas respectivamente con los números 4217, 4218, 4212 y 4213 y que mider en conjunto, según plano del agrimensor Héctor Laborde, de Noviembre de 1938, una superficie de 21 hectáreas 2312 metros 19 decímetros, siendo sus límites generales: al Norte, el arroyo Sacra; al Sur, la sucesión Mendisco o compradores; al Este, la calle Nueva por medio con la sucesión Mendisco o compradores; y al Oeste, con la calle letra "q" minúscula. A los efectos que hubiere lugar se hace saber: A) Que los bienes objeto de este remate han sido tasados en la suma de sesenta pesos nueve mil ochocientos cincuenta y cuatro diez milésimos la hectárea ($ 60.9854); B) Que los bienes que se sacan a remate no tienen títulos, vendiéndose únicamente los derechos de posesión y dominio transmitidos a título universal y particular por el causante de esta sucesión; C) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Diciembre 7 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Dic.12-13161-v.dic.28.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, en resolución dictada en los autos caratulados "Sebastián Bonelli con CECILIA SALBADEO DE MALACHINA y otros. Por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil ad-hoc don Leonardo Albini y del escribano Bismark Suárez, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, una fracción de chacra con todas sus mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento, compuesta de dos hectáreas nueve mil ochocientos noventa y dos metros cuadrados, según plano del agrimensor don Ramón Estévez, registrado en la Oficina Técnica el 28 de Octubre de 1936 y cuyos límites son: por el Norte, avenida Garibaldi, en una extensión de 86 metros 90 centímetros; por el Sur, don Camilo Meloni, en una extensión de 85 metros 40 centímetros; por el Este, fracción adjudicada a la heredera Victoria Malvina Malachina, en una extensión de 349 metros 50 centímetros, y por el Oeste, la fracción adjudicada a los herederos Rosa Emilia, Julio Asunción y Luis Malachina. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del bien referido se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 7 de 1938. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$33.00 Dic.12-13160-v.dic.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Antonio Ruglio y José Weiwertz comunican al público y, en especial, a quienes havan contratado con la sociedad, que han disuelto y liquidado la que giraba bajo la razón social "RUGLIO y COMPAÑIA". Que los interesados deben presentarse en Rincón 630 de 8 a 12 horas con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Antonio Ruglio. — José Weiwertz.

$5.00 Dic.12-13125-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don JOSE IGLESIAS mi casa de comercio en el ramo de provisión sito en la calle Brito del Pino número 952. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1938. — Juan Ben. — José Iglesias.

$5.00 Dic.12-13170-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad, Cerrito 689, bajo al razón de "FLORENSA y COMPAÑIA", separándose de la misma el socio señor Carmelo Di Landro y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor José Florensa. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1938. — José Florensa. — Carmelo Di Landro.

$5.00 Dic.12-13130-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor PABLO CABALLERO LEMME el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en esta localidad, calle Ituzaingó sin número. Por tanto, comunicamos a nuestros acreedores que fijamos, a sus efectos, domicilio en esta villa, casa del señor Ramón Buglione. — Sarandí del Yí, Diciembre 6 de 1938. — Fernández y Brum. — Carlos Fernández. — Domingo Brum. — Pablo Caballero Lémme.

[illegible] [illegible]ic.31.

DISOLU[illegible]

Pónemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que venía girando en esta plaza bajo la razón social de "RAMILO Y VARELA", establecidos con carnicería en la calle Guipúzcoa 352, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román Varela. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1938. — Jesús Ramilo. — Román Varela.

$5.00 Dic.12-13133-v.dic.31.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente a las quince horas en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del balance, inventario y memoria anual. 2.o Elección de cinco Directores. 3.o Elección de suplentes en número que determinará la asamblea. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar parte en la misma. — Montevideo, Diciembre 9 de 1938. — El Secretario.

$7.50 Dic.12-13181-v.dic.21.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y última citación

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre corriente, a las quince horas y treinta minutos, en el local social, calle Uruguay número 999, con la siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 22 de los estatutos, implantando el ejercicio comercial desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. 2.o Medidas transitorias: A) Prolongación de los mandatos de los Directores según artículo 10 de los estatutos a 18 me[illegible] en el [illegible] actual. B) Prolongación [illegible] comercial corriente hasta el 31 de Diciembre de 1939.

Nota — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social, tres días antes de la asamblea, a los efectos de tomar [illegible] la misma. — Montevideo, Diciembre [illegible] — El Secretario.

$9.00 Dic.12-13182-v.dic.21.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Salubridad.

Nómina de los expendedores de leche que cometieron infracciones a las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1938 con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente N.o 17.996.

Ordenanzas de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

Pedro Grillo, camino Cibils y Alianza.
202—Juan Arandía, República Francesa 718.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada)

Multa de $ 20.00

Víctor Spósito, Antonio Zubillaga 475.

Infracción al artículo 7.o (vehículo sucio)

Multa de $ 10.00

425—Yervant Derderian, Elbio Fernández 4138.
883—Juan F. Cuadro, Enrique Clay 2667.

Infracción al artículo 11 (despacho antirreglamentario)

Multa de $ 10.00

1501—Lucio Rivas, P. Bustamante 1295.

Infracción al artículo 12 (no estar inscripto)

Multa de $ 10.00

Antonio Vázquez, Timbúes 547.
José Irazoqui, camino Casavalle e Instrucciones.
Julio Salaverría, doctor R. Pérez Martínez 1109.

Infracción al artículo 12 (permiso cancelado)

Multa de $ 10.00

686—Pedro Rodríguez, Yaguarí 1822.
756—Serafín Trigo Blanco, Carlos de la Vega 4623.
899—Juan R. García, Filipinas 1119.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

644—José Rodríguez, Justicia 2042.

Comunicadas por nota

Multa de $ 10.00

Víctor Spósito, artículo 12.
Pedro Brillo, artículo 12.
Víctor Spósito, artículo 12.

Infracción al artículo 2797 (digesto municipal)

Multa de $ 10.00

204—José Vázquez, Batoví 2199.
254—Manuel Pouso, Hocquart 2041.
234—Manuel Regueira, Atanasildo Suárez 222.

A los efectos dispuestos en el artículo 34 de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Diciembre 5 de 1938.

P. Baycé Carbonell, Subdirector.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Noviembre de 1938

Carmen Crosa de Cabrera, oriental, 45 años, casada, L. Gómez 2465.
Alba Elena Bidondo, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Rosa Labruna de Puglia, italiana, 72 años, viuda, C. Alegre 1191.
Roberto Corti, oriental, 39 años, casado, La Gaceta 1345.
Adolfo Bonofalce, italiano, 71 años, soltero, Hospital Maciel.
Roberto Bonomi, oriental, 31 años, soltero, Dante 1888.
Jaime de Olarte, oriental, 54 años, casado, Pando 2972.
Osiris Javier Mántaras, oriental, 27 años, soltero, Miguelete 1484.
Héctor Jesús Bastón, oriental, 3 días, San Salvador 1422.
Wáshington Sebastián Arajor, oriental, 53 años, soltero, Larrañaga 4421.
Baldomero Pérez Díaz, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Josefina Rampazzi, oriental, 45 años, soltera, Morales 2634.
Emiliana Barrios de López, oriental, 74 años, viuda, Cerrito 716.
María Luisa Darriol de Rico, francesa, 78 años, viuda, B. España 2571.
Eugenio Burguis, oriental, 60 años, divorciado, Hospital Maciel.
Domingo Cuadra Díaz, oriental, 53 años, casado, 18 de Julio 1006.
Judith Biagiotti de Caromir, italiana, 73 años, casada, Colorado 2171.
Jesusa Altuna de Barrandegui, oriental, 83 años, viuda, Bella Vista 1415.
Ramón Francisco Astengo, oriental, 67 años, casado, Igualdad 4068.
Segundo Perdomo, oriental, 42 años, casado, Santos 5132.
Francisco Balenciano Cardozo, oriental, 63 años, casado, Zubillaga 28.
Héctor Ricaud, oriental, 19 años, soltero, 18 de Julio 1902 bis.
Mercedes Saturnina Modernell, oriental 19 años, soltera, I. Rivas 1082.
Matilde Morrinson de Almada, oriental, 73 años, casada, Sochantres 2726.
Carlos Yanón, oriental, 25 años, soltero, Magallanes 881.
Generoso Nelson Castro, oriental, 4 años, Paloma 4142.
Ricardo Sánchez, oriental, 78 años, casado, A. Brasil 2128.
Juan Corbo, oriental, 6 días, Guaviyú 3017.
Julio César Perdomo, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa Libertad Yanci, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Cecilia Almeida, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Díaz oriental, 67 años, viudo, Curuguayti 1012.
Julieta Montes de Pierlet, oriental, 40 años, casada, Hospital P. Rossell.
Idelvino Fernández Acosta, oriental, 3 meses, M. Ramírez 4064.
Felipe Indico, italiano, 70 años, casado, Hospital Pasteur.
Emilia Leonarda Arribio de Pelayo, oriental, 49 años, casada, J. M. Blanes 853.
Emilia Risso, oriental, 71 años, soltera, San Martín 2471.
Pascuala Osuna de Neira, argentina, 73 años, viuda, Cádiz 2979.
Víctor Francisco Fernández, oriental, 52 años, casado, Kock 3667.
María Teresa D'Amico, oriental, 46 años, soltera, Industria 3610.
Vartán Tabarkian, turco, 29 años, casado, Villa Colón.
Orquídea Montesantos, oriental, 3 meses, Ombú 3350.
Clemente Ricardo Alvarado, oriental, 40 años, soltero, J. de Dios Peza sin número.
Eugenio Roldán, oriental, 45 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Guillermina Blanco, oriental, 61 años, soltera, Cerro Largo 2032.
Jorge Enrique Renault, oriental, 9 meses, Cuñapirú 2134.
Juan Papatians, oriental, 2 horas, Hospital P. Rossell.
Gladys Píriz, oriental, 20 días, Hospital P. Rossell.

Día 24 de Noviembre de 1938

Aurelia Bernardín de Villaverde, oriental, 45 años, casada, J. M. Blanes 1324.
Juan Carlos Rebagliatte, oriental, 64 años, casado, J. D. Pereira 5.
Elena Amaro de Piñeyrúa, oriental, 60 años, casada, José Martí 3079.
Ana Milburn de Ponce de León, oriental, 92 años, viuda, J. Requena 1257.
Manuel Dos Santos Cordeiro, portugués, 37 años, casado, B. Artigas 1467.
Brígido Da Rosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Vilardebó.

Día 25 de Noviembre de 1938

Carmen Crovetto de Martínez, oriental, 58 años, viuda, Constituyente 1691.
Melania Galli de Sordelli, italiana, 77 años, viuda, Olimar 1583.
Juan Pedro Palaveccino, oriental, 38 años, soltero, Miguelete 2189.
Baivinda López de Machado, brasileña, 65 años, viuda, 18 de Julio 2205.
Juan Deleón, oriental, 30 años, soltero, Hospital Ferreira.
Severino Sánchez, oriental, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Ema Mercedes Carro, orienal, 28 años soltera, Crocker 2503.
Dominga Aguirre de Moreira, oriental, 45 años, casada, Hospital Vilardebó.
Rogelio Mario García, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Francisco Farías Domínguez, oriental, 78 años, casado, Capdehourat 76.
Felipe Barboza, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Héctor Barrera, oriental, 5 días, Hospital Pedro Visca.
Mirta Nelly Sánchez, oriental, 40 años, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro del Carmen Torres, oriental, 66 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Ferreri, oriental, 29 años, soltera, Cuchilla Grande y Repetto sin número.

LAS SUCESIONES

PAGO PREVIO DE EDICTOS

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia, con acordada del 5 de Julio de 1933. Si se tratara de herencias vacentes, lo que se hará constar en el edicto, corresponde el envío por el Fiscal Letrado, con lo que el aviso pónese a cuenta del Consejo de Enseñanza. (Decreto del P. E. de 21 de Julio de 1934).